BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año XLIV — Núm. 12.746

EDICION DE 48 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Calle San Martín 534
Buenos Aires
Unión Telefónica 31 Retiro 0824

Buenos Aires, Miércoles 30 de Diciembre de 1936

CORREO ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 181

TARIFA REDUCIDA
Concesión 908

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.º).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	"	0.30
Número atrasado de más de un mes	"	0.60
Subscripción mensual	"	2.30
Subscripción trimestral	"	6.50
Subscripción semestral	"	12.50
Subscripción anual	"	24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, pesos 1.— moneda nacional.

Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|3 de página, pesos 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 de página y hasta 1|2 página, pesos 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de pesos 30.— moneda nacional en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además, se cobrará una tarifa suplementaria de pesos 1.— moneda nacional por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que desean recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial en el día 29 de Diciembre de 1936

Por avisos varios	1.888.—
" marcas	1.820.—
" adicionales de marcas	184.—
" suscripciones	1.786.70
" venta de boletines	32.10
Total	5.710.80

Carlos Alfredo Casal
Administrador-Director

VENTA DE FOLLETOS

Se hace saber al público que en esta Administración se encuentran en venta los folletos siguientes:

Decreto del P. E. del 1º de Enero de 1932 sobre nuevos gravámenes	0.20
Ley 11.645, sobre sociedades de responsabilidad limitada	0.20
Decreto reglamentario de la Inspección de Justicia	0.50
Nueva Ley de Quiebras número 11.719	0.50
Ley N. 11.924 — Organización y Procedimientos de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal	0.50

RENOVACION DE SUSCRIPCIONES

Se recuerda a los señores abonados cuyas suscripciones vencen el 31 del corriente, que para que no sufra interrupción el envío del Boletín, deben renovarlas antes de esa fecha.

Los pagos pueden hacerse personalmente en la Administración de 13 a 16 horas (Sábados de 9 a 11), o por giro postal o cheque a la orden del suscripto.

El Administrador - Director.

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio de Marina

Ministerio de Agricultura

Resoluciones Ministeriales

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Resoluciones de Reparticiones

Crónica Administrativa

Ministerio de Hacienda

Licitaciones del día—

Edictos del día—

Avisos

Sociedades Anónimas—

Licitaciones—

Edictos anteriores—

Patentes y Marcas—

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Marina

Modific. pensión retiro del Ing. Maq. de 2da. (R). Andrés Corrao

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1936

90.573. — 678. — Vistas las constancias del presente expediente (-C. 6820 936) y atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Modifícase la pensión de retiro que por Decretos de fechas 24 de abril de 1906 y 12 de febrero de 1926 percibe el Ingeniero Maquinista de 2da. (R), Andrés Corrao, debiendo ser aumentada en la proporción que establece el Decreto del 6 de octubre de 1924, de acuerdo con la ampliación de doce años, nueve meses y siete días de nuevos servicios prestados con posterioridad a su pase a situación de retiro.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archívese.

JUSTO
E. VIDELA

Pensión a doña Ana Cermonea de Tekeres

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1936

90.574. — 679. — Vistas las constancias del presente expediente (4-T. 18.827 935), atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Acuérdase a la señora Ana Cermonea de Tekeres, en su carácter de viuda del Herrero Segundo (retirado) Juan Tekeres, la pensión mensual de ciento tres pesos con treinta y un centavos moneda nacional ($ 103.31 m|n.), equivalente a la mitad del haber de retiro que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, 16 de julio de 1935, debiendo ser liquidada a contar desde la mencionada fecha, de conformidad con las disposiciones de los artículos 1, 2 y 12 (inciso 4), título IV de la Ley Orgánica de la Armada número 4856.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

JUSTO
E. VIDELA

Incorporando a varios oficiales del Cpo. General al Cuerpo de Artillería de Costas

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1936.

90.575. — 680. — Visto las solicitudes de incorporación al Cuerpo de Artillería de Costas, formuladas por los Guardiamarinas Rubén A. Ramírez Mitchell, Ernesto C. Neuhaus y Jorge C. P. Etchegaray;

Encontrándose los causantes en las condiciones establecidas para el ingreso a dicho cuerpo, dadas a conocer por Orden General N.º 312 de 1934 y, atento a lo informado por la Dirección General de Personal del Departamento de Marina

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Incorpóranse al Cuerpo de Artillería de Costas, artículos 2.º inciso 2, Título II, Cap. I de la Ley Orgánica de la Armada N.º 4856, con el grado de Subtenientes y antigüedad de 3 de diciembre de 1935, al Guardiamarina Rubén A. Ramírez Mitchell, y con antigüedad del 3 de julio de 1936, a los Guardiamarinas Ernesto C. Neuhaus y Jorge C. P. Etchegaray; debiendo ocupar en el escalafón el oficial nombrado en primer término, el puesto inmediato anterior al del Subteniente Juan García, y los segundos, en el orden que precede, inmediatamente después al del Subteniente Enrique H. Green.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
E. VIDELA

Operaciones de libros

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1936

90.576. — 681. — Atento a lo solicitado por la Contaduría General de la Nación en el adjunto Memorándum número 136 E, de fecha 19 de agosto de 1936 expediente 3-C-27.852|936 de la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — El Ministerio de Hacienda dispondrá que por la Contaduría General de la Nación se efectúen las operaciones de libros correspondientes a la imputación de la cantidad de (pesos 3.65.— m|n.) tres pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional, en concepto de diferencia entre lo calculado y el costo real de los gastos de cables en giros de £ 10.179-5-10 y Rmk. 998.— tomados con fecha 25 de abril de 1936 debiendo imputarse la suma expresada al "Presupuesto de Marina, Año 1936 Anexo "G", inciso 14, ítem 4, partida 17.

Art. 2.º — Tómese nota por donde corresponda y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

Reconocimiento de servicios prestados por don Agustín José Delatorre

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1936

90.577. — 682. — Habiendo comprobado el Auxiliar 8.º, (6|1|10), Agustín Delatorre, con su libreta de enrolamiento, que su verdadero nombre y apellido es: Agustín José Delatorre (Clase 1904 D. M. 2, M. 1.209.752); y visto lo informado en el expediente 4-D. 14.561|936,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Reconózcanse a favor de Agustín José Delatorre (Clase 1904, D. M. 2, M. 1.209.752), los servicios que ha prestado en la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina, desde el 28 de enero de 1927, hasta la fecha, y que, por error de revista, ha estado figurando con los nombres de Agustín José de la Torre, Agustín José de la Torre, Agustín J. Delatorre, Agustín Delatorre, y Agustín de la Torre, indistintamente, debiendo en lo sucesivo revistar en la forma siguiente: Auxiliar 8.º, (6-1-10) Agustín José Delatorre —Registro del Personal Civil de la Administración Nacional N.º 96.624— Afiliado a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles N.º 195.730.

Art. 2.º — Publíquese, tomen conocimiento la Contaduría General de la Nación y Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

JUSTO
E. VIDELA

Aceptando la renuncia presentada por el Auxiliar 4.º de la P. G. M. Ramón Sosa.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1936.

90.658. — 683. — Visto el expediente 5-S-13.800-c|v-1936 y lo informado por el Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Acéptase, por haber sele acordado jubilación ordinaria, la renuncia de su empleo presentada por el Auxiliar 4.º, de la Prefectura General Marítima (Ayudante de 2.º., Personal Superior de Policía Marítima, 11-1-9), Ramón Sosa (Cl. 1881. D. M. 27, M. I, 1.619.298).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
E. VIDELA

Orden General de Pago N.º 221|936.

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1936.

21.593. — 684. — Expedientes 3-P-29.450|936. y 2-C-6802|936. — Asiento N.º 916 año 1936. — Atento a las disposiciones del Decreto N.º 72.784 de fecha 14 de diciembre de 1935, por el cual se adjudica a los Contratista señores Juan Pierini, César Pierini y Santos Farroni, las obras de construcción de una casa hotel para familias del personal militar en la zona militar de Puerto Belgrano, se aprueba el proyecto de contrato formulado por la Dirección General del Material del Ministerio de Marina, autorizando asimismo al Director General de la mencionada Repartición para que proceda a su firma con el adjudicatario y determina que la ejecución de dichas obras queda supeditada a la existencia de los fondos correspondientes para su continuación;

Visto el adjunto Segundo Certificado por el valor de $ 99.287,15 m|n., correspondiente a la segunda cuota de la primera etapa de las obras en ejecución, expedido por la Comisión de Construcciones de Puerto Belgrano, con arreglo a las estipulaciones del contrato concluido el día 17 de diciembre de 1935 con los citados Contratistas, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N.º 80.522 de fecha 17 de abril próximo pasado, se amplia la inversión autorizada por el Decreto N.º 72.784 del 14 de diciembre de 1935, en la suma de $ 600.000,— m|n., para continuar las obras indicadas, en vista del crédito previsto por el Plan de Inversiones para Trabajos Públicos para el año 1936, con imputación al Anexo "L", inciso 8, ítem 1, partida 7, (Inciso 8, ítem 1, partida 11, Cuenta Contaduría General de la Nación);

Que en cumplimiento a las estipulaciones del contrato celebrado corresponde disponer el abono del importe del Segundo Certificado que se agrega, previa deducción del diez (10 o|o) por ciento de su valor en concepto de fondo de garantía de reparos hasta la recepción definitiva de las obras ejecutadas;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1.º — El Ministerio de Hacienda, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, dispondrá que por la Tesorería General de la Nación, se abone a los Constratistas señores Juan Pierini, César Pierini y Santos Farroni, la cantidad de ($ 99.287,15 m|n.) noventa y nueve mil doscientos ochenta y siete pesos con quince centavos moneda nacional, en concepto al pago de las obras

certificadas y de referencia en el preámbulo del presente, debiendo imputarse la suma expresada en la forma siguiente:

Presupuesto de Marina Año 1936.

Anexo "L" Inciso 8, ítem 1, partida 7, del Plan de Trabajos Públicos año 1936, aprobado por Decreto N.° 76.867, Acuerdo General de Ministros del 17|2|936 (Inciso 8, ítem 1, partida 11, Cuenta Contaduría General de la Nación) Segundo Certificado Parcial Unico, pesos 99.287,15 m|nacional.

Art. 2.° — Al efectuarse el pago que se dispone por el artículo anterior se deducirá la cantidad de ($ 9.928,72 m|n.) nueve mil novecientos veintiocho pesos con setenta y dos centavos m|nacional, en concepto al diez (10 o|o) por ciento del importe total del Segundo Certificado, que se agrega, como fondo de garantía de reparos, suma que se retendrá en la Cuenta Especial "Valores Retenidos en Garantía de Obras" hasta la recepción definitiva de las mismas.

Art. 3.° — Tómese nota por donde corresponda y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

Orden General de Pago N.° 222 año 1936

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1936.

21.594. — 685. — Vistas las adjuntas liquidaciones practicadas por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda, previa intervención de la citada Contaduría General, dispondrá que por la Tesorería General de la Nación, se entregue a favor del señor Francisco Marseillán la cantidad de ($ 73,23) setenta y tres pesos con veintitrés centavos moneda nacional, en concepto de intereses por mora en el pago de créditos a su favor; debiendo imputarse el importe de referencia al artículo 15 de la Ley N.° 12.150, prorrogada por la Ley N.° 12.237—, conforme a lo establecido por Decreto N.° 79.728, de fecha marzo 26 de 1936, insistido por Decreto número 80.974 dictado en Acuerdo de Ministros de fecha abril 22 de 1936, y de acuerdo al detalle que sigue:

	m$n.
1.° Francisco Marseillán, intereses al 3½ o|o durante 28 días sobre $ 17.271,— m|n. y 14 días sobre pesos 1.987,20 m|n. —Año 1934— Expte. 1-M-3534|935 (3-M-13741|935)	49.72
2.° Francisco Marseillán, intereses al 3½ o|o desde noviembre 25 a diciembre 31 de 1934, o sea 37 días, sobre $ 6.625,81 m|n. Expte. 1-M-365|935 (3-M-1625|935).	23.51
	73.23

Art. 2.° — Tómese nota por donde corresponda y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

Orden General de Pago N.° 223|936

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1936.

21.595. — 686. — Exptes. 3-M-28.850|936 y 2-M-7356|936. — Asiento N.° 500 año 1936. — Atento al Contrato celebrado el día 7 de abril de 1936 entre la Dirección General del Material del Ministerio de Marina y el Empresario señor Agustín Argüel, adjudicatario de las obras de construcción de un patio cubierto y casino para tropa en la Comandancia de Aviación de Punta Indio, Verónica F. C. S., hoy base de aviación de Punta Indio, dependiente del Ministerio de Marina; contrato cuyo proyecto fué aprobado por el Decreto N.° 78.239 del 13 de marzo de 1936;

Visto el adjunto Certificado N.° 1 por valor de $ 11.000,— m|n., de fecha 31 de agosto de 1936, expedido por la Inspección de las obras de referencia, con al visto bueno de la nombrada Dirección General del Material, a favor del citado Empresario Agustín Argüel con arreglo a las estipulaciones del respectivo contrato, y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento a lo determinado por el Art. 57, de la Ley N.° 775, corresponde disponer el abono del importe del adjunto Certificado N.° 1, previa deducción del diez (10 o|o) por ciento de su valor en concepto de fondo de garantía de reparos hasta la recepción definitiva de las obras contratadas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, dispondrá que por la Tesorería General de la Nación, se abone al empresario señor Agustín Argüel la cantidad de ($ 11.000,— m|n.) once mil pesos moneda nacional, en concepto al pago del valor de las obras certificadas y de referencia en el preámbulo del presente, debiendo imputarse la suma expresada en la forma siguiente:

Presupuesto de Marina Año 1936

Anexo "L" Inciso 8, ítem 1, partida 13, del Plan de Trabajos Públicos año 1936, aprobado por Decreto N.° 76.867 —Acuerdo General de Ministros del 17|2|936 (Inciso 8, ítem 1, partida 18— Cuenta Contaduría General de la Nación) —Certificado N.° 1— Parcial Unico pesos 11.000,— m|nacional.

Art. 2.° — Al efectuarse el pago que se dispone por el artículo anterior se deducirá la cantidad de ($ 1.100,— m|n.) un mil cien pesos moneda nacional, en concepto al diez (10 o|o) por ciento del importe total del Certificado N.° 1, que se agrega como fondo de garantía de reparo, suma que se retendrá en la Cuenta Especial "Valores Retenidos en Garantía de Obras" hasta la recepción definitiva de las mismas.

Art. 3.° — Tómese nota por donde corresponda y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

Orden General de Pago N.° 224 año 1936

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1936.

21.596. — 687. — Vistas las adjuntas liquidaciones practicadas por la Dirección General de Administración del Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda, dispondrá que por la Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, se abone a favor de los interesados que se mencionan, la cantidad de pesos 74.584,49 m|n., setenta y cuatro mil quinientos ochenta y cuatro pesos con cuarenta y nueve centavos moneda nacional, en concepto de provisiones al Ministerio de Marina en el año en curso, debiendo imputarse la cantidad precitada como sigue:

Presupuesto de Marina 1936

	m$n.	m$n.
Inciso 14, ítem 1, partida 1.		
1—Compañía Introductora de Buenos Aires S. A.....		6.180.02
Inciso 14, ítem 1, partida 2.		
2—Luis Aramburu.	1.498.15	
3—"Grafa" Grandes Fábricas Argentinas S. A.....	6.125.60	7.623.75
Inciso 14, ítem 2, partida 1.		
4—Mignaquy y Cía.	3.849.21	
5—Bauer y Helbling S. A.	11.380.21	
6—Bauer y Helbling S. A.	3.501.60	
7—H. J. Mussi y Cía.	19.424.70	
8—Rotaprint Argentina S. de Responsabilidad Ltda...	7.650.—	
9—Eduardo N. González y Cía.	7.675.—	53.480.72
Ley N.° 12.255 Crédito 1936.		
10—Roberto Berlingieri.		7.300.—
		74.584.49

Resumen

Inciso 14, Item 1, Partida 1, ...	6.180.02	
Inciso 14, Item 1, Partida 2, ...	7.623.75	
Inciso 14, Item 2, Partida 1, ...	53.480.75	
Ley 12.255 Crédito 1936.	7.300.—	74.584.49

Art. 2.° — Tómese nota por donde corresponda, y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

Cambiando la imputación dada por la Orden de Pago N.° 86.

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1936.

90.743 — 688. — Expte. 3-O-29.916|1936. — Atento a lo manifestado por la Contaduría General de la Nación, referente a la imputación dada a la Orden General de Pago N.° 86, del Ministerio de Marina Decreto N.° 19.903 de fecha 8 de mayo de 1936, agregado al expediente que se acompaña,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto la imputación dada a la Orden General de Pago 86, del Ministerio de Marina (Decreto N.° 19.903) por la cantidad total de $ 8.520,06 m|n. (ocho mil quinientos veinte pesos con seis centavos moneda nacional), debiendo ser su imputación definitiva como sigue:

	m$n.
Al Art. 15, Ley 12.150 vigente en virtud de la Ley 12.237.	6.913.03
Al Art. 12, Ley 11.821 (Aporte patronal a cargo del Estado)	1.607.03
	8.520.06

Art. 2.° — Tómese nota por donde corresponda, agréguese al Decreto número 19.903 y pase al Minitserio de Hacienda a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

Orden General de Pago N.° 225. Ejercicio 1936.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1936.

21.606. — 689. — Vista la adjunta liquidación practicada por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda, previa intervención de la citada Contaduría General de la Nación, dispondrá que por la Tesorería General de la Nación, se entregue a favor de la Dirección General de Administrativa del Ministerio de Marina, la cantidad de ($ 1.987.566,73 m|n.) un millón novecientos ochenta y siete mil quinientos sesenta y seis pesos con setenta y tres centavos moneda nacional, en concepto de haberes del personal militar de la Armada por el mes de septiembre del año en curso; debiendo imputarse el importe de referencia como sigue:

Departamento de Marina 1936

	m$n.
Inciso 1, Item P. Superior	505.261.30
Inciso 1, Item A. D. P. Sup. Partida 1, ...	90.131.25
Inciso 1, Item A. D. P. Sup. Partida 2, ...	11.230.88
Inciso 1, Item A. D. P. Sup. Partida 3, ...	3.818.18
Inciso 1, Item A. D. P. Sup. Partida 4, ...	8.685.—
Inciso 1, Item A. D. P. Sup. Partida 5, ...	19.468.20
Inciso 1, Item P. Subalterno	1.081.004.30
Inciso 1, Item A. D. P. Sub. Partida 1, ...	6.056.25
Inciso 1, Item A. D. P. Sub. Partida 3, ...	53.839.—
Inciso 1, Item A. D. P. Sub. Partida 4, ...	13.366.—
Inciso 1, Item S. Enseñanza Partida 1, ...	125.—
Inciso 1, Item S. Enseñanza Partida 2, ...	500.—
„ 14, Item 1, Partida 1, ...	55.000.—
„ 14, Item 1, Partida 2, ...	72.559.50
„ 14, Item 6, Partida 3, ...	2.000.—
Decreto N.° 16.301 de agosto 23|935, prorrogado para 1936 por Decreto N.° 77.412, insistidos por Decretos: Nros. 73.335 y 81.019 —Ley 11.378	48.772.38
Ley 12.255—Crédito año 1936	15.749.49
	1.987.566.73

Art. 2.° — Tómese nota por donde corresponda y pase al Ministerio de Haceinda a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

Concediendo relevo al Ingeniero Maquinista de 1.ª, (R), Santiago Orengo, del puesto que desempeña en la Prefectura Gral. Marítima.

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1936.

90.803. — 690.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese el relevo, a su solicitud del puesto que desempeña en la Prefectura General Marítima, al Ingeniero Maquinista de 1.ª, (retirado) Santiago Orengo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
E. VIDELA

Pintado total del edificio que ocupa la Ayudantía de Olivos. — Se aprueba licitación privada y se adjudican las obras.

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1936.

90.804. — 691. — Visto el presente expediente 5-T-7485|936, y

CONSIDERANDO:

Que es de urgente e imprescindible necesidad proceder a la ejecución de los trabajos del pintado total del edificio que ocupa la Ayudantía de Olivos, de jurisdicción de la Subprefectura de Zona del Delta, dependiente de la Prefectura General Marítima, para mejor conservación del mismo, y atento al resultado de

la licitación privada efectuada por la mencionada Repartición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley N.° 11.672 (complementaria permanente de Presupuesto), en la que surge la conveniencia de adjudicar dicha obra al contratista señor Armando J Alfieri,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada efectuada por la Prefectura General Marítima y adjudícase la ejecución de las obras mencionadas, al contratista señor Armando J. Alfieri, en la suma total de (2.193.80 m|n.) dos mil ciento noventa y tres pesos con ochenta centavos moneda nacional, obras que deberán ejecutarse ateniéndose estrictamente a los pliegos de condiciones y demás documentos que corren agregados al presente y que sirvieron de base para el cálculo del presupuesto y a la licitación efectuada.

Art. 2.° — El gasto indicado en el artículo anterior, deberá imputarse al Anexo "G", inciso 14, ítem 5, partida 3 del Presupuesto en vigor.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Prefectura General Marítima a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

Acumulación pensión a favor de la señorita María Augusta Brady

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1936.

90.805. — 692. — Vistas las constancias del presente expediente (4-B-16.014|936), atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acumúlase a favor de la señorita María Augusta Brady, pensionista de la Armada en concurrencia con su señora madre, doña Juana Catturich de Brady, la parte de pensión acordada por Decreto del 28 de diciembre de 1914 a Américo Juan y Leonor Luisa Brady, y que ha dejado de corresponderles por haber llegado a mayoría de edad el primero y contraído matrimonio la segunda, con fechas 12 de mayo de 1929 y 11 de mayo de 1931, respectivamente, debiendo ser considerada la presente acumulación a contar de estas últimas fechas, de conformidad con las disposiciones de los artículos 5.° y 6.°, título IV de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

JUSTO
E. VIDELA

Pensión a favor de la señora Ana María Telini de Cardoso

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1936.

90.806. — 693. — Vistas las constancias del presente expediente (4-C-9048|936), atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase a la señora Ana María Telini de Cardoso, en su carácter de viuda del Contralmirante, Expedicionario al Desierto, Servando Cardoso, la pensión mensual de novecientos setenta y cinco pesos moneda nacional ($ 975.— m|n.), equivalente a la mitad del haber que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, 17 de marzo del corriente año, debiendo ser liquidada a contar desde la mencionada fecha, de conformidad con las disposiciones de los artículos 1, 2 y 12 (inciso 4), título IV de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

JUSTO
E. VIDELA

Retiro cabo principal electricista Roberto Eugenio Moreno

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1936.

90.807. — 694. — Visto el presente expediente (9-M-209 y 4-M-4979|936) y encontrándose comprendido el cabo principal electricista Roberto Eugenio Moreno, en el artículo 45 del Reglamento Orgánico del Personal Subalterno y atento lo informado por la Dirección General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al cabo principal electricista Roberto Eugenio Moreno (clase 1896, D. M. 24, M. I. 1.419.062) con el cien por ciento (100 %) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veinte años, tres meses y tres días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento Orgánico del Personal Subalterno.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

JUSTO
E. VIDELA

Prórroga licencia al teniente de navío (R.) Napoleón Moreno Saravia, para residir en Europa.

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1936.

90.808. — 695. — Visto el presente expediente (4-M-20.065|936),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese prórroga de licencia, por el término de un año, para residir en Europa, al teniente de navío (retirado), Napoleón Moreno Saravia.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archívese.

JUSTO
E. VIDELA

Acumulación pensión a favor de la señorita Amelia Albertina Ibáñez y menores Marta y Esteban Adolfo Ibáñez.

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1936.

90.809. — 696. — Vistas las constancias del presente expediente (4-I-17.250|936), atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acumúlase a favor de la señorita Amelia Albertina Ibáñez y de los menores Marta y Esteban Adolfo Ibáñez, pensionistas de la Armada en concurrencia con su señora madre, doña Amalia Echayra de Ibáñez, la parte de pensión acordada por Decretos del 12 de mayo de 1931, 24 de agosto de 1934 y 21 de enero de 1936, a Alberto Ibáñez, y que ha dejado de corresponderle por haber llegado a mayoría de edad con fecha 1.° de junio del corriente año, debiendo ser considerada la presente acumulación a contar de esta última fecha, de conformidad con las disposiciones del artículo 5.°, título IV de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

JUSTO
E. VIDELA

Retiro cabo principal maquinista Toribio Moyano

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1936.

90.810. — 697. — Visto el presente expediente (4-M-11.626|936) y atento lo informado por la Dirección General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, por enfermedad, al cabo principal maquinista, Toribio Moyano (clase 1900, D. M. 24, M. 1.419.203), con el ochenta y cinco por ciento (85 %) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a diez y siete años, un mes y catorce días, de conformidad con las disposiciones de los artículos 10 y 12, título III de la Ley Orgánica de la Armada número 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

JUSTO
E. VIDELA

Orden General de Pago N.° 232, año 1936

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1936.

21.668. — 698. — Atento a lo solicitado por expediente 1-F-1720|936 (3-F-6991|936), que se agrega al presente decreto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda dispondrá que por la Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, se abone a favor de la Compañía "Ferrocarril de Rosario a Puerto Belgrano", la cantidad de $ 5.042.98 m|n. (cinco mil cuarenta y dos pesos con noventa y ocho centavos moneda nacional), en concepto de pasajes por cuenta y orden del Ministerio de Marina, en el año en curso, debiendo imputarse la cantidad precitada al inciso 14, item 4, partida 8 del Presupuesto de Marina vigente.

Art. 2.° — Tómese nota por donde corresponda y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

Pensión a favor de doña Emilia Borzone de Caccia e hijas

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1936.

90.992. — 699. — Vistas las constancias del presente expediente (4-C-14.373|936), atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase a la señora Emilia Borzone de Caccia, en concurrencia con sus hijas Emilia Celina Caccia y Emma Leonor Caccia de Marchi, viuda e hijas legítimas, respectivamente, del ingeniero maquinista de 1.ª, Expedicionario al Desierto, César Caccia, soltera la primera y viuda la última, sostenida por el causante, la pensión mensual de trescientos cuarenta y cinco pesos moneda nacional ($ 345.— m|n.) equivalente a la mitad del haber de retiro que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, 17 de junio de 1936, debiendo ser liquidada a contar desde la mencionada fecha, de conformidad con las disposiciones de los artículos 1, 2 y 12, inciso 4.°, título IV, de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4856, y 4.° inciso 5.°, de la Reglamentación General de Pensiones.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase para su conocimiento y efectos a la Contaduría General de la Nación.

JUSTO
E. VIDELA

Retiro cabo 1.° maquinista Apolinario Enríquez

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1936.

90.993. — 700. — Visto el presente expediente (4-E-4711|936), encontrándose el cabo primero maquinista, Apolinario Enríquez, comprendido en el artículo 45 del Reglamento Orgánico del Personal Subalterno y atento lo informado por la Dirección General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al cabo primero maquinista Apolinario Enríquez (clase 1894, D. M. 40, M. I. 2.576.197), con el cien por ciento (100 %) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veinte años, seis meses y veinte días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento Orgánico del Personal Subalterno.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

JUSTO
E. VIDELA

Orden General de Pago N.° 230|936

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1936.

21.716. — 701. — Exptes. 3-M-29.784|936 y 2-M-7572|936. — Asiento N.° 771, año 1936. — Atento a las disposiciones del Decreto número 58.089, dictado en Acuerdo de Ministros de fecha 19 de marzo de 1935, por el cual se adjudica al contratista señor Virgilio Zossi la construcción del edificio para la Subprefectura de Paso de los Libres y su anexo para tropa, de la Prefectura General Marítima, en la Provincia de Corrientes; se aprueba el contrato formulado por la Dirección General del Material del Ministerio de Marina autorizando al Director General de la mencionada Repartición para que proceda a su firma con el adjudicatario y determina que la ejecución total de dichas obras queda supeditada a la ampliación de los créditos necesarios;

Visto los adjuntos certificados N.° 6 y de trabajos adicionales por valor de $ 9.835.30 m|n. y $ 7.151.59 m|n., respectivamente, correspondientes a la segunda etapa de las obras contratadas, expedidos por la citada Dirección General del Material con fecha 1.° del mes en curso, con arreglo a las estipulaciones del contrato concluído el día 11 de abril de 1935 con el citado contratista, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.° 79.582, de fecha 1.° de abril próximo pasado, se autoriza la ejecución de la segunda etapa de las obras de referencia, en virtud del crédito previsto por el Plan de Inversiones para Trabajos Públicos para el año 1936, con imputación al Anexo L, inciso 8, ítem 1, partida 16 (inciso 8, ítem 1, partida 21, Cuenta Contaduría General de la Nación);

Que en cumplimiento a las estipulaciones del referido contrato, corresponde disponer el abono del importe de los certificados que se agregan, previa deducción del (10 %) diez por ciento de su valor, en concepto de fondo de garantía de reparos hasta la recepción definitiva de las obras ejecutadas;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, dispondrá que por la Tesorería General de la Nación se abone al contratista señor Virgilio Zossi, la cantidad de ($ 16.986.89 m|n.) diez y seis mil novecientos ochenta y seis pesos con ochenta y nueve centavos moneda nacional, en concepto al pago del valor de las obras certificadas y de referencia en el preámbulo del presente, debiendo imputarse la suma expresada en la forma siguiente:

Presupuesto de Marina - Año 1936	m$n.
Anexo "L", inciso 8, ítem 1, partida 16 del Plan de Trabajos Públicos, año 1936, aprobado por Decreto N.° 76.867, Acuerdo General de Ministros del 17|2|936 (inciso 8, ítem 1, partida 21, cuenta Contaduría General de la Nación).	
Parcial N.° 1, certificado N.° 6	9.835.30
Parcial N.° 2, certificado trabajos adicionales . .	7.151.59
m$n.	16.986.89

Art. 2.° — Al efectuarse el pago que se dispone por el artículo anterior, se deducirá la cantidad de ($ 1.698.69 m|n.) un mil seiscientos noventa y ocho pesos con sesenta y nueve centavos moneda nacional, en concepto al (10 %) diez por ciento del total de los certificados adjuntos, como fondo de garantía de reparos, suma que se retendrá en la cuenta especial "Valores retenidos en garantía de obras", hasta la recepción definitiva de las mismas.

Art. 3.° — Tómese nota por donde corresponda y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

Orden General de Pago N.° 231|936

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1936.

21.717. — 702. — Exptes. 3-M-29.784|936 y 2-M-7572|936. — Asiento N.° 884, año 1936. — Atento a las disposiciones del Decreto N.° 18.963, de fecha 19 de marzo de 1936, Orden General de pago N.° 359, año 1935, insistido por Decreto N.° 83.285, dictado en Acuerdo de Ministros del 29 de mayo próximo pasado, referente a la retención de fondos del Anexo "L", Plan de Trabajos Públicos año 1935, destinados al pago de los compromisos contraídos durante el ejercicio económico de 1935;

Visto el Acta de Recepción Provisional que se agrega, y el adjunto certificado N.° 5, de fecha septiembre 1.° en curso, por valor de $ 10.043.— m|n., expedido por la Dirección General del Material del Ministerio de Marina a favor del contratista Señor Virgilio Zossi, con arreglo al contrato celebrado con fecha 11 de abril de 1935 para la construcción de un edificio para la Subprefectura de Paso de los Libres (Provincia de Corrientes) y su anexo para tropa; contrato cuyo texto fué aprobado por Decreto número 58.080, dictado en Acuerdo de Ministros del 18 de marzo de 1935;

Teniendo en cuenta lo determinado en el Decreto N.° 61.772, Acuerdo de Ministros del 7 de mayo de 1935, por el cual se dispone que el importe de los certificados que se emitan para el pago de las obras de referencia en el contrato celebrado y los gastos de inspección e imprevistos respectivos, se imputen al inciso 8, ítem 1, partida 11 del Anexo "L", año 1935 — Plan de Trabajos Públicos, año 1935, Decreto N.° 56.568, reajustado por Decretos números 65.562 y 69.718, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo estipulado en el artículo 4.° del referido contrato, corresponde disponer el pago del valor total del certificado N.° 5, agregado, previa deducción del (10 %) diez por ciento, en concepto de fondo de garantía de reparos;

Que de acuerdo al Pliego de Condiciones (artículo 29) que sirvió de base a la licitación pública realizada el 4 de enero de 1935, para la adjudicación de las obras de referencia, la División Transportes de la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina, ha extendido a favor del contratista señor Virgilio Zossi, en la oportunidad en que lo ha solicitado mediante presentación por escrito, las Ordenes de Carga Nos. 35.557, 37.467, 37.468, 37.469, 37.544, 37.545, 37.546, 37.548, 37.634, 37.638, 37.639, 37.640, 37.641, 37.642, 37.713, 37.714, 37.754, 37.755, 37.757, 37.826, 37.828, 37.840, 37.842, 37.843, 37.895, 37,906, 37.944, 37.972, 37.973, 37.992, 49.893 y 49.894, para el transporte de los materiales necesarios a la obra en ejecución y cuyo importe total de ($ 2.857.20 m|n.) dos mil ochocientos cincuenta y siete pesos con veinte centavos moneda nacional, debe ser abonado a las empresas de ferrocarriles que han transportado esos materiales;

Que corresponde deducir del importe del certificado N.° 5 aludido, cuyo pago se dispone por el presente, el valor de las Ordenes de Carga emitidas y liquidarlo a favor de la nombrada Dirección General Administrativa del Departamento de Marina;

A cuyo efecto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, dispondrá que por la Tesorería General de la Nación se abone a los interesados y en la proporción que se determina a continuación, la cantidad de ($ 10.043.— m|n.) diez mil cuarenta y tres pesos moneda nacional:

	m$n.
A favor del contratista señor Virgilio Zossi, el remanente del total del certificado N.° 5, que se agrega, expedido a su favor	7.185.80
A favor de la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina, importe de las Ordenes de Carga expedidas por la misma, cuyos respectivos números se detallan en los considerandos de este decreto, a favor del citado contratista para el transporte de los materiales necesarios a la obra en ejecución (artículo 29 del Pliego de Condiciones que forma parte integrante del referido contrato) .	2.857.20
m$n.	10.043.—

debiendo deducirse el importe a favor del contratista señor Virgilio Zossi, con arreglo a las disposiciones del contrato de referencia en los considerandos del presente, la cantidad de ($ 1.004.30 m|n.) un mil cuatro pesos con treinta centavos moneda nacional, en concepto al (10 %) diez por ciento del valor del certificado N.° 5, que se agrega, como fondo de garantía de reparos en las obras ejecutadas, suma que se retendrá en la cuenta especial "Valores retenidos en garantía de obras", hasta la recepción definitiva de las mismas.

Art. 2.° — Impútese la suma de (pesos 10.043.— m|n.) diez mil cuarenta y tres pesos moneda nacional, cuyo pago se dispone por el artículo anterior, en la forma siguiente:

Presupuesto de Marina - Año 1935 Decreto de retención N.° 18.963, del 19 de marzo 1936. — Orden General de Pago N.° 359, año 1935. — Insistido por Decreto N.° 83.285, Acuerdo de Ministros del 29 de mayo 1936.	m$n.
Anexo "L", inciso 8, ítem 1, partida 21, cuenta Contaduría General de la Nación (inciso 8, ítem 1, partida 11 del Plan de Trabajos Públicos, año 1935, Decreto N.° 56.568, reajustado por Decretos Nos. 65.562 y 69.718), certificado número 5. — Parcial único	10.043.—

Art. 3.° — Tómese nota por donde corresposda y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

Incorporando un oficial al Cuerpo de Artillería de Costas

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1936.

91.042. — 703. — Visto la solicitud de incorporación al Cuerpo de Artillería de Costas, formulada por el guardiamarina Guillermo Pérez;

Encontrándose el causante en las condiciones establecidas para el ingreso a dicho cuerpo, dadas a conocer por Orden General N.° 312 de 1934, y atento a lo informado por la Dirección General del Personal del Departamento de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Incorpórase al Cuerpo de Artillería de Costas (artículo 2.° inciso 2, título II, Capítulo 1) de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4856, con el grado de subteniente y antigüedad del 3 de julio de 1936, al guardiamarina Guillermo Pérez; debiendo ocupar en el escalafón, el puesto inmediato anterior al del subteniente Jorge C. P. Etchegaray.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
E. VIDELA

Promociones y nombramiento personal civil de la Base Naval de Puerto Belgrano.

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1936.

91.043. — 704. — Encontrándose vacante el puesto de auxiliar 6.° (7-1-9) por fallecimiento, el 21 de agosto ppdo., del titular Julián C. Aguilar (Cl. 1883, D. M. 24, M. I. 421.625), R. P. C. A. N.° 110.470, y visto lo informado en el expediente 9-A-861|936,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Promuévese, con fecha 21 de agosto del corriente año, al siguiente personal civil de la Base Naval de Puerto Belgrano:

Al empleo de auxiliar 6.° (encargado oficina tráfico) — 7-1-9 — Arsenal — Servicios Terrestres — al auxiliar 8.° Manuel H. Lorenzo (Cl. 1873, D. M. 24, M. I. 428.129); auxiliar 8.° (escribiente mesa imputaciones) 7-1-11 — Arsenal — Talleres Generales — al ayudante mayor Juan Martín Caracciolo (Cl. 1898, D. M. 24, M. I. 427.547); ayudante mayor (encargado oficina personal civil) 7-1-12 — Jefatura — Despacho General — al ayudante principal Camilo Pablo Yulita (clase 1911, D. M. 24, M. I. 1.463.457); ayudante principal (dactilógrafo) 7-1-13 — Arsenal — Talleres Generales — al ayudante 1.° Héctor Alberto Lacombe (clase 1914, D. M. 24, M. I. N.° 1.474.312); ayudante 1.° (escribiente) 7-1-14 — Subintendencia — Revistas — al ayudante 2.° Julio Domingo Monterrubio (clase 1915, D. M. 24, M. I. 478.493); ayudante 2.° (ayudante oficina personal civil) 7-1-15 — Jefatura — Despacho General — al ayudante 4.° Ismael Bautista Ubalde (clase 1908, D. M. 24, M. I. N.° 1.434.656); ayudante 4.° (escribiente contaduría) 7-1-17 — Cuerpo de Artillería de Costas — al ayudante 8.° Fortunato Luis Alimonda (clase 1911, D. M. 24, M. I. N.° 1.458.885).

Art. 2.° — Nómbrase, con fecha 21 de agosto del corriente año, en la Base Naval de Puerto Belgrano, en el empleo de ayudante 8.° (aprendiz escribiente) 7-1-18 — Subintendencia — Revistas — al ciudadano Antonio Franco (Cl. 1915, D. M. 24, M. I. N.° 1.478.481).

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
E. VIDELA

Aceptando renuncia auxiliar 3.° (ayudante 1.ª P. G. M.) Daniel Pereira

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1936.

91.044. — 705. — Visto el expediente 5-P-14.701-c|v-1936 y lo informado por el Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase, por habérsele acordado jubilación ordinaria, la renuncia de su empleo, presentada por el auxiliar 3.° de la Prefectura General Marítima (ayudante de 1.ª, Personal Superior de oPlicía Marítima, 11-1-8) Daniel Pereira (clase 1879, D. M. 28, M. I. 1.697.747).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
E. VIDELA

Pensión a doña Julia Isidora Pérez de Vázquez e hija.

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1936.

91.045. — 706. — Vistas las constancias del presente expediente (1-V-834|1936), atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase a la señora Julia Isidora Pérez de Vázquez, en conurrencia con su hija Marina Vázquez, viuda e hija legítima, respectivamente, del Cabo de Mar Principal (Contramaestre de 1.ª), retirado, Domingo Vázquez, la pensión mensual de noventa y ocho pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional (pesos 98.75 m|n.), equivalente a la mitad del haber de retiro que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, 23 de septiembre de 1935, debiendo ser liquidada a contar desde la mencionada fecha, de conformidad con las disposiciones de los artículos 1, 2 y 12 (inciso 4), título IV de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación.

JUSTO
E. VIDELA

Prórroga licencia al Ing. Maq. de 1.ª (R.), Luis Testori, para residir en Italia.

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1936.

91.232. — 707. — Visto el presente expediente (4-T-19624|936),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese prórroga de licencia, por el término de dos años, para residir en Italia, al Ingeniero Maquinista de 1.ª (retirado), Luis Testori.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, pase a la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y archívese.

JUSTO
E. VIDELA

Aceptación renuncia presentada por el Auxiliar Principal de la Prefectura General Marítima, Isaac Raúl Herrera.

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1936.

91.235. — 708. — Visto el expediente 5-H-14187-c|v.1936 y lo informado por el Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase por habérsele acordado jubilación ordinaria, la renuncia de su empleo, presentada por el Auxiliar Principal de la Prefectura General Marítima (Subprefecto de 1.ª, Personal Superior de Policía Marítima, 11-1-5), Isaac Raúl Herrera (clase 1875, D. M. 28, M. I. 1.629.877).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
E. VIDELA

Declarando de legítimo abono la cantidad de pesos 5.590 — m|n., a favor de la sucesión del extinto ex Ministro, Comodoro Martín Rivadavia.

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1936.

91.236. — 709. — Exptes. 3-R-10.378 (1-R-3870|930) 4. S-20.967|935 1-R -7608|935. — Atento a los informes producidos en los expedientes que se agregan al presente decreto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase de legítimo abono la cantidad de pesos 5.590.— m|n., cinco mil quinientos noventa pesos moneda nacional, que el Ministerio de Marina adeuda a favor de la sucesión del extinto ex Ministro, Comodoro Martín Rivadavia, en concepto de diferencias de haberes desde el 12 de octubre de 1898, hasta abril de 1900 (1|3 partes del sueldo de Comodoro) y tratándose de Ejercicios vencidos, pase a la Contaduría General de la Nación, para que practique la liquidación que corresponda.

JUSTO
E. VIDELA

Nombramiento de personal civil en la Dirección General Administrativa.

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1936.

91.237. — 710. — Existiendo vacante en la Dirección General Administrativa (item 1), el puesto de ayudante mayor (6-1-11), por fallecimiento del titular, Ramón Real (clase 1898, D. M. 4, M. 495.052), y siendo de imprescindible necesidad llenar dicha vacante,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Dirección General Administrativa, ayudante mayor (ayudante imputación y órdenes de pago), 6-1-11, al ayudante 1.° (6-1-13) César Mario Cárdenas (C. 1911, D. M. 1.M. 10.515), Ayudante 1.° (ayudante Sección Consumo) 6-1-13, al ayudante 2.° (6-1-14), Agustín Rodríguez (clase 1903, D. M. 3, M. 323.770), y ayudante 2.° (ayudante contralor de partes) 6-1-14), al ciudadano Carlos Gómez (clase 1914, D. M. 4, M. 552.062).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese etc.

JUSTO
E. VIDELA

Aceptación renuncia y nombramiento personal civil en la Base de Puerto Belgrano.

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1936.

91.239. — 711. — Visto la renuncia del empleo de ayudante 3.° (agente de policía) 7-1-16, de la Base Naval de Puerto Belgrano, presentada por el titular, Robustiano Gómez (clase 1906, D. M. 24, M. I. 1.426.831), y atento lo informado en el expediente 9-C-303|1936,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase, con fecha 18 de agosto ppdo., la renuncia del empleo de ayudante 3.° (agente de policía), 7-1-16, Base Naval de Puerto Belgrano, Jefatura —Asuntos Civiles— presentada por el titular, Robustiano Gómez (clase 1906, D. M. 24, M. I. 1.426.831).

Art. 2.° — Nómbrase, con fecha 8 del corriente mes, en la Base Naval de Puerto Belgrano —Jefatura, Asuntos Civiles— ayudante 3.° (agente de policía) 7-1-16, al ciudadano Eberardo Ramón Alday (clase 1910, D. M. 24, M. I. 1.457.818).

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
E. VIDELA

Promuévase al empleo inmediato Superior, al señor Vicealmirante Enrique G. Fliess .

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1936.

91.281. — 712. — Habiendo el H. Senado de la Nación, con fecha 25 del mes corriente, prestado el acuerdo solicitado para conferir el ascenso al grado inmediato superior, al señor Vicealmirante D. Enrique G. Fliess, de conformidad con el artículo 86, inciso 16 de la Constitución Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Promuévese al empleo inmediato superior con antigüedad de 31 de diciembre de 1935, al señor Vicealmirante, D. Enrique G. Fliess.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
E. VIDELA

Rectificación apellido del Ayudante 6.° de la P. G. M., Juan Crisóstomo Varga.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1936.

91.405. — 713. — Visto el expediente 5-G-5592 c|v-1936, y lo informado por el Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Rectifíquese en el Decreto número 84.985, de fecha 24 de junio del corriente año, el apellido de ayudante 6.°, de la Prefectura General Marítima (Marinero de 2.ª) 11-1-20 item I (Personal de Policía Marítima - Subalterno - Vigilancia) —Juan Crisóstomo Varga (clase 1898, D. M. 28, M. I. 1.088.564 —afiliado a la C. N. J. P. C. N.° 190.248 y R. P. C. A. N. N.° 130.843—), por el de Juan Crisóstimo Vargas.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación y Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

JUSTO
E. VIDELA

Aceptación renuncia y nombramiento personal civil en la Base Naval de Puerto Belgrano.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1936.

91.406. — 714. — Visto la renuncia del empleo de ayudante 4.° (dibujante) 7-1-17, presentada por el titular, Joaquín Roncero (clase 1912, D. M. 24, M. I. 1.485.226) y lo informado en el expediente 9-R- 317|936,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia el empleo de ayudante 4.° (dibujante) 7-1-17, Base Naval de Puerto Belgrano —Jefatura— sección Técnica Civil presentada por el titular Joaquín Roncero (clase 1912, D. M. 24, M. I. 1.485.226)

Art. 2.° — Nómbrase en la Base Naval de Puerto Belgrano —Jefatura—, sección Técnica Civil, ayudante 4.° (dibujante), 7-1-17, al ayudante 4.° (7-2-14), Enrique Coll (clase 1907, D. M. 21, M. I. 1.395.098).

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
E. VIDELA

Concediendo plazos para la entrega de lanchas que le fueron adjudicadas, al señor Carlos Balcázar.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1936.

91.407. — 715. — Visto el presente expediente (1-A-8316|936), en el que el propietario del astillero Buenos Aires, solicita prórroga para la entrega de las 4 lanchas que le fueron adjudicadas por Decreto número 74.190, y atento lo informado por la Prefectura General Marítima,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese al señor Carlos Balcázar, los siguientes plazos para la entrega de las 4 lanchas que le fueron adjudicadas por Decreto N.° 74.190:

1.ª — Lancha de 9 metros de eslora 10 de octubre de 1936.

2.ª — Lancha de 9 metros de eslora. 19 de octubre de 1936.

3.ª y 4.ª — Lanchas de 13 metros de eslora, 1 de diciembre de 1936.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
E. VIDELA

Orden General de Pago N.° 240 — Año 1936

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1936

21.756. — 716. — Vista la adjunta liquidación practicada por la Contaduría General de la Nación:

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda dispondrá que por la Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, se abone a favor de la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina, la cantidad de ($ 190.414.32 m|n.) ciento noventa mil cuatrocientos catorce pesos con treinta y dos centavos moneda nacional, en concepto de haberes del personal militar del Crucero "25 de Mayo" por el mes de Septiembre 1936, debiendo imputarse la cantidad precitada como sigue:

Al Presupuesto de Marina — Año 1936

				m$n.	m$n.
Inciso 1	Item	— Personal Superior		19.456.—	
„ 1	„	— A. D. P. Superior. Partida 1 . .		3.477.—	
„ 1	„	— A. D. P. Superior. Partida 4 . .		45.—	
„ 1	„	— Personal Subalterno.		64.079.50	
„ 1	„	— A. D. P. Subalterno. Partida 3 .		2.700.—	
„ 1	„	— A. D. P. Subalterno. Partida 4 .		630.—	90.387.50
Al		**Acuerdo 21 de Agosto de 1936 (Decreto número** 88.699) insistido por Acuerdo 22 de septiembre de 1936 (Decreto N.° 90.867)			100.026.82
					190.414.32

Art. 2.° — Tómese nota por donde corresponda, y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

Orden General de Pago N.° 241 — Año 1936

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1936

21.757. — 717. — Vista la adjunta liquidación practicada por la Contaduría General de la Nación:

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda dispondrá que por la Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de Nación, se abone a favor de la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina, la cantidad de (m$n. 262.602.51) doscientos sesenta y dos mil seiscientos dos pesos con cincuenta y un centavos moneda nacional, en concepto de haberes del personal militar del Baque Escuela "Presidente Sarmiento" por los meses de septiembre a diciembre 1936, debiendo imputarse la cantidad expresada en la forma siguiente:

Al Presupuesto de Marina — 1936.

Inciso 1	Item	— Personal Superior.	46.646.40
„ 1	„	— A. D. P. Superior. Partida 1	7.258.—
„ 1	„	— A. D. P. Superior. Partida 3	39.064.45
„ 1	„	— A. D. P. Superior. Partida 4	360.—
„ 1	„	— Personal Subalterno. Partida —	113.398.—
„ 1	„	— A. D. P. Subalterno. Partida 2	48.811.66
„ 1	„	— A. D. P. Subalterno. Partida 3	6.228.—
„ 1	„	— A. D. P. Subalterno. Partida 4	836.—
			262.602.51

Art. 2.° — Tómese nota por donde corresponda, y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

Orden General de Pago N.° 243 — Año 1936

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1936

21.759. — 718. — Vista la adjunta liquidación practicada por la Contaduría General de la Nación:

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA.

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda dispondrá que por la Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, se abone a favor de la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina, la cantidad de ($ 518.390.25 m|n.) quinientos diez y ocho mil trescientos noventa pesos con veinticinco centavos moneda nacional, en concepto gastos generales de la Armada por el mes de julio de 1936, debiendo imputarse la cantidad precitada como sigue:

Al Presupuesto de Marina — 1936

Inciso	1	Item	—	A. D. P.	Superior. Part. 5 .		8.120.—
„	1	„	—	A. D. P.	Subaltrn. Part. 4		14.063.50
„	14	„	1	Partida	Partida	1 . . .	11.560.90
„	14	„	1	„	„	2 . . .	53.514.95
„	14	„	2	„	„	1 . . .	69.852.73
„	14	„	2	„	„	3 . . .	21.782.20
„	14	„	2	„	„	4 . . .	8.137.33
„	14	„	3	„	„	1 . . .	2 633.—
„	14	„	3	„	„	3 . . .	14.561.30
„	14	„	3	„	„	4 . . .	839.03
„	14	„	3	„	„	5 . . .	71.195.58
„	14	„	3	„	„	6 . . .	642.33
„	14	„	3	„	„	7 . . .	28.354.23
„	14	„	3	„	„	8 . . .	9.441.99
„	14	„	4	„	„	8 . . .	35 058.18
„	14	„	4	„	„	11 . . .	18.575.93
„	14	„	4	„	„	16 . . .	104.30

Inciso		Item		Partida	Partida		m$n.	m$n.
„	14	„	4	„	„	14 . . .	9.510.—	
„	14	„	5	„	„	2 . . .	758.72	
„	14	„	5	„	„	9 . . .	2.880.—	
„	14	„	5	„	„	10 . . .	761.—	
„	14	„	5	„	„	12 . . .	4.650.30	
„	14	„	5	„	„	14 . . .	1.294.08	
„	14	„	6	„	„	1 . . .	2.528.—	
„	14	„	6	„	„	5 . . .	48.30	
„	14	„	7	„	„	3 . . .	75.18	

Anexo L, Inciso 8, Item 1, Partida 7 (Inciso 8, Item 1, Partida 11, Contaduría General de la Nación) Plan Trabajos Públicos 1936 — Decreto N.° 76.867	100.—
Anexo L, Inciso 8, Item 1, Partida 7 (Inciso 8 Item 1, Partida 12, Contaduría General de la Nación) Plan Trabajos Públicos 1936 — Decreto N.° 76.867	847.17
Anexo L, Inciso 8, Item 1, Partida 10 (Inciso 8, Item 1, Partida 15, Contaduría General de la Nación (Plan Trabajos Públicos 1936 — Decreto N.° 76.867	100.—
Ley 11.378 — Crédito 1936	30.676.73
Al "Acuerdo Abril 5|934" Decreto 41.341 y "Acuerdo Febrero 7|935" Decreto 55.966 prorrogado para 1936 por "Acuerdo 31 Enero 1936" Decreto 75.990 — Ley 11.578 . .	35.800.38
Ley 12.255 — Crédito 1936	67.705.19
"Producido Transportes Nacionales"	1.217.62
	518.590.25

Art. 2.° — Tómese nota por donde corresponda, y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

Pensión a favor de doña Juana Barraza de Farsani e hijo

Buenos Aires, Octubre 1.° de 1936

91.475. — 719. — Vistas las constancias del presente expediente (4-F 6.693|1936) atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase a doña Juana Barraza de Farsani, en concurrencia con su hijo Enrique Jacinto Farsani, viuda e hijo legítimo, respectivamente, del Cabo Primero Torpedista (R.) Enrique A. Farsani, la pensión mensual de sesenta y dos pesos con seis centavos moneda nacional (62.06 m$n.) equivalente a la mitad del haber de retiro que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, 3 de enero de 1936, debiendo ser liquidada a contar desde la mencionada fecha de conformidad con las disposiciones de los artículos 1, 2 y 12, Inc. 4.°, Tít. IV, de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase para su conocimiento y efectos a la Contaduría General de la Nación.

JUSTO
E. VIDELA

Pensión a favor de doña Virginia Rossi de Gómez e hijos

Buenos Aires, Octubre 1.° de 1936

91.476. — 720. — Vistas las constancias del presente expediente (1-G 9.595|935) atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de acuerdo con lo informado por Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase a doña Virginia Rossi de Gómez, en concurrencia con sus hijos Guillermo Carlos y Celia Beatriz Gómez, viuda e hijos legítimos, respectivamente, del maestro de víveres de 1.° (R.) Marcelino Gómez, la pensión mensual de ochenta y ocho pesos con veinte centavos moneda nacional (88.20 m$n.) equivalente a la mitad del haber de retiro que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, 15 de agosto de 1935, debiendo ser liquidada a contar de la mencionada fecha de conformidad con las disposiciones de los artículos 1, 2 y 12, inc. 4.°, Tít. IV, de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase para su conocimiento y efectos a la Contaduría General de la Nación.

JUSTO
E. VIDELA

Retiro Cabo Principal Aeronáutico Joaquín A. Cives

Buenos Aires, Octubre 1.° de 1936

91.477. — 721. — Visto el presente expediente (10-C 2967|1935) y atento lo informado por la Dirección General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, por enfermedad, al Cabo Principal Aeronáutico Joaquín A. Cives (Cl. 1907, D. M. 24, M. I. 1.419.645) con el ochenta y cinco por ciento (85 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a diez y seis años, siete meses y veinte días, equivalente a diez y siete años, de conformidad con las disposiciones de los artículos 10 y 12, Título III, de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

JUSTO
E. VIDELA

Acumulación pensión a favor de los menores Miguel y Marcelino Ramírez

Buenos Aires, Octubre 1.° de 1936

91.559. — 722. — Vistas las constancias del presente expediente (4-R 6.872|1936) atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acumúlase a favor de los menores Miguel y Marcelino Ramírez, pensionistas de la Armada en concurrencia con su madre, doña María Luisa Ortini de Ramírez, la parte de pensión que por Decreto de fecha 18 de noviembre de 1921 se acordó a Luis Ramírez y que ha dejado de corresponderle por haber llegado a la mayoría de edad con fecha 22 de abril de 1934, debiendo considerarse la presente acumulación a partir desde esta última fecha, de conformidad con las disposiciones del artículo 5.°, Tít. IV, de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

JUSTO
E. VIDELA

Reconociendo legítimo abono

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1936.

91.612. — 723. — Expte. 1-P-7674|1936 (3-P-30.294|1936). — Atento lo informado en el expediente adjunto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese de legítimo abono la cantidad de ($ 26.535.65 m|nacional) veintiséis mil quinientos treinta y cinco pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional, que el Ministerio de Marina adeuda a los interesados que se expresan más abajo, en concepto de mejoras e intereses emergentes de juicios que sobre reivindicación de tierras ubicadas en la Isla Santiago se entablaron contra los mismos, en virtud de instrucciones emanadas del mencionado Departamento.

Nómina de interesados:

	m$n.
1—A. Malacalza (Se consigna solamente el capital, teniendo derecho percibir intereses desde Diciembre 24 de 1935 .	15.800.67
2—E. Rocca (Se consigna solamente el capital, teniendo derecho a percibir intereses desde Junio 15 de 1936) . .	91.20
3—L. Caminos (Se consigna solamente el capital teniendo derecho a percibir intereses desde Julio 5 de 1933) . . .	191.74
4—C. Marchione (Se consigna solamente el capital, teniendo derecho a percibir intereses desde Julio 22 de 1936) .	532.27
5—M. Da Silva Mengo de Monsalve (Se consigna solamente el capital, teniendo derecho a percibir intereses desde Noviembre 5 de 1930) . .	61.03
6—M. Eusebio — Intereses al 6 o|o sobre $ 329. 11 m|n., desde Noviembre 13 de 1930 a Junio 13 de 1934	70.76
7—A. Chiappa — Intereses al 6 o|o sobre 2.325.92 m$n., desde Julio 6 de 19[illegible] a Junio 9 de 1934 .	408.72
8—J. Iturreria y otros — Intereses al 6 o|o sobre $ 21.101.04 m|n., desde Julio 7 de 1929 a Junio 11 de 1934	6.243.60
9—J. Iturreria — Intereses al 6 o|o sobre 548.88 m$n., desde Septiembre 12 de 19[illegible]0 a Junio 11 de 1934	123.43
10—A. López Osornio — Intereses al 6 o|o sobre $ 389.19 m|n., desde Noviembre 3 de 1930 a Junio 11 de 1934 . . .	84.19
11—R. Michelena — Intereses al 6 o|o sobre $ 712.94 m|n., desde Noviembre 10 de 1933 a Junio 12 de 1935 . .	67.86
12—A. Sibile — Intereses al 6 o|o sobre 2.431.07 m$n. desde Junio 24 1930 a Junio 11 de 1934	578.66
13—J. Vila — Intereses al 6 o|o sobre $ 2.226.97 m|n. desde Mayo 11 de 1931 a Junio 21 de 1934	416.23
14—F. Saghesis — Intereses al 6 o|o sobre $ 715.22 m|n. desde Septiembre 3 de 1930 a Junio 25 de 1934	163.54
15—J. Rodríguez — Intereses al 6 o|o sobre 917.62 m$n. desde Marzo 8 de 1929 a Junio 25 de 1934	291.83
16—J. P. Rocca — Intereses al 6 o|o sobre 2.853.30 m$n. desde Julio 30 de 1928 a Junio 11 de 1934	1.004.67
17—A. F. Rapallini — Intereses al 6 o|o sobre $ 858.— m|n. desde Septiembre 19 de 1930 a Junio 8 de 1934 . . .	200.46
18—J. A. Rapallini — Intereses sobre $ 917.18 m|n. al 6 o|o desde Septiembre 19 de 1936 a Junio 8 de 1934 . .	204.74
	26.535.65

Art. 2.° — Declárase igualmente de legítimo abono los intereses devengados y a devengar en los casos de los parciales N.° 1 al N.° 5, desde las fechas que se indican en los mismos hasta la fecha en que se efectúe su pago, como asimismo los intereses que sobre pesos 161.12 m|n., a partir de Marzo 21 de 1930, corresponden al reinvindicado A. Da roni, y cuyo monto total y definitivo sólo podrá establecerse al dictarse el respectivo Decreto de pago.

Art. 3.° — Dése intervención a la Contaduría General de la Nación para que proceda a practicar la liquidación pertinente.

Art. 4.° — Tómese nota por donde corresponda y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

Orden General de Pago N.° 244|936

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1936.

21.793. — 724. — Atento al crédito extraordinario por valor de $ 408.600 m|n., abierto al Departamento de Marina por Decreto N.° 71.913, dictado en Acuerdo de Ministros de fecha 3 de diciembre de 1935, insistido por Decreto 73.334 y prorrogado para el año 1936 por Decreto N.° 77.255, en Acuerdo de Ministros del 26 de febrero de 1936.

Visto las disposiciones del Decreto N.° 88.177 dictado en Acuerdo de Ministros del 14 de agosto próximo pasado, por el cual se aprueba la adquisición de materiales para la instalación de la cañería destinada a ampliar la provisión de agua potable a la Base Naval de Puerto Belgrano, adquisición prevista en el crédito extraordinario de referencia; y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Naval Argentina en Europa, por intermedio de la cual se llevarán a cabo las adquisiciones de los materiales de referencia en el citado Decreto N.° 88.177, debe encontrarse en condiciones de solventar en oportunidad los respectivos pagos, a cuyo efecto corresponde poner a disposición de la misma cantidad de £ 15.809-4-11 que se ha estipulado como precio total de los aprovisionamientos adjudicados;

Que a la Oficina de Control de Cambios del Ministerio de Hacienda se le ha dado la intervención pertinente con arreglo a la reglamentación que rige sobre el particular, adjuntándose al presente el formulario N.° 140 para disponer la transferencia de la moneda extranjera,

Por lo tanto:

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, dispondrá que por intermedio de la Embajada Argentina en Gran Bretaña se haga entrega a la Comisión Naval Argentina en Europa de la cantidad de (£ 15.809 4-11) quince mil ochocientas nueve libras esterlinas, cuatro chelines y once peniques, moneda inglesa, destinadas a atender el pago de las adquisiciones de

referencia en el Decreto N.° 88.177 dictado en Acuerdo de Ministros de fecha 14 de agosto de 1936.

Art. 2.° — Los fondos cuya entrega se dispone por el artículo anterior se imputará al crédito que otorga el Decreto N.° 71.913, dictado en Acuerdo de Ministros del 3 de diciembre de 1935, insistido por Decreto N.° 73.334, Acuerdo de Ministros del 28 de diciembre de 1935, prorrogados para el año 1936 por Decreto N.° 77.255 en Acuerdo de Ministros del 26 de febrero de 1936.

Art. 3.° — La suma de ($ 25.— m|n.) veinticinco pesos moneda nacional, que se estima será necesaria para atender los gastos de cable que se produzcan con motivo del giro aludido, se imputará al Anexo "G", inciso 14, Item 4, Partida 17 del presupuesto para el año en curso.

Art. 4.° — Tómese nota por donde corresponda y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

Orden General de Pago N.° 247
Año 1936

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1936.

21.794. — 725. — Vista la adjunta liquidación practicada por la Contaduría General de la Nación:

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda dispondrá que por la Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, se abone a favor de la Dirección General de Administrativa del Ministerio de Marina, la cantidad de 4.071.45 m$n. (cuatro mil setenta y un pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional), en concepto de jornales complementarios de la Armada por el mes de junio de 1936, debiendo imputarse la cantidad precitada como sigue:

Al Presupuesto de Marina — 1936

			m$n.
Inciso 14	Item 4	Part. 16	3.661.—
„ 14	„ 6	„ 1	186.06
„ 14	„ 6	„ 5	18.39
Al "Anexo L", Inc. 8, Item 1, Part. 7 (Inc. 8, Item 1, Part. 11, Cont. Gral. de la Nación) Plan de Trabajos Públicos 1936. — Decreto N.° 76.867			206.—
			4.071.45

Art. 2.° — Tómese nota por donde corresponda, y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

Orden General de Pago número 248 año 1936

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1936.

21.795. — 726. — Vista la adjunta liquidación practicada por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda dispondrá que por Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, se abone a favor de la "Compañía Inmobiliaria Hipotecaria Argentina" la cantidad de pesos 857.81 m|n. ochocientos cincuenta y siete pesos con ochenta y un centavos moneda nacional, en concepto de descuentos sobre los haberes del personal militar por el mes de septiembre de 1936, debiendo imputarse la cantidad expresada al Anexo J., inciso 2, ítem 3 del Presupuesto general vigente.

Art. 2.° — Tómese nota por donde corresponda y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

JJUSTO
E. VIDELA

Orden General de Pago número 250|936.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1936.

21.814. — 727. — Exptes. 3-P-31.454-936. — 2-C-7.829|936, Asiento número 2.807, año 1935. — Atento a las disposiciones del Decreto número 18.963 de fecha 19 de marzo de 1936, Orden General de Pago número 359, año 1935, insistido por Decreto número 83.285 dictado en Acuerdo de Ministros del 29 de mayo próximo pasado, referente a la retención de fondos del Anexo "L", Plan de Trabajos Públicos, año 1935, destinados al pago de compromisos contraídos durante el Ejercicio Económico de 1935; Visto el adjunto Tercer Certificado de fecha 11 de septiembre de 1936 por valor de pesos 85.000.— m|n. expedido por la Comisión de Construcciones de Puerto Belgrano de conformidad con lo especificado en el artículo 4.° del Contrato concluído el día 14 de septiembre de 1935 entre la Dirección General del Material del Ministerio de Marina y la Empresa Cirilo Nassiff para la construcción, de trece casas para Jefes y Oficiales en la Base Naval de Puerto Belgrano; contrato cuyo proyecto fué aprobado por Decreto número 71.464 de fecha 2 de diciembre de 1935;

Teniendo en cuenta lo determinado por el Decreto número 69.350 de fecha 21 de octubre de 1935 por el cual se dispone la acumulación de los créditos consignados en el Plan de Trabajos Públicos año 1935 del 17 de agosto de 1935, Decreto número 65.562, bajo las partidas 14 y 21 del inciso 8, ítem 1, destinándolos a las obras de construcción de casas para Jefes y Oficiales en Puerto Belgrano autorizadas por Decreto N.° 69.207, y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento a las estipulaciones del artículo 4.° del aludido contrato, corresponde disponer el abono del importe del Tercer Certificado, que se agrega, previa devolución del (10 o|o) diez por ciento de su valor en concepto de fondo de garantía de reparos hasta la recepción definitiva de las obras contratadas;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda previa intervención de la Contaduría General de la Nación, dispondrá que por la Tesorería General de la Nación se abone a la Empresa Contratista Cirilo Nassiff la cantidad de $ 85.000.— m|n.) ochenta y cinco mil pesos moneda nacional, en concepto al pago del valor de las obras certificadas y de referencia en el preámbulo del presente, debiendo imputarse la suma expresada en la forma siguiente.

Presupuesto de Marina, año 1935, Decreto de rentención número 18.963 del 19 de marzo 1936, Orden General de Pago número 359, año 1935, insistido por Decreto número 83.285, Acuerdo de Ministros del 29 de mayo 1936.

Anexo "L", inciso 8, ítem 1, partida 5, Cuenta Contaduría General de la Nación (inciso 8, ítem 1, partidas 14 y 21, refundidas, del Plan de Trabajos Públicos, año 1935, Decreto número 56.568 de febrero 22|935, reajustado por Decretos números 65.562 y 69.718) Tercer Certificado, parcial único, pesos 85.000.— moneda nacional.

Art. 2.° — Al efectuarse el pago que se dispone por el artículo anterior se deducirá la cantidad de (pesos 8.500.— m|n.) ocho mil quinientos pesos moneda nacional, en concepto al (10 o|o) diez por ciento del importe total del Tercer Certificado de obras, que se agrega, como fondo de garantía de reparos, suma que se retendrá en la Cuenta Especial "Valores Retenidos en Garantía de Obras", hasta la recepción definitiva de las obras contratadas.

Art. 3.° — Tómese nota por donde corresponda y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

Cesantía y nombramiento personal civil, en la Prefectura General Marítima

Buenos Aires, Octubre 3 de 1936.

91.609. — 728. — Visto lo informado por el Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cesante, con fecha 1 de octubre del corriente año, al auxiliar 3.° (ayudante de 1.ª, Personal de Empresas Particulares, 11-1 a, 2) para la fiscalización de las operaciones derivadas de la concesión acordada a la Empresa Ferrocarril Central Argentino (Dique Río Luján), Receptoría del Tigre, por Decreto del 11 de junio de 1914, Nicolás Ferretto (clase 1898, D. M. 3, matrícula I 308.684).

Art. 2.° — Nómbrase, con fecha 1.° de octubre del corriente año, auxiliar 3.° de la Prefectura General Marítima (ayudante de 1.ª, Personal Superior de Policía Marítima, 11-1-8), al ex ayudante de 1.ª (E. P.) Nicolás Ferretto (clase 1898, D. M. 3, matrícula I 308.684).

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
E. VIDELA

Pensión a favor de doña Bertha May Smith de Beruatto e hijos

Buenos Aires, Octubre 3 de 1936.

91.610. — 729. — Vistas las constancias del presente expediente (1-B 3.552-935), atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase a doña Bertha Smith de Baruatto, en concurrencia con sus hijos Irma y Juan Beruatto viuda e hijos legítimos respectivamente del ingeniero maquinista principal (R) Juan Beruatto, la pensión mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional (pesos 400.— m|n.) equivalente a la mitad del haber de retiro que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, 17 de abril de 1935, debiendo ser liquidada a contar desde la mencionada fecha de conformidad con las disposiciones de los artículos 1, 2 y 12, inciso 4.° Tít. IV, de la Ley Orgánica de la Armada número 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase para su conocimiento y efectos a la Contaduría General de la Nación.

JUSTO
E. VIDELA

Promociones personal civil en la Prefectura General Marítima

Buenos Aires, Octubre 3 de 1936.

91.696. — 730. — Visto lo solicitado por el Ministerio de Marina y siendo de absoluta e imprescindible necesidad llenar las vacantes existentes en la Prefectura General Marítima para que no se resientan los servicios públicos que tiene a su cargo,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Promuévese al empleo inmediato superior, con fecha 1.° de octubre de 1936, al siguiente personal superior de Policía Marítima:

A auxiliar principal (subprefecto de 1.ª) 11-1-5 al subprefecto de 2.ª Felipe Ernesto Castiglioni (clase 1884, D. M. 31, matrícula I. 1.957.286).

A auxiliar 1.° (subprefecto de 2.ª) 11-1-6 al subprefecto de 3.ª) Demetrio Vergara (clase 1894, D. M. 2, matrícula I. 1.175.847), 11-1-7 al ayudante de 1.ª Carlos Ernesto Barnes Morgan clase 1896, D. M. 2 matrícula I. 175.782).

A auxiliar 3.° (ayudante de 1.ª) 11-1-8 a los ayudantes de 2.ª Edgardo Galván (clase 1889, D. M. 28 matrícula I. 1.697.635), Rafael Zoilo Navarro (clase 1892, D. M. 24, M. I. 1.402.275), Antonio Muñiz(clase 1892, D. M. 14, matrícula I. 681.179), Joaquín López (clase 1891, D. M. 4, matrícula I. 470.578) y Oscar Correa Falcón (clase 1896, D. M. 33, matrícula I. 2.149.859).

A auxiliar 4.° (ayudante de 2.ª) 11-1-9 a los ayudantes de 3.ª Ernesto Manuel Elías (clase 1883, D. M. 30, matrícula I. 1.845.100), Armando Dentone (clase 1900, D. M. 68, M. I. 804.909), Domingo Felipe Giorgio (clase 1896, D. M. 68, matrícula I. 801.047), Luis Di Giacomo (clase 1897, D. M. 32 matrícula I. 2.016.981) Alberto García (clase 1900 D. M. 1, matrícula I. 31.428), Enrique Gabriel Pascual Cantalupi (clase 1891, D. M. 15, M. I. 1.740.767), Andrés José Valdez (clase 1889, D. M. 4, matrícula I. 470.523), Pascual Gómez (clase 1899, D. M. 31, M. I. 1.942.593) y Jacinto Norberto Pastrana (clase 1896, D. M. 3, matrícula I. 308.521).

A auxiliar 7.° (ayudante de 3.ª (11-1-12 a los ayudantes de 4.ª Oscar Demetrio Guerin (clase 1897, D. M. 31 matrícula I. 1.957.221), Justo Salvador Mac Dougall (clase 1910, D. M. 4, matrícula I. 531.547), Hugo Vismara (clase 1898, D. M. 1, matrícula I. 82.919), Juan Pedro Tula (clase 1901, D. M. 4, matrícula I. 496.337), Rodolfo Leonardo Coller (clase 1912, D. M. 1, matrícula I, 109.134), Nelson Gerardo Méndez Alegre (clase 1910, D. M. 1, matrícula I. 95.751), Patricio Aristóbulo Burns (clase 1901, D. M. 2, M. I. 177.047), Rogelio González (clase 1904, D. M. 3, matrícula I. 308.539), Salomón Aravsky (clase 1905, D. M. 33 Mat. I. 2.112.859, y Francisco Cositorto (clase 1900, D. M. 1, matrícula I. 35.003).

A auxiliar 8.° (ayudante de 4.ª) 11-1-13 a los ayudantes de 5.ª Manuel Gardel (clase 1883, D. M. 3, M. I. 308.558), Albín Federico Favier (clase 1895, D. M. 68, matrícula I. 801.039), Osvaldo Antonio Macrae (clase 1909, D. M. 4, matrícula I. 530.887), Américo Piccinini (clase 1908, D. M. 68, M. I. 800.382), José Alberto García (clase 1908, D. M. 1, matrícula I. 7.628), Leopoldo Juan Foppiano (clase 1908, D. M. 51, matrícula I. 3.256.095), Francisco Victoriano Ontiveros (clase 1903, D. M. 4, matrícula I. 470.543), Carlos Víctor Gallegos (clase 1905, D. M. 4, M. I. 465.289), Enrique Baldomero Trejo (clase 1908, D. M. 4, matrícula I. 488.902), Armando José Rizzi (clase 1908, D. M. 17, matrícula I. 916.004), José Manuel Aurelio García (clase 1909, D. M. 3, matrícula I. 350.322) y Elías Delio Albizuri (clase 1909, D. M. 23, M. I. 1.358.546).

A ayudante principal (ayudante de 5.ª) 11-1-15 a los meritorios Ramón Solís (clase 1896, D. M. 3, M. I. 336.833), Armando Aizcorbe (clase 1911, D. M. 1, matrícula I. 102.534), Hector Alberto Regueira (clase 1910, D. M. 30, matrícula I. 1.868.653), Juan Carco (clase 1909, D. M. 4, matrícula I. 528.621), Domingo Alfredo Lasalvia (clase 1907, D. M. 20, matrícula I. 1.161.457), José Siqueira Castex (clase 1907, D. M. 2, matrícula I. 155.061), Alfredo Domingo Buscalia (clase 1909, D. M. 17, matrícula I. 876.972), César Atanasio Aguirre Rocha (clase 1912, D. M. 2, matrícula I. 254.053), Marcos Héctor Camisani Calzolari (clase 1910, D. M. 1, matrícula I. 95.599), Román Herrera (clase 1907, D. M. 1, matrícula I. 31.695), Osvaldo Alemán (clase 1908, D. M. 1, matrícula I. 21.858) y Roberto Tomás Rodríguez Quiroga (clase 1909, D. M. 1, matrícula I. 81.945).

A ayudante 4.° (meritorio) 11-1-19 a los marineros oficinistas Germán Lizarraga (clase 1908, D. M. 64, matrícula I. 3.963.357), Carlos María Juan de la Cruz Moyano (clase 1908, D. M. 52, matrícula I. 3.378.005), Fernando Manuel Cornet (clase 1912, D. M. 68, matrícula I. 823.229), Marcelo Antonio Pacheco (clase 1911, D. M. 68, matrícula I. 922.450), Ramón Eduardo Krebs (clase 1913, D. M. 19, matrícula I. 1.121.924), Manuel Lagos (clase 1910, D. M. 2, matrícula I. 242.213), Arnaldo Verdenelli (clase 1911, D. M. 1, matrícula I. 110.345), Norberto Victorio Buossetti (clase 1910, D. M. 17, M. I. 920.441), Ricardo Florencio de León (clase 1912, D. M. 4, matrícula I. 540.283), Pablo

Piskorz (clase 1913, D. M. 4, matrícula I. 552.480), Oscar Enrique Seghetti (clase 1912, D. M. Comp. M. I. 598.317) y Waldemar Julio Prommel (clase 1913, D. M. 4, matrícula I. 550.125).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
E. VIDELA

Orden General de Pago número 253, año 1936

Buenos Aires, Octubre 2 de 1936.

21.839. — 731. — Vistas las adjuntas liquidaciones practicadas por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda, previa intervención de la citada Contaduría General, dispondrá que por la Tesorería General de la Nación se entregue a favor del "Fondo de Creación de la Caja de Retiros y Pensiones Militares del Ejército y la Armada" la cantidad de (pesos 28.047.27 m|n.) veintiocho mil cuarenta y siete pesos con veintisiete centavos moneda nacional, en concepto de descuentos y aporte patronal a cargo del Estado, correspondientes a los haberes del personal de buques y reparticiones de la Armada, como asimismo retirados y pensionistas, que se expresan más abajo, por el año 1934, debiendo imputarse el importe de referencia como sigue:

Artículo 15 de la Ley N.° 12.150, prorrogada por Ley número 12.237, (conforme a lo establecido por Decreto número 79.728 de fecha marzo 26 de 1936, insistido por Decreto número 80.974 dictado en Acuerdo de Ministros de fecha abril 22 de 1936).

	m$n.
1—Retirados de Marina, Personal Superior, junio y septiembre, descuentos 3 o|o	5.758.49
2—Retirados de Marina, P. Subalterno, 5 o|o descuentos y 1.50 o|o descuentos por economías, julio a diciembre	6.24
3—Transporte "Chaco", Supl. número 2, 5 o|o descuentos y 3 o|o descuentos por economías, junio y julio	0.32
4—Dirección General Administrativa, 5 o|o descuentos, abril a noviembre .	35.94
5—Cañonero "Libertad", Supl. N.° 1, 5 o|o descuentos y 3 o|o descuentos por economías, septiembre	3.15
6—Dirección General Administrativa, Supl. N.° 11, 3 o|o descuentos por economías, enero a julio ..	91.11
7—Dirección General Administrativa, Supl. N.° 10, 5 o|o descuentos, abril ..	40.54
8—Retirados de Marina, P. Subalterno, 3 o|o descuentos por economías, enero a diciembre	3.812.16
9—Dirección General Administrativa, Supl. N.° 6- 5 o|o descuentos y 3 o|o por economías, septiembre a diciembre	31.74
10—Primera Escuadrilla de Exploración, Supl. N.° 2, diferencia ascenso, diciembre	44.50
11—Retirados de Marina, P. Superior, 5 o|o descuentos y 3 o|o descuentos por economías, noviembre 7 a diciembre 31	90.77
12—Retirados de Marina, P. Subalterno, 5 o|o descuentos y 3 o|o descuentos por economías, septiembre a diciembre ...	90.85
13—Pensionistas de Marina, 5 o|o descuentos, julio a diciembre	9.96
14—Pensionistas de Marina, 5 o|o descuentos, enero diciembre	14.04
15—Pensionistas de Marina, 5 o|o descuentos, enero a diciembre	78.75
16—Primera Región Naval, Supl. N.° 6, diferencia ascensos, diciembre	36.60
17—Pensionistas de Marina, 3 o|o descuentos por economías año 1934	47.11
18—Retirados de Marina, P. Subalterno, 5 o|o descuentos y 3 o|o descuentos por economías, octubre 31-933 a diciembre 31|934	157.68
19—Retirados de Marina, P. Subalterno, 5 o|o descuentos y 3 o|o descuentos por economías, noviembre 16 a diciembre 31	2.24
20—Pensionistas de Marina, 5 o|o descuentos y 3 o|o descuentos por economías, 6 al 31 de diciembre	16.56

Art. 12 de la Ley número 11.821 (Texto Definitivo de Presupuesto General de la Nación para 1934):

		m$n.
21—Retirados de Marina, P. Superior en servicio activo, 5 o|o aporte patronal, enero a abril y junio a diciembre		12.166.38
22—Retirados de Marina, P. Subalterno en servicio activo, octubre a diciembre, 5 o|o ap.		2.79
23—Escuadra de Mar (Estado Mayor), 5 o|o aporte patronal, año 1934		33.60
24—Comcia. Aviación Primera Región Naval, 5 o|o aporte patronal, año 1934		16.90
25—Cañonero "Paraná", 5 o|o aporte patronal, año 1934		16.80
26—Dirección General del Personal, 5 o|o aporte patronal, año 1934		10.55
27—Escuela Naval Militar, 5 o|o aporte patronal, agosto a diciembre		126.—
28—Primera Escuadrilla de Exploradores, 5 o|o aporte patronal, marzo		0.01
29—Cañonero "Libertad", 5 o|o aporte patronal, año 1934		3.36
30—Cañonero "Rosario", 5 o|o aporte patronal, año 1934		3.36
31—Retirados de Marina, P. Subalterno en servicio activo, 5 o|o aporte patronal, enero a diciembre		3.972.09
32—Dirección General Administrativa, Supl. N.° 6, 5 o|o aporte patronal, septiembre a diciembre..		19.84
33—Primera Escuadrilla de Explotación, Supl. N.° 2, diciembre, 5 o|o ap.		2.50
34—Dirección General Administrativa, 5 o|o aporte patronal, año 1934		117.65
35—Dirección General Administrativa (Compl.), 5 o|o aporte patronal, mayo ..		74.—
36—Retirados de Marina, P. Superior en servicio activo, 5 o|o aporte patronal, mayo		888.68
37—Retirados de Marina, aporte personal y patronal año 1934, artículo 15 de la Ley número 12.150, prorrogada por Ley 12.237, Decreto 79.728, pesos	85.50	
Artículo 12 de la Ley 11.821, pesos	138.61	224.11
		$ 28.047.27

Resumen de imputaciones.

	m$n
Artículo 15 de la Ley N.° 12.150, prorrogada por Ley 12.237, Dto. 79.728	10.454.15
Artículo 12 de la Ley N.° 11.821	17.593.12
	$ 28.047.27

Art. 2.° — Tómese nota por donde corresponda y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

No ha lugar reclamo interpuesto por el Representante del F. C. Sud

Buenos Aires, Octubre 6 de 1936.

91.774. — 732. — Visto el reclamo presentado por el señor Representante del Ferrocarril del Sud en este expediente (1-F-8.319-936-3-F-27.169|936), solicitando se le abone la suma de pesos 58.062 m|n., por concepto de rebajas introducidas por la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina al hacerle efectivo el pago de sus cuentas, que considera indebida e ilegalmente practicada, y

CONSIDERANDO:

Que al verificarse las planillas de fojas 1 a 3, se ha comprobado que las cuentas de fojas 2 Nos. 19.094 y 18.988, del año 1926, (expedientes 3-F-8.422 y 6.468 del mismo año) por $ 1.390.10 y $ 2.459.20 moneda nacional, fueron consideradas ya en el expediente 3-F-27.085-934 (1-F-8.436-934) y resueltos definitivamente por Decreto del Poder Ejecutivo N.° 66.514 de 24 de agosto de 1935;

Que restados esos importes, el monto de las referencias reclamadas queda reducido a pesos 54.212.81 moneda nacional;

Que interpretando las Leyes 2.873 y 5.315 y en base a los Decretos de mayo 10 de 1920 y 9 de junio de 1926, corresponde desestimar el reclamo interpuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar al reclamo interpuesto por el Representante del Ferrocarril del Sud.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina, a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

Dando de alta en el empleo de Capellanes a los Presbíteros Vicente Ricardo Rodríguez y Juan Ignacio Pearson.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1936.

91.775. — 733.—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Dénse de alta en la Armada en el empleo de Capellán, a los Presbíteros Vicente Ricardo Rodríguez (clase 1.904, D. M. 2, M. I. 185.348) y Juan Ignacio Pearson (clase 1907, D. M. 1, M. I. 54.095).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
E. VIDELA

Aceptación renuncia, promociones y nombramiento personal civil en la Dirección General del Personal.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1936.

91.776. — 734. — Visto la renuncia del empleo de auxiliar 3.° (maestro operario enseñanza práctica) presentada por el titular Edizzo Mesaglio, de la Escuela de Mecánica de la Armada, por acogerse a los beneficios de la jubilación, y atento lo informado en el expediente 4-F-19.620-1936,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia del empleo de auxiliar 3.° (maestro operario, enseñanza práctica) 4-1-9, Escuela de Mecánica, presentada por el titular Edizzo Mesaglio (clase 1.879, D. M. 1, M. I. 9.471) por acogerse a los beneficios de la jubilación.

Art. 2.° — Promuévese al siguiente personal civil de la Dirección General del Personal, Escuela de Mecánica: al empleo de auxiliar 3.° (maestro operario enseñanza práctica) 4-1-9, al auxiliar 4.° Santiago José Crespo (clase 1.891, D. M. 1, M. I. 9.470) y auxiliar 4.° (maestro operario enseñanza práctica) 4-1-10, al auxiliar 6.° Angel Leonardo Domingo Galizi (clase 1.896, D. M. 2, M. I. 175.556).

Art. 3.° — Nómbrase en la Dirección General del Personal, Escuela de Mecánica de la Armada, auxiliar 6.° (maestro operario enseñanza práctica) 4-1-11 al ciudadano Héctor Balbi (clase 1.898, D. M. 3, M. I. 308.465).

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
E. VIDELA

Nombramientos personal civil en la Dirección General Administrativa

Buenos Aires, Octubre 6 de 1936.

91.777. — 735. — Existiendo vacante en la Dirección General Arministrativa (ítem 1) el puesto de auxiliar 6.° (6-1-9) por cesantía de la titular Eutimia Canet (clase 1.904) y siendo de imprescindible necesidad llenar dicha vacante,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Dirección General Arministrativa, con antigüedad del 26 de septiembre pppdo., auxiliar 6.° (Libro Taller Confecciones) 6-1-9, al auxiliar 8.° (6-1-10) Antonio Armando Fosser (clase 1.904, D. M. 4, M. 455.945); auxiliar 8.° (Depósito de Electricidad, Relaciones) 6-1-10, al ayudante mayor (6-1-11) Pascual Cupido clase 1.907, D. M. 3, M. 307.438); ayudante mayor (Embarcaciones Menores) 6-1-11, al ayudante 1.° (6-1-13) Antonio Statuto (clase 1.907, D. M. 4, M. 461.234); ayudante 1.° (Ayudante Liquidación Ajustes Militar y Retirados) 6-1-13, al ayudante 2.° (6-1-14) Pablo Abbatángelo (clase 1.917, D. M. 4, M. 433.160), y ayudante 2.° (Escribiente Despacho) 6-1-14 a la señorita Carmen Riera (1.905).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
E. VIDELA

Nombrando para prestar servicios en el Estado Mayor General, al Contador de 3.ª (R), Andrés Pace.

Buenos Aires. Octubre 6 de 1936.

91.778. — 736. —

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase para prestar servicios en el Estado Mayor General de la Armada, al Contador de 3.ª (retirado), Andrés Pace.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
E. VIDELA

Retiro Cirujano Subinspector, Héctor Francisco Lista

Buenos Aires, Octubre 6 de 1936.

91.779. — 737. — Visto el presente expediente (4-L-21.802-1936) y de acuerdo con lo informado por la Dirección General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Cirujano Subinspector Héctor Francisco Lista, (clase 1.887, D. M. 2, M. 174.676), con el cien por ciento (100 %) del sueldo de su empleo, que le corresponde, por alcanzar el cómputo de sus servicios a veintinueve años, seis meses y veintidós días, equivalentes a treinta años, de conformidad con las disposiciones del artículo 2.° de la Ley N.° 9.651 y con la escala del artículo 12.°, título III de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4.856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archívese.

JUSTO
E. VIDELA

Declarando cesante al auxiliar 4.° de la Prefectura General Marítima, José Eusebio Prats.

Buenos Aies, Octubre 7 de 1936.

91.900. — 738. — Visto lo informado por el Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cesante, por hallarse físicamente incapacitado para el servicio, al auxiliar 4.° de la Prefectura General Marítima (Ayudante de 2da., Personal Superior de Policía Marítima, 11-1-9) José Eusebio Prats (clase 1.868, D. M. 39, M. I. 2.548.430).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera

JUSTO
E. VIDELA

Aceptando renuncia presentada por el auxiliar 3.° de la Prefectura General Marítima, José María Dupuy.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1936.

91.901. — 739. — Visto el expediente 5-D-14.579 c|v. 1936 y lo informado por el Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase por habérsele acordado jubilación ordinaria, la renuncia de su empleo presentada por el auxiliar 3.° de la Prefectura General Marítima (Ayudante de 1ra., Personal Superior de Policía Marítima, 11-1-8) José María Dupuy, (clase 1.880, D. M. 22, M. I. 1.266.184).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
E. VIDELA

Retiro Suboficial 1.° Enfermero, José Portela

Buenos Aires, Octubre 8 de 1936.

92.038. — 740. — Visto el presente expediente (4-P-21.409-1936) y atento lo informado por la Dirección General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, por edad, al Suboficial Primero Enfermero José Portela (clase 1.886, D. M. 24, M. I. 1.419.691), con el noventa y cinco por ciento (95 %) del sueldo de su empleo que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veintitrés años, siete meses y diez y siete días, equivalente a veinticuatro años, de conformidad con las disposiciones de los artículos 3, inciso 1.°) y 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4.856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

JUSTO
E. VIDELA

Orden General de Pago N.° 257-1936.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1936.

21.902. — 741. — Vista la adjunta liquidación practicada por la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Administrativo de la nombrada Dirección General Administrativa, con arreglo a las facultades que le son propias, ha adjudicado a la casa Sabelli y Cía., de esta plaza comercial, en su carácter de representante de la firma C. Plath de Hamburgo, Alemania, la provisión de referencia en la Orden de Compra N.° 2.627-1936, que se agrega, por valor de Rmk. 8.349.— aceptando como condición de pago el abono en esa clase de moneda extranjera mediante giro o transferencia a la orden de la citada firma C. Plath, pago que debe hacerse efectivo por intermedio del Vereinsbank in Hamburg, Hafenabteilung, Hamburgo, de Alemania, de acuerdo a lo consignado en la factura que se adjunta;

Que a la Oficina de Control de Cambios del Ministerio de Hacienda se le ha dado la intervención pertinente con arreglo a las disposiciones que rigen sobre el particular, adjuntándose al presente el Formulario N.° 140, para disponer la transferencia de la moneda extranjera necesaria;

Por lo tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, dispondrá el abono a favor de la firma C. Plath, domiciliada en Stubbenhuk 25-Kompasshaus-Hamburgo, en su carácter de representada por la casa Sabelli y Cía., de Buenos Aires, de la cantidad de (8.349 Rmk.) ocho mil trescientos cuarenta y nueve reichmark por intermedio del Vereinsbank in Hamburgo, Hafenabteilung-Hamburgo, de Alemania, en concepto al pago del aprovisionamiento de referencia en la adjunta Orden de Compra N.° 2.627-1936 y de acuerdo a las condiciones de pago aceptadas que se mencionan en los considerandos del presente decreto.

Art. 2.° — La cantidad de ($ 10.325.21 m|n.) diez mil trescientos veinticinco pesos con veintiún centavos moneda nacional, equivalente de los Rmk. 8.349.—, a que se refiere el artículo anterior, justipreciados al cambio de pesos 123.67 moneda nacional, c|100 Rmk., incluído el 1 % de comisión, más la suma de ($ 25.— m|n.) veinticinco pesos moneda nacional, estimada para atender los gastos de cable que se produzcan con motivo del giro a efectuar, que forman un total de ($ 10.350.21 m|n.) diez mil trescientos cincuenta pesos con veintiún centavos moneda nacional, se imputará en la forma siguiente:

Presupuesto de Marina, año 1936—

	m$n.
Anexo "G" Inciso 14, ítem 2, Partida 1, Rmk. 8.349.— al C° de $ 123.67 moneda nacional. c 100 Rmk. igual a	10.325.21
Anexo "G" Inciso 14, ítem 4, Partida 17, estimado para atender gastos de cable.	25.—
	10.350.21

Art. 3.° — Tómese nota por donde corresponda y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

Insistencia decreto en Acuerdo de Ministros fecha 15 de Septiembre de 1936, por el que se abre un crédito al Ministerio de Marina por pesos 20.000.— m|n. con destino a sufragar gastos de la Delegación Argentina a las XXI^a. y XXII^a. Reuniones de la Conferencia Internacional del Trabajo, a realizarse en Ginebra.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1936.

90.599. — 742. — Vista la observación formulada por la Contaduría General de la Nación al Acuerdo de Ministros de fecha 15 de septiembre, por el que se abre un crédito al Ministerio de Marina por la suma de veinte mil pesos moneda nacional (pesos 20.000.— m|n.) destinado a sufragar los gastos de la Delegación Argentina de las XXI^a. y XXII^a. Reuniones de la Conferencia Internacional del Trabajo, a realizarse en Ginebra; y no obstante las causales en ella invocadas,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Insístese en los términos del Acuerdo de Ministros a que se refiere el considerando del presente decreto.

Art. 2.° — Pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

JUSTO. — E. Videla. — R. M. Ortiz. — Ramón S. Castillo. — Basilio B. Pertiné. — Miguel A. Cárcano.

Acumulación pensión a favor de doña Amata Isabel Warrington de Orfila

Buenos Aires, Octubre 9 de 1936.

92.048. — 743. — Vistas las constancias del presente Expt. (1-O. 7018|36), atento lo dictaminado por el Sr. Auditor General de Guerra y Marina y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acumúlase a favor de la señora Amata Isabel Warrington de Orfila, la parte de pensión acordada por Decreto de fecha 10 de julio de 1924 a Antonio Daniel Orfila, y que ha dejado de corresponderle por haber llegado a mayoría de edad el 26 de junio del corriente año, debiendo ser considerada la presente acumulación a contar de esta última fecha, de conformidad con las disposiciones del artículo 5.°, título IV de la Ley Orgánica de la Armada número 4856,

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales de Personal y Administrativa y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

JUSTO
E. VIDELA

Acumulación pensión a favor de la menor Marina Cerdan en concurrencia con su señora madre Josefa Bueno de Cerdan.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1936.

92.049. — 744. — Vistas las constancias del presente expediente (4-C. 12.261|936), atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acumúlase a favor de la menor Marina Cerdan, pensionista de la Armada en concurrencia con su señora madre doña Josefa Bueno de Gerdan, la parte de pensión acordada por Decretos de fechas 21 de diciembre de 1920 y 5 de diciembre de 1930 a Fernando Elía Cerdan, y que ha dejado de corresponderle por haber llegado a mayoría de edad el 27 de agosto de 1935, debiendo ser considerada la presente acumulación a contar de esta última fecha, de conformidad con las disposiciones del artículo 5.°, título IV de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales de Personal y Administrativa y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

JUSTO
E. VIDELA

Acumulación pensión a favor de la señorita Eloísa Angélica Tremolares.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1936.

92.050. — 745. — Vistas las constancias del presente expediente (4-T. 13.802|936), atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acumúlase a favor de la señorita Eloísa Angélica Tremolares, pensionista de la Armada en concurrencia con su señora madre, doña Rosa López de Tremolares, la parte de pensión acordada por Decreto del 25 de agosto de 1919, a Jaime Julio, Jorge Horacio y Blanca Rosa Tremolares, y que ha dejado de corresponderles por haber llegado a mayoría de edad el primero el 29 de octubre de 1932 y fallecido los restantes con fechas 23 de abril de 1933 y 7 de marzo de 1936, respectivamente, debiendo ser considerada la presente acumulación a contar de estas últimas fechas, de conformidad con las disposiciones, de los artículos 5.° y 6.°, título IV de la Ley Orgánica de la Armada número 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

JUSTO
E. VIDELA

Declarando de legítimo abono $ 27,35 m.n. a favor del F. C. Nord-Este Argentino.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1936.

92.052. — 746. — Expte. 3-F-20.684|1936. — Atento a los informes producidos en el expediente que se agrega al presente decreto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase de legítimo abono la cantidad de pesos 27,35 m|n. veintisiete pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional, que el Ministerio de Marina adeuda al "Ferrocarril Nord-Este Argentino", en concepto de pasajes expedidos en el año 1912, y tratándose el Ejercicio Vencido pase a la Contaduría General de la Nación, para que practique la liquidación que corresponda.

Art. 2.° — Tómese nota, etc.

JUSTO
E. VIDELA

Declarando de legítimo abono $ 43,20 m|n. a favor de las Obras Sanitarias de la Nación.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1936.

92.053. — 747. — Exptes. 1-O-6316|1936 (3-O-24.390|936). — Atento a los informes producidos en el expediente que se agrega al presente decreto.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase de legítimo abono la cantidad de pesos 43,20 m|n. cuarenta y tres pesos con veinte centavos moneda nacional, que el Ministerio de Marina adeuda a las Obras Sanitarias de la Nación, por servicios sanitarios prestados desde enero 1.° hasta diciembre 31 de 1934 en las Casillas situadas en el ángulo N. O. del Dique A. Puerto Nuevo Bajos, y tratándose de un Ejercicio vencido pase a la Contaduría General de la Nación para que practique la liquidación que corresponda.

Art. 2.° — Tómese nota, etc.

JUSTO
E. VIDELA

Acumulación pensión a favor de la señorita María Manuela Anzoátegui y menores Alberto Julio, José Eduardo y Amalia Anzoátegui.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1936.

92.110. — 748. — Vistas las constancias del presente expediente (4-A. 12.078|1936), atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acumúlase a favor de la señorita María Manuela Anzoátegui y de los menores Alberto Julio, José Eduardo y Amalia Anzoátegui, la parte de pensión acordada por Decreto número 42.173 de fecha 21 de mayo de 1934 a Manuel Atilio Anzoátegui, y que ha dejado de corresponderle por haber llegado a mayoría de edad el 6 de agosto del corriente año, debiendo ser considerada la presente acumulación a contar de esta última fecha, de conformidad con las disposiciones del artículo 5.°, título IV de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

JUSTO
E. VIDELA

Operaciones de libros

Buenos Aires, Octubre 7 de 1936.

92.111. — 749. — Exptes. 1-C-8470|936 (3-C-32.422|936). — Vistas las constancias del expediente que se agrega al presente decreto, y legajo que se acompaña por separado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase de legítimo abono la deuda cuyo cobro se gestiona y el Ministerio de Hacienda dispondrá que por la Contaduría General de la Nación, se efectúen las operaciones de libros para el descargo a favor de la Di-

rección General de Correos y Telégrafos de la Nación, de la cantidad de pesos 3.653.37 m|n. tres mil seiscientos cincuenta y tres pesos con treinta y siete centavos moneda nacional, en concepto de telegramas expedidos "Sin previo pago" y "Oficiales", por cuenta del Ministerio de Marina por el mes de mayo y complemento de abril de 1936, debiendo imputarse la cantidad expresada al "Acuerdo de mayo 22 de 1925 insistido por Acuerdo Julio 8 de 1925".

Art. 2.° — Tómese nota por donde corresponda, y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

Orden General de Pago N.° 262, Año 1936

Buenos Aires, Octubre 7 de 1936.

21.913. — 750. — Vista la adjunta liquidación practicada por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda dispondrá que por la Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, se abone a favor de la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina la cantidad de pesos 2.287.53 m|nacional dos mil doscientos ochenta y siete pesos con cincuenta y tres centavos moneda nacional, en concepto de pago complementario de jornales de la Armada por el mes de julio de 1936, debiendo imputarse la cantidad precitada como sigue:

Al Presupuesto de Marina, 1936:	m$n.
Inciso 14, ítem 6, partida 1	89.26
Inciso 14, ítem 6, partida 5	91.57
Al "Anexo L", inciso 8, ítem 1, partida 7, (Inciso 8, ítem 1, partida 11, Contaduría General de la Nación, Plan de Trabajos Públicos 1936, Decreto número 76.867)	850.—
Al "Anexo L", inciso 8, ítem 1, partida 8, (Inc. 8, ítem 1, partida 12, Contaduría General de la Nación, Plan de Trabajos Públicos 1936, Decreto número 76.867)	1.256.70
	$ 2.287.53

Art. 2.° — Tómese nota por donde corresponda, y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

Orden General de Pago N.° 263-936.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1936.

21.914. — 751. — Atento a que el Presupuesto del Departamento de Marina fijado por Decreto N.° 81.671, dictado en Acuerdo de Ministros de fecha 29 de abril de 1936, insistido por Decreto N.° 83.286, en Acuerdo de Ministros del 29 de mayo próximo pasado, contempla en el Inciso 13-Item 1, —Personal Administrativo y Técnico Profesional— el crédito necesario para atender, durante el Ejercicio 1936, el pago de haberes del personal Superior Civil de los Transportes Nacionales al Servicio Comercial;

Visto que por Decretos Nos. 85.804 y 86.446, de fechas 8 y 18 de julio de 1936, respectivamente, se ha nombrado al personal Superior Civil del Servicio Comercial de los Transportes Nacionales, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Marina en razón de las funciones del personal cuya situación ha sido normalizada por los Decretos Nos. 85.804 y 86.446 mencionados, ha atendido, provisoriamente, hasta el 31 de julio de 1936, inclusive, el pago de las remuneraciones respectivas y 6 o|o aporte patronal correspondiente con imputación a la Cuenta Especial "Producido de Transportes Nacionales" con arreglo al siguiente detalle:

Mes Año 1936	TRANSPORTES "Chaco"	"Pampa"	"Patagonia"	Direc. Gral. Administrativa
Enero	2.392.07	778.74	—	—
Febrero	6.582.69	2.646.82	5.020.50	—
Marzo	5.777.—	3.858.40	3.137.60	—
Abril	4.642.80	3.858.40	4.187.—	—
Mayo	4.165.80	3.858.40	4.187.—	477.—
Junio	4.165.80	4.335.40	4.187.—	—
Julio	4.165.80	4.335.40	4.187.—	—
	31.891.87	23.671.56	24.906.10	477.—

Que en consecuencia corresponde disponer el reintegro del importe total de pesos 80.946.53 m|n. a la Cuenta Especial "Producido de Transportes Nacionales" que rige en el Departamento de Marina, disponiendo la imputación al Anexo "G", Inciso 13, Item 1 del presupuesto en vigor, como asimismo la entrega de dicha suma al citado Ministerio;

A cuyo efecto:

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda dispondrá que por la Contaduría General de la Nación se practiquen las operaciones de libros pertinentes para la acreditación e imputación simultáneas de la cantidad de (pesos 80.946.53 m|n.) ochenta mil novecientos cuarenta y seis pesos con cincuenta y tres centavos moneda nacional, en la forma siguiente:

Acreditación:	m$n.
Cuenta Especial "Producido de Transportes Nacionales"	80.946.53
Imputación:	
Presupuesto de Marina Año 1936—	
Anexo "G", Inciso 13, Item 1 (Sueldos, incluso montepío civil respectivo) . . .	76.364.65
Aporte Patronal 6 o|o. — Art. 2.° del Decreto N.° 77.667 del 28 de febrero de 1936	4.581.88
	80.946.53

Art. 2.° — La Contaduría General de la Nación imputará el importe de (pesos 4.581.88 m|n.) cuatro mil quinientos ochenta y un pesos con ochenta y ocho centavos moneda nacional, indicado en el artículo anterior, de acuerdo al Decreto N.° 77.667 de fecha febrero 28 de 1936, debiendo comunicar dicha imputación oportunamente a la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina.

Art. 3.° — Practicadas las operaciones de libros de referencia en el artículo 1.° del presente, el Ministerio de Hacienda, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, dispondrá que la Tesorería General de la Nación entregue a la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina la cantidad de (pesos 80.946.53 m|n.) ochenta mil novecientos cuarenta y seis pesos con cincuenta y tres centavos moneda nacional, en calidad de reintegro del importe invertido en sueldos y 6 o|o aporte patronal correspondiente al personal Superior Civil del Servicio Comercial de los Transportes Nacionales y de referencia en los considerandos de este decreto, debiendo imputarse la suma expresada a la Cuenta Especial "Producido de Transportes Nacionales".

Art. 4.° — Tómese nota por donde corresponda y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

Orden General de Pago N.° 264 año 1936

Buenos Aires, Octubre 7 de 1936.

21.915. — 752. — Atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación, en Memorándum N.° 313 (documento N.° 26.890) que se acompaña al presente decreto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda dispondrá que por la Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, se abone a favor de la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina la cantidad de pesos 47.50 cuarenta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional, en concepto de reintegro por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles de descuento efectuado a don Luis H. Silva, de la Zona Militar de Dársena Norte por el mes de marzo de 1923, debiendo imputarse el importe precitado al "Acuerdo de 14 de julio de 1931, Art. 28 Ministerio de Marina".

Art. 2.° — Tómese nota por donde corresponda, y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

Modificación decreto retiro Cabo 1.° de Mar, Evaristo González

Buenos Aires, 15 de Octubre de 1936.

92.424. — 753. — Vistas las constancias del presente expediente (4-G 19.586|936) y de acuerdo con lo informado por la Dirección General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el Decreto N.° 65.251, de fecha 12 de agosto de 1935, por el que se declaró en situación de retiro por enfermedad al Cabo 1.° de Mar Evaristo González con el setenta por ciento (70 o|o) del sueldo de su empleo, estableciéndose que el retiro que le corresponde es el setenta y cinco por ciento (75 o|o) de dicho sueldo por alcanzar el cómputo de sus servicios a catorce años, seis meses y veintisiete días, equivalentes a quince años, de conformidad con las disposiciones de los artículos 10 y 12, Tít. III, de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, pase para su conocimiento y efectos a la Contaduría General de la Nación y archívese.

JUSTO
E. VIDELA

Acumulación pensión a favor de la señorita Dora Angélica Nadale

Buenos Aires, Octubre 15 de 1936.

92.425. — 754. — Vistas las constancias del presente expediente (4-R N. 14.756|936), atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acumúlase a favor de la señorita Dora Angélica Nadale, pensionista de la Armada en concurrencia con su señora madre, doña Juana Macchi de Nadale, la parte de pensión acordada por Decreto de fecha 12 de marzo de 1923 a Pedro Luis Nadale, y que ha dejado de corresponderle por haber llegado a mayoría de edad el 7 de mayo del corriente año, debiendo ser considerada la presente acumulación a contar de esta última fecha, de conformidad con las disposiciones del artículo 5.°, título IV de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

JUSTO
E. VIDELA

Acumulación pensión a favor de la señorita Emma Freeland

Buenos Aires, Octubre 15 de 1936.

92.426. — 755. — Vistas las constancias del presente expediente (4-F. N.° 20.029|936), atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

Artículo 1.° — Acumúlase a favor de

DECRETA:

la señorita Emma Freeland, pensionista de la Armada en concurrencia con su señora madre doña María Pozzo de Freeland, la parte de pensión acordada por Decreto del 3 de junio de 1903 a Eduardo Freeland, y que ha dejado de corresponderle por haber llegado a mayoría de edad el 30 de junio de 1914, debiendo ser considerada la presente acumulación a contar desde esta última fecha, de conformidad con las disposiciones del artículo 5.°, título IV de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

JUSTO
E. VIDELA

Dando de alta en el empleo de Cirujano de 1ra. al doctor José María Poch

Buenos Aires, Octubre 15 de 1936.

92.427. — 756. — Visto lo informado por la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Dése de alta en la Armada en el empleo de Cirujano de 1ra., al doctor en medicina José María Poch, (C. 1905, D. M. 1, M. I. 73.598).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
E. VIDELA

Orden General de Pago N.° 266, año 1936

Buenos Aires, Octubre 9 de 1936.

21.982. — 757. — Vistas las adjuntas liquidaciones practicadas por la Contaduría General de la Nación,

DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda dispondrá que por la Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, se abone a favor de la Dirección General de Correos y Telégrafos de la Nación, la cantidad de pesos 23.091.93 m|n. veintitrés mil noventa y un pesos con noventa y tres centavos moneda nacional, en concepto de haberes de pensionistas y retirados de la Armada en el Interior por el mes de octubre de 1936, debiendo imputarse la cantidad expresada en la forma siguiente:

Presupuesto de Marina - 1936

1-Pensionistas de Marina — Interior por	Octubre		
Al Anexo J, Inciso 2, Item 1	. . . .	1.030.—	
Al Anexo J, Inciso 2, Item 2, ...	. . . .	7.086.70	
		8.116.70	
A deducir para Rentas Generales.	. . . .	57.81	8.058.89
2 Retirados de Marina — Interior	Octubre		
Al Anexo J, Inciso 2, Item 3, ...	. . . .	15.053.04	
A deducir para Rentas Generales	. . . .	20.—	15.033.04
			23.091.93

Art. 2.° — La cantidad de pesos 77.81 moneda nacional (setenta y siete pesos con ochenta y un centavos moneda nacional) que se ha deducido para ingresar a Rentas Generales por cargos, se acreditará a la Cuenta Especial "Rentas Generales".

Art. 3.° — Tómese nota por donde corresponda y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

Retiro Capellán Tomás Villaverde

Buenos Aires, Octubre 16 de 1936.

92.463.— 758. — Visto el presente expediente y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, por inutilización, al Capellán don Tomás Villaverde con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo que le corresponde de conformidad con las disposiciones de los artículos 15 y 16, Título III de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
E. VIDELA

Modificación decreto retiro Cabo 1.° Enfermero, Manuel Lapido

Buenos Aires, Octubre 16 de 1936.

92.461. — 759. — Vistas las constancias del presente expediente, (4-L N.° 18.616|936) atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y lo informado por la Dirección General del Personal,

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el Decreto N.° 68.215, de fecha 2 de octubre de 1935, por el que se asignaba al Cabo Enfermero 1.° Manuel Lapido, como pensión de retiro, el ochenta y cinco por ciento (85 o|o) del sueldo de su empleo, estableciéndose que el retiro que le corresponde es el noventa y por ciento (90 o|o) de dicho sueldo, por alcanzar el cómputo de sus servicios a diez y siete años, diez meses y veintiún días, equivalentes a diez y ocho años, de conformidad con las disposiciones de los artículos 10 y 12, Título II de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, pase para su conocimiento a la Contaduraí General de la Nación y archívese.

JUSTO
E. VIDELA

Acumulación pensión a favor de las señoritas Leonor y Sara García

Buenos Aires, Octubre 16 de 1936.

92.462. — 760. — Vistas las constancias del presente expediente (4-G N.° 20.185|936) atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

DECRETA:

Artículo 1.° — Acumúlase a favor de las señoritas Leonor y Sara García, pensionistas de la Armada en concurrencia con su señora madre doña Enriqueta Placeau de García, la parte de pensión concedida por Decretos de fechas 18 de noviembre de 1921 y 8 de enero de 1925 a Fernando y Osvaldo García y que ha dejado de corresponderles por haber llegado a la mayoría de edad con fechas 1.° de noviembre de 1922 y 10 de octubre de 1931, debiendo considerarse la presente acumulación a contar desde estas últimas fechas, de conformidad con las disposiciones del artículo 5.°, Título IV, de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase para su conocimiento y efectos a la Contaduría General de la Nacinó.

JUSTO
E. VIDELA

Ministerio de Agricultura

Modificando designaciones de personal

Buenso Aires, Noviembre 4 de 1936.

93.647. — 1.453. — Expte. 62.258-936. — Vistos los respectivos expedientes sobre rectificaciones de nombramientos solicitadas por empleados del Departamento de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícanse, en la forma que a continuación se indica, las designaciones de los siguientes empleados: de la Dirección de Defensa Agrícola: Oficial 9.°, señor Emilio J. Manfroni, debe ser: señor Emilio Juan Andrés Manfroni, debiendo considerarse extendidos en la misma forma sus nombramientos anteriores; Auxiliar 3.°, señor Emilio Benjamín David Nomen Fadurdo (Clase 1876, Distrito Militar 17), debe ser: señor Emilio Benjamín David Nomen y Fadurdo (Clase 1873, Distrito Militar 45); Auxiliar 5.°, señor Hilario A. Ascasubi, debe ser: señor Hilario Ascasubi; Auxiliar 8.°, señorita Adelaida Espósito, debe ser: señora Adelaida Espósito de Falcone; Auxiliar 8.°, señor Oscar Civati, debe ser: Oscar Julián Civati; Auxiliar 6.°, señor Horacio Algañaráz, debe ser: señor Horacio E. Algañaras. — De la Dirección de Administración: Auxiliar 4.°, señor César Santini, debe ser: señor Pablo César Santini; Ayudante 2.°, señor Emilio C. Piccolo, debe ser: señor Emilio C. Piccollo. — De la Dirección de Enseñanza Agrícola: Auxiliar 2.°, señor Calixto Miguel Falcato, debe ser: señor Miguel Calixto Falcato. — De la Dirección de Economía Rural y Estadística: Ayudante 7.°, señor Guillermo O. Garay, debe ser: señor Guillermo Juan Otto Garay. — De la Dirección de Sanidad Vegetal: Auxiliar 7.°, señorita Zulema Llobet, debe ser: señorita Zulema Carmen Llobet. — De la Dirección de Tierras: Oficial 7.°, señor Juan I. González, debe ser: señor Juan Ireneo González, debiendo considerarse extendidos en la misma forma sus nombramientos anteriores; Ayudante 1.°, señor Juan B. Lombardi, debe ser: señor Juan Víctor Lombardi. — De la Dirección de Agricultura: Auxiliar 6.°, Ingeniero Agrónomo, Ervio Bragadín, debe ser: Ingeniero Agrónomo Erbio Anacleto Bragadín. — De la Dirección de Inmigración: Auxiliar 2.°, señor Federico Migliano, debe ser: señor Domingo Federico Migliano; Auxiliar 8.°, señora Alejandrina N. de Almejún, debe ser: señora Alejandrina Núñez de Almejún. — De la Dirección de Ganadería: Auxiliar 6.°, señora Aurora López de Ruíz, y señor Gualberto F. H. Morette, deben ser: señora Aurora López de Lema, y Sr. Gualberto Félix Hugo Morete, respectivamente; Auxiliar 7.°, Sr. Pedro J. Jofre, debe ser: señor Pedro V. Jofre; Auxiliar 8.°, señor Julio R. Montiel Michelloud, debe ser: señor Julio Ramón Montiel; Ayudante 1.°, señor César Sabelli, debe ser: señor César Adolfo Sabelli.

Art. 2.° — Modifícase, la designación del ex Auxiliar 2.°, de la Dirección de Tierras, señor Javier Padilla (h.), la que deberá considrarse extendida a nombre del señor Javier José Padilla.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
M. A. CÁRCANO

Aclarando el Decreto de 7 de julio 1936, número 85.899, por el que se declaró cesante al señor Felipe Echenique, de la Dirección de Ganadería.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1936.

94.093. — 1.454. — Expte. 10.909-934. — Visto el pedido formulado por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, y atento a lo informado por la Dirección de Ganadería en el expediente 28.704|1935,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acláranse el Decreto de fecha 7 de julio de 1936, (número 85.899), por el cual se declaró cesante, por razones de mejor servicio, al Ayudante 1.°, de la Dirección de Ganadería, señor Felipe Echenique, en el sentido de que esas razones de mejor servicio obedecen a no requerirse sus servicios por razones de salud.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Caja de su procedencia.

JUSTO
M. A. CÁRCANO

Autorizando a Y. P. F., a transferir a empleados de la misma, los automóviles que le sean necesarios para el desempeño de las funciones a su cargo.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1936.

94.668. — 1.455. — Vista la nota que eleva la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales (155272) solicitando se le autorice a transferir automóviles de su propiedad a empleados de la misma que los requieran para el mejor desempeño de las funciones que les han sido asignadas de inspección, ventas, cobranzas, etcétera, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, propone tal medida en base a las conclusiones a que ha llegado después de un detenido estudio con el objeto de establecer un régimen adecuado para la atención del servicio interno de referencia;

Que en tal forma la Repartición recurrente obtendrá economías con el beneficio consiguiente para su organización comercial;

Por tales fundamentos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a transferir a empleados de la misma los automóviles que le sean necesarios para el mejor desempeño de las tareas de inspección, ventas, cobranzas, etcétera, formulándose cargo por el valor que en cada caso asigne a dichos vehículos.

Art. 2.° — Los empleados adquirentes deberán presentar garantía suficiente, a juicio de la D. G. de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, para respaldar hasta la cancelación total la operación de transferencia que se les efectúe.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a sus efectos.

JUSTO
M. A. CÁRCANO

Autorizando a la Dirección de Parques Nacionales a licitar privadamente la provisión de herrajes necesarios para la carpintería del hotel en construcción en la península Llao-Llao, en el Territorio de Río Negro.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1936.

94.671. — 1.456. — Expte. 08.924-1936. — Visto el presente expediente por el que la Dirección de Parques Nacionales, invocando razones de urgencia, solicita se le autorice a licitar privadamente la provisión de herrajes para la carpintería del Hotel Llao-Llao, que se construye por su cuenta en el Parque Nacional de Nahuel Huapí, y

CONSIDERANDO:

Que es indispensable que la provisión de los herrajes se haga de inmediato para evitar los perjuicios que podría ocasionar la falta de colocación de las puertas y ventanas en el hotel mencionado, las cuales ya se encuentran en obra;

Que siendo atendibles las razones invocadas y encuadrando el presente caso en el artículo 33, inciso 3.°, de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección de Parques Nacionales a licitar privadamente la provisión de herrajes necesarios para la carpintería del hotel que se construye, por su cuenta, en la península Llao-Llao, en el Parque Nacional de Nahuel Huapí.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de Agricultura, a sus efectos.

JUSTO. — M. A. Cárcano. — Ramón S. Castillo. — Roberto M. Ortiz. — M. R. Alvarado. — E. Videla.

Decreto aprobando licitación privada para la compra de 10.000 aparatos lanza-llamas, con destino a la Dirección Defensa Agrícola.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1936.

94.673. — 1.457. — Expte. 53.087-936. — Vista la licitación privada realizada por la Dirección de Administración del Departamento de Agricultura, para la provisión de 10.000 aparatos lanza-llamas, con destino a la Defensa Agrícola del citado Ministerio, de conformidad con la autorización conferida por Decreto número 92.381, dictado en Acuerdo de Ministros con fecha 14 de octubre pasado; atento las informaciones producidas, lo manifestado al respecto por la Contaduría General de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que la selección se proyecta por razones de orden técnico, teniendo en cuenta los resultados obtenidos de dichas aparatos en cuanto respecta a la sencillez de su manejo, seguridad y economía, dentro de la cantidad que puede entregar cada proponente en el término de treinta días establecido en el pliego de condiciones,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada a que se hace referencia en el preámbulo del presente acuerdo y adjudícase la provisión de los diez mil aparatos lanza-llamas requeridos, a las firmas que se mencionan a continuación, de acuerdo al siguiente detalle:

A Juan Castellano (h.), . . .	250	aparatos a	$ 18.— c|u.	$ 4.500.—
„ Augusto Macheret	5.000	„	„ „ 20.— „	„ 100.000.—
„ Rosso Hnos. y Cía.	1.000	„	„ „ 25.90 „	„ 25.900.—
„ Antonio J. Alemany . . .	1.000	„	„ „ 27.— „	„ 27.000.—
„ Vainer y Cía.	2.500	„	„ „ 27.— „	„ 67.500.—
„ Roberto D. Laplace	250	„	„ „ 29.— „	„ 7.250.—
	10.000			$ 232.150.—

Art. 2.° — Impútese la suma de doscientos treinta y dos mil ciento cincuenta pesos (pesos 232.150.— m|nal.) moneda nacional, a que asciende la presente erogación, al artículo 32 de la Ley número 11.672 (Complementaria Permanente de Presupuesto).

Art. 3.° — Tómese nota, comuníquese, etcétera, y a sus efectos vuelva al Departamento de Agricultura.

JUSTO. — M. A. Cárcano. — Ramón S. Castillo. — R. M. Ortiz. — E. Videla. — M. R. Alvarado.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Justicia e I. Pública

DIRECCION DE INSTRUCCION PUBLICA

Inspección General de Enseñanza

Secundaria, Normal y Especial

APROBACION DE PROGRAMAS DE ESTUDIOS

ESCUELAS NORMALES Y COLEGIOS NACIONALES

FRANCES

PRIMER AÑO

Vocabulario. — El aula. — Lo que se ve en ella. — La clase. — El profesor y los alumnos: acciones. — La escuela: situación, dependencias. — El recreo. — Fórmulas de cortesía. — Formas. — Colores. — Tamaño. — Posición. — Los números. — El nombre. — La edad. — La fecha. — El tiempo. — Las estaciones. — Los meses. — Los días. — La hora.

El cuerpo humano. — Prendas de vestir. — El aseo personal. — La familia. — Los sirvientes. — La casa: exterior e interior. — Las comidas. — Los alimentos y las bebidas. — Ocupaciones de la dueña de casa. — Las vacaciones. — Juegos.

Composición. — Descripciones de objetos sencillos (ej. los de clase, de la casa, etc.). — Descripciones de lugares (ej. la clase, el patio, mi casa, el dormitorio, etc.). — Descripción de acciones (ej. me levanto, almuerzo, preparo el puchero, etc.).

Gramática. — Sin enunciar ninguna regla gramatical se darán nociones sobre:

El artículo: definido, indefinido, apocopado, contracto y partitivo.

El sustantivo: común y propio; género y número.

El adjetivo: demostrativo, calificativo, posesivo, numeral (ordinal y cardinal).

Pronombres: personales, sujeto.

Verbo: el presente, pasado compuesto, futuro del Indicativo e Imperativo de los auxiliares (avoir y être), de cualquier verbo del primer grupo y de todos los de los otros grupos indispensables para la enseñanza del vocabulario en las formas afirmativa, interrogativa, negativa e interrogativa-negativa. Particularidades sobre los verbos del primer grupo. Formas impersonales: il est, il y a.

Adverbios y preposiciones más comunes.

Pronunciación. — Ejercicios graduados de pronunciación y de dicción. — Recitación.

Lectura. — Explicación. — Comentario. — Resúmenes. — Sencillas versiones a prosa. — Cuestionarios (formulados por el profesor y los alumnos).

SEGUNDO AÑO

Vocabulario. — Los sentidos. — La salud: las enfermedades y los remedios. — El jardín y la huerta. — Animales domésticos. — La granja. — El bosque. — La caza. — Gritos de los animales más conocidos. — Construcción de una casa. — Oficios y profesiones. — El mercado: las provisiones, vendedores y compradores. — Locuciones idiomáticas.

Composición. — Descripciones de personas, de animales y de objetos relacionados con el vocabulario.

Descripciones de láminas (cj. la granja).

Narraciones simples: un cuento, un relato.

Gramática. — Al repasar las nociones gramaticales enseñadas en primer año, intensificar y completar ese estudio con las reglas, metodizando este aprendizaje.

Grados de significación del adjetivo calificativo y del adverbio.

Pronombre posesivo y demostrativo.

El pronombre personal. Complemento.

Verbo: repaso de los tiempos aprendidos en primer año y enseñanza del imperfecto, pasado simple, pluscuamperfecto y futuro anterior de los verbos del primer grupo, del segundo y de los verbos usuales del tercero. — Particularidades de los verbos del segundo grupo. — Conjugación de verbos impersonales.

Sinónimos y homónimos.

Pronunciación. — Ejercicios graduados de pronunciación y de dicción. — Recitación.

Lectura. — Explicación. — Comentario. — Resúmenes. — Sencillas versiones a prosa. — Cuestionarios (formulados por el profesor y los alumnos).

TERCER AÑO

Vocabulario. — Bellezas de la naturaleza: la tierra, el cielo, el mar, fenómenos atmosféricos. — Medios de locomoción: terrestres, marítimos y aéreos. — El correo. — El telégrafo y el teléfono. — Las casas de comercio. — Las compras. — En el restaurante. — En lo de la modista o en lo del sastre.

La República Argentina: aspecto físico, producciones, división política, gobierno. Buenos Aires y París: aspecto, edificios principales y paseos.

Locuciones idiomáticas.

Composición. — Descripciones de conjunto: (ej. el puerto, la estación de ferrocarril, un pic-nic, un viaje a bordo de un gran transatlántico, un naufragio, una tempestad, una casa de comercio, etc.).

Narraciones: (ej. anécdotas, hechos históricos sencillos, el viaje de una encomienda, etc.).

Diversos estilos de carta.

Gramática. — El adjetivo y el pronombre indefinidos

Enseñar el presente del Condicional y del Subjuntivo. — Particularidades de los verbos del tercer grupo; ejercicios de conjugación de cualquier verbo regular y de los irregulares más usuales en todos los tiempos estudiados del Indicativo, Imperativo, Condicional y Subjuntivo.

La voz activa y pasiva. — Verbos transitivos e intransitivos. — Verbos pronominales.

El participio presente y pasado. Concordancia.

Empleo de los adverbios y preposiciones más usuales.

Sinónimos, homónimos, antónimos.

Pronunciación. — Ejercicios graduados de pronunciación y de dicción. — Recitación.

Lectura. — Explicación. — Comentario. — Resúmenes. — Sencillas versiones a prosa. — Cuestionarios (formulados por el profesor y los alumnos).

CUARTO AÑO

Vocabulario. — Instituciones sociales y culturales. — El teatro: descripción. — La comedia, el drama, etc. — Las artes. — Nociones someras sobre: la música, la pintura, la escultura, la arquitectura. — Las ciencias. — Inventores y descubridores.

Frases célebres. — Proverbios.

Locuciones idiomáticas.

Composición. — Los personajes en acción: (ej. el escultor en su taller, una representación teatral).

Diálogos. — Retratos. — Temas.

Gramática. — Los pronombres relativos e interrogativos.

Enseñar el pasado anterior del Indicativo, el pasado del Condicional, y los pasados del Subjuntivo en verbos de los tres grupos.

Las conjunciones coordinadas y subordinadas.

La interjección.

Los nombres compuestos. (Formación del plural).

La proposición: sus elementos.

Sentido propio y figurado.

Pronunciación. — Ejercicios graduados de pronunciación y dicción. — Recitación.

Lectura. — Explicación. — Comentario. — Resúmenes. — Versión a prosa. — Cuestionarios. — Lectura a primera vista de diarios, revistas, etc.

ESCUELAS COMERCIALES

FRANCES

PRIMER AÑO

Vocabulario. — El aula. — Lo que se ve en ella. — La clase. — El profesor y los alumnos: acciones. — La escuela: situación, dependencias. — El recreo. — Fórmulas de cortesía. — Formas. — Colores. — Tamaño. — Posición. — Los números. — El nombre. — La edad. — La fecha. — El tiempo. — Las estaciones. — Los meses. — Los días. — La hora.

El cuerpo humano. — Prendas de vestir. — El aseo personal. — La familia. — Los sirvientes. — La casa: exterior e interior. — Las comidas. — Los alimentos y las bebidas. — Ocupaciones de la dueña de casa. — Las vacaciones. — Juegos. — Los sentidos. — La salud: las enfermedades y los remedios. — El jardín y la huerta. — Animales domésticos. — La granja. — El bosque. — La caza. — Gritos de los animales más conocidos.

Composición. — Descripciones de objetos sencillos: (ej. los de la clase, de la casa, etc.).

Descripciones de lugares: (ej. la clase, el patio, mi casa, el dormitorio, etc.).

Descripción de acciones: (ej. me levanto, almuerzo, preparo el puchero).

Descripción de personas, de animales y de objetos relacionados con el vocabulario.

Descripciones de láminas: (ej. la granja).

Gramática. — Enseñar en forma simple y metodizada:

El artículo: definido, indefinido, apocopado, contracto y partitivo.

El sustantivo: común y propio; género y número.

El adjetivo: calificativo y sus grados de significación; demostrativo posesivo, numeral (ordinal y cardinal).

Pronombres: personales, sujeto.

Verbo: el presente, imperfecto, pasado compuesto y futuro del Indicativo e Imperativo de los auxiliares (avoir, être), de cualquier verbo del primero y segundo grupos y de todos los del tercero indispensables para la enseñanza del vocabulario en las formas: afirmativa, interrogativa, negativa e interrogativa-negativa.

Particularidades sobre los verbos del primero y segundo grupos.

Verbos impersonales.

Adverbios y preposiciones más comunes.

Pronunciación. — Ejercicios graduados de pronunciación y dicción. — Recitación.

Lectura. — Explicación. — Comentario. — Resúmenes. — Sencillas versiones a prosa. — Cuestionarios (formulados por el profesor y los alumnos).

SEGUNDO AÑO

Vocabulario. — Construcción de una casa. — Oficios y profesiones. — El mercado: las provisiones, vendedores y compradores. — Las casas de comercio. — En el restaurante. — En lo de la modista o en lo del sastre.

Bellezas de la naturaleza: la tierra, el cielo, el mar. — Fenómenos atmosféricos.

Medios de locomoción terrestres, marítimos y aéreos. — El correo. — El telégrafo y el teléfono. — Locuciones idiomáticas.

Composición. — Narraciones: reales e imaginarias.

Descripciones de conjunto: (ej. la feria, el puerto, la oficina de correos). Retratos físicos. Cartas sencillas.

Gramática. — El adjetivo indefinido.

El pronombre personal, complemento. — El pronombre posesivo, demostrativo e indefinido.

El pasado simple, el pluscuamperfecto, el futuro anterior del Indicativo, presente del Condicional y del Subjuntivo de cualquier verbo regular y de los irregulares más usuales de los tres grupos. — Particularidades de los verbos del tercer grupo.

La voz activa y pasiva. — Verbos transitivos e intransitivos. — Verbos pronominales.

El participio presente y pasado. — Concordancia.

Empleo de los adverbios y preposiciones más usuales.

Sinónimos, homónimos, antónimos.

Pronunciación. — Ejercicios graduados de pronunciación y dicción. — Recitación.

Lectura. — Explicación. — Comentario. — Resúmenes. — Versión a prosa. — Cuestionarios (formulados por el profesor y los alumnos).

TERCER AÑO

Vocabulario. — Reseña histórica, geográfica y política de la República Argentina y Francia. — Buenos Aires y París. — Sus instituciones sociales y culturales. Intercambio comercial y cultural de la República Argentina con los principales países del mundo.

Inventos y descubrimientos. — Locuciones idiomáticas.

Composición. — Narraciones: (ej. anécdotas, hechos históricos sencillos). Diálogos.

Retratos físicos y morales.

Cartas: Temas.

Gramática. — Los pronombres relativos e interrogativos.

Enseñar el pasado anterior del Indicativo, el pasado del Condicional y los pasados del Subjuntivo en verbos de los tres grupos.

Las conjunciones coordinadas y subordinadas.

La interjección.

Los nombres compuestos. — (Formación del plural).

La proposición: sus elementos.

Sentido propio y figurado.

Pronunciación. — Ejercicios graduados de pronunciación y dicción. — Recitación.

Lectura. — Explicación. — Comentario. — Resúmenes. — Versión a prosa. — Cuestionarios. — Lectura a primera vista de diarios, revistas, etc.

Nota: Las instrucciones dadas para la enseñanza del inglés, por la comisión que acaba de redactar los programas para Colegios Nacionales, Liceos y Escuelas de Comercio, pueden ser eficiente guía para la del francés, con excepción de la importancia que se dá a la fonética, la que sólo se empleará como auxiliar de pronunciación.

BIBLIOGRAFIA

METODOLOGIAS

Pédagogie vécue. Cours compl. et pratique.	*Ch. Charrier.*
La nouvelle pédagogie des langues vivantes.	*M. A. Pinloche.*
Méthodologie des langues vivantes. Méthode directe pour l'enseignement de la langue française (1ére. et 2ème. année).	*Charles Schweitzer et S. Simonnot.*
L'art d'enseigner et d'étudier les langues.	*Gouin.*
L'enseignement de la langue française.	*Brunot.*
De l'enseignement des langues vivantes.	*Sigwalt.*
Les langues vivantes parlées: Le principe de la méthode de l'enseignement scolaire des langues vivantes et La méthode.	*Kuhff.*
L'enseignement des langues anciennes et modernes dans l'enseignement des garçons en Allemagne.	*Bornecque.*
De la méthode pour l'enseignement scolaire des langues vivantes.	*E. Veyssier.*
La méthode directe dans l'enseignement des langues vivantes.	*F. Collard.*
De l'enseignement du Français.	*E. Bouchendhomme.*
L'enseignement vivant des langues vivantes.	*J. Lecoq.*
Statut des langues vivantes en France (association des professeurs de langues vivantes).	
Les langues modernes «Bulletin mensuel de la société: des professeurs de langues vivantes de l'enseignement public».	
Revue de l'enseignement des langues vivantes.	
Compte rendu des Congrès internationaux des professeurs de langues vivantes 1909 et 1931.	

GRAMATICAS

La grammaire nouvelle et le Français (Cours élémentaire, moyen et supérieur).	*A. Souché.*
Méthode de langue française (1er. 2ème, et 3ème livre).	*Brunot et Bony.*
Grammaire française, (cours élémentaire, moyen et supérieur).	*J. Dussouchet.*
Grammaire classique de la langue française (cours élémentaire et supérieur).	*Hamel et Schneegans.*
Cours de langue française, grammaire et exercices (1er. degré complémentaire, 2ème. et 3ème. degré).	*Maquet et Flot.*
Grammaire française, simple et complète.	*P. Crouzet, G. Berthet, M. G. Galliot.*
Grammaire française complète (et le livre d'exercices).	*Brachet et Dussouchet.*
Cours de langue Française (élémentaire et moyen).	*Maquet Flot et Roy.*

DICCIONARIOS

Larousse du XXème siècle.	
De la langue française.	*Hatzfeld* et *Darmesteter.*
De la langue française.	*Littré.*
Des idées sudgerées par les mots.	*Paul Rouaix.*
Des synonymes.	*B. Lafaye.*
Francés español y español francés.	*Fernández Cuesta.*
Phonétique de la langue française.	*Michaelis - Passy.*

MATERIAL PARA LA ENSEÑANZA DEL VOCABULARIO Y DE LA COMPOSICION

200 images faciles à raconter par les petits. 30 histoires en images, sans paroles à raconter par les petits. 34 leçons de choses en images, sans paroles à raconter par les petits. 32 Scènes familières pour faire parler nos petits.	*Jean Perrot* et *Fernand Fau.*
Pour raconter les 200 images. Pour raconter les 30 histoires. Pour raconter les 34 leçons de choses en images. Pour raconter les 32 scènes familières, par Lallement.	*N. Weiller.*
Tableaux auxiliaires Delmas pour l'enseignement pratique des langues vivantes.	*E. Rochelle.*
Vocabulaire par l'image.	*Pinloche.*
Langage objectif. Les séries.	*F. Gouin.*
La pratique du vocabulaire et de la composition française (Cours élémentaire, moyen et supérieur).	*F. Amand.*
Cours lexicologique de Style.	*P. Larousse.*
Leçons illustrées de Français (cours préparatoire, moyen, supérieur).	*E. Breuil.*
Les exercices français du cours élémentaire.	*M. A. Delseries.*
Leçons de choses.	*A. Barot.*
Leçons de choses.	*Gaston Bonnier.*

PRONUNCIACION

Les vices de prononciation et leur correction.	*Chabert* et *Labernadie.*
La diction française par les textes.	*Georges Le Roy.*
Précis de prononciation française.	*Rousselot* et *F. Laclotte.*
Comment on prononce le français.	*Ph. Martinon.*
Méthode naturelle de prononciation française et de phonétique pratique.	*Emile Villemain.*

LIBROS DE LECTURA

France (1er. et 2ème. année de Français).	*Camerlynck.*
Au pays de France.	*Camerlynck.*
Lectures primaires (cours élémentaire, moyen premier degré, moyen et supérieur.	*E. Toutey.*
Le Français par les textes (cours élémentaire, élémentaire et moyen, et moyen «certificat d'études»).	*V. Bouillot.*
Le Bagage scientifique de la jeune fille	*C. Juranville* et *P. Berger.*
La lecture courante et le Français au cours élémentaire 1er. et 2ème. degré.	*A. Souché.*
La lecture expressive et le Français (cours moyen, 1er. et 2ème, degré).	*A. Souché.*

Buenos Aires, 14 de Mayo de 1936.

Departamento de I. Pública. — Vistos los programas correspondientes a la asignatura Francés para Colegios Nacionales, Liceos de Señoritas, Escuelas Normales y Escuelas de Comercio, formulados en virtud de lo dispuesto por la resolución de 6 de febrero último, y teniendo en cuenta que los mismos se ajustan a la mencionada resolución,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública. —

Resuelve:

1.° — Apruébanse los programas correspondientes a la asignatura Francés para los Colegios Nacionales, Liceos de Señoritas, Escuelas Normales y Escuelas de Comercio.

2.° — Autorízase a la Inspección General de Enseñanza para que, en atención a que las clases del presente curso escolar están funcionando desde hace más de un mes con los programas en vigor, aplique estos programas en la medida que sea compatible con el tiempo que resta del año escolar.

3.° — La Inspección General de Enseñanza impartirá as instrucciones correspondientes aconsejando, por ahora, la bibliografía que se recomienda precedentemente.

4.° — Comuníquese a sus efectos a la Inspección General de Enseñanza, debiendo esta repartición disponer por donde corresponda, la impresión de los citados programas; anótese y archívese.

Castillo.

Programas de Italiano para Colegios Nacionales

PRIMER CURSO

CUARTO AÑO

BOLILLA I

a) Vocabulario: El aula; los objetos escolares, sitio que ocupan; forma y color de los mismos.

b) Lectura: De carácter literario que tenga cierta relación con el asunto del vocabulario, explicada y traducida.

c) Gramática: Distinguir el género de los nombres estudiados por el empleo de los artículos *il, lo, la, un, uno, una;* observar la terminación del femenino. Emplear la preposición *di* con su articulación y algunas preposiciones que indican lugar. *Verbos essere y avere* en presente.

d) Trabajos prácticos: Formar oraciones con los términos del vocabulario y los verbos estudiados. Responder a un cuestionario sobre la lectura.

e) Recitación.

BOLILLA II

a) Vocabulario: El libro; la biblioteca.

La cantidad; expresiones que la indican: adjetivos cardinales; adverbios.

b) Lectura: De carácter literario que guarde cierta relación con el asunto del vocabulario, explicada y traducida.

c) Gramática: El plural; formar el plural de los nombres aprendidos con empleo de los artículos correspondientes. Emplear: *Alcuni, qualcheduno, nessuno, niente, nulla,* etc. Los interrogativos *quanti, quante.* Verbos regulares de las tres conjugaciones relativos a acciones escolares en presente de indicativo.

d) Trabajos prácticos: Responder a un cuestionario sobre la lectura. Construir oraciones con los términos del vocabulario y traducir al italiano las que el profesor proponga con aplicación del léxico y de las formas gramaticales estudiadas.

e) Recitación.

BOLILLA III

a) Vocabulario: Divisiones del tiempo: las estaciones, los meses del año, los días de la semana; la fecha. —Partes del día, sus características. La hora.

b) Lectura: De carácter literario que tenga cierta relación con el asunto del vocabulario, explicada y traducida.

c) Gramática: El interrogativo *quando* y principales adverbios y expresiones que indican tiempo.— Empleo de los ordinales. Verbos *essere* y *avere* en los tiempos simples y en el *passato prossimo* del indicativo.

d) Trabajos prácticos: Responder a un cuestionario sobre la lectura.—Formar oraciones con los términos del vocabulario y las formas verbales aprendidas.— Ejercicios de aplicación gramatical.

e) Recitación.

BOLILLA IV

a) VOCABULARIO: El cuerpo humano, los sentidos; edades de la vida humana, sus características.

b) LECTURA: De carácter literario que guarde alguna relación con el asunto del vocabulario, explicada y traducida.

c) GRAMÁTICA: Dar el femenino y el plural de los adjetivos aplicables al cuerpo humano.—Expresiones que indican grados de significación de los adjetivos.

Verbos que expresan actividad del ser humano y de los sentidos en todos los tiempos del modo indicativo.

d) TRABAJOS PRÁCTICOS: Responder a un cuestionario sobre la lectura. Traducir al italiano las frases que sobre el tema de la bolilla proponga el profesor.—Construir frases empleando los términos del vocabulario.—Ejercicios de aplicación gramatical: formas verbales, pluralización, grados de significación, etc.

e) Recitación.

BOLILLA V

a) VOCABULARIO: La familia; los parientes.—Fórmulas de cortesía.

b) LECTURA: De carácter literario que tenga alguna relación con el asunto del vocabulario, explicada y traducida.

c) GRAMÁTICA: El femenino de los substantivos y en particular de los que se refieren a los miembros de la familia. Adjetivos y pronombres posesivos.—Casos en que el posesivo, delante de un nombre de parentesco, rechaza el artículo.

Verbos: El modo imperativo.

d) TRABAJOS PRÁCTICOS: Construir frases con los términos del vocabulario.—Traducir al italiano las que presente el profesor sobre la familia.—Responder a un cuestionario sobre la lectura.—Ejercicios de aplicación gramatical.

e) Recitación.

BOLILLA VI

a) VOCABULARIO: La casa, exterior e interior.—Habitaciones y muebles principales.

b) LECTURA: De carácter literario que tenga cierta relación con el tema del vocabulario, explicada y traducida.

c) GRAMÁTICA: Los adjetivos y pronombres demostrativos.—Las expresiones *c'è, ci sono*.—El interrogativo *dove*. Expresiones de lugar.

Verbos: essere y avere en condicional.

d) TRABAJOS PRÁCTICOS: Descripción de una casa respondiendo a un cuestionario.—Traducir al italiano las frases que sobre la casa proponga el profesor.—Construir oraciones con los términos del vocabulario.—Ejercicios de aplicación gramatical.

e) Recitación.

BOLILLA VII

a) VOCABULARIO: La vestimenta, prendas de vestir. —El aseo personal.

b) LECTURA: De carácter literario que guarde alguna relación con el tema del vocabulario, explicada y traducida.

c) GRAMÁTICA: Los pronombres personales y reflexivos.

Verbos: *mettersi; vestirsi; spogliarsi*, etc., empleados en los tiempos estudiados del indicativo. Auxiliar del *passato prossimo* de los verbos pronominales.

d) TRABAJOS PRÁCTICOS: Construir oraciones con los términos del vocabulario.—Responder a un cuestionario sobre la lectura.—Ejercicios de aplicación gramatical.

e) Recitación.

BOLILLA VIII

a) VOCABULARIO: La alimentación en la vida humana.

b) LECTURA: De carácter literario que tenga alguna relación con el asunto del vocabulario, explicada y traducida.

c) GRAMÁTICA: Empleo de los interrogativos *chi, che, quale, come, quando, dove, perchè*. Principales adverbios de modo.

Verbos regulares relacionados con el vocabulario, conjugados en los tiempos conocidos y en el modo subjuntivo.

d) TRABAJOS PRÁCTICOS: Construir oraciones empleando los términos del vocabulario.—Responder a un cuestionario sobre la lectura.—Traducir al italiano las frases que sobre el tema del vocabulario proponga el profesor.—Ejercicios de aplicación gramatical.

e) Recitación.

BOLILLA IX

a) VOCABULARIO: Animales domésticos y salvajes; la caza.

b) LECTURA: De carácter literario que guarde cierta relación con el tema del vocabulario, explicada y traducida.

c) GRAMÁTICA: El uso de *lei, loro*, como equivalente de Vd., Vds.—Frases simples para el empleo de las principales conjunciones.

Verbos: Enseñanza del condicional.

d) TRABAJOS PRÁCTICOS: Describir un animal doméstico o salvaje.—Responder a un cuestionario sobre la lectura.—Formar oraciones con los términos del vocabulario.—Ejercicios de aplicación gramatical.

e) Recitación.

SEGUNDO CURSO

QUINTO AÑO

BOLILLA I

a) VOCABULARIO y tema de conversación.—La vida familiar.

b) GRAMÁTICA: Los verbos reflexivos y recíprocos en las tres formas: afirmativa, negativa, interrogativa, con particular atención al modo imperativo.

VERBO STARE: Su uso; expresiones idiomáticas que forma.—Adverbios y locuciones adverbiales de tiempo.

c) LECTURA: Traducción, resumen y comentario sobre la misma.

d) TRABAJOS PRÁCTICOS: Formación de oraciones aplicando los términos del vocabulario y los elementos gramaticales de la bolilla.—Versión al italiano de un sencillo trozo literario que guarde cierta relación con el asunto del vocabulario.

e) Recitación.

BOLILLA II

a) VOCABULARIO y tema de conversación: Profesiones y oficios.

b) GRAMÁTICA: Los verbos *fare* y *dire*.—Expresiones idiomáticas que forman adverbios y locuciones adverbiales de modo.—La preposición *da* rigiendo el complemento agente.—Volver por pasiva oraciones de activa y viceversa.

c) LECTURA: Traducción, resumen y comentario sobre la misma.

d) TRABAJOS PRÁCTICOS: Formación de oraciones aplicando los términos del vocabulario y los elementos gramaticales de la bolilla.—Versión al italiano de un sencillo trozo literario que guarde cierta relación con el asunto del vocabulario.

e) Recitación.

BOLILLA III

a) VOCABULARIO y tema de conversación: Un viaje.

b) GRAMÁTICA: Verbos que indican movimientos: *uscire, partire, andare, (andársene), arrivare, camminare, viaggiare, venire, ritornare*.—Las preposiciones *a, in, da* con valor de movimiento; *da* con valor temporal; otras preposiciones: *su, per, contro*, etc., de uso corriente.

c) LECTURA: Traducción, resumen y comentario sobre la misma.

d) TRABAJOS PRÁCTICOS: Formación de oraciones aplicando los términos del vocabulario y los elementos gramaticales de la bolilla.—Versión al italiano de un sencillo trozo literario que guarde cierta relación con el vocabulario o redacción de una composición fácil sobre el mismo tema.

e) Recitación.

BOLILLA IV

a) VOCABULARIO y tema de conversación: La ciudad.

b) GRAMÁTICA: Verbos *finire, stabilire, demolire, distribuire, ingrandire, abbellire, preferire*, etc., en el singular y en la 3.ª persona plural del presente de indicativo imperativo y subjuntivo. Valor pronominal y adverbial de *ne, ci, vi*.—El verbo *andársene* y el impersonal *esserci, esservene*.—El adverbio demostrativo *ecco*.

c) LECTURA: Traducción, resumen y comentario sobre la misma.

d) TRABAJOS PRÁCTICOS: Formación de oraciones aplicando los términos del vocabulario y los elementos gramaticales de la bolilla.—Versión al italiano de un trozo literario sencillo que guarde cierta relación con el vocabulario o redacción de una breve descripción sobre la ciudad.

e) Recitación.

BOLILLA V

a) VOCABULARIO y tema de conversación: El puerto; el mar.

b) GRAMÁTICA: Los verbos *dire, udire, vedere, conoscere*. — Los pronombres personales de 3.ª en función de complemento directo e indirecto.—Pronombres compuestos *glielo, gliene*.

c) LECTURA: Traducción, resumen y comentario sobre la misma.

d) TRABAJOS PRÁCTICOS: Formación de oraciones aplicando los términos del vocabulario y los elementos gramaticales de la bolilla.—Verter al italiano un sencillo trozo literario que guarde cierta relación con el vocabulario o redactar una composición fácil sobre el mismo asunto.

e) Recitación.

BOLILLA VI

a) VOCABULARIO y tema de conversación: Correos y telégrafos.

b) GRAMÁTICA: La irregularidad del participio y del *passato remoto* en los verbos *scrivere, leggere, chiedere, chiudere, rispondere, tacere, nascere, morire*.—Los pronombres relativos e interrogativos *chi, che, quale, cui*.

c) LECTURA: Traducción, resumen y comentario sobre la misma.

d) TRABAJOS PRÁCTICOS: Formación de oraciones aplicando los términos del vocabulario y los elementos gramaticales de la bolilla.—Verter al italiano un sencillo trozo literario que guarde cierta relación con el vocabulario o redactar una composición fácil sobre el mismo asunto.

e) Recitación.

BOLILLA VII

a) VOCABULARIO y tema de conversación: Las bellas artes.

b) GRAMÁTICA: Los verbos *potere, volere, sapere, dovere*.— Relación del imperfecto y pluscuamperfecto del subjuntivo con el presente y pasado del condicional.

La preposición *da* cuando indica origen y uso de las cosas; expresiones idiomáticas que forma.

c) LECTURA: Traducción, resumen y comentario sobre la misma.

d) TRABAJOS PRÁCTICOS: Formación de oraciones aplicando los términos del vocabulario y los elementos gramaticales de la bolilla.—Versión al italiano de un sencillo trozo literario que guarde cierta relación con el vocabulario o redacción de una composición breve sobre el mismo tema.

e) Recitación.

BOLILLA VIII

a) VOCABULARIO y tema de conversación: El campo, trabajos y productos agrícolas.

b) GRAMÁTICA: Los verbos *produrre, tradurre*, etc., *porre, disporre*, etc.—Concordancia del participio.— Adverbios y locuciones adverbiales de lugar.

c) LECTURA: Traducción, resumen y comentario sobre la misma.

d) TRABAJOS PRÁCTICOS: Formación de oraciones aplicando el vocabulario y los elementos gramaticales de la bolilla.—Versión al italiano de un sencillo trozo literario que guarde cierta relación con el vocabulario o redacción de una composición breve sobre el mismo tema.

e) Recitación

BOLILLA IX

a) VOCABULARIO y tema de conversación: Aspecto de la naturaleza en relación con el tiempo.

b) GRAMÁTICA: Los verbos impersonales *piovere, accadere, succedere, bisognare*; la locución verbal *aver bisogno*.

Conjunciones de uso corriente; *che; e, nè; o, oppure; ma, pero; sebbene, benchè; se, purchè; perció, sicchè; dunque; perchè, affinchèmentre*.

c) LECTURA: Traducción, resumen y comentario sobre la misma.

d) TRABAJOS PRÁCTICOS: Formación de oraciones aplicando el vocabulario y los elementos gramaticales de la bolilla.—Versión al italiano de un sencillo trozo literario que guarde cierta relación con el vocabulario o redacción de una composición breve sobre el mismo tema.

e) Recitación.

DEPARTAMENTO
DE
I. PUBLICA

Buenos Aires, 11 de agosto de 1936.

Vistos los programas correspondientes a la asignatura Italiano para Colegios Nacionales, preparados por la Comisión designada al efecto por la Inspección General de Enseñanza, de acuerdo con lo dispuesto por la resolución de 6 de febrero del corriente año, atento lo informado por la citada Inspección General de Enseñanza y teniendo en cuenta que los mismos se ajustan a la mencionada resolución,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

1.° — Apruébase los programas correspondientes a la asignatura Italiano de los Colegios Nacionales.

2.° — Autorízase a la Inspección General de Enseñanza para que, en atención a que las clases del presente curso escolar están en pleno funcionamiento, desde hace más de dos bimestres con los programas en vigor, aplique estos programas en la medida que sea compatible con el tiempo que resta del año escolar.

3.° — La Inspección General de Enseñanza impartirá las instrucciones correspondientes, aconsejando, por ahora, la bibliografía recomendada por la Comisión.

4.° — Comuníquese a sus efectos a la Inspección General de Enseñanza, debiendo esta repartición disponer por donde corresponda la impresión de los citados programas, anótese y archívese.

CASTILLO.

Programas de Inglés para Colegios Nacionales, Liceos de Señoritas y Escuelas de Comercio

El siguiente material, especificado para cada curso. deberá ser elaborado durante el año escolar con ayuda del texto adoptado y de acuerdo a las instrucciones que se acompañan.

PRIMER CURSO

Vocabulario

El aula y los objetos que se ven en ella, la clase, el colegio. — Números. — Colores. — El tiempo y sus divisiones; las estaciones. — El almanaque. — La casa, sus dependencias y mobiliario.

La familia. Las comidas. El cuerpo humano. Prendas de vestir. — Estado del tiempo. — Ocupaciones y juegos. — Las vacaciones.

Gramática

El *sustantivo*. — Formación del plural. — Género de los sustantivos. Formación y uso del caso posesivo.

El *pronombre*. — Los pronombres personales. Su uso. Declinación. Los pronombres interrogativos.

El *adjetivo*. — El adjetivo calificativo. Grados de comparación. Colocación del adjetivo calificativo en la oración. Los adjetivos numerales. — Uso de los cardinales y ordinales. — Fracciones. — Adjetivos posesivos. — Adjetivos demostrativos.

El *artículo*. — El artículo determinante. — El artículo indeterminante.

El *verbo*. — El modo infinitivo. — El modo imperativo en forma afirmativa y negativa. Formación, significado y empleo del presente imperfecto e indefinido del futuro y del pasado imperfecto e indefinido del modo indicativo, en las formas afirmativa, interrogativa, negativa e interrogativo-negativa.

El *adverbio*. — Adverbio de lugar, de tiempo y de modo. — Formación de los adverbios de modo.

La *preposición*. — Empleo y significado de las preposiciones at, in, on, with, to, of, from, under.

SEGUNDO CURSO

Vocabulario

La ciudad, sus divisiones y edificios. — Calles y caminos. — Servicios públicos. — Locomoción. — El campo, el mar y la montaña.

La sociedad. — Profesiones y oficios. — Deportes y entretenimientos.

Gramática

El *sustantivo*. — Enseñanza de las formas plurales que no han sido estudiadas en el primer curso. Sustantivos compuestos. Aposición.

El *pronombre*. — Pronombres demostrativos, reflexivos y relativos.

El *adjetivo*. — Adjetivos compuestos y derivados. — Uso del comparativo y del superlativo. — El artículo. — Uso de los artículos. — Posición del artículo.

El *verbo*. — Todos los tiempos del modo indicativo que no figuran en el programa del primer curso. El modo subjuntivo. — La voz pasiva. — Correlación de los tiempos.

El *adverbio*. — Clases de adverbios no tratados en el primer curso. — Comparación del adverbio.

La *preposición*. — Empleo y significado de preposiciones de uso frecuente. — Preposiciones inseparables.

La *conjunción*. — Las dos clases principales de conjunciones. — Su función en la formación de oraciones.

TERCER CURSO

Vocabulario

Breve reseña histórico-geográfica de la República Argentina, Gran Bretaña y Estados Unidos. Características más salientes de la vida y costumbres de estos países. Instituciones públicas educativas y culturales (Bellas artes. El teatro. El cinematógrafo). Descubrimientos. Viajes.

Gramática

En este curso el profesor ampliará el conocimiento que ya posee el alumno acerca de las partes de la oración y su uso, especialmente en lo que atañe a su empleo idiomático.

La labor incluirá también el estudio somero de la oración y sus elementos, de las distintas clases de oraciones y de la concordancia y régimen de las partes más importantes de la oración.

INSTRUCCIONES PARA LA ENSEÑANZA

Finalidades. — Es de imprescindible necesidad que el profesor a cargo de un curso de inglés tenga una noción clara y precisa del papel que ha sido llamado a desempeñar.

Es indiscutible que el idioma extranjero no ha sido ubicado en el plan de estudios de enseñanza secundaria con un fin pura y exclusivamente utilitario, sino también para que contribuya, conjuntamente con las otras materias del plan, a la formación del adolescente. Tiene, pues, un doble fin utilitario y formador.

Utilitario, por cuanto con su enseñanza se entregará al dominio del alumno un arma que le ayude a desenvolverse en forma más eficiente en el medio social, intelectual o comercial en que deba actuar en su vida futura. Formador, por cuanto la disciplina a que su estudio obliga, poniendo en movimiento continuo y aguzando sus facultades de observación, deducción, generalización y crítica, contribuirá a dar a su espíritu la fisonomía especial que se busca por medio de la educación secundaria.

Para llegar a este fin deberá tenerse en vista permanentemente la finalidad exterior pura (utilitaria) así como también el sistema o método de enseñanza empleado que, a la par que permitirá lograr aquel objetivo lo más rápida y seguramente posible, haga obtener con su sistematización la finalidad formadora.

Según H. Palmer («The Principles of Language Study»), el objetivo final de la enseñanza del inglés debe ser capacitar al alumno para:

Entender el idioma cuando es hablado en su forma usual por personas de habla inglesa.

Hablarlo a la usanza de las personas de habla inglesa.

Entenderlo en su forma escrita, cuando es escrito por personas de habla inglesa.

Escribirlo a la usanza de las personas de habla inglesa.

Dada la exigüidad del tiempo que los planes vigentes destinan al estudio del inglés, el logro final de estos cuatro objetivos, no puede ser cumplido en la medida en que lo es en otros países donde dicha enseñanza insume un total de horas mucho mayor.

Debemos, sin embargo, reconocer que mucho es lo que puede lograrse en el tiempo asignado por nuestros planes de estudio a la enseñanza de esta disciplina, y es menester que los profesores encaminen su esfuerzo intenso y constante para obtener resultados ampliamente satisfactorios, antes que contentarse con un mínimo que no puede sino escasamente justificar el tiempo que permanecen en el aula*.

La limitación de finalidades que esta escasez de tiempo impone podrá menos aún ser de tal naturaleza que justifique la convicción de algunos profesores para quienes el inglés que enseñamos ha de servir sólo para que el alumno, una vez llegado a la Universidad, pueda leer libros escritos en esa lengua.

Si tal fuese nuestro objeto, ocioso sería perder tiempo en la enseñanza de la pronunciación de ese idioma, y el método que empleásemos no diferiría del que se usa en el estudio de una lengua muerta.

Muy al contrario, las disposiciones ministeriales referentes a la selección del profesorado se inspiran en el propósito de que el estudio del inglés capacite, en lo posible, para la posesión de un conocimiento completo e íntimo del idioma, para abrir ante el alumno más amplios horizontes espirituales y darle el conocimiento de otras gentes y naciones, para proporcionarle la base, al menos, de futuros estudios del idioma que le permitan obtener informaciones de primera mano acerca de la vida, la cultura, la literatura y el arte de otras naciones.

Por otra parte, en institutos democráticos de cultura general como son los Colegios Nacionales, los estudios del inglés se introducen con la mira de que ese idioma sea usado en la vida social y, como auxiliar utilísimo, en la actividad comercial. Todo ello aparte de la ejercitación que ofrece a la mente desde que el uso correcto de un idioma supone una labor previa de observación y disciplina.

Método de enseñanza. — La enseñanza del inglés deberá, pues, ser impartida teniendo en cuenta que aprender un idioma, significa aprender a hablarlo, leerlo y escribirlo. Ahora bien, el aprendizaje de un idioma en su faz hablada es siempre la forma más breve para llegar al conocimiento de su forma escrita, ya sea para leerlo o escribirlo, pues una vez que el estudiante lo conoce en su faz oral, le es fácil encararlo en su forma escrita al familiarizarse con su sistema ortográfico.

(*) En el Colegio Nacional "Mariano Moreno" realizóse una interesante experiencia de resultado en un todo satisfactorio. El profesor que tuvo a su cargo la enseñanza del ing'és en una de las divisiones de 4.º Año, desarrolló su programa a base de la lectura y estudio de la obra de B. Shaw "You Never Can Tell". Los alumnos prolongaron su curso de ing'és, cumpliendo en este idioma el programa de historia de la civilización contemporánea correspondiente a 5.º Año, y para lo cual sirvió de texto la obra "The Remaking of Modern Europe" de J. A. R. Marriott, M. A.

La adquisición de un idioma no es una ciencia, es un arte y como tal debe ser encarado. Debe, pues, ser adquirido con la práctica, por su uso constante, es decir, hablándolo. Llegamos así a lo que se conoce bajo el nombre de *método directo*, pues es una de sus características que quien enseña teniendo en cuenta sus principios, lo hace *directamente* en el mismo idioma.

Aunque en nuestro mundo docente todavía circulan opiniones que ponen en tela de juicio la eficacia del método directo, el voto unánime que obtuvo en el Congreso Internacional de Lenguas Vivas, reunido en París en el año 1927, y en los que se sucedieron anualmente desde entonces, hace que su mérito no pueda ya ser objeto de controversias.

El certamen lo calificó de natural y científico: natural, porque primero enseña a hablar y luego a leer y escribir, y científico, porque satisface a la Psicología y a la Pedagogía genéticas. Está probado y en parte por la experiencia realizada en nuestro país, que este método supera a cualquier otro en resultados y beneficios intelectuales. La excitación simultánea de varios aparatos y sentidos —oído, vista y órganos de la palabra— es más profunda y duradera que la que se logra cuando sólo interviene el órgano de la vista. Escuchando y hablando, los alumnos llegan a captar el significado global de la frase con una celeridad y perfección que no podría exigirse del ojo, por más que éste se aplique a la lectura del idioma extranjero.

Ningún otro método tiene la virtud de dar tanto movimiento y vida a una clase. El elemento de interés proporcionado por ejercicios orales, conversación animada y resúmenes escritos, introduce en la enseñanza un factor pedagógico de gran valor.

Según se sabe, el método directo ofrece los siguientes caracteres:

a) Práctica oral con constante intervención del oído y de los órganos de la palabra.

b) Adquisición de un vocabulario referente a la vida diaria mediante una relación, lo más directa posible con las cosas, y una participación personal en las actividades a base de conversación entre el profesor y los alumnos y de éstos entre sí. Uso constante de dicho vocabulario mediante la palabra hablada o escrita, sin traducciones innecesarias.

c) Introducción gradual y sistemática de nuevas formas gramaticales y de construcción. Asimilación de dichas formas mediante el contexto, prescindiendo de la lengua de origen, y mediante la formulación inductiva de las reglas.

d) Oportunidad para que el alumno se exprese espontáneamente.

e) Progreso en la preparación del profesor en el uso práctico del idioma extranjero y en su fonética.

En una palabra, el método directo consiste en utilizar todo el tiempo de que se dispone para el estudio de la lengua extranjera, ahorrando así el que con otros métodos absorbe la lengua materna en explicaciones y traducciones. Estas no son empleadas como un fin en sí mismas, sino cuando el profesor desea asegurarse de que los alumnos han comprendido el significado de una frase o palabra.

En el método directo el alumno aprende del profesor y no del libro, pero muchísimos profesores no asumen la función que tal situación les confiere, y hacen del libro el eje de la enseñanza, llamando individualmente a los alumnos y «tomándoles la lección» mediante la lectura y la traducción, pasando por alto errores graves de pronunciación e interpretación, que corrigen mecánicamente, sin asegurarse de si la corrección ha sido tomada en cuenta. Por otra parte, en tales casos el resto de la clase se desentiende de lo que pasa entre el profesor y el alumno.

Débese insistir, pues, en que la enseñanza moderna de un idioma extranjero se base en la imitación, por parte de los alumnos, de los sonidos que el profesor articula, de la inflexión de su voz, del vocabulario que emplea y de los asuntos que trata en su conversación con ellos.

Cada vocablo que se haya usado en el curso escolar debe haber sido pronunciado primero por el profesor. Su relación con todos los alumnos debe ser constante, sea que la actividad oral haya despertado el interés general, sea que alguna tarea los mantenga ocupados o atentos.

El libro debe ser para el profesor, especialmente en el primer año de estudios, un punto de apoyo para la conversación que entable, y esta conversación debe dar a cada alumno la capacidad para expresar sus propias ideas. Sólo cuando el alumno habla de sí mismo, de sus preferencias, de las cosas que le atañen, el lenguaje extranjero con que las expresa adquiere genuino interés. Esta posibilidad de hacer de la personalidad del alumno parte de la enseñanza, que el profesor debe acentuar en grado máximo, es lo que confiere al método una eficacia singular que muchos no han comprendido todavía.

Fonética. — Aparte del conocimiento del idioma y de una técnica metodológica, el profesor de inglés deberá poseer sólida preparación en fonética y estar fa-

miliarizado con la notación especial de esta ciencia. Este requisito figura en los programas oficiales de inglés desde el año 1913, en que se inició la reforma de enseñanza de los idiomas extranjeros. Si pudo pasarse por alto cuando en la designación del profesorado no regían las condiciones de preparación que hoy se les exigen, no es posible desoírlo ahora, en que, además de esta circunstancia, se impone la aceptación de este recurso docente, en virtud de la experiencia ya realizada entre nosotros y en muchas naciones extranjeras, y el voto reiterado de recientes congresos.

La eficacia de la fonética ha sido reconocida hasta el punto de que figura como materia especial en los planes de estudio de algunos Training Colleges de Inglaterra, a fin de poner a los futuros maestros en condiciones de enseñar a sus alumnos un inglés correcto, inteligible y agradable.

La fonética es considerada por Jespersen como uno de los progresos más importantes de la pedagogía moderna. Al permitir al estudiante pronunciar con precisión cualquier sonido extraño a su idioma, representa una economía de trabajo, de energía y de tiempo. «Es tan fácil lograr una buena pronunciación desde un principio mediante la fonética, como difícil desarraigar los malos hábitos que pueden convertirse en inveterados durante un corto período de instrucción impartida con métodos arcaicos o erróneos»».

Se iniciará, pues, el estudio del inglés con una explicación somera —mediante la auto-observación, láminas y diagramas trazados en el pizarrón— de los órganos de la palabra que intervienen en la producción de los sonidos articulados, especialmente la lengua en sus distintas posiciones con relación al paladar y los dientes. Esta práctica debe ser sistemática y correlacionada con los ejercicios fonéticos. Vendrá en seguida el estudio especial de la producción de los sonidos ingleses, comenzando por los sonidos vocales, estableciendo comparaciones con los de la lengua de origen, práctica que se acompañará con la representación convencional de los sonidos ideada por la Asociación Fonética Internacional.

El profesor escribirá en el pizarrón usando dicha representación, palabras monosílabas en las que aparezca solamente el sonido vocal que desea enseñar; le dará vida pronunciándolo una y otra vez en la combinación usada. Procederá luego a hacerse imitar por los alumnos individual y colectivamente, corrigiendo los defectos con insistencia. Los alumnos los copiarán en sus cuadernos, así como las observaciones hechas por el profesor, con encargo especial de practicar oralmente los sonidos y sus combinaciones en sus casas. Se continuará enseñando los otros sonidos, insistiendo sobre los que son propios del inglés.

Un reducido número de clases basta para este estudio preparatorio de los sonidos y su representación y, en consecuencia, para que los alumnos se familiaricen con ella.

El texto que se adopte para ser usado en el aula deberá, por supuesto, contener material transcripto en los signos fonéticos de la Asociación Fonética Internacional.

La primera parte del libro deberá estar impresa exclusivamente en la ortografía fonética. El profesor comenzará el estudio del lenguaje hablado, haciendo uso de estas lecciones, es decir, que el alumno, no verá por algún tiempo más que la representación exacta de lo que oye o dice, pero sobre todo, hará uso del lenguaje, contestará las preguntas que el profesor le formule, en forma simple, siempre haciendo uso del inglés. Este período durará de doce a catorce semanas.

Al terminar este período se hará la transición de la ortografía fonética a la corriente.

Conviene, a esta altura de la enseñanza, que el alumno encuentre un material ya conocido, a fin de no agravar la dificultad que va aparejada con dicho cambio. Debe entonces el profesor cuidar de pronunciar cada palabra y prevenir la sugestión ejercida por la nueva ortografía, que hace incurrir a los alumnos en errores de pronunciación.

Conversación y vocabulario. — La conversación y la adquisición de vocabulario son dos elementos de la enseñanza de los idiomas que se hallan tan íntimamente ligados en los métodos modernos que no pueden en ningún momento ser desvinculados.

La conversación es el vehículo más usual del vocabulario y el medio más natural para su asimilación; acrecienta la facilidad de hablar el nuevo idioma intensificando, por lo tanto, su valor práctico; ofrece numerosas oportunidades a la ejercitación gramatical y es valioso auxiliar de la composición.

El vocablo-unidad como medio de expresión de una idea ha perdido su antiguo valor. La idea siempre será traducida por una combinación de voces, por elemental que ella sea; una lengua no está formada por palabras sino por combinaciones de las mismas.

(*) De esta práctica se desprende una ventaja digna de mencionarse: el alumno queda preparado para el manejo de diccionarios en que la pronunciación está representada por esos signos y en los que, por lo tanto, encontrará información exacta en cuanto a pronunciación, cada vez que un término nuevo llegue a él por vía escrita.

La conversación, que contribuye a la mecanización del vehículo de la expresión de las ideas, tiene una etapa inicial. Es evidente que desde un principio no se puede pretender que el alumno tome parte activa en una conversación; pero el profesor se dirigirá continuamente a él dándole órdenes, indicaciones y explicaciones sencillas en inglés, a fin de que vaya asimilando un material que luego usará en la conversación.

Al introducir gradualmente por este medio los nuevos vocablos y expresiones, y no los «vocabularios» se permite asociar directamente la idea con su representación oral sin una previa traducción mental siempre perniciosa, es decir, que el vocablo percibido por el oído o por la vista evoca directa e inmediatamente la idea que expresa.

Para la presentación de nuevos vocabularios se tendrá en cuenta que es mejor aprender y usar correctamente cinco palabras absolutamente necesarias que veinticinco de menor importancia.

El vocabulario deberá ser al comienzo exclusivamente concreto; tomará como eje al alumno y cuanto le rodea, alejándose de él cada vez más, a medida que avanza en su aprendizaje. La conversación tendrá como base el contenido de las diferentes lecciones del texto adoptado; las preguntas y respuestas habrán de ejercitarse debidamente en clase y podrán luego asumir la forma de diálogos entre el profesor y los alumnos y de éstos entre sí.

En los años siguientes el vocabulario y la conversación tendrán forzosamente una base menos concreta, y habrá de referirse a ideas y sentimientos cada vez más alejados del alumno. Como ayuda para la adquisición del vocabulario en el tercer curso, el profesor ejercitará a la clase en el manejo del diccionario.

El contenido de las distintas lecciones, y más adelante, los diversos asuntos incluídos en la parte del programa que se refiere a vocabulario, ofrecerán los temas sobre los que girará la conversación.

Paulatinamente la labor se hará más intelectual e independiente del texto escrito.

Las instrucciones ministeriales impartidas en Francia en el año 1925, decían: «El vocabulario de los primeros años es esencialmente concreto. Con los recursos variados del método activo: órdenes, movimientos, lecciones sobre objetos, interrogación mutua, descripción de láminas, operaciones aritméticas elementales, diálogos, escenas mímicas ejecutadas por un grupo y descriptas por otro, etc. el profesor puede transmitir el sentido dominante de las palabras sin riesgo de error.

«Si ha tenido cuidado de elegir, para cada vocablo nuevo, la frase breve y típica que mejor represente su significado, no hay duda que llegará a resultados seguros»

El profesor deberá prestar atención constante a la entonación y a la correcta distribución de los grupos rítmicos en la oración, factores éstos tan importantes en inglés como cualquiera de los otros ya mencionados.

Gramática — El método directo se ha incorporado el precepto conocido, según el cual se debe aprender la gramática por la lengua y no la lengua por la gramática. Esto quiere decir que «no se tratará de construir un todo con partes más o menos conocidas, sino de estudiar las partes que componen un todo comprensible y comprendido».

La gramática, en efecto, debe ser introducida aprovechando las oportunidades que el texto adoptado presente en su redacción, que el profesor no dejará escapar y que ampliará con numerosos ejemplos que se adapten al caso. En esta forma, el alumno, después de haber practicado reiteradamente una regla en forma empírica, podrá, en la mayoría de los casos, formularla inductivamente por su propio razonamiento y auxiliado por las preguntas del profesor.

Es menester poner en guardia al profesor acerca del escaso conocimiento de la gramática castellana que los alumnos suelen exhibir.

Se ha eliminado, pues, la vieja práctica de estudiar la gramática como gramática. En la actualidad, para el profesor de idiomas, la ilustración de las reglas es más importante que hacerlas estudiar de memoria. La gramática funcional debe reemplazar a la formal.

Con todo, en los cursos superiores, el estudio gramatical puede tender a la sistematización del conocimiento.

Lectura. — En el curso elemental la lectura debe ser intensiva, es decir, que debe servir para reconocer las palabras, frases y modismos con que el alumno ha comenzado a familiarizarse, y observar los principios gramaticales involucrados en el texto, todo lo cual se hará mediante interrogaciones adecuadas.

En cuanto al material, se cuidará que la lectura corresponda a la edad del estudiante, evitando tanto la puerilidad que está en pugna con el interés que se ha de despertar en el alumno por la adquisición de la lengua extranjera, como los textos demasiado difíciles, en los que se presentan formas lingüísticas nuevas que entorpecen la comprensión y hacen inadecuado el texto para la ejercitación de la lectura.

En el tercer curso se pondrán en manos del alumno extractos o resúmenes de obras de buenos autores ingleses y norteamericanos que cumplirán el doble objeto de ampliar su conocimiento del idioma y de los pueblos que lo hablan, y despertar el gusto por la lectura de obras completas, de acuerdo con sus inclinaciones.

Dado el escaso tiempo destinado al estudio del inglés, sólo por excepción podrá adquirir la lectura un carácter extensivo, que aparece cuando el libro se lee por interés hacia su contenido y no para servirse de él como medio de ejercitación lexicológica o gramatical. A este efecto es recomendable la lectura de diarios y revistas.

Desde el principio conviene que los alumnos aprendan de memoria algunas de las selecciones de prosa y verso leídas en clase. Más adelante podrán confiar a la memoria historietas y hasta breves actos dramáticos en que tomen parte varios alumnos.

Esta práctica servirá como complemento de los ejercicios de lectura, ofreciendo al profesor nuevas oportunidades para corregir errores de dicción y de entonación.

Textos. — En el transcurso de estas instrucciones se ha aludido repetidamente al texto. Es éste un elemento valioso como auxiliar en la enseñanza, y si bien el buen profesor sabrá desenvolverse en la clase independientemente de un libro es de desear que el elegido posea ciertas cualidades que hagan que el trabajo en clase sea más fácil a la par que de mayor beneficio para el alumno.

El texto usado deberá responder en un todo a las siguientes condiciones:

1.° Estará íntegramente redactado en inglés.

2.° El correspondiente al primer curso, estará dividido en dos partes: una calculada para cubrir aproximadamente una tercera parte del curso escolar, impresa totalmente en caracteres fonéticos de acuerdo con la convención de la Asociación Fonética Internacional, y otra cuyo comienzo no será sino la repetición de la anterior en caracteres de escritura corriente.

3.° El material de cada lección, que será el punto de apoyo del profesor para su enseñanza, responderá a los siguientes principios, sustentados por O. Jespersen, en su «How to Teach a Modern Language»:

a) Deberá tener una conexión lógica y significado sensato;

b) Deberá ser interesante, variado y animado;

c) Deberá contener primero el material más necesario del idioma, especialmente material de lenguaje corriente;

d) Deberá estar redactado en inglés corriente;

e) Deberá pasar gradualmente de lo que es sencillo a lo que es difícil, sin demasiada consideración por lo que es fácil o difícil desde un punto de vista meramente gramatical.

4.° Los tiempos de verbo serán introducidos gradualmente, dejando transcurrir entre uno y otro un espacio de tiempo suficiente que permita el dominio de su uso, de parte del alumno.

5.° Ofrecerá abundante ilustración de las reglas gramaticales más necesarias.

6.° Contendrá al final de cada lección una serie de ejercicios a manera de repaso de lo que se ha dicho en cada una, tanto desde el punto de vista lexicológico como del gramatical.

7.° Deberá contener ilustraciones destinadas a facilitar una mejor comprensión de la lección, y apropiadas para descripciones, composiciones orales y ejercicios de lenguaje.

El uso de un texto único en cada curso de un mismo colegio, ha de contribuir a dar una mayor uniformidad a la enseñanza; es conveniente, pues, que en cada colegio los profesores de inglés o una comisión especial de los mismos, decida sobre el texto o los textos que habrán de adoptarse para la enseñanza en todos los cursos.

Traducción. — El idioma será enseñado como queda dicho excluyendo lo más que se pueda la lengua materna, que será usada tan solo ocasionalmente a fin de resolver una duda posible del profesor acerca de si el alumno ha comprendido una explicación determinada.

En el último año podrá hacerse uso más frecuente de este recurso como ejercitación literaria.

Exámenes — Los exámenes serán tomados en base a las lecciones del texto adoptado para la enseñanza. Se procederá por extracción de bolilla, el número de la cual será el de la lección sobre la que versará el examen.

Habrá, pues, tantas bolillas como lecciones en el texto, una vez eliminadas las más elementales.

A las preguntas sobre el texto leído se añadirán otras referentes a las formas y fenómenos lingüísticos que figuran en él y sobre los cuales se hará dar al alumno una explicación razonada y debidamente ilustrada, de acuerdo con la información suministrada durante el año.

En tercer año el examen constará, además, de la lectura a primera vista de un pasaje que la mesa elegirá, y que podrá ser sacado de los libros que figuran con un asterisco en la lista de aquéllos, recomendados para lectura extensiva o de un texto de lectura con material similar.

Las preguntas formuladas durante el examen serán hechas en forma idiomática ,y para calificar al examinando se tendrá en cuenta tanto la mayor o menor facilidad de expresión como la capacidad de comprender inmediatamente lo que se le dice.

Ejercicios escritos. — Como ya se ha dicho, la adquisición de una lengua implica la capacidad de escribirla: de aquí que los ejercicios escritos deban acompañar a los de conversación y lectura*. Fuera del beneficio que suponen para los alumnos, constituyen para el profesor un excelente medio de apreciar el grado de adelanto de la clase. En esencia son todos de aplicación, ya sea del conocimiento adquirido en las clases de vocabulario y conversación o de asuntos gramaticales ilustrados por el profesor.

Serán de dos tipos: los que deben hacerse en clase y los indicados para la casa.

Para los primeros los alumnos harán uso del pizarrón y de cuadernos destinados exclusivamente a esta ejercitación. Serán cortos pero numerosos, ya que para ellos hay oportunidades en casi todas las clases.

En cuanto a los segundos, se indicará por lo menos. un trabajo semanal, de tal naturaleza y extensión que permita al alumno hacerlo cómodamente con intelingencia, sin ayuda extraña.

En el primer curso la ejercitación se fundará en materia bien elaborada en clase, y consistirá en la formación de oraciones sencillas, respuestas a preguntas que figuran en el libro de texto o formuladas por el profesor, y ejercicios de substitución de términos. En todos se cuidará de ofrecer al alumno la oportunidad de emplear las formas gramaticales estudiadas.

En el segundo curso, los ejercicios serán más complejos, no sólo porque habrán aumentado las dificultades lingüísticas, sino porque deberán tender a apartar al alumno del texto original. A los ejercicios practicados en primer año se añadirán los de redacción que consistirán en reproducción de material leído o estudiado en clase, versión a prosa de poesías cortas aprendidas de memoria o simplemente leídas, y composiciones sobre temas sencillos relacionados con los asuntos tratados en clase.

En el tercer curso se prestará especial atención a la composición, que consistirá en la reproducción de anécdotas y cuentos cortos contados en clase, resúmenes de asuntos leídos, construcción de diálogos, relatos en narración indirecta, descripciones y cartas. Se tratará en todo momento de librar al alumno de la sujeción a la forma de un texto original.

Como ejercicio literario se harán traducciones del castellano al inglés.

En los tres cursos el dictado ocupará el lugar que su valor didáctico le asigna como ejercicio ortográfico y medio de apreciación de la comprensión del idioma extranjero. Un dictado corto, de tres o cuatro líneas, con vocablos prolijamente seleccionados basta a los efectos que se persiguen si este ejercicio constituye práctica habitual.

El trabajo hecho en la casa no se tomará en cuenta para la clasificación del alumno; servirá al profesor sólo como elemento de juicio de su aprovechamiento. Esto no supone que el trabajo escrito hecho en clase deba tomarse como base única para la clasificación. Esta se fundará también en las pruebas orales a que el alumno sea sometido.

Correspondencia escolar. — Como una proyección de la enseñanza del inglés, el intercambio de cartas, con estudiantes ingleses y norteamericanos podrá iniciarse en el tercer curso, con lo que el alumno verá llenada, antes de que abandone las aulas, una de las finalidades del estudio del idioma que más valor práctico tiene.

Dicho intercambio, que se realiza con éxito en varios colegios nacionales y escuelas normales del país, desde hace ya años, es, aparte de la ejercitación que supone, un renovador constante del interés por adquirir un idioma que sirve de vehículo para el conocimiento y trato de extranjeros, y, a través de ellos, para conocer mejor la sociedad de que forman parte y el país donde viven.

Cúmplese con esto un fin social que, por su trascendencia reclama del profesor especial atención, a objeto de evitar que dicho intercambio escape a su vigilancia y dirección.

Las instrucciones precedentes están destinadas a fijar normas para la enseñanza general del inglés en los Colegios Nacionales y Liceos y en los tres primeros años de las Escuelas Comerciales e Industriales.

En éstas la enseñanza en los cursos superiores tendrá carácter especialmente técnico y obedecerá a las direcciones en vigencia hasta tanto se juzgue necesario modificarlas.

(*) La experiencia ha demostrado que puede iniciarse a los alumnos, con provecho, en la escritura, del idioma extranjero desde los comienzos, es decir, cuando están familiarizados sólo con la notación fonética. De aquí que no sea preciso esperar el momento del cambio a la notación corriente para empezar la ejercitación escrita.

BIBLIOGRAFIA*

LISTA DE LIBROS RECOMENDADOS PARA LECTURA EXTENSIVA

Titulo	Autor
Fairy Tales	*Hans Christian Andersen*
Fairy Tales	*J. K. C. y W. C. Grimm*
*Alice's Adventures in Wonderland	
*Through the Looking Glass	*Lewis Carroll*
*Alice's Adventures in Wonderland (A play in one scene).	*Dramatized by V. A. Bearn*
*Peter Pan and Wendy	
*Peter Pan in Kensington Gardens	*Sir J. M. Barrie*
*The Blue Bird	*M. Maeterlinck*
The Importance of Being Earnest	*O. Wilde*
Little Women (para niñas)	*Louisa May Alcott*
Little Men	» » »
Story of a Bad Boy	» » »
Black Beauty	*Mrs. Sewell*
Granny's Wonderful Chair	*Frances Browne*
Little Lord Fauntleroy	*F. H. Burnett*
*David Copperfield's Boyhood (selección para colegios editada por Renger)	*Charles Dickens*
*Robinson Crusoe (Told to the Children Series. Edited by Loucy Chisholm)	*D. Defoe*
The Book of Golden Deeds (para niñas)	*C. M. Yonge*
Her Benny	*Silas Hocking*
Gutta-Percha Willie	*George Macdonald*
Parables from Nature	*Mrs. Gatty*
Friends of Mankind	*D. English*
Lives of Girls Who Became Famous	*Olive Beaupré Miller*
Lives of Poor Boys Who Became Famous	» » »
*My Book of History. Beginnings	» » »
*My Book of History. Conquests	» » »
*My Book of History. New Nations	» » »
*Fifty Famous People	*James Baldwin*
*Fifty Famous Stories Retold	» »
Modern Explorers	*Escott*
Lives of Eminent Explorers and Inventors	»
The Naturalist in La Plata	*W. H. Hudson*
Book of King Arthur and His Noble Knights	*A. G. Walker*
Merry Adventures of Robin Hood	*H. Pyle*
Jungle Folk	*Sarah K. Ghosh*
Child's History of the World	*V. M. Hillyer*
Boys of the Ages	*Laura Woolsey*
Story of Mankind	*H. W. Van Loon*
The Enchanted Past	*J. R. Hodgdom*
Two years before the Mast	*R. H. Dane*
Bucaneers and Pirates	*F. R. Stockton*
Carpenter's New Geogra- America phical Reader: South	
Piers Plowman Histories: I-III, Story Books; IV-V Social History Books; VI-VII Histories of the Nation	
The Spirit of America	*A. Patri*
The Thoughts of Youth	*S. S. Drury*
The Golden Age of Myth and Legend Bulfinch	
Tanglewood Tales	*N. Hawthorne*
The Golden Porch	*W. Margaret Lambert Hutchinson*
The Heroes	*Ch. Kingsley*
The Children's Plutarch	
Arabian Nights	*P. Colum*
A little boy lost	*W. H. Hudson*

«READERS», ETC.

English for Coming Citizens	*H. H. Golberger*
Second Book in English for Coming Citizens	» » »
Intermediate Book in English for Coming Citizens	» » »
A First Reader for New American Citizens	*Frances Sankstone Mintz*
The New American Citizens	» » »
English As It Is Spoken	*William Hanby Crump*
A Primer of English for Foreign Students	
An English Reader for Foreign Students	*Wilfrid C. Thorley*
Simplified English for Foreign Students	*Rankin Wenlock*
Talks about English Life	*F. Rentsch*
The Little Londoner	*R. Kron*
English Daily Life	» »
Miss Rod	*Mme. Camerlynck - Guerwier and G. H. Camerlynck*
How to Learn English	*Anna Prior and Anna I. Ryan*
The Summers Readers	*Maud Summers*
Blackie's New Systematic English Readers	*Eleanor I. Chambers*
Everyday Classics	*Franklin .T. .Baker and Ashley H. Thorndike*
The Nile Readers	*W. H. Stephens*
The Royal Readers	*The Royal School Series*
The Standard English Readers	*H. E. Palmer*
The Graphic Reader	
The New Globe Readers	*Collins' School Series*
The New Readers	*Prof. Meiklejohn's Series*
The Heath Readers	*The Heath Series*
Handbook of Commercial English	*Camerlynck*
Business English Simplified for Foreign Students	*Rankin Wenlock*
English for Beginners	*Fisher and Call*
Living English for New Americans	*Lee and Page*
New Method Readers	*Michael West*
Story Plays, Old and New	*Alice Summer Varney*
Dramatic Reader	*Marietta Knight*
Children Classics in Dramatic Form	*Augusta Stevenson*
Classics, Old and New	*E. A. Alderman*
Language through Nature, Literature and Art	*H. A. Perdue* and *S. E. Griswold*
Here and New Stories	*Mitchell*
I Live in a City	
The Tony Sarg Marionette Book (Vilking Press)	*J. A. Tippet*
Children's Book of Christmas Stories	*A. D. Dickinson* and *A. M. Skinner*
This Singing World (poesías)	*L. Untermeyer*
Silver Pennies (poesías)	*B. J. Thompson*
I Go A Travelling (poesías)	*J. A. Tippet*

METODOLOGIA DE LA ENSEÑANZA DEL INGLES

LIBROS

Titulo	Autor
The Teaching of Modern Languages	*L. Bahlsen*
The Berlitz Method for Teaching Modern Languages	*Berlitz*
The Teaching of Modern Foreign Languages	*Karl Breul*
Modern Language Teaching	*Cloudesley Brereton*
Language Learning. Some Reflections from Teaching Experience	*Peter Hagboldt*
The Teaching of Foreign Language	*F. B. Kirkman*
How to Teach a Foreign Language	*Otto Jespersen*
The Practical Study of Languages	*H. Sweet*
The Oral Method of Teaching Languages	*H. E. Palmer*
The Principles of Language Study	» » »
Language Teaching	*E. Creach Kittson*
How Shall We Train the Teacher of Modern Languages	*E. H. A. Robson*
The Teaching of Modern Foreign Languages in School and University	*Atkins* and *Hutton*
The Teaching of English	*Paul Klapper*
The Teaching of Modern Foreign Languages in the United States	*Algernon Coleman*
A Laboratory Study of the Reading of Modern Foreign Languages	*Buswell*
An Annotated Bibliography of Modern Language Methodology	*Buchanan* and *Mc. Phee*
Deuxieme Congrés International des Professeurs de Langues Vivantes.	*(Presses Universitaires Paris).*

Prognosis Tests in the Modern Foreign Languages	*Carl C. Brighman and others*
A Summary of Reports on the Modern Foreign Languages	*R. H. Fife*
Methods of Teaching Foreign Languages	*Handschin*
La Metodología de los Idiomas extranjeros	*Julio Saavedra*
Estudio de Idiomas	*Lenz-Saavedra*
L'Enseignement des Langues Vivantes par la Méthode Scientifique	*Louis Marchand*
Modern Studies	*Committee on the Position of Modern Languages in the Educational System of Great Britain*
The Reading of Modern Foreign Languages	*M. V. O'Shea*
The Teaching of Languages in School	*W. H. Widgery*
O Ensino das Lenguas Vivas	*A Carneiro Leao*
The Teaching of English Analysis	*E. M. Dobbs*

(*) Aunque esta bibliografía excede las necesidades del profesor de Inglés en la enseñanza media, se la ha querido hacer lo más completa posible para que de ella tomen conocimiento los profesores de la materia que deseen profundizar algún aspecto de su estudio.

REVISTAS Y ESCRITOS

Modern Languages. — Review of Foreign Letters, Science and the Arts. Edited by A. H. Sleight.

Modern Language Teaching. — The Official organ of the Modern Language Association. Edited by J. A. Anderson.

Publications of the Modern Language Association of America. — Edited by Grandgent. Cambridge. Mass.

Modern Language Notes. — Edited by Elliot, Brigh and Collitz. Baltimore.

Good Speech. — The Quarterly Review of the Speech Fellowship.

Didáctica y Metodología de la Enseñanza del Inglés. — Doctor T. Erbe. Publicación del Instituto Nacional del Profesorado Secundario. Buenos Aires.

Observaciones sobre la enseñanza de las Lenguas Vivas. — H. D. de Gourville.

Enseñanza de las lenguas modernas en los Estados Unidos. Anales de la Universidad de Valencia. — Conferencias dadas en el Centro de Estudios Históricos de Madrid.

— Lawrence A. Wilkins.

ESTUDIO, ENSEÑANZA Y PRACTICA DE LA PRONUNCIACION

Título	Autor
Elementary Phonetics	*W. Scholle* and *G. Smith*
Sound Drill and Reading Exercises in Phonetic Script	*L. H. Althaus*
The Pronunciation of English	*D. Jones*
Phonetic Transcriptions of English Prose	»
Intonation Curves	» »
The Sounds of Spoken English	*W. Ripman*
Good Speech	» »
Specimens of English	» »
Elementary Phonetics	» »
The Sounds of English	*H. Sweet*
A Primer of Phonetics	» »
Phonetic Method for Learning to Read	*Laura Soames*
Introduction to English, French and German Phonetics with Reading Lessons and Exercises	» »
The Sounds of the Mother Tongue	*L. H. Allison*
General Phonetics for Missionaries and Students of Languages	*G. Noel - Arnfield*
English Intonation	*H. E. Palmer*
A First Course of English Phonetics	» » »
What is Phonetics?	» » »
Everyday Sentences in Spoken English in Phonetic Trascription	» » »
The Teaching of Reading	*H. C. Wyld*
Handbook of Present-Day English	*E. Kruisinga*
Intonation and Emphasis	*H. O. Coleman*
Northern English	*Richard Lloyd*
Standard of Pronunciation in England	*Lounsbury*
Pronunciation of 10.000 proper names	*M. S. Mackey*
Pronunciation of Standard English in America	*G. P. Krapp*
La Fonética aplicada a la Enseñanza de Lenguas Extranjeras.	*Raúl Ramírez*
Talking English	*G. R. Montgomery*
Practical Exercises in Spoken English	*H. Cave*

GRAMATICA Y COMPOSICION

Título	Autor
A Grammar of Spoken English	*H. E. Palmer*
A Working Grammar of the English Language	*James C. Fernald*
Elementary English Grammar	*G. Holzer*
English Grammar, Past and Present	*J. C. Nesfield*
Oral Exercises in English Composition	» » »
Junior Course of English Composition	» » »
Senior Course of English Composition	» » »
Errors in English composition	» » »
The Revised English Grammar	*Alfred S. West*
Mason's New English Grammars	*A. J. Ashton*
A New English Grammar	*R. B. Morgan, M. Litt*
The King's English	*H. W. Fowler* and *F. G. Fowler*
Advanced English Grammar	*Kitredge* and *Farley*
And English Grammar for Higher Standards and Junior Teachers	Prof. *T. G. Tucker*
A Graduated Course of Lessons in Synthetic English	*Richard Wilson*
The Use of English	» »
English Composition	*R. S. Bate*
Everyday English Composition	*Emma Miller Bolenius*
Advanced Lessons in Everyday English	» » »
Lessons in the Use of English	*Mary F. Hyde*
English Composition	*E. E. Kitchener*
English Composition	*B. Wendell.*
The Growth of English	*H. C. Wyld*
The Mother Tongue (3 vols.).	*Arnold and Kittredge*
How much Grammar?	*Stormzand and O'Shea*
Working Principles of Rhetoric	*J. F. Genung*
New Method Composition	*Michael West*
Sharp's Language Drills and Tests	*Russell A. Sharp*
Sharp's English Exercises	» » »
Speaking and Writing English	*M. J. Herzberg*
Writers Index of Good Form.	*J. M. Manly*
Composition from Models	*W. J. Alexander* and *M. F. Libby*
Manual of the Mechanics of Writing	*R. W. Pence*
English Oral Practice	*C. H. Leather*
Vocabulary Work	*E. J. Kenny*
Manual of English for Foreign Students	*Marshall and Schaap*
A Concise English Grammar for Foreign Students	*C. E. Eckersley*
The Structure of the English Sentence	*L. G. Kimball*
The Essentials of the English Sentence	*F. J. Mc Ewan*
Sentences and Thinking	*N. Foerster*
Specimens of Prose Description	*Ch. Sears Baldwin*
Specimens of Prose Composition	*Hersey* and *Greenough*
A Study of the Paragraph Co.)	*H. Thomas*
Specimens of the Forms of Discourse	*E. H. Lewis*
Systematic Exercises in English Sentence-Building	*H. E. Palmer*
English Through Questions and Asnwers	» » »
Colloquial English	» » »
The Sequential Series	» » »
New Handbook of Composition	*E. C. Wolley*
Constructive English; A Handbook of Speaking and Writing	*F. K. Ball*

DICCIONARIOS

Webster Collegiate Dictionary (4ta. edición).

Webster's Daily Use Dictionary.

The Concise Dictionary of Current English. — H. W. Fowler and F. G. Fowler.

A Modern Dictionary of the English Language. — Macmillan.

Abbott's Selected Dictionary (edición económica).

New Universal Self-Pronouncing Dictionary of the English Language. — Edited by W. J. Pelo A. M.

The New National Webster Dictionary for School, Home and Office.

Roget's Thesaurus of English Words and Phrases.

Roget's Treasury of Words (Edición americana revisada).

Dictionary of Synonyms of the English Language. — Edited by William Collins, Sons and Co.

Chamber's Etymological Dictionary of the English Language.

Concise Etymological Dictionary of the English Language. — W. W. Skeat.

Words and their ways in English speech. — J. B. Greenough.

Ogilvie's Smaller English Dictionary.

Appleton's New English-Spanish and Spanish-English Dictionary.

New Pocket Dictionary of The Spanish and English Language. — The E. F. G. Pocket Series

**And English Pronouncing Dictionary.* — Daniel Jones.

**A Dictionary of English Pronounciation with American Variants.* — H. E. Palmer. J. V. Martin and F. G. Blanford.

A Dictionary of Modern English Usage. — H. W. Fowler.

A Desk Book of Idioms and Idiomatic Phrases. — Frank H. Vizetelly.

Words and Idioms. — L. P. Smith.

Handbook of Idiomatic English. — J. Kirkpatrik.

Vocabulario Inglés-Español (con representación fonética). — R. A. Frondizi.

Fifteen Thousand Useful Phrases. — G. Kleiser.

Putman's Prase Maker. — E. H. Carr.

Complete Dictionary of Synonyms and Antonyms. — S. Fallows.

English Synonyms, Antonyms and Prepositions. — J. C. Fernald.

Connectives of English Speech. — J. C. Fernald.

English Synonyms. — G. Crabb.

Soule's Dictionary of English Synonyms (revisada). — G. H. Howison.

The Correct Preposition. — J. T. Baker.

**Dictionary of Similes.* — F. J. Wilstack.

(*) En estos tres la pronunciación está representada por los símbolos de la anotación de la Asociación Fonética Internacional.

DEPARTAMENTO DE I. PÚBLICA

Buenos Aires, 4 de Mayo de 1936.

Vistos los programas correspondientes a la asignatura Inglés para Colegios Nacionales, Liceos de Señoritas, y Escuelas de Comercio, formulados en virtud de lo dispuesto por la resolución de 6 de febrero último, y teniendo en cuenta que los mismos se ajustan a la mencionada resolución,

El Ministro de J. e Instrucción Pública —

RESUELVE:

1.º—Apruébanse los programas correspondientes a la asignatura Inglés para los Colegios Nacionales, Liceos de Señoritas y Escuelas de Comercio.

2.º—Autorízase a la Inspección General de Enseñanza para que, en atención a que las clases del presente año escolar están funcionando desde hace más de un mes con los programas en vigor, aplique estos programas en la medida que sea compatible con el tiempo que resta del año escolar.

3.º—La Inspección General de Enseñanza impartirá las instrucciones correspondientes aconsejando, por ahora, la bibliografía que se recomienda precedentemente.

4.º—Comuníquese, a sus efectos, a la Inspección General de Enseñanza, debiendo esta repartición disponer por donde corresponda la impresión de los citados programas, anótese y archívese.

CASTILLO.

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DEL IMPUESTO A LOS REDITOS

Expte. N.° 8.280 -C-1936.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1936.
Visto el pedido formulado por la "Cámara Algodonera de Buenos Aires", recabando el reconocimiento de las modificaciones introducidas a las fórmulas Nros. 5, 6, 7 y 9, Serie "K", en vigor para sus operaciones de compra-venta, respectivamente de: Fibra de Algodón a precio fijo; Semilla de Algodón a precio fijo; Algodón en Bruto, a precio fijo y Algodón en Bruto, a fijar precio, aprobados por la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, y

Considerando:

Que esas modificaciones no alteran las cláusulas esenciales contenidas en los formularios anteriormente reconocidos y declarados sujetos al sellado prescripto en el artículo 21 de la Ley de Sellos y 23 de su Decreto Reglamentario,
El Subgerente del Impuestos de Sellos—

RESUELVE:

Reconocer las modificaciones de referencia, introducidas en las fórmulas Nros. 5, 6, 7 y 9, Serie "K", al siguiente tenor:

Fórmula N.° 5, Serie "K" Boleto de Compra-venta de Fibra de Algodón

Párrafo 5.° del anverso: Regirá para este Boleto la Fórmula de Venta "A", "B", "C" o "D", y el arbitraje será, en lo que se refiere a calidad, "Secreto" o "Por árbitros nombrados por las partes".
(Borrar las fórmulas de ventas y sistema de arbitraje ....

Reglamentación General:

Art. 8.°: Los Patrones Oficiales representan el grado de limpieza y color, pero no el largo de fibra ni carácter, que deberán ser normales de la estación y de acuerdo al grado.

Arts. 13.°, 18.° y 20.°: La palabra "anular" se substituye por la palabra "rescindir" en estos artículos.
Arts. nuevos — Después del Art. 21.° se intercalan los siguientes artículos nuevos: **Ventas sobre Fórmula "9"**.
Art. 22.°: El comprador deberá recibir toda la fibra de algodón que el vendedor le entregue. Las partes se bonificarán recíprocamente por las diferencias de calidad resultante con relación a la muestra o tipo base.

Art. 23.°: Limitándose las diferencias de calidad admisible, con relación a las muestras o tipo base, el comprador tendrá la opción de rechazar los fardos que excedan esos límites, o recibirlos total o parcialmente con las bonificaciones que mutuamente se acuerden, o fijen los árbitros. Por su parte el vendedor tendrá la opción de reponer, por única vez, los fardos rechazados, dentro de los dos días hábiles siguientes al de la notificación del rechazo: Art. 24.°: Si los fardos repuestos no correspondiesen a los límites fijados, o no se hiciese la reposición de los rechazados dentro del plazo convenido, el comprador tendrá el derecho de exigir al vendedor la diferencia de precio, si la hubiese, entre el precio de compra y el establecido por los árbitros el día de notificarse de la no reposición, más una suma también fijada de común acuerdo o por los árbitros, para resarcirse de los gastos ocasionados para recibir y devolver los fardos rechazados.

Art. 35.°: La liquidación del peso de los fardos destarados con anterioridad, y que por consiguiente se encuentren sujetos con alambre en vez de flejes, deberá efectuarse tomando el peso de los fardos, agregando al mismo el peso de los flejes retirados y deduciendo el peso de los alambres.

Art. 37.°: La tolerancia, ya sea de 2 o del 5 o|o del kilaje, no tendrá efecto en caso de incumplimiento total o parcial del contrato.

Art. 56.°: La última palabra de este artículo que dice: "retirarla", se substituye por "recibirla".

Art. 57.°: **Incumplimiento de contrato**: La fijación del precio por cada contrato o parte de contrato no cumplido deberá someterse, salvo arreglo amigable, a Arbitraje Comercial.

Los Arbitros o el Tribunal Arbitral de Apelación, deberá avaluar la muestra, marca especial o Tipo base de la compra, estableciendo el precio a que se podría comprar y|o vender en plaza el mismo tipo de algodón el día siguiente al arbitraje, teniendo en cuenta el precio de compra-venta fijado en el Boleto. Dicho valor será fijado en moneda nacional por kilogramo, tomando como base los precios de la Cámara Algodonera de Buenos Aires, del día siguiente al arbitraje.
Art. 73.° inciso b) Por mercadería recibida "condicional" en el punto de origen, dentro de los tres días hábiles a contar desde el día de la llegada del vagón o del vapor a Buenos Aires.
Art. 75.°: La Presidencia de la Cámara, etc.
Art. 84.°: Cuando la parte demandada no cumpliera con la obligación de nombrar su árbitro o de designar el representante que deberá nombrarlo en el plazo de tres días hábiles a contar de la invitación hecha por la Cámara con telegrama recomendado, si la parte se domicilia afuera de Buenos Aires, etc.
Art. 94.° inciso a) Para establecer bonificaciones por diferencia de calidad, los árbitros tomarán como base las diferencias de precios que publica semanalmente, etc.
Inciso b) En los arbitrajes no se tendrán en cuenta los fardos que resulten de calidad superior a la básica del contrato, y por lo tanto no deberá hacerse ninguna compensación.

Fórmula N.° 6.°, Serie "K", Boleto de Compra-venta de Semilla de Algodón:

Reglamentación General:

Art. 8.°: **Base según cláusula "muestra lacrada"**. Cuando la venta se efectúe por muestra lacrada, se entiende realizada con la base de calidad y cuerpos extraños que del análisis de esa muestra resulten. Si la mercadería resultara inferior en calidad a la muestra y o con un porcentaje de cuerpos extraños mayor, se establecen las siguientes bonificaciones por el excedente: etc.
Art. 10.° —último párrafo—: Se substituye la palabra "anular" por la palabra "rescindir".
Art. 12.°: Se suprime: "al Recibidor Oficial y".
Art. 15.°: Si una de las partes rehusara lacrar muestras, la otra, etc.
Art. 18.°: Todos los gastos que se originasen por las disidencias a que se refiere el artículo 16, serán por cuenta del vendedor si la mercadería es de rechazo; serán en cambio a cargo del comprador si la mercadería es de recibo.
Art. 19.°: En caso de desacuerdo, vendedor y comprador deberán lacrar y|o marcar la o las pilas, etc.
Art. nuevo: Después del Art. 20 se intercala el siguiente Art. nuevo: Art. 21: Plazo de las demandas de análisis:
La demanda de análisis deberá ser recibida por escrito en la Cámara Algodonera de Buenos Aires antes de las 17 horas:

a) Por mercadería vendida y entregada en Buenos Aires, dentro de los tres días hábiles a contar desde el día en que se terminó el recibo correspondiente.
b) Por mercadería recibida "condicional" en el punto de origen, dentro de los tres días hábiles a contar desde el día de la llegada del vagón o del vapor a Buenos Aires.
c) Por mercadería recibida afuera, dentro de los ocho días a contar desde el día en que se terminó el recibo correspondiente.

Art. 27.°: Se substituye **anulación de contrato por incumplimiento de contrato.**
Art. 29.°: El corredor tendrá derecho a una comisión del 1 1|2 o|o (uno y medio por ciento) sobre el monto del valor de la transacción que se efectuare por su intermedio, exigible, etc.
Art. 31.°: La Presidencia de la Cámara Algodonera nombrará una Comisión, etc.

Art. 35.°: **Reconsideraciones**: La parte que no esté conforme con el fallo dado, podrá, dentro del plazo de dos días hábiles siguientes al de la notificación del fallo, pedir la reconsideración del mismo, la que será tomada en consideración por una "Comisión de Apelación" formada por otros tres miembros, la que deberá conocer el fallo dictado por el primer Tribunal Arbitral.
Art. 41.°: **Tarifas**: Por cada muestra y cada 50 toneladas: c$l. 15.— (quince pesos papel), pagaderos mitad por cada parte.
Reconsideración: Por cada muestra y cada 50 toneladas: c$l. 20.— (veinte pesos papel) por cuenta de la parte, etcétera.
Art. 49.°: La Comisión Directiva de la Cámara, reunida en Tribunal de Apelación, considerará el recurso interpuesto y procederá por simple mayoría de votos a emitir su fallo, según su leal saber y entender. El fallo del Tribunal de Apelación será final e inapelable y tendrá que ser acatado por las partes, una vez notificadas.

Fórmula N.° 7, Serie "K", Boleto de Compra-venta de Algodón en Bruto

6a. línea del texto del anverso. de **Algodón en bruto, calidad ....**

Reglamentación General:

Art. 6.°: La Cámara Algodonera de Buenos Aires, confeccionará anualmente, el 1.° de febrero, o cuando lo creyere conveniente, los tipos del algodón en bruto argentino, pudiendo ampliar o cambiar los mismos cuando lo juzgue oportuno.
Los tipos del algodón en bruto argentino aprobado por la Cámara Algodonera de Buenos Aires, etc.
Art. 7.°: Todas las compra-ventas realizadas y basadas sobre los tipos enumerados en el artículo 6.°, serán arbitradas sobre los Tipos de la Cámara Algodonera de Buenos Aires.
Art. 8.°: La Cámara Algodonera de Buenos Aires, fijará semanalmente las diferencias de precio que regirán entre los diferentes Tipos.
Art. 18.° Se substituye **anulación de contrato por incumplimiento de contrato.**

Art. 21.°: De los no socios: Todas las personas no socios que para dirimir cuestiones referentes a compras, ventas o manipuleo de algodón en bruto, recurrieran al arbitraje de la Cámara Algodonera de Buenos Aires, deberán cumplir con las siguientes obligaciones: etc.

Fórmula N.° 9, Serie "K", Boleto de Compra-venta de Algodón en Bruto,

"Precio a fijar".
Anverso:

10a. línea del texto: kilogramos de Algodón en bruto, calidad ....
El párrafo Precio: El precio se establecerá de mutuo acuerdo directamente entre las partes, una vez entregada la mercadería, en cualquier día hábil a elección del vendedor, pero a más tardar el ...... de .... de .... 193....
En caso de desacuerdo, el vendedor tendrá la opción de solicitar como base para establecer precio, el promedio de los precios corrientes que paguen en .. .... a las 16 horas del día (sábado a las 11.30 horas) por mercadería de igual clase, calidad, destino y demás condiciones que estipula el presente Boleto, dos casas desmotadoras del lugar (que no sean la compradora) elegidas, una por el vendedor y otra por el comprador.

Reglamentación General:

Art. 6.°: La Cámara Algodonera de Buenos Aires, confeccionará anualmente, el 1.° de febrero, o cuando lo creyere conveniente, los tipos del algodón en bruto argentino, pudiendo ampliar o cambiar los mismos cuando lo juzgue oportuno.
Continuación del artículo 6.°: Los tipos del algodón en bruto argentino, aprobados por la Cámara Algodonera de Buenos Aires, etc.

Art. 7.°: Todas las compra-ventas realizadas y basadas sobre los Tipos enumerados en el artículo 6.°, serán arbitradas sobre los Tipos de la Cámara Algodonera de Buenos Aires.

Art. 8.°: La Cámara Algodonera de Buenos Aires, fijará semanalmente las diferencias de precio que regirán entre los diferentes Tipos.

Art. 18.°: Se substituye **anulación de contrato por incumplimiento de contrato.**

Art. 21.°: De los no socios: Todas las personas no socios que para dirimir cuestiones referentes a compras, ventas o manipuleos de algodón en bruto, recurrieren al arbitraje de la Cámara Algodonera de Buenos Aires, deberán cumplir con las siguientes obligaciones: etc.
Publicar en el "Boletín Oficial" la presente resolución, llevándola a conocimiento de la interesada por intermedio de Mesa de Entradas, previa reposición de la estampilla de $ 0.20, reglada por el artículo 28 de la Ley 11.290, omitida en el escrito de fojas 5, y recabarse de la misma, dos ejemplares de cada uno de los boletos aprobados, a los efectos de agregarse a los presentes obrados.
Cumplido tome nota División Inspección Capital (Sellos) y vuelva para su archivo.
Eduardo Cazaubón, Subgerente del Impuesto de Sellos.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1936.

Resolución N.° 870|G.

Expte. 8.203 - B - 1936. — Visto el pedido formulado por la Bolsa de Cereales de Buenos Aires, por el que se recaba el reconocimiento del nuevo "Boleto de Compra - venta de Cereales y Oleaginosos", en sustitución del formulario número 10, anteriormente aprobado, y

CONSIDERANDO:

Que las modificaciones introducidas en el nuevo boleto de compra-venta presentado, no alteran las cláusulas esenciales contenidas en el formulario ya reconocido y declarado sujeto al sellado prescripto en el artículo 21 de la ley de sellos y 23 de su decreto reglamentario,
El Subgerente del Impuesto de Sellos—

RESUELVE:

Reconocer el nuevo formulario titulado: "Boleto de Compra - venta de Cereales y Oleaginosos", de la Bolsa de referencia.
Publicar en el Boletín Oficial la presente resolución conjuntamente con el texto del nuevo boleto aprobado.
Notifíquese a la entidad recurrente por intermedio de Mesa de Entradas, previa reposición de fojas y de la estampilla de pesos 0.20, omitida en el escrito de presentación y procedente con arreglo a los términos del artículo 28 de la ley de la materia.
Cumplido, tome nota División Inspección Capital (Sellos), la que desglosará un ejemplar del formulario acompañado, y archívese.
Eduardo Cazaubón, Subgerente del Impuesto de Sellos.

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Ministerio de Agricultura

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos, boratos y las especificadas en el inciso 1.° del artículo 4.° del Código de Minería), en el Departamento Pastos Grandes, Territorio Nacional de Los Andes. — Expediente N.° 125.986-1936.

"Solicitan permiso de cateo. — Señor Director de Geología y Minas: S|D. — The Williams Chemical Co., Sociedad Anónima, con domicilio en calle Solís 229, de esta Capital, ante el señor Director nos presentamos y decimos: Que deseando explorar sustancias minerales de la primera y segunda categoría, en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento de Pastos Grandes, en el lugar denominado "Cerro Azufre", a quince kilómetros al Sud-Oeste, más o menos del nevado de Pastos Grandes, en terrenos de propiedad fiscal, no cercados, labrados ni cultivados, venimos por el presente a solicitar se nos acuerde el correspondiente permiso en una extensión de dos mil hectáreas, o sean cuatro unidades de medida, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 27 del C. de Minería. — El cateo que solicitamos, se ubicará de acuerdo al croquis adjunto, en la siguiente forma: de la labor legal de la mina de azufre denominada "Buena Esperanza", se medirán hacia el Norte 2.500 metros hasta dar con el punto indicado con la letra "A"; de éste, se medirán hacia el Oeste 2.000 metros, hasta dar con "B"; de allí hacia el Sud, 5.000 metros hasta "C"; de allí y hacia el Este, 4.000 metros, hasta "D"; de allí hacia el Norte se medirán 5.000 metros, hasta "E" y de allí y hacia el Oeste, 2.000 metros, hasta dar con el punto de partida "A", dejando así encerrado un rectángulo de 4.000 por 5.000 metros, o sean 2.000 hectáreas que se solicitan para este cateo. — Hacemos constar expresamente que respetamos la concesión de la mina "Buena Esperanza", que queda dentro de los límites de este cateo, así como cualquier otra concesión anterior que hubiere. — También hacemos constar al señor Director que quedan excluídos de este pedido de cateo y de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia, el petróleo y demás hidrocarburos flúidos. — Sírvase el señor Director proveer de conformidad por ser justicia. — Fdo.): Thos J. Williams. — Firma ilegible. — Otro si decimos: Que a mérito de lo dispuesto por el artículo 120 del C. de Minería, autorizamos al doctor Armando Ossola para representarnos y seguir la tramitación de este pedimento. — También es justicia. — Fdo.): Thos J. Williams. — Firma ilegible. — The Williams Chemical Co. S. A. — Recibido en mi oficina, hoy ocho de junio de mil novecientos treinta y seis, siendo las catorce horas cincuenta y nueve minutos. — Debe reponer en papel sellado pesos tres ($ 3.—) por autorización. — Adj. croquis y duplicado que retira en el acto. — Conste: Fdo.): Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Buenos Aires, junio 9|36. — Dándose por constituído el domicilio en la calle Solís número doscientos veintinueve (229) de esta Capital, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.): Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos, boratos y las especificadas en el inciso 1.° del artículo 4.° del Código de Minería), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Pastos Grandes, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de 5.000 metros en dirección Norte-Sud, por 4.000 metros, de manera que su vértice Noreste dista 2.000 metros al Este de un punto situado a 2.500 metros al Este de un punto situado a 2500 metros al Norte de la labor legal de la mina "Buena Esperanza". — El interesado deberá respetar los derechos que puedan derivarse de la mina de azufre "Buena Esperanza", expediente 91.911-1935. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión, de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. — En estas condiciones corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Noviembre 16 de 1936. — Fdo.): G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1936. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. — Repónganse los sellos. — Fdo.): T. Ezcurra, Director General. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1936. — Se registró la solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos, boratos y las especificadas en el inciso 1.° del artículo 4.° del Código de Minería), a nombre de The Williams Chemical Co., Sociedad Anónima, bajo el N.° 972, folio 405 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes. — Conste: Fdo.): Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas".

e.24 dic.-N.° 7.039-v.7 ene.

Petición de mensura de una pertenencia de arenas auríferas en el Departamento Guar-Aiken, presentada por la Compañía "The Lucacho Sheep Farming Company, Territorio Nacional de Santa Cruz. Expte. N.° 91.405-1935.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1936. — Señor Director de Minas y Geología. José Carlos Honoré, en el Exp. 91.405-1935, de "The Lucacho Sheep Farming Limited", al señor Director expongo: Que cumpliendo con el requisito exigido por el "Servicio Minero", de esa repartición, de fecha 14 del corriente (fojas 49) solicito la presente petición de mensura. — Que la pertenencia minera a mensurarse tiene una extensión de 10 H. (Diez hectáreas) adoptando la forma de un rectángulo de 1.000 mts. por 100 mts. (Mil metros por cien metros) situada en la playa atlántica de Santa Cruz, correspondiendo a la ribera fiscal sobre el lote 5, situado al Sud del lote 25, fracción C, sección XVI en la zona al Sud de la Zona Sud del Territorio de Santa Cruz. Que los límites y dimensiones de la pertenencia son las siguientes: Al S. O. y en una extensión de 1.000 metros la desembocadura del Cañadón Lucacho, que cruza tierra de propiedad de la Compañía peticionante; al S. E. sigue la lonja de playa, teniendo la pertenencia 100 metros de este lado; al N. E. en una extensión de 1.000 metros parte restante de la playa internándose en el Océano; y al N. O. en una extensión de 100 metros, sigue la lonja de playa; el extremo S. de este cuadrilátero dista 5.765 metros de la parte externa del Cabo Vírgenes en una línea con rumbo S.35°24'E. identificada con el lado S. O. del rectángulo constitutivo de la pertenencia. Saludo atentamente al señor Director. Fdo.: José Carlos Honoré. — Recibido en mi Oficina hoy veintinueve de Octubre de mil **novecientos treinta y seis siendo las** [illegible] **Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El** Escribano de Minas. — Octubre 31|36. Agréguese al Expte. 91.405|35 y pase al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Cúmpleme elevar la petición de mensura de una pertenencia de arenas auríferas en el Departamento Guar-Aiken, presentada por la Compañía "The Lucacho Sheep Farming Company Limited" y anotada bajo el N.° 81 del Registro de Minas del Territorio Nacional de Santa Cruz. La situación del terreno que debe ocupar dicha pertenencia ha quedado determinada en la siguiente forma: Pertenencia N.° 1. — Afecta la forma de un rectángulo de 1.000 metros por 100 metros, ubicada de manera que su límite Sudoeste de 1000 metros de longitud, cuyos extremos Norte y Sud, coinciden con la costa del Océano Atlántico y el vértice Sud de la pertenencia dista 5.765 metros N. 35° 24' W. del extremo Este del Cabo Vírgenes. Superficie 10 hectáreas. Corresponde ordenar las publicaciones de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 231 del Código de Minería. Noviembre 26 de 1916. Fdo.: G. Hileman. Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1936. Publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 231 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. — Repónganse los sellos. Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director General.

Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e29 dic.-N.° 7162-v11 ene.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Tipo de Oro

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar a curso legal los derechos a oro

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 29 de Diciembre de 1936

	COMPRA	VENTA
Inglaterra, Chile,		
Francia	14.27	15.22
Bélgica	51.50	54.89
Italia	16.10	17.17
Suiza	70.16	74.76
Estados Unidos	304.45	324.26
Alemania . . .	122.83	130.93
Holanda . . .	167.12	178.12

LICITACIONES DEL DIA

Ministerio de Hacienda

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

LICITACION DE TITULOS

Se hace saber a los interesados que el día 5 de enero próximo, a las 11.30 horas, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento 31 del corriente del empréstito "Deuda Interna Consolidada de la Provincia de San Juan 4 1|2 o|o 1936, Ley 724, Serie 1.°" siendo el fondo amortizante de $ 38.300 v|n.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre lacrado y sellado en el Departamento de Títulos de este Banco, San Martín 216, hasta el día y horas señalados.

La presentación de los títulos, que deberán ser de los negociados y entregados por el Gobierno de la Provincia de San Juan, deberá realizarse dentro de los treinta días a partir del 5 del mes de enero entrante.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1936.

e.30 dic.-v.5 ene.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE PARQUES NACIONALES

Llámase a licitación pública para el día 28 de enero de 1937, a las 16 horas, para la adquisición de un camión volcador.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Contaduría de la Dirección de Parques Nacionales, Bmé. Mitre 559, 2.° piso, el día y hora indicados, donde pueden retirarse el pliego de condiciones.

Ricardo J. J. Sampó, Contador.

e.30 dic.-v.5 ene.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras del puente sobre el arroyo Sanquilcó, en el camino de Mapis a Arboledas, $ 19.382.

Hasta el día 20 de enero en el Juzgado Federal de Bahía Blanca o para el día 25 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

eñ30 dic.-N.° 3511-v.31 dic.

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

EDICTOS DEL DIA

"GNECCO Y BLOCH"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días, que se ha mandado publicar el siguiente edicto:

Folio 1507. — Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de [illegible] novecientos treinta y seis, ante mí Escribano autorizante [illegible] argentino, que firma "J. S. Gnecco", don Sigfrido Bloch, que firma "Siegfr[illegible]" [illegible], soltero, [illegible] y don Miguel Feuerstein, que firma "M. Feuerstein", argentino, soltero, todos domiciliados legalmente en la calle veinte y cinco de Mayo trescientos cuarenta y siete, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y los dos primeros dicen: Que por escritura de fecha treinta de Noviembre de mil novecientos treinta y tres, pasada ante el Escribano don Luis F. Catalá al folio cuatrocientos ochenta y dos vuelto del Registro trece a su cargo, constituyeron una sociedad comercial de responsabilidad limitada bajo el rubro de "Gnecco y Bloch, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domiciliado en esta Capital, calle Veinte y cinco de Mayo número trescientos cuarenta y siete, la que se constituyó

por el término de diez años a partir desde entonces, cuyo objeto es ejercer el comercio en los ramos de consignaciones representaciones dentro o fuera del país, comisiones en general y compra venta de toda clase de bienes por cuenta de terceros, su capital es de cincuenta mil pesos moneda nacional y los dos exponentes tienen indistintamente a su cargo el uso de la firma social, todo lo que así y más detalladamente resulta del expresado contrato que en testimonio tengo a la vista y aparece inscripto bajo el número uno al folio noventa y dos del libro primero de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio de esta Capital. — Que del haber que por concepto de capital tienen en la Sociedad a que se refiere el contrato relacionado y cuyo capital aseguran se halla totalmente integrado, Ceden a favor del otro compareciente Señor Feuerstein la suma de Diez Mil Pesos moneda nacional o sea en la proporción de cinco mil pesos de igual moneda por cada uno de los exponentes Señores Gnecco y Bloch, como así mismo ceden a favor del nombrado Señor Feuerstein la cantidad de Un Mil Pesos moneda legal del fondo de reserva previsto en el contrato citado y que por hallarse así mismo totalmente integrado ascienden a la suma de cinco mil pesos moneda nacional. Que esta cesión la verifican por el precio de Once Mil Pesos moneda nacional, que reciben en este acto de manos del Señor Feuerstein, en dinero efectivo y a su satisfacción, ante mí y testigos de que certifico y por cuya suma le otorgan recibo y carta de pago en forma, subrogándolo en consecuencia hasta la concurrencia de esta última suma en todos los derechos que les acuerda el contrato de sociedad relacionado. — Impuesto el Señor Miguel Feuerstein de los términos de esta cesión otorgada a su favor manifestó su conformidad y aceptación haciéndose responsable a su vez solidariamente con los cedentes de todas las obligaciones que haya podido contraer hasta el presente la indicada sociedad "Gnecco y Bloch, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Y los tres comparecientes continuaron diciendo: Que como consecuencia de la cesión que antecede, han resuelto modificar el contrato que se ha relacionado y que actualmente rige a la Sociedad "Gnecco y Bloch, Sociedad de Responsabilidad Limitada", incorporándose a la misma el cesionario Señor Miguel Feuerstein, cuyo contrato para lo sucesivo quedará redactado en la forma siguiente: Primera: La Sociedad estará formada por los tres comparecientes Señores Juan S. Gnecco, Sigfrido Bloch y Miguel Feuerstein y girará como hasta ahora bajo el rubro de "Gnecco y Bloch, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Segunda: La Sociedad tendrá su domiciliado en esta Capital, actualmente con sus oficinas en la calle Veinte y cinco de Mayo trescientos cuarenta y siete, escritorios seiscientos treinta y cinco y seiscientos treinta y siete y podrá establecer sucursales en cualquier punto de la República o fuera de ella. — Tercera: La Sociedad durará diez años a partir de la fecha de su constitución entre los Señores Gnecco y Bloch o sea el treinta de Noviembre de mil novecientos treinta y tres. — Cuarta: La Sociedad tiene por objeto el ejercicio del comercio en los ramos de Comisionistas de cereales y en general, Consignaciones, Representaciones dentro o fuera del país y compra y venta de toda clases de bienes por cuenta de terceros. — Podrá además adquirir y enajenar toda clase de bienes y dar y tomar dinero prestado. — Quinta: El capital social asciende a la suma de Cincuenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, que se halla totalmente integrado y está representado por el activo líquido de la misma de acuerdo al contrato anterior y que los otorgantes convienen dividir en quinientas cuotas de cien pesos cada una, de las cuales corresponden doscientas cuotas o sean veinte mil pesos a cada uno de los Señores Gnecco y Bloch, correspondiendo las cien cuotas restantes o sean diez mil pesos al Señor Feuerstein. — Sexta: La Sociedad será administrada por los tres socios como gerentes, pudiendo proceder conjunta, separada o alternativamente con las más amplias facultades que se requieran para la realización de su objeto. A tal efecto podrán adquirir y enajenar los bienes inmuebles, muebles, semovientes, títulos y acciones, permutarlos, celebrar contratos de locación, dar dinero prestado con garantías o sin ellas, tomar dinero prestado con garantías reales o personales, de particulares de instituciones de créditos, del Banco de la Nación Argentina, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, de cualquier otro Banco de la República o de las sucursales o agencias de todos ellos, como así mismo de Bancos establecidos en el extranjero. — Al efecto podrán solicitar créditos en descubierto o girar, aceptar, endosar y descontar letras, pagarés o cualquier otro documento negociable, como también tomar dinero en garantía de warrants. Cualquiera de los socios podrá suscribir las escrituras públicas e instrumentos privados que fueren necesarios, fijando domicilios especiales, conveniendo intereses punitorios y prorrogando jurisdicciones. — Si tomaren dinero del Banco Hipotecario Nacional podrá aceptar las cláusulas de su carta orgánica, decretos y reglamentos vigentes o que se dicten en lo sucesivo. — Cualquiera de los socios podrá cobrar y percibir cuanto se adeude a la sociedad por cualquier concepto, otorgando cartas de pago, recibos y cancelaciones, pudiendo estar en juicios con toda clase de facultades y las de prorrogar y declinar de jurisdicción, transigir y comprometer en árbitros. — Igualmente podrán conferir poderes generales y especiales con todas las facultades que consideren necesarias y revocar esos mandatos. Las precedentes atribuciones no son limitativas sino simplemente enumerativas. — Séptima: La Sociedad no podrá otorgar fianzas ni garantías a favor de terceros. El socio que infrinja esta disposición responderá por todos los daños y perjuicios que el hecho ocasione. — Octava: Cada uno de los socios podrá retirar mensualmente hasta la cantidad de quinientos pesos moneda nacional que será cargada a su respectiva cuenta particular. — Novena: La Sociedad practicará todos los años un balance general al treinta y uno de Octubre fecha que se fija para la terminación de cada ejercicio, efectuando las amortizaciones que se crean necesarias, debiendo mantenerse un fondo de reserva que represente el diez por ciento del capital social y las utilidades que resulten se repartirán entre los socios en la siguiente proporción; treinta y seis, veinte y cinco por ciento para el Señor Gnecco, otro treinta y seis, veinte y cinco por ciento para el señor Bloch y el veinte y siete cincuenta por ciento restante para el Señor Feuerstein. — En la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Los balances serán practicados de común acuerdo, en caso contrario se resolverán las disidencias por árbitros arbitradores en la forma que se establece en este contrato. — Décima: Si ocurriese el fallecimiento de algunos de los socios, se tomará como base para establecer lo que le corresponda a sus herederos, el último balance aprobado por los socios y además la parte proporcional al tiempo transcurrido desde la fecha de ese balance hasta el día del deceso, tomando como base los beneficios obtenidos durante el ejercicio a que ese balance se refiere. — Los socios sobrevivientes podrán hacerse cargo del activo y pasivo social, entregando a los herederos o sucesores del fallecido lo que le corresponda en cuatro cuotas trimestrales a contar desde la fecha del deceso, con más el interés del seis por ciento anual. — Undécima: Cualquiera de los socios Señores Bloch y Feuerstein podrán pedir la disolución anticipada de la sociedad, debiendo comunicar su resolución por escrito con noventa días de anticipación y transcurrido ese plazo se procederá a la liquidación, la que será efectuada en la forma en que lo convengan los socios. — Por su parte el socio señor Gnecco tendrá derecho a continuar con los negocios de la sociedad, tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma que resulte del balance que se practique. — El importe del capital y utilidades que corresponda al o a los socios salientes les será abonado en cuatro cuotas trimestrales a contar de la aprobación del balance con el seis por ciento de interés anual. — Duodécima: Todas las cuestiones que pudieran surgir con motivo de este contrato, serán resueltas por arbitradores nombrados uno por cada parte. — Estos arbitradores nombrarán por mayoría un tercero para el caso de discordia que fallará sin formar tribunal, siendo su fallo inapelable. — Si los arbitradores no pudieran ponerse de acuerdo sobre el nombramiento del tercero, éste será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio. — La parte que entorpeciera la formación del tribunal arbitral o se alzare contra el fallo que se dictare abonará a los otros asociados una multa de cinco mil pesos moneda nacional. — En la forma que se expresa en los doce artículos que preceden dejan modificado el contrato al principio relacionado, obligándose al cumplimiento de lo expuesto conforme y con arreglo a derecho. — Y yo el autorizante hago constar que con los certificados que se agregan se acredita que los Señores Juan S. Gnecco y Sigfrido Bloch y sociedad "Gnecco y Bloch Sociedad de Responsabilidad Limitada" no tienen inhibición que les prohiba disponer de sus bienes y que esta última no adeuda suma alguna por patentes. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firmaron por ante mí con los testigos don Ramón Domínguez y don Julián Franklin Kent, vecinos, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. — J. S. Gnecco. — Siegr. Bloch. — M. Feuerstein. — Tgo: R. Domínguez. — Tgo: J. Franklin Kent. — Hay un sello. — Ante mí G. Sciurano Castañeda. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro setenta y cuatro a mi cargo doy fe. — Para la sociedad Gnecco y Bloch Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente en cuatro sellos de diez centavos debidamente habilitado números un millón trescientos quince mil seiscientos cincuenta y nueve al un millón trescientos quince mil seiscientos sesenta y uno y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a diez y seis días de Diciembre de mil novecientos treinta y seis, Sobre raspado—redactar-suscribir-contrario-Kent. Todo vale. — G. Sciurano Castañeda. — Hay un sello y una estampilla.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1936. — Carlos María Bouquet, secretario.

e30 dic.-N.° 7201-v5 ene.

"VILLALONGA Y LEFEBVRE"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Fernando Cermesoni, Secretaría autorizante, se ha mandado a inscribir en el Registro Público de Comercio el Contrato y Matr. de la Sociedad de Res. Ltda. Villalonga y Lefebvre, que dice así:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y seis, los contratantes, Don José Villalonga, de nacionalidad español, casado, domiciliado en la calle Doblas 1015 y Don Edmundo Lefebvre, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle General Urquiza 1841, ambos mayores de edad, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, regida por las siguientes cláusulas. — Primera: La Sociedad girará bajo la razón social "Villalonga y Lefebvre", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de poder extender el radio de sus operaciones a todo el territorio de la República Argentina y aún al extranjero. — A tal efecto podrá establecer sucursales o agencias, fijándoles o no, un capital determinado. — Tercera: La Sociedad tiene por principal objeto la fabricación de carrocerías para automóviles y camiones, y a tal fin se hace cargo del activo y pasivo de la Sociedad en participación que gira en esta plaza, con la razón social "Villalonga y Lefebvre", y que se dedica al mismo ramo comercial. — La Sociedad podrá además realizar, sin limitación alguna, toda operación o negocio lícito, directa o indirectamente relacionado con su objeto principal. — Cuarta: El término de duración de la Sociedad comenzará a regir desde el día primero del mes de Enero del año mil novecientos treinta y siete y continuará por plazo indeterminado, por todo el tiempo que convenga a los socios continuar asociados, sin perjuicio del derecho de retiro que tiene cualesquiera de ellos. — Quinta: El capital de la Sociedad se fija en la cantidad de sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una. — El socio Señor José Villalonga, aporta treinta cuotas, o sea treinta mil pesos moneda nacional y el socio Señor Edmundo Lefebvre, aporta las otras treinta cuotas, o sea treinta mil pesos moneda nacional. — Este aporte resulta de la transferencia de los bienes activos y pasivos de la Sociedad en participación "Villalonga y Lefebvre", cuyo balance, certificado por el Contador Público Nacional Dr. Alberto Sicouly, forma parte integrante del presente contrato. — Sexta: La Sociedad será administrada por las socios José Villalonga y Edmundo Lefebvre, indistintamente y con carácter de Gerentes. — En consecuencia ejercerán la representación de la Sociedad, harán uso indistintamente de la firma social, y podrán hacer toda clase de negociaciones propias al objeto social; realizar operaciones bancarias, ya sea con los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, o con cualquier otra institución bancaria oficial o particular de esta República o del extranjero; girar o firmar cheques contra los fondos sociales, o en descubierto; hacer depósitos, volverlos a retirar; establecer cuentas corrientes; aceptar, endosar, descontar, avalar y protestar letras, vales, cheques, pagarés y demás papeles de comercio, y renovarlos a sus vencimientos; hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración; cobrar y percibir; hacer novaciones que extingan obligaciones; transigir; comprometer en árbitros, o amigables componedores; prorrogar jurisdicción; renunciar al derecho de apelar; hacer remisión y quita de deudas; celebrar cualquier contrato que tenga por objeto adquirir o transferir el dominio de bienes raíces a título oneroso; prestar dinero o tomarlo prestado bajo garantías personales o real de hipoteca u otras; constituir o reconocer hipotecas a favor del Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, conforme a sus estatutos y leyes especiales; dar y tomar bienes raíces u otros en arrendamiento por más o menos de seis años; celebrar contrato de prenda, incluso agraria; hacer liberación total o parcial de los bienes afectados; conferir poderes generales y especiales, y revocarlos; y efectuar los demás actos y operaciones comprendidos en el objeto de la Sociedad, con facultad también para nombrar y remover empleados, fijándoles sus remuneraciones, gratificaciones, comisiones o habilitaciones, y verificar, finalmente, cuanto más sea necesario a los fines de la Sociedad, pues la enumeración que precede no es limitativa, sino meramente enunciativa. — Será absolutamente prohibido a los

Socios y a los Gerentes emplear o comprometer la firma social en negocios ajenos a la Sociedad, ni en los suyos particulares, ni en caso alguno prestarla como fianza o garantía para terceros. — Séptima: Toda resolución social de importancia, o que verse sobre el cambio de objeto de la Sociedad o aumento del capital, o que importe mayor responsabilidad para los socios, o que se refiera a la disolución de la Sociedad, reducción del capital social, o cualquiera otra modificación del acto constitutivo, deberá ser aprobada por ambos socios, y transcripta y firmada en el libro de actas. — Octava: El cargo de Gerente puede ser también confiado, por acuerdo de ambos socios, a terceras personas, pudiendo ser revocado en cualquier momento, por voluntad de un solo socio, y aún sin que mediare causa alguna. — El Gerente así designado tendrá todas las facultades detalladas en la cláusula sexta. — Novena: Los socios y los gerentes no contraen, en razón de sus gestiones, ninguna obligación personal o solidaria, respecto de los compromisos de la Sociedad. — Serán sin embargo responsables conforme al derecho común, sea respecto a la Sociedad, sea respecto a los terceros, por las violaciones o infracciones a las disposiciones de la Ley 11.645, por las transgresiones del presente Contrato Social y por las faltas en que puedan incurrir en sus gestiones. — Décima: Los socios y los Gerentes de la Sociedad están obligados a dedicar todo su tiempo y aptitudes en beneficio exclusivo de la Sociedad, no pudiendo ninguno de ellos percibir remuneraciones, o entrar en negocios sin autorización expresa y escrita, dada por la Sociedad, con la aprobación de todos los demás socios. — Undécima: La Sociedad llevará su Contabilidad en la forma prescripta por el Código de Comercio, complementada con un libro de Actas, rubricado, donde se asentarán todos los acuerdos y resoluciones adoptadas por los socios. — Estas actas serán firmadas por los socios presentes y apoderados de los ausentes, en caso de haberlos. — Duodécima: El año financiero de la Sociedad terminará el día treinta del mes de Junio de cada año, en cuya fecha se confeccionará el Balance General, Inventario y cuenta de Ganancias y Pérdidas de los negocios del ejercicio financiero de la Sociedad. — El Balance General anual deberá ser firmado por todos los socios y certificado por un Contador Público Nacional, propuesto de común acuerdo por ambos socios, o en su defecto, por dos Contadores Públicos, uno propuesto por cada parte. — Décima Tercera: De las utilidades realizadas y líquidas, en cada ejercicio anual, se deducirá un cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta que se haya alcanzado el diez por ciento del Capital Social, prescripto por la Ley. — Los socios podrán convenir por unanimidad la formación de otros Fondos de Reserva, Especiales o de Previsión, así como su distribución en forma de dividendo, o como vieren convenir; y podrán en la misma forma habilitar uno o más empleados u obreros, con participación en las utilidades de la Sociedad. — El remanente de las ganancias se distribuirá entre los socios por partes iguales; y las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décima Cuarta: La pérdida de un 50 o|o del capital social, dará derecho a cualquiera de los socios para pedir la disolución de la Sociedad, la que entrará en liquidación. — Décima Quinta: El derecho de retiro podrá ser ejercido por cualesquiera de los socios, previo aviso dado por escrito a la Sociedad, con por lo menos seis meses de anticipación a la fecha del vencimiento del año financiero social. — El retiro definitivo se producirá, previas las formalidades del caso, el último día del año financiero entonces en curso, y su interés en la sociedad por capital y utilidades, o por capital menos su parte de pérdidas, será liquidado y abonado por la Sociedad en la forma prevista en la cláusula décima octava. — Décima Sexta: En caso de fallecimiento, incapacidad, o retiro de cualquier socio de la Sociedad, se procederá inmediatamente a practicar un Balance, General y formar la cuenta de Ganancias y Pérdidas, a la fecha del fallecimiento, incapacidad o retiro del socio, formulando el inventario de los bienes existentes, todo visado por un Contador Público Nacional. — Décima Séptima: Con cargo a los gastos generales del negocio, los Socios Gerentes retirarán en concepto de sueldo, y mientras presten servicio, la suma de 400.— pesos moneda nacional mensuales. — Si uno de los socios, sin retirarse de la sociedad, dejara de prestar servicios en ella, perderá el derecho de percibir este sueldo, y su participación en las utilidades y en las pérdidas se reducirá al 40 o|o elevándose en cambio al 60 o|o la participación del socio que siga administrando. — Décima Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los sucesores, herederos o representantes del fallecido o incapacitado, deberán unificar su representación en una sola persona, y no tendrán sino derecho a percibir lo que le corresponde al causante o incapaz en ciento veinte mensualidades iguales, bajo la condición expresa de que el saldo resultante gozará desde el día de la separación efectiva del socio saliente o fallecido, un interés a razón del 6 o|o anual, pagadero por el socio que quedare al frente de la sociedad. — Los intereses y la amortización deberán abonarse mensualmente en forma de cuotas. — Si pasaran más de seis meses sin pagarse las cuotas, el acreedor o acreedores de las mismas podrán pedir la inmediata disolución de la Sociedad y el nombramiento del interventor que propogan. — Décima Novena: Producido el retiro, incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, la Sociedad podrá continuar por simple voluntad del socio sobreviviente bajo la misma firma social y a tal efecto ambos socios contratantes prestan desde ya, su expresa conformidad. — Vigésima: Ningún socio podrá girar sobre su cuenta en la sociedad sin autorización escrita y asentada en el libro de Actas dada por el otro socio. — Vigésima Primera: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse entre los socios con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, como igualmente para la disolución parcial o definitiva de la Sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores, con exclusión de la vía judicial, siendo inapelable el laudo que se dicte. — Producida la divergencia, el socio que la hubiera originado, comunicará por escrito al otro la designación que hubiere hecho de árbitro arbitrador, y dentro del plazo de quince días se designará por el otro socio el árbitro que le corresponda. — Los árbitros nombrados por las partes, designarán, de común acuerdo, el tercero, y si no llegare a hacerse la designación dentro del plazo de ocho días, desde que aquéllos hubieren aceptado el cargo esa designación se hará por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Igual procedimiento se observará si el socio requerido para designar su árbitro, no lo hiciera dentro del plazo que se le acuerda al efecto. — Vigésima Segunda: Llegado el caso de liquidación de la Sociedad, la liquidación estará a cargo del socio, persona o entidad designadas al efecto, de común acuerdo, quienes procederán a llenar su cometido en el más breve plazo posible. — Los liquidadores deberán proceder a la liquidación bajo la misma razón social y con el aditamento "En Liquidación", a cuyo efecto deberán serles conferidos los poderes necesarios. — Vigésima Tercera: — Se considerarán parte integrante de este contrato todas las estipulaciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco que no hayan sido modificadas por el presente. — Bajo las cláusulas expresadas, los otorgantes dejan formalizado este contrato, obligándose a su cumplimiento.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1936. — César Larreche Carrera, secretario.

e30 dic.-N.° 7147-v5 ene.

AVISOS DIVERSOS

DIRECCION DE ADMINISTRACION DEL MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Habiéndose dispuesto la confección de un nuevo Registro de Proveedores de este Departamento, se invita a los señores comerciantes e industriales para su concurrencia a las licitaciones y concursos de precios que efectúa esta Dirección de Administración, a cuyo efecto los interesados solicitarán en la Oficina de Suministros, calle Victoria número 344, un formulario de solicitud de pedido de inscripción en dicho Registro, la cual debe ser presentada en la Mesa de Entradas de Justicia (Casa de Gobierno), acompañada de un papel sellado de dos pesos moneda nacional (pesos 2.— m|nal.), haciendo constar en ella el nombre de la firma, domicilio y teléfono, ramo a que se dedica, número de su patente y otros datos que consideren conveniente agregar.

Luis Ricci, Director de Administración.

v.31 dic.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

En cumplimiento del artículo 3.° de la Ley de Pavimentación 11.593, y del 9.° de su Ordenanza Reglamentaria, se cita a los propietarios de la calle Bartolomé Mitre (e) Callao y Uruguay, Méjico (e) Bernardo de Irigoyen y Solís, Limay (e) Santo Domingo y Osvaldo Cruz, Jorge (e) Algarrobo y Santa Magdalena, Santa María (e) Santo Domingo y Osvaldo Cruz, Algarrobo (e) Santo Domingo y Osvaldo Cruz, Puentecito (e) Vías del F. C. S. y Santa Elena, Donizetti (e) Rivadavia y Juan B. Alberdi, y Bragado (e) Montiel y Saladillo, para que comparezcan a la Sección Pavimentos de la Oficina de Catastro (Perú 237, 2.° piso, Oficina número 29), a fin de que presten su conformidad con la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles. Fíjase para tal objeto el plazo improrrogable de 10 días a contar de la fecha.

Una vez expirado éste, y durante los cinco subsiguientes, podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de la obra, ante la Administración General de Contribución de Pavimentos, Avenida de Mayo 1027, cuya dependencia tendrá a disposición de los contribuyentes las planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones, y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga.

Buenos Airs, Diciembre 21 de 1936. — El Secretario de Obras Públicas.

e.21 dic.-v.31 dic.

DIRECCION DE PARQUES NACIONALES

Prorrógase para el día 22 de Enero de 1937, a las 13 horas, la licitación pública del día 8 del mismo mes, para la construcción del Hospital Común Regional de San Carlos de Bariloche.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Contaduría de la Dirección de Parques Nacionales, Bmé. Mitre 559, 2.° piso, donde puede retirarse el pliego de condiciones.

Ricardo J. J. Sampó, Contador.

e23 dic.-v2 ene.

"UNITAS"

Compañía Financiera Argentina

Sociedad Anónima

De acuerdo a lo resuelto en la sesión de Directorio celebrada el día 28 de diciembre de 1936, se invita a los señores Accionistas por el término de tres días a convertir dos mil quinientas acciones ordinarias en preferidas de capital y con un interés anual y acumulativo del 6 o|o, a pagarse con las utilidades que se obtengan. — Si los accionistas que manifiesten su voluntad de convertir sus acciones ordinarias en preferidas fueren propietarios de más de dos mil quinientas acciones, se efectuará un prorrateo adjudicándose las acciones preferidas en proporción al número de ordinarias.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1936.

El Directorio.

e.30 dic.-N.° 7170-v.2 ene.

SOCIEDAD ANONIMA GAUCHOS AGRICOLA GANADERA

(Av. Pte. Roque Sáenz Peña 825 Capital)

Se hace saber a los señores Accionistas que el Directorio ha resuelto emitir mil doscientas acciones ordinarias correspondientes a las series 2.ª 3.ª 4.ª y 5.ª del capital autorizado, fijando para la suscripción el día 15 de enero de 1937.

El Directorio.

e.30 dic.-N.° 7173-v.12 ene.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Se hace saber que el señor **Carlos B. Svensen**, transfiere a **Carlos B. Svensen y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con domicilio en la Galería Gral. Güemes, Esc. 503, la explotación comercial de su propiedad, constituída por campos y obrajes, ubicados en las Provincias de Tucumán, Salta, Santiago del Estero y Territorio Nacional del Chaco.

Para reclamos de ley, ocurrir al escribano Carlos A. Bloussón, Reconquista 134.

e.30 dic.-N.° 7171-v.5 ene.

V. Rodríguez, Méjico 2251, avisa **José Skerlavay**, vende su restaurant, Caseros 2459|63|67, su domicilio a **Carmen A. de Martínez**, domiciliada Concepción Arenal 1707.

Reclamos ley en mis oficinas.

e.30 dic.-N.° 7167-v.5 ne.

Avisamos que con intervención del contador público, señor Mariano Ardáiz, oficinas Uruguay 377, se vende el negocio de almacén de comestibles y líquidos, sito en esta Ciudad, calle Charcas N.° 901 al 911, esquina Suipacha.

Reclamaciones inteponerlas dentro del término legal.

Vendedor: **Sucesión Agustín Ruibal.** — Compradores: **Bautista Lastra y Jesús Paz.** — Ambas partes domiciliadas en el mismo.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1936.

e.30 dic.-N.° 7168-v.5 ene.

Avisan Colombo & Garbero, martilleros públicos, oficinas Moreno 1924, que **Juan José** vende a **Aurelio y Juan Cid**, el negocio de despensa, calle Esteban Bonorino 1100, donde constituyen domicilio.

e.30 dic.-N.° 720-v.5 ene.

F. García Moro, Alsina 1613, avisa se vendió el café y billares Gral. Artigas 1755. — Vendedor **Amadeo Osorio** domic. mismo. Comprador **Ricardo Candela** domic. Alsina 1613. Reclamos término de ley.

e.30 dic.-N.° 7178-v.5 ene.

Por ante el Registro N.° 1, de Contratos Públicos, de Charata, se proyecta la venta del negocio de ramos generales "Murat & Cía.", de propiedad de la señora **Lavive Murad de Chikre**, en favor de doña **Luisa Llebeili de Murad**, con asiento en Gancedo de este Territorio. — Los acreedores que tuvieren que oponer excepciones, deberán formularlas en esta escribanía en el término de ley.

Charata, Diciembre 23 de 1936. — Territorio Nacional del Chaco, Juan C. Rawson Paz, escribano nacional.

e.30 dic.-N.° 7207-v.5 ene

Alvarez y Cía., avisa, **Domingo G. laianni**, vendió despacho pan facturas **a Domingo Spina**, Coronel Niceto Vega 5700, reclamos mismo negocio domicilio de ambos y mis oficinas Entre Ríos 557,

e.30 dic.-N.° 7204-v.5 ene.

Alvarez y Cía., avisa, **Pablo L. Fiorentino**, vendió despacho pan facturas Humberto I° 3202, a **Consolación B. de Barreiro**, reclamos mismo negocios domicilio de ambos y mis oficinas Entre Ríos 337.

e.30 dic.-N.° 7203-v.5 en

Palacios & Cía. avisa que **Jesús Padiñas** y **José María Martínez**, compran el Hotel "Rosa" Brasil 908, de **Mar Gonella**, domiciliados todos Cangal 1133.

e.30 dic.-N.° 7202-v.5 ene

Al comercio: **Amelia F. B. de Duch** ha vendido su negocio de tintorería San José N.° 365 (domicilio de partes a **Seiko Maetamanaha**. — Reclamos martillero J. R. Barragán, Lavalle número 341.

e.30 dic.-N.° 7146-v.5 ene

NUEVAS CONVOCATORIAS

"UNITAS"
Compañía Financiera Argentina
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el miércoles 20 de enero de 1937, a las 15 y 30 horas, en el Salón de Actos de la Sociedad, calle Bernardo de Irigoyen 330, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación del Estatuto Social para convertir acciones ordinarias en preferidas, para la elección de Presidente y conferir a este último doble voto en caso de empate en las votaciones de la Comisión Directiva.

2.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

4.° Elección de síndico titular y síndico suplente y fijación del término de su mandato.

5.° Elección de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la Asamblea.

El Directorio

e.30 dic.-N.° 7174-v.18 ene.

El Directorio

e.30 dic.-N.° 7169-v.18 ene.

INDUSTRIAS QUIMICAS ARGENTINAS "DUPERIAL"

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 19 de enero de 1937, a las 10.30 horas, en el local de la Sociedad Avenida Roque Sáenz Peña 832, 8.° piso, con el fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1936.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de siete directores titulares y fijación del término de su mandato.

USTARIZ & CIA. LTDA.
Sociedad Anónima Comercial

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria del 23 de Enero de 1937—

De acuerdo con lo que dispone el artículo 25 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de enero de 1937, a las 11 horas, en el local socal calle 25 de Mayo número 179, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Informe del Directorio.

2.° Lectura y aprobación de la memoria, balance general y distribución de utilidades.

3.° Elección de presidente y un director titular por tres años; tres directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente, por un año.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para concurrir al acto, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad con tres días de anticipación a la fecha indicada para el mismo.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1936

El Directorio

e.30 dic.-N.° 7205-v.21 ene

911.

SOCIEDAD ANONIMA WAYSS & FREYTAG

Empresa Constructora

L. N. Alem 168 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del P. E. Nacional del 21 de Diciembre 1922

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 30 de Abril de 1923

Capital autorizado .... c$l. 2.000.000.—
" suscripto .... " 2.000.000.—
" integrado .... " 2.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1935

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria realizada el 28 de Abril de 1936

ACTIVO	c$l.	c$n.	c$l.
I Activo fijo:			
Bienes Raíces:			
Terrenos para depósitos y talleres centrales en Colegiales		166.564.83	
Edificios en el depósito central y talleres .	71.942.58		
Amortizaciones anteriores	14.443.88		
	57.4[illegible]		
2 o|o amortización 1935	1.438.85	56.059.80	222.624.[illegible]
Plantel:			
Maquinas:			
Existencia al 31|12|1935	670.166.[illegible]		
Amortizaciones anteriores	386.027.[illegible]		
	284.138.[illegible]		
10 o|o amortización 1935	67.016.6[illegible]	217.121.98	
Herramientas:			
Existencia al 31|12|1935	326.061.90		
Amortizadas totalmente al 1|1|1931	233.490.94		
	92.570.96		
Amortizaciones 1931|1934	41.173.22		
	51.397.74		
15 o|o amortización 1935 s| $ 92.570.96 ...	13.885.64	37.512.10	
Muebles, útiles e instrumentos:			
Existencia al 31|12|1935	50.999.68		
Amortizaciones anteriores	48.639.03		
	2.360.65		
Amortización 1935	2.359.65	1.—	
Rodados y caballos:			
Existencia al 31|12|1935	23.716.05		
Amortizaciones anteriores	12.630.45		
	11.085.60		
Amortización 1935	5.604.80	5.480.80	
Modelos		1.—	260.116.88
II Activo circulante:			
Materiales en depósito central		107.770.39	
Materiales en obras		144.712.54	
Títulos y acciones		752.522.85	1.005.005.78
Activo disponible:			
Caja		21.013.61	
Bancos		41.190.02	62.203.63
IV Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente	3.257.386.83		
Deudores por pavimentos	1.062.544.03	4.319.930.86	
Pagarés a cobrar		434.767.24	
Cauciones		72.723.70	4.827.421.80
V Activo transitorio:			
Impuestos, sellos, intereses y descuentos adelantados			78.361.17
VI Activo nominal:			
No existe.			6.455.733.89
Cuentas de orden:			
Cauciones bancarias		540.400.—	
Acciones en depósito		105.000.—	645.400.—
			7.101.133.89
PASIVO			
I Pasivo no exigible:			
Capital autorizado totalmente integrado:			
Acciones ordinarias	1.000.000.—		
Acciones preferidas	1.000.000.—	2.000.000.—	
Fondo de reserva legal	163.064.05		
Fondo de reserva de previsión	400.000.—	563.064.05	2.563.064.05
II Pasivo exigible:			
Acreedores y Bancos en cuenta corriente ..		888.412.89	
Pagarés a pagar		780.871.50	
Préstamos para construcciones		1.688.180.80	3.357.465.19
III Pasivo transitorio:			
Reservado para gastos ejercicios vencidos			250.413.85
Ganancias:			
Saldo del año 1934		213.088.72	
Utilidades del año 1935		71.702.08	284.790.80
			6.455.733.89
Cuentas de orden:			
Avales y títulos en aval		540.400.—	
Acciones en garantía:			
Directores	45.000.—		
Wayss & Freytag A. G.	60.000.—	105.000.—	645.400.—
			7.101.133.89

Juan Kipp, vicepresidente. — E. Schaerer, director gerente. — Fernando Ellerhorst, síndico.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
POR EL EJERCICIO 1.° DE ENERO — 31 DE DICIEMBRE DE 1935

DEBE	c$l.	c$l.
Amortizaciones:		
Sobre edificios, 2 o|o s| $ 71.942.53	1.438.85	
Sobre maquinas, 10 o|o s| $ 670.166.51	67.016.65	
Sobre herramientas, 15 o|o s| $ 92.570.96	13.885.64	
Sobre muebles, útiles e instrumentos	2.359.65	
Sobre rodados y caballos	5.604.80	90.305.59
Gastos generales		59.586.64
Intereses		27.809.50
Patentes e impuestos generales sobre ventas y réditos ..		45.624.09
Saldo del año 1934	213.088.72	
Utilidad líquida del año 1935	71.702.08	284.790.80
		508.116.62

HABER	c$l.	c$l.
Saldo del año 1934		213.088.72
Producto de las obras		295.027.90
		508.116.62

Juan Kipp, vicepresidente. — E. Schaerer, director gerente. — Fernando Ellerhorst, síndico.

Inspector que visó el balance: doctor Alvarez.

Buenos Aires, Junio 19 de 1936.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.30 dic.-N.° 7.113-v.30 dic.

803

AZUCARERA ARGENTINA

Sociedad Anónima

Sarmiento 443 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto de 11 de Abril de 1882 y reformados sus estatutos el 21 de Junio de 1895, 4 de Marzo de 1902, 19 de Diciembre de 1903, 26 de Abril de 1905, 8 de Marzo de 1910, 23 de Marzo de 1911, 22 de Marzo de 1912 y 12 de Noviembre de 1929.

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 12 de Mayo de 1882

Capital autorizado, suscripto y realizado .... $ 1.500.000.— oro sellado

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1935
54° EJERCICIO, AÑO 1935

Aprobado sin modificación en la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 14 de Abril de 1936

ACTIVO		Parciales m$n.	Totales m$n.
I. — Activo fijo:			
a) Terrenos y sus accesorios		1.343.020.47	
	m$n.		
b) Fábrica y edificios	1.073.500.63		
Amortización	360.187.50	713.313.13	
c) Maquinarias	3.639.759.84		
Amortización	1.217.085.23	2.422.673.61	
d) Herramientas	132.013.98		
Amortización	124.571.17	7.442.81	
e) Muebles y útiles	18.546.12		
Amortización	17.982.49	1.463.63	
f) Carros	37.830.—		
Amortización	37.829.—	1.—	
g) Instalaciones	70.224.67		
Amortización	70.223.67	1.—	4.487.913.65
II. — Activo circulante:			
a) Existencias de azúcar 1935 a su costo (véase nota) ..		1.831.637.13	
b) Materiales, repuestos, etc.		598.769.73	
c) Animales		99.301.—	
d) Títulos y acciones:			
Letras de certificación de deuda de la Provincia de Tucumán, a su valor nominal	254.200.—		
Crédito Interno Argentino 1934, valor nominal de $ 12.179.35 c|l.; a su costo	11.736.94	265.936.94	2.595.644.80
III. — Activo disponible:			
a) Caja		9.893.62	
b) Bancos		4.211.22	14.104.84
IV. — Activo exigible:			
a) Deudores varios y adelantos a cañeros		661.357.58	
b) Deudores hipotecarios		102.216.51	
c) Valores al cobro		55.868.49	
d) Dirección General de Rentas de la Provincia de Tucumán		30.625.—	
e) Varios por intereses a cobrar		6.555.70	
f) Varios consignatarios por ventas de azúcar (véase nota)		421.080.39	
		1.277.703.67	
Menos: Reserva para deudores morosos		60.000.—	1.217.703.67
V. — Activo transitorio:			
a) Gastos negociación de debentures		15.477.23	
b) Pagos varios adelantos		54.405.81	
c) Gastos pagados para próxima cosecha		108.989.52	178.872.56
			8.494.241.52
VI. — Cuentas de orden:			
Letras depositadas con Gobierno de la Provincia de Tucumán			1.229.694.45
			9.723.935.97

PASIVO		Parciales m$n.	Totales m$n.
I. — Pasivo no exigible:			
a) Capital suscripto y realizado ..... $ oro 1.500.000.—		3.409.090.91	
b) Reserva legal		340.909.09	
c) Reserva extraordinaria		312.500.—	
d) Fondo de amortización debentures		22.727.27	4.085.227.27
II. — Pasivo exigible:			
a) Acreedores en cuenta corrientes y varios		251.308.37	
b) Bancos en descubierto		138.207.31	
c) Obligaciones a pagar		446.066.01	
d) Obligaciones con prenda de azúcar	1.500.000.—		
Menos: Amortizaciones efectuadas	239.820.—	1.260.180.—	
e) Obligaciones por préstamos Gobierno Provincia Tucumán		138.330.—	
f) Debentures suscriptos $ oro 500.000.—	1.236.363.63		
Menos: Rescatados ... „ „ 70.000.—	159.090.90	977.272.73	3.211.364.42
II. — Pasivo transitorio:			
a) Ventas de terrenos a liquidar		58.436.91	
b) Intereses y rescate de debentures		41.009.49	
c) Gastos a pagar		249.731.75	
d) Provisión para liquidación caña 1935		506.122.02	
e) Provisión para reparación y conservación de maquinarias (Desgastes de la cosecha 1935)		150.000.—	1.005.300.17
IV. — Ganancias:			
a) Saldo acreedor del ejercicio 1934		52.110.78	
b) Utilidad del ejercicio 1935		140.238.88	192.349.66
NOTA: Las obligaciones con prenda de azúcar están garantizadas con existencias de azúcar por valor de costo de $ 1.782.878.82 c|l. Los saldos en descubierto con bancos están garantizados por un total de $ 94.776.50 c|l., a ser depositado directamente en bancos por los consignatarios, proveniente de ventas de azúcar.			
			8.494.241.52
V. — Cuentas de orden: Gobierno de la Provincia de Tucumán por letras depositadas (Impuesto Especial Moliendas 1934 y 1935)			1.229.694.45
			9.723.935.97

R. W. Roberts, presidente. — Roberto Fraser, secretario interino. — Julio A. García, síndico.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1936.

A los señores Presidente y Directores de la Azucarera Argentina, Sociedad Anónima:

Hemos hecho un examen del presente Balance General con los libros y comprobantes de esa sociedad, el cual, en nuestra opinión, refleja correctamente la situación de la Sociedad al 31 de Diciembre de 1935, según lo demuestran los libros de contabilidad y de acuerdo con las explicaciones e informaciones que nos han sido suministradas.

Price, Waterhouse, Peat & Cía.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
EJERCICIO 1935

Aprobada sin modificación en la Asamblea General Ordinaria el día 14 de Abril de 1936

DEBE	c|l.	c|l.
Amortizaciones:		
Fábrica y edificios	20.000.—	
Maquinarias	80.000.—	
Herramientas .... 20 o|o s|. $ 9.303.51	1.860.70	
Muebles y útiles .... 10 o|o s|. „ 18.546.12	1.854.61	
Carros: Saldo de amortización	2.083.39	
Instalaciones: totalmente amortizado		
Gastos negociación debentures .... 10 o|o s|. $ 38.693.30	3.869.30	109.668.—
Intereses sobre debentures		79.545.46
Intereses varios		92.101.23
Gastos legales y varios		16.293.20
Gastos de administración Casa Matriz		36.939.40
Previsión para cubrir impuestos a los Réditos s|. Ejercicio 1935		7.410.—
Saldo: Utilidad del ejercicio 1935	140.238.88	
Más: Saldo anterior	52.110.78	192.349.66
		534.306.95
HABER		
Saldo del ejercicio anterior		52.110.78
Explotación ejercicio 1935		482.196.17
		534.306.95

R. W. Roberts, presidente. — Roberto Fraser, secretario interino. — Julio A. García, síndico.

Inspector que visó el balance, doctor Alvarez.

Buenos Aires, Junio 19 de 1936.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.30 dic.-N.° 7.161-v.30 dic.

TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS ANTERIORES

LEY N. 11.867

Se hace saber que por intermedio de la escribanía Ratto y Pita, con oficinas en San Martín 296, **"Laboratorios Neosalus M. Roskin y Cía."**, domiciliada en Esmeralda 626, vende a **Serafín Correa López**, domiciliado en San Eduardo 436, el laboratorio y especialidades Neosalus y Sedalgine.

Reclamos término de ley a la escribanía.

e.29 dic.-N.° 7135-v.4 ene.

Avisamos que con intervención del contador público José M. Fernández Calvo, Avenida Roque Sáenz Peña 1119, escritorio 402, se vende el taller mecánico de la firma **Nealon y Grime**, sito en Gaona 3164. — Interponer reclamaciones dentro del término legal. — Comprador: **Isidoro Rochlin**, con domicilio en Avenida R. Sáenz Peña 1119, escritorio 402.

e.29 dic.-N.° 7.139-v.4 ene.

Se hace saber la disolución de la Sociedad "**Verlini Hermanos**", con negocio de cochería y pompa fúnebres, sito Córdoba 3870, retirándose el socio **Pedro Vertini**, haciéndose cargo del activo y pasivo **Antonio Juan Verlini**. — Domicilio de ambos Córdoba 3870.

e.29 dic.-N.° 7153-v.4 ene.

Manuel Cayo, martillero público, oficinas Lima 550, U. T. 37—2469, avisa que por su intermedio el señor **Saverio Enrique Beroldo** vende su restaurant y bebidas sito Guardia Vieja 4101 esq. F. A. Figueroa, a los señores **Domingo Buccicardi** y **Mario A. Salvioli**. Reclamos término ley en mis oficinas, donde constituyen domicilio las partes.

e.29 dic.-N.° 7154-v.4 ene.

Se hace saber que don **José Savio**, vende el "Hotel Victoria", de su propiedad, ubicado en la calle Cerrito N.° 487, a don **David Parola**.

Informes y reclamos, escribano Aquiles Yorio, Avenida de Mayo número 580.

e.24 dic.-N.° 7043-v.30 dic.

Se hace saber que **José Pairolat** vende a su socio **Cayetano Mattioli**, su parte en el negocio de zapatería sito Corrientes N.° 3149, donde se atienden reclamaciones.

e.24 dic.-N.° 7042-v.30 dic.

Abásolo Tomás V. martillero público oficinas Rivadavia 1976, avisa que **Roque Salinardi**, vende su restaurant, café, cancha de bochas, Rivera 1984, su domicilio, a **Pura P. de Pérez**, domiciliada Rivadavia 1976.

e.24 dic.-N.° 7041-v.30 dic.

Juan J. Badia. — Restaurant y parrilla, Av. Sáenz 1389, orden señores **Acuña y Vidal**. remataré **el día 30 del corriente**, a las 10 horas.

Reclamos de ley a mis oficinas, Rivadavia 1414 U. T. 1434-38.

e.24 dic.-N.° 7038-v.30 dic.

Avisa **L. Pérez**, que vendió su despacho pan Piedras 871, a **F. Bandera** y **J. Miragliotta**, reclamos de la ley, en el mismo, donde constituyen domicilio las partes.

e.24 dic.-N.° 7044-v.30 dic.

Frigidaire Limitada, Sucursal Buenos Aires, con domicilio en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número 1933, hace saber que transfiere el activo y pasivo de sus establecimientos comerciales de la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número 933 y Humberto 1.°, N.° 313 al 317, a la **General Motors Argentina S. A.**, con domicilio en la calle Osvaldo Cruz, número 2860. — Interviene en la escrituración el escribano, don Julio Otaegui, con domicilio en la calle San Martín número 132.

e.24 dic.-N.° 7046-v.30 dic.

José Martínez, martillero público oficinas calle San José 143, U. T. 38—1571, avisa que con su intervención los señores **Vicentes Cadillach y Tycho Fuhrken**, domiciliados Congreso 1929, venden café bar "Pilsen Santa Fe" Corrientes 2100, esquina Junín a los señores **Benito Tejedor** y **Saturnino Lorenzo**, domiciliados Belgrano 2385. — Reclamos mis oficinas término de ley.

e.26 dic.-N.° 7125-v.31 dic.

José eVlasco, con oficinas en la Avenida de Mayo 1439, avisa que por su intermedio, **Santiago Sánchez Negrete**, con domicilio en la calle Melo 2009, venderá su negocio de farmacia denominado "Diana" ubicado en la calle Méjico 4002, a la señorita **María Andrea Llamosas**, domiciliada Arenales 973. — Reclamaciones, término de ley, en mis oficinas.

e.26 dic.-N.° 7124-v.31 dic.

Jesús Vega, martillero público, oficinas Triunvirato 3456|58, U. T. 51-0394.

Avisa al comercio que con su intervención **Cornelio Tevini**, vende a **José Ernesto Brega**, su negocio de fonda y despacho de bebidas, sito calle Ramón L. Falcón 7174, domicilios de éstos.

Reclamos de ley, en mis oficinas.

e.24 dic.-N.° 7103-v.30 dic.

Avisan Carlos Mazzucchelli y A. Fernández Solís, balanceadores públicos, oficinas Lavalle 1328, U. T. 38-5434, **Rodrigo Mayor**, vende a **Constantino Orosa**, su parte mitad del negocio almacén Bragado 6001.

El que se hace cargo del activo y pasivo, verificación de créditos en el término de ley, en el mismo negocio, domicilio de las partes.

e.29 dic.-N.° 7130-v.4 ene.

Aguilera y Marchelli, martilleros públicos, oficinas Rivadavia 2182, avisan que **Ricardo Fernández Martínez** vende su restaurant Balcarce 295, su domicilio, a **Julián D. Ader** y **José V. Martínez**, domiciliados Rivadavia 2182.

e.26 dic.-N.° 7.116-v.31 dic.

Espina y Cía. (Avda. de Mayo 622), avisan que **Fernando Miguel Camañer**, venderá a **Rolando Antonio Masson**, la farmacia Gaona 2701, donde ambas partes constituyen domicilio. — Reclamaciones dentro término de ley.

e.29 dic.-N.° 7155-v.4 ene.

Se hace saber **que se ha disuelto la** sociedad entre los señores **Aegerter y Gutiérrez**, con negocio de especificos, en Concordia 3597, haciéndose cargo del activo y pasivo, el socio **Carlos Aegerter**.

Reclamaciones, en Concordia 3597, donde constituyen domicilio.

e.29 dic.-N.° 7166-v.4 ene.

Rosario Scovotti oficinas: **Belgrano** 2639 firmó promesa venta despensa calle Lazcano 5594 vendedor: **Jesús López Gayoso** comprador **Genaro López Gayoso** ambos domiciliados mismo negocio. **Reclamaciones ley.**

e.29 dic.-N.° 7158-v.4 ene.

Se hace saber que el señor **Enrique Firnkorn** vende al señor **León Grun** su negocio de compra-venta situado en la calle 25 de Mayo N.° 286. — A los efectos de la Ley 11.867, dirigir las reclamaciones al domicilio de los contratantes, calle Larrea 281, dentro del término de ley.

e.29 dic.-N.° 7.140-v.4 ene.

Se hace saber que **Felipe López** y **Aurora Vieyra de López** venden a **Manuela Suárez**, la pensión familiar para señoras y señoritas, instalada en la calle Charcas 1256. — Reclamaciones ante los escribanos H. P. y R. V. Picasso. Lavalle número 1362, donde ambas partes constituyen su domicilio.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1936.

e.29 dic.-N.° 7.145-v.4 ene.

Avisamos que con intervención del rematador Juan Carlos Mazza, domiciliado calle Rivera Indarte 132, se vende el negocio de ferretería y pinturería sito en calle Segurola 610. — Vendedor: **Carlos Mazza**, domiciliado calle Rivera Indarte 132. — Comprador: **Adolfo Bonini**, domiciliado en el mismo negocio.

Buenos Aires, Diciembre 29 1936.

e.29 dic.-N.° 7.136-v.4 ene.

Domingo Pagliettini, permuta farmacia Select, Avenida Santa Martín 1600, por farmacia Tandil, Tandil 2901, propiedad de **María Estela Pagola**, constituyendo domicilio en esos domicilios respectivamente, para reclamos de ley.

e.24 dic.-N.° 7104-v.30 dic.

Alfredo García, martillero público, avisa al público que con su intervención don **Francisco Fernando de Teleky**, vende al señor **Martín Boros**, libre de todo gravamen, el negocio de hotel pensión "**Córdoba**", sito en la calle **Córdoba** número **687**.

Reclamaciones dentro del término de ley, en la calle Lavalle número 1226, piso 2.°, derecha.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1936.

e.24 dic.-N.° 7106-v.30 dic.

Se avisa que **Juan E. y Alfredo P. Podestá**, venden a **María D. viuda de Salerno**, su carnicería calle General Artigas 5235, domicilio de los contratantes. — Reclamaciones en el mismo, dentro término ley.

e.26 dic.-N.° 7.111-v.31 dic.

Se hace saber que **José M. Lovito** vende a **Claudio J. E. Vignale**, su carnicería calle Monte Dinero 2858, domicilio de ambos contratantes. — Interpónganse reclamaciones en el mismo, dentro término de ley.

e.26 dic.-N.° 7.112-v.31 dic.

Con intervención del escribano Francisco V. Grandinetti, Avenida de Mayo N.° 749, el señor **Sidney Smith**, venderá al señor **Fernando Della Rosa**, su negocio de bombonería denominado O'Key, situado en la calle Corrientes N.° 1273. — Reclamaciones ante el escribano nombrado, donde ambos constituyen domicilio.

e.26 dic.-N.° 7119-v.31 dic.

Tomás Corrado y Cía., remantan **el día 31 del corriente**, a las 14 horas el bar Esmeralda 439.

Orden del Sr. **Antonio González**; domicilio del vendedor y nuestro, Lavalle 1346; Escr. 12.

e.24 dic.-N.° 7102-v.30 dic.

Hácese saber que la sociedad **Miari y Lago**, Empresa de Transporte "El Cóndor", con sede en la calle Matheu 1770, Capital Federal, ha sido transferida al señor **Arturo Syla Miari**, domiciliado en Matheu 1774, el cual se ha hecho cargo de todo el pasivo de la misma. — Reclamos dentro de los diez días, en el mismo lugar.

e.26 dic.-N.° 7.114-v.31 dic.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

SAMUEL B. HALE LIMITADA SOCIEDAD ANONIMA
Comercio y Finanzas

SEGUNDA CONVOCATORIA

Asamblea General Extraordinaria

A solicitud de un grupo de Accionistas se convoca a una Asamblea General Extraordinaria para el día 2 de enero de 1937, a las 10 horas, en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 430, para tratar la siguiente orden del día propuesta por dichos señores Accionistas:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Revocación del mandato de los Directores que aparecen elegidos en la Asamblea Ordinaria celebrada el 30 de julio pasado, y designación de sus reemplazantes si hubiere lugar a ello.

2.° Rectificación o ratificación de todas y cada una de las resoluciones tomadas por dicha Asamblea.

3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea deberán los señores Accionistas depositar sus acciones o los certificados bancarios correspondientes en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días, previos de la reunión.

Nota: El Directorio hace presente, con con respecto al segundo punto de la orden del día, que las rectificaciones de lo resuelto en la Asamblea de fecha 30 de julio ppdo., quedarán subordinadas a las disposiciones legales que permitan dichas rectificaciones.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1936.

El Directorio

e.21 dic.-N.° 7033.-v.2 ene.

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA E INMOBILIARIA DEL RIO DE LA PLATA
Asamblea General Ordinaria del 29 de Enero de 1937

El Directorio de la Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria del Río de la Plata, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de enero de 1937, a las 11 horas, en el local del Banco Francés del Río de la Plata en Buenos Aires, calle Reconquista N.° 199, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, con dictamen del síndico, correspondientes al 3er. ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1936.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de tres Directores por tres años.

4.° Elección de un Síndico Titular y dos Síndicos Suplentes por un año.

5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o certificados de inmovilización en el Banco Francés del Río de la Plata, Oficina de Títulos, en Buenos Aires, o en sus Sucursales, hasta tres días antes del fijado para la reunión.

e.24 dic.-N.° 7048-v.16 ene.

COMPAÑIA ARGENTINA DE CASEINA
Sociedad Anónima

Asamblea General Extraordinaria

PRIMERA CONVOCATORIA

Se hace saber a los señores accionistas, que el día 13 de enero de 1937, a las 17 horas, tendrá lugar la Asamblea General Extraordinaria, en el local social calle Suárez número 1767, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1ro. Considerar el aumento del capital.

2do. En su defecto considerar la disolución y liquidación de la sociedad.

3ro. Lectura del acta de esta Asamblea o designación de dos accionistas para que la lean, aprueben y suscriban una vez labrada.

Los señores accionistas deberán depositar por lo ménos cinco días antes de la Asamblea, sus acciones o certificados de depósito de Bancos en la Gerencia de la Sociedad, para obtener el boleto de entrada en que se hará constar el número de votos que les corresponde, (artículo 35 de los Estatutos).

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1936. — César A. Corti Madeina, presidente. — Mario Rodríguez Corti, secretario.

e.19 dic.-N.° 7021-v.8 ene.

UNION AGRARIA YERBATERA

Convócase a los señores asociados, de conformidad a lo que prescribe el artículo 86 de los estatutos, a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en el local social, Avda. de Mayo 1157, 4.° piso, el día 31 del corriente, a las 17 horas, a fin de tratar y resolver sobre el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Cambio de nombre de la Unión Agraria Yerbatera, por el de "Asociación Rural Yerbatera Argentina" (A. R. Y. A.), y modificación de los estatutos.

2.° Designación de dos señores socios para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Justo de Urquiza Anchorena, presidente. — Alejo C. Abadie, secretario.

e.21 dic.-N.° 7028-v.30 dic.

Sociedad Anónima ESTANCIA "MOY AIKE LIMITED"

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 24 y 26 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 8 de enero de 1937, a las 14 horas, en las oficinas de la Sociedad en Río Gallegos, capital del Territorio Nacional de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Consideración de la Memoria, del Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico correspondientes al ejercicio que terminó al 31 de octubre de 1936.

2. Nombramiento del Síndico.

Río Gallegos, 8 de Diciembre de 1936.

El Directorio

e.18 dic.-N.° 7067-v.7 ene.

ESTABLECIMIENTOS MEDICOS ARGENTINOS

Sociedad Anónima

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio con lo que dispone el artículo 15 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Enero de 1937 a las 10 horas, en la calle Santa Fe 1460, piso 6.°, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico referente al 11.° ejercicio de la Sociedad terminado el 30 de Septiembre de 1936.

2.° Elección de cinco Directores titulares en reemplazo de los señores doctores Pedro J. Hardoy, Francisco C. Arrillaga, Carlos Mainini, José A. Saralegui y Aldo Delbué, que terminan su mandato.

3.° Elección de tres Directores suplentes.

4.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

5.° Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para asistir a la Asamblea, deberán depositarse las Acciones o certificados con tres días, de anticipación a la misma en la Caja Social, calle Santa Fe N.° 1460, piso 6, artículo 20 de los Estatutos Sociales.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1936.

El Directorio.

e.15 dic.-N.° 6.937-v.2 ene.

COMPAÑIA FOSFORERA ARGENTINA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de enero de 1937, a las 10 horas, en el domicilio legal, calle Rivadavia 659, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del Síndico y aplicación de las utilidades.

2.° Elección de tres Directores titulares por tres años; elección de dos Directores suplentes por un año; elección de un Síndico titular y de un Síndico suplente, para el ejercicio 1936-1937.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la misma Asamblea.

Para tener derecho de asistencia y voto en la Asamblea, los señores accionistas depositarán sus acciones en el domicilio legal de la sociedad, calle Rivadavia 659, con tres días de anticipación (Art. 28 de los Estatutos).

Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1936.

El Directorio

e.22 dic.-N.° 7.076-v.14 ene.

MILLET & ROUX

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de diciembre de 1936 a las once horas, en el local social calle Montevideo N.° 160, a objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al segundo ejercicio social, terminado el 30 de noviembre ppdo.

2.°) Ajuste de los fondos de previsión y destino de los excedentes que resulten con tal motivo.

3.°) Fijación del valor de las acciones preferidas para el caso previsto por el artículo 8.° de los Estatutos.

4.°) Elección de dos Directores titulares y uno suplente.

5.°) Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

6.°) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, conforme a lo establecido en el artículo 23 de los Estatutos, para poder asistir a las Asambleas, deberán depositar con tres días de anticipación, por lo menos, en la Caja de la Sociedad, sus acciones o el recibo del depósito de las mismas, efectuado en un Banco dentro del país o fuera de él, aceptado por el Directorio.

El Directorio.

e.11 dic.-N.° 6814-v.30 dic.

BODEGAS Y VIÑEDOS "FLICHMAN" (Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo a lo prescripto por el artículo 14 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de diciembre próximo, a las 11 horas, en la Diagonal Roque Sáenz Peña 628, 7.° piso, departamento P, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al 8.° Ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1936.

2.° Remuneración del Síndico titular saliente.

3.° Elección de ocho Directores por el término de tres años en reemplazo del Directorio que ha terminado su mandato.

4.° Nombramiento de un Síndico titular y de un Síndico suplente por el término de un año.

5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1936.

El Directorio.

Para tener derecho a concurrir y votar en la Asamblea, de acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, los Accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para la Asamblea sus acciones, o bien el certificado de depósito del Banco en que se hallen las mismas.

e.12 dic.-N.° 6839-v.30 dic.

ASOCIACION UNIONE MASSALUBRENSE

Convoca a sus asociados el día 30 del corriente, en la sede social, Defensa 1575, a las 20.30 horas, para efectuar la Asamblea General Ordinaria, cuya orden del día, es:

Aprobación del Balance, elección de un Presidente, un Vice, 12 Miembros titulares y 4 Suplentes.

En caso de que a la hora fijada no hay número reglamentario, se hará una nueva convocación para las 21 horas.

e.24 dic.-N.° 7107-v.30 dic.

"LA EUSKARA" Sociedad Anónima Productos de Lechería RUFINO F. C. P.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de enero de 1937, a las 15 horas, en su local social calle Diagonal R. S. Peña 788, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, así como el informe del Síndico.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° Fijar la remuneración del Síndico para el ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1936.

5.° Designación de dos accionestas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la So-

2.° Elección de dos Directores.

por lo menos, al fijado para la Asamblea (artículo 24 de los Estatutos).

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1936.

e.14 dic.-N.° 6.924-v.31 dic.

ciedad, con cuatro días de anticipación

El Directorio

e.14 dic.-N.° 6924-v.31 dic.

NORDISKA KOMPANIET S. A. COMPAÑIA DE COMERCIO EN GENERAL

Florida N.° 999 Buenos Aires

Asamblea Ordinaria

De acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 de diciembre 1936, a las 16,30 horas, en el local de la Sociedad, calle Florida 999, a objeto de tomar en cuenta lo siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Consideración de la Memoria, Balance General Cuenta de Ganacias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, por el ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1936.

2.°) Distribución de Utilidades.

3.°) Elección de cinco Directores titulares y dos Directores suplentes.

4.°) Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.

5.°) Remuneración del Directorio y Síndico.

6.°) Nombramiento de dos accionistas para firmar el Acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, para poder asistir a las Asambleas deberán depositar en las cajas de la Sociedad sus acciones o el recibo del depósito de las mismas, en un Banco aceptado por el Directorio, con tres días de anticipación.

e.14 dic.-N.° 6.925-v.30 dic.

"COMPAREX" Compañía Argentina Exportadora de Cereales

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, y de acuerdo al artículo 24 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 5 de enero de 1937, a las 11 horas, en la calle Reconquista número 336, escritorio, Departamento N., para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos Directores Gerentes para ejercer las funciones que les son atribuídas por el artículo 21 del Estatuto social y las que les sean atribuídas por el Directorio, de acuerdo al artículo 13.

2.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

El Directorio

e.12 dic.-N.° 6.824-v.30 dic

Sociedad Anónima Agrícola Ganadera ESCODA LIMITADA

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha fijado el día 7 de enero de 1937, a las 15 horas, para que tenga lugar la Asamblea General Ordinaria, que ha de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al 11.° ejercicio vencido el 31 de octubre de 1936.

2.° Elección de cuatro miembros (Presidente, Vice Presidente, Tesorero y Vocal) por tres años, por terminación mandato de los actuales.

3.° Elección de Síndicos titular y suplente por un año.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

La Asamblea tendrá lugar en el escritorio social calle Sarmiento número 930, (piso 8.°), y se recuerda a los señores accionistas que conforme al artículo 18 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones o los certificados respectivos de depósito, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, 16 Diciembre 1936.

El Directorio

e.18 dic.-N.° 7056-v.7 ene.

COMPAÑIA DE TIERRAS DEL OESTE

Bmé. Mitre 1178

Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día viernes 8 de enero próximo, a las 15 horas (3 p.m.) en la calle Bmé. Mitre N.° 1178, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Resolver sobre la disolución y liquidación de la Sociedad.

2.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1936.

El Presidente

Nota: De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, las acciones deberán depositarse en las Oficinas de la Compañía, Bmé Mitre número 1178, todos los días hábiles hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, para poder asistir a ella.

Otra: Siendo ésta la segunda convocatoria y de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, la Asamblea tendrá lugar con el número de accionistas que concurran.

e.21 dic.-N.° 7.036-v7 ene.

SAMUEL B. HALE LIMITADA

SOCIEDAD ANONIMA

Comercio y Finanzas

SEGUNDA CONVOCATORIA

Asamblea General Extraordinaria

De conformidad con el artículo 18 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a una Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 2 de enero de 1937, a las 11 horas o de inmediato a que termine la Asamblea Extraordinaria citada para el mismo día a las 10 horas, en local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 430 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Autorizar al Directorio a vender una o más propiedades de la Sociedad, según el orden que establecerá la Asamblea fijando los precios correspondientes.

2.° Designar dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para tener representación de la Asamblea deberán los señores Accionistas depositar sus acciones o los certificados bancarios correspondientes en la Secretaría de la Sociedad hasta los tres días previos de la reunión.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1936.

El Directorio

e.21 dic.-N.° 7034-v.2 ene.

PIRELLI
Sociedad Anónima Platense
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos de la Sociedad, se cita, a los accionistas de la misma a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, calle Santa Fe 1548, el día 11 de enero a las 14.30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance Anual, Cuenta Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio fenecido el 30 de septiembre de 1936.
2.° Elección de cuatro Directores titulares y dos suplentes por un período de tres años.
3.° Designación del Síndico y del Síndico suplente, por un año.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

Nota: Para que los señores Accionistas puedan tomar parte en la Asamblea deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o un recibo bancario de depósito de las mismas, con dos días de anticipación, por lo menos, al señalado para la reunión, de acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1936.
El Directorio.
e.22 dic.-N.° 7073-v.11 ene.

ROMA
Compañía Italo Argentina de Seguros Generales
Asamblea General Extraordinaria del 8 de enero de 1937
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispesto en el artículo 20 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 8 de enero de 1937, a las 18 horas, en el local de la Compañía, calle Bartolomé Mitre 459, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la resolución del Directorio de la Compañía sobre pedido de Convocatoria de Acreedores, solicitada ante el Juzgado de Comercio a cargo del doctor Eduardo Williams, secretaría C. Castro Walker, efectuado el 15 de diciembre de 1936.
2.° Designación de dos señores Accionistas o sus representantes para la aprobación y firma del acta de la Asamblea por encargo de la misma, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota. — Como dispone el artículo 25 de los Estatutos, para poder intervenir a la Asamblea, se deben depositar en la Compañía los certificados de las acciones y retirar la boleta de entrada con tres días de anticipación al fijado para la reunión.

e.17 dic.- N.° 6997-v.5 ene.

CAMARA GREMIAL DE PATATAS
Asamblea General Extraordinaria
Unica Convocatoria

Señor Consocio:

De acuerdo a lo dispuesto en el art. 35 Inc. h., de los Estatutos Sociales, convócase a los señores socios de la Cámara Gremial de Patatas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local social de la Institución, Almirante Brown 630, el día 2 de enero próximo (1937), a las horas 9, en la que deberá tratarse la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Mercado Nacional de Patatas.
2.° Socios morosos.
3.° Franquicia de ingreso sin pago de la correspondiente cuota.
4.° Designación de dos socios para firmar el acta.

Dada la importancia de los asuntos a considerarse rogamos a Ud. su asistencia.

Sin otro motivo lo saludan muy atentamente.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1936. — Juan Parodi, presidente — Juan Cacace, prosecretario.

e.26 dic.-N.° 7118-v.31 dic.

LA INMOBILIARIA ITALO ARGENTINA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de "La Inmobiliaria Italo Argentina, S. A.", a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local social, Santa Fe 1548, el 11 de enero a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación del Estatuto, agregando al final del artículo 8: Los Miembros del Directorio, titulares y suplentes, son reelegibles al terminar el mandato.
2.° Aprobación y ratificación de todo lo actuado por los Directores elegidos por las Asambleas Generales Ordinarias celebradas el 30 de enero de 1934 y 22 de enero de 1936, y renovación total del Directorio.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

Nota: Para que los señores accionistas puedan tomar parte en la Asamblea deberán depositar, en la Secretaría de la Sociedad, sus títulos o certificado de depósito, emitidos por Bancos de la Capital o del extranjero, tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1936.
El Directorio
e.22 dic.-N.° 7.074-v.11 ene.

WILLIAM COOPER & NEPHEWS (SOUTH AMERICA) LIMITED
Sociedad Anónima Importadora y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en artículo 24 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de enero de 1937, a las 15 horas en nuestro local, calle 25 de Mayo 489, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

(1) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico, al 30 de septiembre de 1936, y resolución pertinente.
(2) Elección de 5 Directores y un Director Sustituto.
(3) Elección de Síndico y Síndico suplente.
(4) Determinación de la remuneración de los Directores y Síndicos
(5) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que para obtener la boleta de entrada a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad o acreditar su depósito en algún Banco de esta plaza o fuera de la República, con dos días hábiles de anticipación.

Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1936.
El Directorio
e.22 dic.-N.° 7087-v.11 ene.

LA INDUSTRIAL PLATENSE
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de los Estatutos Sociales, convócase a los señores Accionistas a Asamblea Extraordinaria, para el 12 de enero de 1937, a las 11 horas en su local calle Sarmiento 424, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de las reformas proyectadas a los Estatutos Sociales.
2.° Ratificación del convenio celebrado entre los Accionistas con fecha 21 de diciembre de 1936.
3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

El Directorio.
e22 dic.-N.° 7088-v11 ene.

"PETRUS"
Sociedad Anónima de Minas

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 8 de enero de 1937, a las 15 y 30 horas, en Corrientes 222.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del Síndico, ejercicio vencido el 30 septiembre 1936.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de un director titular por tres años y de dos directores suplentes por un año.
4.° Elegir síndico y síndico suplente.
5.° Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio
e.16 dic.-N.° 6.959-v.4 ene.

AGRICOLA E INDUSTRIAL DE LA ARGENTINA (S. A. I. D. A.)
Sociedad Anónima

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 4 de enero, a las 15 horas, en nuestra sede social Perú 84, oficina 64, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Aprobar la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico.
2) Renovación parcial del Directorio y Síndicos.
3) Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Eugenio Vanderheeren, vocal delegado.

e.14 dic.-N.° 6.922-v.31 dic.

"ARCANCO"
S. A. Corporación Envasadora Argentina
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el escritorio del señor Eduardo F. Leston, calle Corrientes 222, piso 10, el día 31 de diciembre de 1936, a las 10 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 5.° Ejercicio.
2.° Elección de siete directores titulares, siete directores suplentes, Síndico titular y Síndico suplente (Arts. 12 y 18 de los Estatutos).
3.° Autorización para nombrar a un miembro del Directorio para un cargo rentado en la sociedad (Art. 15 de los Estatutos).
4.° Autorización para reintegrar la "Reserva Extraordinaria" o sea el saldo proveniente de la reducción del capital aprobada en la Asamblea Extraordinaria del 30 de septiembre de 1933, en forma proporcional entre todas las acciones que concurrieron a la misma.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

A los efectos del artículo 23 de los Estatutos, los accionistas podrán depositar sus acciones en el local social; en la fábrica en Godoy Cruz, o en cualquier Banco, presentando el correspondiente recibo.

El Directorio.
e.12 dic.-N.° 6834-v.30 dic.

"EMINCO"
Empresa Industrial Comercial, S. A.

Se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 14 de enero de 1937, a las 10 horas, en 25 de Mayo 375.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y propuesta de distribución de utilidades, correspondientes al séptimo ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1936.
2.° Elección del nuevo directorio, síndico y síndico suplente.
3.° Nombramiento de dos accionistas, para aprobar y firmar el acta.

El Directorio
e.24 dic.-N.° 7105-v.13 ene.

BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA
Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 29 de Enero de 1937

El Directorio del Banco Francés del Río de la Plata convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de enero de 1937, a las 16 horas, en el local del Banco en Buenos Aires, calle Reconquista N.° 199, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondientes al 61.° ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1936.
2.° Lectura del Dictamen del Síndico.
3.° Dividendo a distribuir.
4.° Elección de tres Directores por tres años.
5.° Elección de un Síndico Titular y de dos Síndicos Suplentes por un año.
6.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o certificados de inmovilización en las cajas del Banco en Buenos Aires o en sus Sucursales, hasta tres días antes del fijado para la reunión.

e.24 dic.-N.° 7049-v.16 ene.

FEDERACION ARGENTINA DE BASKET - BALL
Buenos Aires.

Asamblea Extraordinaria 3 de Diciembre de 1936

De acuerdo a lo que establece el artículo 15, inciso a) del Estatuto, convócase a todos los clubs, asociaciones y federaciones afiliadas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el 3 de diciembre próximo, a las horas 21, en el salón de actos que el Club de Gimnasia y Esgrima de Buenos Aires, posee en la Calle Cangallo número 1154, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de lo actuado por el Consejo Directivo en el expediente "Comisión Especial, sobre profesionalismo".
2.° Designasión de dos delegados presentes para firmar el acta.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Si en la primera convocatoria no hubiera el quórum legal que establece el artículo 16 del Estatuto, convócase en segunda citación para el mismo día, a las horas 22, en el mismo local, con el mismo objeto, llevándose a cabo el acto con el número de delegados presentes.

Domingo Russomando, presidente. — Alberto Pertusi, secretario.

e.27 nov.-N.° 6439-v.31 dic.

Compañía de Seguros LA METROPOLITANA
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas para el día 2 de enero de 1937, a las 15 horas, en el local social 25 de Mayo 179, primer piso, a objeto de celebrar Asamblea General Extraordinaria, en la que se tratará la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación de los artículos: 1.°, 14, 15, 18, 22, 23, 24, 25, 26, 28, y 41, crear el artículo 20 bis y suprimir el artículo 50 de los Estatutos Sociales.
2.° Designación de una o más personas para que en nombre y representación de la Compañía gestionen ante el Poder Ejecutivo la aprobación de las reformas que se sancionan, con facultad de aceptar las modificaciones que el Poder Ejecutivo se sirva introducir.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la Asamblea, deberán cumplir con las prescripciones del artículo 33 de los Estatutos, depositando sus acciones hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1936.
El Directorio.
e.19 dic.-N.° 7027-v.31 dic.

SINDICATO LACTONA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 14 y 15 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 18 de enero de 1937 a las 14 horas, en el local de la calle Pavón 2100, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los Estatutos Sociales.
2.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea deben los señores Accionistas, depositar sus acciones o certificados bancarios, en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la Asamblea. (Art. 16 de los Estatutos).

Buenos Aires, Diciembre de 1936.
El Directorio.
e.29 dic.-N.° 7156-v.16 ene.

SOCIEDAD DE SOCORRO MUTUO E INSTRUCCION "ITALIA UNITA"
Cangallo 2535 — Buenos Aires

La Comisión Directiva, de acuerdo con las disposiciones de los artículos 21 del Estatuto y 52 del Reglamento, convoca a los socios para celebrar Asamblea General Ordinaria, del 4.° trimestre de 1936, en la sede social, Cangallo N.° 2535, el día 10 de enero de 1937, para tratar y resolver la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Horas 9.30:
1.° Designación de dos socios para la aprobación y firma del acta de la presente Asamblea.
2.° Designación de Presidente provisorio.
3.° Memoria y Balance del ejercicio terminado el 31 de octubre de 1936.
4.° Readmisión en calidad de socio activo del señor Pablo Malnati.
5.° Propuestas varias.
Horas 14:
1.° Designación de la mesa escrutadora.
2.° Elección de:
Presidente; vicepresidente; tres revisores de cuentas efectivos y dos suplentes, por un año; tesorero por dos años; cuatro consejeros por 18 meses.

Habrá quórum cualquiera que sea el número de socios presentes media hora después de la fijada.

Antonio Alizieri, presidente. — Vicente Caruso, secretario.
e.29 dic.-N.° 7157-v.31 dic.

LA PLATA Co.
SOCIEDAD ANONIMA
(Compañía de Cereales La Plata S. A.)

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 18 de enero de 1937, a las 11 horas, en el local calle Corrientes N.° 345, 3er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Aumento del Capital emitido.
2.°) Designación de dos (2) accionistas para firmar el Acta.

El Directorio.
e.29 dic.-N.° 7134-v.16 ene.

JUSTO HNOS. & CIA. LTDA.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 30 diciembre 1936, 18 horas, en Perú 353, para tratar

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1.°, Código de Comercio, correspondientes décimo ejercicio.
2.° Elegir Síndico y Síndico suplente.
3.° Designar dos Accionistas para firmar el acta.

Directorio.
e.12 dic.-N.° 6840-v.30 dic.

ASOCIACION ARGENTINA DE POLO
Bartolomé Mitre 559 — U. T. 38-4646
Buenos Aires

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por las disposiciones de los estatutos (artículo 25, inciso a), se convoca a los señores delegados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 del mes de la fecha, a las 17.30 horas, Bartolomé Mitre N.° 559 (6.° piso, escritorio N.° 627), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Lectura del acta de la asamblea anterior.
2) Consideración de la memoria y balance anual correspondiente al ejercicio del presente año.
3) Consideración del presupuesto de gastos referente a donaciones, préstamos y jiras al interior (inciso b, artículo 25 del estatuto).
4) Modificaciones a introducirse en el Reglamento General de la Asociación de Polo, proyectadas por el Consejo Directivo.
5) Elección de dos vocales titulares por el término de dos años, representantes de clubs activos, en reemplazo de los que han terminado su mandato, doctores Ernesto J. Fitte y Tomás B. Kenny.
6) Elección de un vocal titular por el término de dos años, representante de clubs incorporados, en reemplazo del doctor Juan Carlos Cruz, quien termina su mandato.
7) Elección de dos vocales suplentes por término de un año, representantes de clubs activos, en reemplazo de los que han terminado su mandato, señores doctor Daniel Amadeo Videla (h.) y Antonio Apraiz.
8) Elección de un vocal suplente por el término de un año, representante de clubs incorporados, en reemplazo del señor Gervasio Videla Dorna, quien termina su mandato.
9) Elección de un vocal suplente por el término de un año, representante de clubs militares, en reemplazo del Tte. Cnel. Carlos Kelso, quien termina su mandato.
10) Elección de un síndico suplente por un año, en reemplazo del doctor César V. O'Farrell quien termina su mandato.

Buenos Aires, Diciembre de 1936. — E. Leonardo Lacey, secretario honorario.
e.29 dic.-N.° 7.121-v.30 dic.

SINDICATO LACTONA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de enero de 1937, a las 16 horas, en la calle Pavón 2100, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al vigésimoséptimo ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1936.
2.° Informe del Síndico.
3.° Elección de Directores.
4.° Elección de Síndico y Síndico Suplente.
5.° Nueva emisión de acciones.
6.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea deben los señores accionistas depositar sus acciones, o certificados bancarios, en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la Asamblea. (Art. 16 de los Estatutos).

Buenos Aires, Diciembre de 1936.
El Directorio.
e.29 dic.-N.° 7156-v.16 ene.

ASOCIACION ISRAELITA RELIGIOSA Y CULTURAL DE VILLA URQUIZA
Secr. Pasaje Nuevo N.° 3011

Señores Consocios:
Tenemos el agrado de invitar a Vd., a la Asamblea General Ordinaria de nuestra Asociación, que se realizará el día 3 de enero de 1937, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Acta de la Asamblea Anterior.
2.° Memoria del Presidente.
3.° Balance General.
4.° Elecciones de una Comisión Directiva íntegra.
5.° Designar dos socios para firmar el acta.

El Presidente.
e.29 dic.-N.° 7137-v.31 ene.

LA FINANCIERA S. A.

No habiéndose presentado las acciones necesarias para la Asamblea General Extraordinaria que debía realizarse el día 24 del corriente mes, se convoca a los señores accionistas (segunda convocatoria) para la reunión del día 8 de enero de 1937 a las 15 horas, en el local social, Avda. de Mayo 665, piso 2.°, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de las renuncias presentadas por los señores Directores.
2.° Elección de dos Directores titulares por un año; tres Directores titulares por dos años; de tres Directores suplentes por un año; de un Director suplente por dos años y de un Síndico titular y dos suplentes por un año.
3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que a los efectos de constituir la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con anticipación por lo menos de tres días al fijado para la reunión.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1936. — Alberto J. Fernández, director delegado en ejercicio de la presidencia.
e.29 dic.-N.° 7152-v.8 ene.

RUDERVEREIN TEUTONIA
Invitación a la 84a.

Asamblea General Extraordinaria

A realizarse el día 11 de enero de 1937 a las 21 horas, en el salón de Actos del Hotel Jousten, Avenida Corrientes 280, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Autorización para la C. D. de eliminar la cuota de ingreso durante dos meses.
2) Elección de dos socios para firmar el acta.

La Comisión Directiva
e.29 dic.-N.° 7151-v.31 dic.

LA CROMO - HOJALATERIA ARGENTINA S. A.
En liquidación

SEGUNDA CONVOCATORIA

Por resolución de la Comisión Liquidadora, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General, que se realizará el día 8 de enero de 1937, a las 16 horas, en el local de la calle Cangallo número 1352, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del estado de la liquidación de los bienes sociales y resoluciones pertinentes.
2.° Integración de la Comisión Liquidadora existente o nombramiento de una nueva Comisión Liquidadora.
3.° Facultades de la Comisión Liquidadora y normas para proseguir y terminar la liquidación, distribuir dividendos, etcétera.
4.° Nombramiento de dos socios para redactar y firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas, que para poder concurrir a la Asamblea de acuerdo a los Estatutos, deberán depositar sus acciones hasta tres días antes del fijado para la misma, en el Banco de Italia y Río de la Plata, Bartolomé Mitre 448.

Los boletos de entrada para la primera convocatoria, tendrán valor para concurrir a esta Asamblea, siempre que no hayan sido retiradas las acciones.

De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, la Asamblea se realizará con cualquiera que sea el número de accionistas que concurra.

La Comisión Liquidadora
e.29 dic.-N.° 7142-v.8 ene.

SOUTH AMERICAN MINING COMPANY
(Cía Sud-Americana de Minas)

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 21 de enero de 1937, a las diez y seis horas, en las oficinas de la Compañía, en Buenos Aires, calle Reconquista 134, quinto piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación de los incisos c) y e) del artículo 26 de los estatutos.
2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones antes del 18 de enero de 1937, en las oficinas de la Sociedad en Buenos Aires, o en el Banco Alemán Transatlántico y sus sucursales.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1936.
El Directorio
e.29 dic.-N.° 7.128-v.20 ene.

LICITACIONES ANTERIORES

Ministerio del Interior

DEPARTAMENTO NACIONAL DE HIGIENE

Llámase a licitación pública hasta el día 22 de Enero próximo a las diez y seis (16) horas para la provisión de clorhidrato de quinina en polvo y comprimidos, drogas, preparados medicinales, sobres de papel apergaminado y cajas de cartón para envases.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en presencia del señor Escribano General del Gobierno y de los funcionarios de la Comisión de Compras, y de los interesados que concurran, en la Oficina de Compras, Depósito y Suministros sita en la calle Venezuela N.° 2, donde podrán retirarse pliegos de condiciones relacionados con la licitación.

El Secretario General
e.23 dic. v.2 ene.

DEPARTAMENTO NACIONAL DEL TRABAJO

Llámase a licitación pública para el día 20 de Enero de 1937 a las 14 horas, para la adquisición de artículos generales y contratación de servicios correspondientes al año 1937, comprendidos en el siguiente detalle: útiles de escritorio, útiles de limpieza, menaje y bazar, artículos de ferretería, material de dibujo, material de fotografía, impresos y fichas para estadística, libros de fabricación especial, libros de recibos, copiadores, formularios impresos, ventiladores, visillos para ventanas, toldos, limpieza de máquinas, abono para encerado de pisos, abono para limpieza de baños, abono para limpieza de vidrios, abono para conservación de motores y cortinas metálicas, abono para conservación de artefactos sanitarios.

Pliegos de Condiciones e informes en la Sección Administrativa, calle Victoria 618, 1.° piso.

e.23 dic.- v.2 ene.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Exptes. 2919-C-936 (M. I.) 35.834-DA-935 (D. G.)

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días, a contar desde el 23 de diciembre de 1936, para la contratación de un local con destino al funcionamiento de la Sucursal N.° 30 - Coghlan (Capital Federal).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Dirección Administrativa - Mesa de Locaciones, Casa Central, 7.° piso, Capital Federal.

Ramón A. Pan, Jefe de la Dirección Administrativa.

e.23 dic.-v.2 ene.

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días, a contar desde el 24 de diciembre 1936, para la contratación de un local con destino al funcionamiento de la "Cuadrilla número 1" (Capital Federal).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Dirección Administrativa — Mesa de Locaciones — Casa Central, 7.° piso, Capital Federal.

Ramón A. Pan, Jefe de la Dirección Administrativa.

e.24 dic.-v.4 ene.

Exptes. 35.396-C-936 (M. I) 1232-D-2336(D. G.).

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días, a contar desde el 22 de diciembre de 1936, para la contratación de un local con destino al funcionamiento de la Oficina "Puerto Madryn" Distrito 23° (Chubut).

Por el pligo de condiciones y demás datos, ocurrir a la Oficina "Puerto Madryn" Distrito 23° (Chubut).

Ramón A. Pan, Jefe de la Dirección Administrativa.

e.22 dic.-v.31 dic.

Expte. 3774 D. C.|936.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 21 de diciembre de 1936, para la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia en "Quequén" (Distrito 2.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 2.°, La Plata.

R. R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.22 dic.-v.31 dic.

Exptes. 2352-C-1936. M. I. 35.835 D.A. 1935-D. G.

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días, a contar desde el 21 de diciembre 1936, para la contratación de un local con destino al funcionamiento de la "Sucursal N.° 5 Caballito" (Capital Federal).

datos, ocurrir a la Dirección Adminis-

Por el pliego de condiciones y demás trativa—Mesa de Locaciones—Casa Central 7.°, piso, (Capital Federal).

Ramón A. Pan, Jefe de la Dirección Administrativa.

e.22 dic.-v. 31 dic.

Expte. 5339 D. 1.°|1936.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 21 de diciembre de 1936, para la ejecución del servicio de distribución de encomiendas en Venado Tuerto (Dto. 1.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 1.°.

R. R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.22 dic.-v.31 dic.

Exptes. 35.397-C-936 (M. I.) 4311-D-5-36 (D. G.)

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días, a contar desde el 23 de diciembre de 1936, para la contratación de un local con destino al funcionamiento de la Sucursal N.° 1, - Santa Fe (Distrito 5.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 5.° - Santa Fe.

Ramón A. Pan, Jefe de la Dirección Administrativa.

e.23 dic.-v.2 ene.

Expte. 30.856 D. C.|35.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 28 de diciembre de 1936, para la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia en General Guido —Distrito 2.°—

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 2.° Distrito —La Plata—

R. R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.29 dic.-v.8 ene.

Expte. 1310 D. 4.°|35.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 28 de diciembre de 1936, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Sucursal Canal San Fernando (60) y Paraná Guazú.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Sucursal Canal San Fernando (60).

R. R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.29 dic.-v.8 ene.

Expte. 7934. D. C.|36.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 29 de diciembre de 1936, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Newton y La Victoria —Dto. 2.°—

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 2.° —La Plata—

R. R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.29 dic.-v.8 ene.

Expte. 1759. D. 2.°|35

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 29 de diciembre de 1936, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Berisso, estación ferroviaria Dock eCntral y Los Talas —Distrito 2.°—

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 2.° Distrito —La Plata—

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.29 dic.-v.8 ene.

Expediente 34.359-D. C.-34

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 22 de diciembre de 1936, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Aconquija y Concepción (Dto. 19.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 19.°.

R. R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.22 dic.-v.31 dic.

Expedientes 3452-C-1936 (M. I.) — 39.386-D. A.-1935 (D. G.).

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días, a contar desde el 22 de diciembre de 1936, pora la contratación de un local con destino al funcionamiento de la "Sucursal N.° 25 Palermo" (Capital Federal).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Dirección Administrativa, Mesa de Locaciones, Casa Central 7.° piso, Capital Federal.

Ramón A. Pan, Jefe de la Dirección Administrativa.

e.22 dic.-v.31 dic.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 20 de enero de 1937, a las 15 y 15 y 30 horas, respectivamente, para las provisiones de lana corta lavada para colchón, al Hospital Rivadavia, y papas a los establecimientos de la Institución con excepción de los situados en Mar del Plata, F. C. S., y Mercedes, F. C. O., por el término de tres meses a contar del 1.° de febrero de 1937.

Informes: Sección Proveedurías — Reconquista 269 — Capital Federal.

Las Inspectoras

e.22 dic.-v.31 dic.

Llámase a licitación pública por segunda vez, para el día 25 de enero de 1937, a las 10, por la provisión de pan y pan de Graham, al Hospital Vicente López y Planes, (General Rodríguez F. C. O.) durante el término de cinco meses a contar del día 1.° de febrero de 1937.

Informes: en la Secretaría de dicho establecimiento o en la Sección Proveedurías —Reconquista 269— Capital Federal.

Las Inspectoras.

e.28 dic.-v2 ene.

HOSPICIO DE LAS MERCEDES

2.° Llamado

Llámase a licitación pública para el día 25 del mes de enero del año 1937, a las 14 horas, para el aprovisionamiento de artículos generales durante el año 1937 al Hospicio de las Mercedes.

La apertura de las propuestas que se presenten tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Victoria 450, 4.° piso, Capital Federal, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y los proponentes que concurran al acto, de acuerdo con los pliegos de base y condicionesa y nóminas de los artículos a licitarse, que están a disposición de los interesados que los soliciten en la Dirección del Establecimiento, y en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la Dir. de Administración, Victoria 450 4.° piso, C. Federal, todos los días hábiles de 13 a 16 horas y los sábados de 10 a 12 horas. — Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: Alimentos (verduras y fruta). Luz, fuerza motriz, artículos de electricidad etc., ropería y mercería, medicamentos, útiles de laboratorio, rectivos e instalación, farmacia, instrumentos de cirugía, rayos X, etc., libros y papel, cerrajería, materiales para construcción y reparación de edificios, herramientas y materiales de talleres, receptor telefónico, semillas y plantas, polvo de jabón, materiales sanitarios.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1936.

El Director.

e.26 dic.-v.5 ene.

Ministerio de Hacienda

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

LICITACION DE BONOS MUNICIPALES

2.° Llamado

Se hace saber a los interesados que el día 30 del corriente ,a las 11.30 horas, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento 1.° de enero 1937, de los siguientes empréstitos:

Pavimentación 1904 - Ley 4391 pesos 70.100.— v|n.

Pavimentación 1910 - Ley 7091, 8.° Serie, $ 176.600.— v|n.

Pavimentación 1910 - Ley 7091, 11.ª Serie, $ 170.200.— v|n.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre lacrado y sellado en el Departamento de Títulos de este Banco, San Martín 216, hasta el día y horas señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá realizarse a partir del 1.° de enero entrante hasta el día 31 del mismo.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1936.

e.29 dic.-v.30 dic.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION

Licitación de casas para las Escuelas Técnicas de Oficios de la Capital

1.°: Llámase a licitación para el 4 de enero próximo a las 16 horas, para la presentación y apertura de propuestas de casas para tomar en arrendamiento, con contrato, con destino a la instalación de las Escuelas Técnicas de Oficios de la Capital, **necesitándose las siguientes comodidades:**

Escuela de Industrias del Hierro: 7 locales para oficinas; 1 local para depósito, o bien, 4 comunicados entre sí, con una superficie de 100 mts.²; 10 locales para aulas con una superficie aproximada de 42 a 48 mts.²; 1 local para aula de dibujo técnico; 1 local para talleres, con una superficie aproximada de 2.200 mts.²; un pabellón de higiene con 10 w. c., mingitorios y lavatorios, 50 canillas surtidoras de agua caliente.

Radio: Barrio de Barracas.

Escuela de la Industria de la Madera: Dirección, Secretaría, Sala de profesores, comedor para alumnos, vestuario para alumnos, depósito de materiales y herramientas, departamento para el sereno y personal de servicio, 6 aulas para enseñanza teórica, 2 de dibujo lineal, 2 de dibujo a pulso, 1 aula para laboratorio de física y química, 1 sala para consultorio médico, talleres para maquinarias de electricidad y manualidades con un total aproximado de 2.900 mts.², en planta baja y dos patios con una superficie aproximada de 400 mts.²: el número de servicios sanitarios y baños se convendrá posteriormente.

Radio: Barrio de San Cristóbal.

Escuela de Industrias Eléctricas: 7 locales para oficinas, 2 aulas para dibujo, 9 aulas para clases; 1 local para gabinete de física; 1 para electricidad; 1 para laboratorio de electroquímica; 1 local de 2.000 mts.² o dos o tres contiguos con una superficie total equivalente, piso de portland; 1 local para depósito de materiales; sala de primeros auxilios; comedor para alumnos; cocina y despensa contiguas; vestuario; habitación para el sereno; el número de servicios se convendrá posteriormente.

Radio: Barrio de Puerto Nuevo.

Escuela de Industrias Edilicias: 7 locales para oficinas; 2 aulas para dibujo de 100 mts.² cada una; 9 aulas de una superficie de 50 mts.² aproximadamente, cada una; 1 local de 1.000 mts.² aproximadamente, o varios seguidos que permitan esa comodidad; 1 local para depósito de materiales, de 150 mts.², aproximadamente, o varios seguidos con esa comodidad; 1 sala para primeros auxilios; 1 local para comedor de alumnos de 80 a 100 mts.² aproximadamente; cocina y despensa contigua; 1 local para vestuario, habitación para el sereno; 1 w. c. para director y profesores; 2 w. c. para maestros de taller; 6 w. c. a la turca, para alumnos; 12 mingitorios para alumnos; 1 o más lavatorios colectivos para alumnos.

Radio: Barrio de Flores.

2.°: Las propuestas se presentarán en sobres cerrados y lacrados en la Oficina de Suministros del Ministerio (Victoria 344) antes de la hora del día fijado anteriormente, en que tendrá lugar la apertura de las propuestas, redactadas en papel sellado de $ 7.50 m|n. la primer foja y $ 2.— m|n. las siguientes, como asimismo, los planos que es obligatorio presentar.

3.°: Por más datos dirigirse a la Secretaría de la Dirección (Victoria 344).

Buenos Aires, Diciembre de 1936. — **Luis Ricci, Director de Administración.**

v.31 dic.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE ADMINISTRACION

93.496 - 1936

La Dirección de Administración, llama a licitación pública para la compra de diversos víveres, requeridos por la de Inmigración, con destino al racionamiento de inmigrantes y personal subalterno, durante el año 1937, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón N.° 974, 2.° piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 18 de enero de 1937, a las 16.15 horas.

Horacio Ibarlucía, Director de Administración.

e16 dic.-v18 ene

Llámase a licitación pública para el día 25 de enero de 1937, a las 16 horas, para la adquisición de artículos para la cocina, panadería, pastelería, bar y cafetería del hotel Llao - Llao.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Contaduría de la Dirección de Parques Nacionales, Bartolomé Mitre 559, 2.° piso, el día y hora indicados, donde puede retirarse el pliego de condiciones

Ricardo J. J. Sampo, Contador.

c.19 dic. v.8 ene.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública, para el 26 de enero 1937, por: material de perforación (pliego 4065), a las 14 horas; pintura de aluminio (4066) 14,30 horas; varillas de transmisión (4067) 15 horas; uniones dobles (4068) 15,30 horas; retirarlo: Paseo Colón 922.

Oficina 41 — Buenos Aires.

e.29 dic.-v.8 ene.

Llámase a licitación pública para el 27 de enero 1937, por: galpón metálico (pliego 4070), a las 14 horas; tinglado (4071), 14,30 horas; surtidores y tanques (4072), 15 horas; formularios (4073), 15,30 horas; retirado: Paseo Colón 922.

Oficina 41 — Buenos Aires.

c.29 dic.-v.8 ene.

Llámase a licitación pública para el 19 enero 1937, por: repuestos perforación a cable (pliego 4060), a las 14 horas; tapitas y cuellos de hojalata (4061) 14.30 horas; material de perforación (4062) 15 horas; herramientas de precisión (4063) 15.30 horas; accesorios líneas de transmisión (4064) 16 horas; retirarlo: Paseo Colón 922. — Oficina 41. — Buenos Aires.

v.31 dic.

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte. 40.934-DC-936

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de 8.500 kilogramos de papel para boletas, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en el Departamento Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en el Departamento Administrativo de la institución, calle Charcas N.° 1840, 1er. piso, hasta el día 17 de febrero de 1937, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1936. — R. Zavalla Carbó, Director Administrativo.

e.29 dic.-v.4 ene.

Expte. 40.449 - DC - 1936

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de metales en lingotes, barras, chapas y filástica de plomo, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto que los interesados pueden consultar en el Departamento Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en el Departamento Arministrativo de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 11 de febrero de 1937, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1936. — R. Zavalla Carbó, Director Admistrativo.

e.26 dic.-v.5 ene.

(Expte. 5992-DT-936)

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de 4 grupos electrobombas, tablero, accesorios, repuestos y herramientas con destino al Establecimiento Palermo, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en el Departamento Técnico, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en el Departamento Administrativo de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 15 de marzo de 1937, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1936. — R. Zavalla Carbó, Director Administrativo.

e.23 dic.-v.2 ene.

Expte. 19.590 - DT - 1936

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública (nuevo llamado), para el arrendamiento de una finca destinada a las oficinas de Obras Sanitarias de la Nación del Distrito Posadas (Territorio de Misiones), en un todo de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto que los interesados pueden consultar en el Departamento Técnico, calle Charcas 1840, Capital Federal, cualquier día hábil de 12 a 15 horas, o en las Oficinas del Distrito.

Las propuestas podrán presentarse indistintamente, en las Oficinas del citado Distrito hasta el día 5 de febrero de 1937 y en el Departamento Administrativo de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, de la Capital Federal, hasta el día 10 del mencionado mes de febrero próximo, a las 15 horas, día y horas en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1936. — R. Zavalla Carbó, Director Administrativo.

e26 dic.-v31 dic

Expediente 29.823-D. C.-936

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de 6.000 toneladas métricas de azúfre, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en el Departamento Comercial, calle Charcas 1840 cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en el Departamento Administrativo de la Institución, calle Charcas 1840, 1.° piso, hasta el día 3 de Febrero de 1937, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1936. —R. Zavalla Carbó, Director Administrativo.

e.26 dic-v.5 ene.

Expte. 30.553.DT.936

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la adquisición de cuatro aparatos reguladores de filtración, para filtros rápidos, con destino a las obras de ampliación de la provisión de agua de la Ciudad de Paraná, de conformidad en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto que los interesados pueden consultar en el Departamento Técnico, calle Charcas 1840, Capital Federal, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en el Departamento Administrativo de la Institución, calle Charcas 1840, primer piso, Capital Federal, hasta el día 3 de marzo de 1937, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1936. — R. Zavalla Carbó, Director Administrativo.

e.24 dic.-v.30 dic.

Expte. 37.885 -DT-936.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la adquisición de cinco grupos de bombas centrífugas, su montaje y accesorios y repuestos, con destino a la ciudad de Paraná, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto que los interesados pueden consultar en el Departamento Técnico, calle Charcas 1840, Capital Federal, cualquier día hábil, de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en el Departamento Administrativo de la Institución, calle Charcas 1840, Capital Federal, 1er. piso, hasta el día 4 de marzo de 1937, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1936. — R. Zavalla Carbó, Director Administrativo.

e.24 dic.-v.4 ene.

(Expte. 15.540 DT-935)

Por disposición del Directorio, llámase a nueva licitación pública para la construcción de la parte terminal del conducto general de desagüe del Establecimiento Palermo, de conformidad en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en el Departamento Técnico, calle Charcas 1840, cualquier día hábil, de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en el Departamento Administrativo de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 2 de febrero de 1937, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1936. — R. Zavalla Carbó, Director Administrativo.

e.23 dic.-v.2 ene.

Expediente 30.062-D. C.-936

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de 150 toneladas métricas de nitrato de sodio, de conformidad en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto que los interesados pueden consultar en el Departamento Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 hiras.

Las propuestas podrán presentarse en el Departamento Administrativo de la Institución, calle Charcas 1840, 1.° piso, hasta el día 4 de febrero de 1397, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1936. — R. Zavalla Carbó, Director Administrativo.

e.26 dic.-v.31 dic.

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitaciones públicas de las siguientes obras: Camino de El Maitén a El Bolsón, pesos 300.662.— y puente sobre el río Chico, pesos 50.210.—

Se aceptan propuestas globales o por separado.

Hasta el día 23 de diciembre, en los Juzgados Letrados de Esquel y Viedma o para el día 30 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.24 nov.-N.° 3.413-v.27 nov.
e.26 dic.-N.° 3.413-v.30 dic.

Licitación pública de las obras del camino de Catamarca a La Rioja, por Chumbicha; tramo Catamarca, a km. 25, $ 206.441.—.

Hasta el día 24 de diciembre en el Juzgado Fed. de Catamarca o para el 30 del mismo mes, a las 15 horas, en S. Martín 871, Cap. Fed.

e.2 dic.-N.° 3456-v.5 dic.
e.26 dic.-N.° 3456-v.30 dic.

Licitación pública de las obras del puente s|río Huaco, en el camino de La Rioja a Aimogasta, pesos 45.254.—

Hasta el día 24 de diciembre, en el Juzgado Federal de La Rioja o para el día 30 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Cap. Fed.

e.2 dic.-N.° 3459-v.5 dic.
e.26 dic.-N.° 3459-v.30dic.

Licitación pública de las obras del camino de Zapala a puente Rambeud por Laguna Blanca $ 175.487.—.

Hasta el día 28 de enero, en el Juzgado Letrado del Neuquén, o para el día 2 de febrero, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.26 dic-N.° 3505-v.30 dic.
e.29 ene.-N.° 3505-v.2 feb.

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública N.° 446 para la provisión de diez (10) equipos de soldadura eléctrica por Arco Voltaico con destino a la Repartición.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos el día 29 de enero de 1937 a las 15 horas.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales previo pago de la suma de m$n 5,00 en papel sellado nacional.

e.26 dic-v.31 dic.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 22 de enero de 1937, a las 14 horas, para contratar la provisión e instalación de un equipo depurador de aguas destinado a la pileta de natación del Colegio Nacional de Buenos Aires.

Las propuestas deberán ser extendidas en el sellado de ley y entregadas en sobre cerrado, en la Dirección General de Arquitectura (Palacio del Ministerio de Obras Públicas - 6.° piso), en donde serán abiertas por el señor Escribano General de Gobierno el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran.

En la Secretaría de la misma Dirección (6.° piso), se entregarán planos y pliegos de condiciones gratuitamente.

e.23 dic.-v.2 ene.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días contados hasta el 21 de enero de 1937, a las 14 horas, para contratar la construcción del edificio destinado al Colegio Nacional número 1, de la Ciudad de Rosario (Santa Fe).

Pliego de condiciones y demás documentos se entregarán en la Oficina de Contaduría de la Dirección General de Arquitectura (Palacio del Ministerio de Obras Públicas — 3er. piso), y en las de la IIIa. Zona (Avenida Belgrano 344 — Rosario), previo pago de la suma de (pesos 50.— m|nal.) cincuenta pesos moneda nacional.

Además, podrá obtenerse vista de esa documentación en las mismas Oficinas y en el Juzgado Federal de la Ciudad de Rosario, gratuitamente.

Las propuestas deberán ser extendidas en el sellado de ley y presentadas en sobre cerrado, pudiendo entregarse indistintamente en la Dirección General de Arquitectura (Palacio del Ministerio de Obras Públicas — 6.° piso), y en el Juzgado Federal de Rosario, en donde serán abiertas por los señores Escribano General de Gobierno y Juez Federal, respectivamente, en presencia de los interesados que concurran.

e.22 dic.-v.31 dic.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Expte. N.° 16.405|19.259.

Llámase a licitación pública para la construcción de edificios para pasajeros y personal, con todas sus dependencias de galpones para cargas y encomiendas y ejecución de obras y trabajos accesorios, en estaciones y desvíos de la línea en construcción de Joaquín V. González a Pichanal.

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de los Ferrocarriles del Estado, en Buenos Aires, Avda. Maipú N.° 4, el día 4 de febrero de 1937, a las 14 horas, y en presencia de los concurrentes interesados.

El pliego respectivo puede ser consultado en Buenos Aires, Avda. Maipú N.° 4, Oficina 409, como también en Pichanal y retirado de la mencionada oficina todos los días hábiles de 11.30 a 16, con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas y previo el pago de $ 80.— m|n. cada uno.

La Administración.

e.23 dic.-v.2 ene.

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que se detallan a continuación y para las fechas que se indican:

26 de enero de 1937: Carbón piedra para vapor. (O| C| 1367|36).

1.° de febrero de 1937: Grúas auto-para vapor. (O. C.|1367|36).

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de los Ferrocarriles del Estado, Avda. Maipú N.° 4, Buenos Aires, a las 14 y 15 horas, respectivamente, de los días señalados y en presencia de los concurrentes interesados.

Los pliegos respectivos pueden ser consultados en la Mesa de Entradas de Explotación Comercial y retirarlos de la Secretaría de la División Almacenes, todos los días hábiles de 11.30 a 16, con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas y previo el pago del valor asignado a cada uno.

La Administración.

e.24 dic.-v.4 ene.

Expte. N.° 18.079|19.263.

Llámase a licitación pública la construcción de edificios para pasajeros y personal, con todas sus dependencias, de galpones para cargas y encomiendas y ejecución de obras y trabajos accesorios en estaciones y desvíos de la línea Pie de Palo a Mendoza.

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de los Ferrocarriles del Estado, en Buenos Aires, Avda. Maipú N.° 4, el día 3 de febrero de 1937 a las 14 horas, y en presencia de los concurrentes interesados.

El pliego respectivo puede ser consultado en Buenos Aires, Avda. Maipú N.° 4, Oficina 409, en Pie de Palo y en Villanueva de Guaymallén, todos los días hábiles de 11.30 a 16, con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas.

Se retirarán en Buenos Aires y previo el pago de $ 80.— m|n. cada uno.

La Administración.

e.23 dic.-v.2 ene.

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Martín Chaine Olivieri**, ex Director de la Escuela de Artes y Oficios que Posadas (Misiones), para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, comparezca por sí o apoderado a contestar el cargo que se le formula por resolución N.° 4.680|936, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Los Secretarios.

e.23 dic.-N.° 74-s|p.p.-v.5 ene.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Antonio Jara**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1936.

El Secretario.

e.28 nov.-v.7 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Manuel Armida**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1936.

El Secretario.

e.28 nov.-v.7 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Pascual Serrago**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1936

El Secretario.

e.28 nov.-v.7 ene

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Leonardo Grijalba**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1936.

El Secretario.

e.28 nov.-v.7 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Muñoz**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1936.

El Secretario

e.5 dic.-v.15 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Ricagno**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1936.

El Secretario

e.19 dic.-v.26 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Pedro Angel Ibarra**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1936.

El Secretario

e.5 dic.-v.15 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obredo don **Vicente Novello**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1936

El Secretario.

e.5 dic.-v.15 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Felipe Carrizo**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1936.

El Secretario

e.5 dic.-v.15 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Pedro Althabe**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1936.

El Secretario

e.12 dic.-v.19 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Eliseo Acosta Moreira**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1936.

El Secretario

e.19 dic.-v.26 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Diego P. Amestoy**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1936.

El Secretario

e.19 dic.-v.26 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Eduardo Luis Graff**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1936.

El Secretario

e.5 dic.-v.15 ene.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicacióndc este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Art. 51, de la Ley 4349, doña **Antonia Gutiérrez de Gómez**, por sí y sus hijos menores Francisca Argentina, Juan Hipólito, Dora Margarita y Luis Humberto Gómez, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Empleado del Consejo Nacional de Educación, don Juan Félix Gómez.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1936.

El Secretario.

e.5 dic-v.15 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Domingo López**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los aprecibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1936.

El Secretario

e.5 dic.-v.15 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Daniel Neira**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los aprecibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1936.

El Secretario

e.5 dic.-v.15 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Antonio Guido**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1936.

El Secretario

e.12 dic.-v.19 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Roberto Britos**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1936.

El Secretario.

e.28 nov.-v.7 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Pedro Pereyra**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1936.

El Secretario

e.12 dic.-v.19 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Saturnino Peralta**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1936.

El Secretario

e.12 dic.-v.19 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Julio Cambados**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1936.

El Secretario

e.12 dic.-v.19 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Francisco Remondino**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1936.

El Secretario

e.19 dic.-v.26 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Ambrosio Yedro**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1936.

El Secretario

e.19 dic.-v.26 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Francisco Melid**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1936.

El Secretario

e.26 dic.-v.1.° feb.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Miguel Murad**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1936. — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.25 nov.-N.° 2.309-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Armando Barrionuevo**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán con tados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso de armas y lesiones, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1936. — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.16 dic.-N.° 2.539 s|p.p.-v.22 ene.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital de la Nación, doctor Saúl M. Escobar y Secretaría del doctor Julio V. González, en el juicio caratulado "Procurador Fiscal contra Planas Juan, solicitando anulación de la carta de ciudadanía", se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a don **Juan Planas**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho y a tomar la intervención que en estos autos le corresponde, bajo apercibimiento de nombrarle defensor que lo represente.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1936. — Julio V. González, secretario.

e.16 dic.-N.° 2.517 s|p.p.-v.4 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Severina Irene Méndez o Iturre de Olivera**, procesada por el delito de tentativa de defraudación y falso testimonio para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1936. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Uruguay.

e.23 dic.-N.° 2.552-s|p.p.-v.29 ene.

El señor Juez en lo Civil, Dr. Ricardo F. Olmedo, llama por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña **María Nieves García Estrabour**.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1936. — Isidoro Ruiz Moreno (h.), secretario

e.16 dic.-N.° 2537 s|p.p.-v.22 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **J. C. Bárcena**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca, ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1936. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.2 dic.-N.° 2.346 s|p.p.-v.9 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Francisco Luis Espinosa**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de matrimonio ilegal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1936. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.23 dic.-N.° 2.553-s|p.p.-v.29 ene.

El Juez doctor Martín Abelenda, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don **José María Carrera**.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1936. — Antonio Alsina, secretario.

e.9 dic.-N.° 2485 s|p.p.-v.15 ene.

El Juez doctor Martín Abelenda, cita por treinta días, a herederos de don **Carmelo Luca**.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1936. — Antonio Alsina, secretario.

e.9 dic.-N.° 2486-s|p.p.-v.11 ene.

El Juez doctor Manuel Orús, llama por el término de treinta días, a herederos y acreedores de don **Juan Esteve**.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1936. — Rafael E. Ruzo, secretario.

e.9 dic.-N.° 2488-s|p.p.-v.11 ene.

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de don **Ricardo Reynal**, cuyo juicio tramita por la Secretaría número 10.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1936. — Antonio Alsina, secretario.

e.25 nov.-N.° 2334 s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Eusebio Wenceslao Orrego**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso de armas y lesiones, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1936. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.9 dic.-N.° 2.409 s|p.p.-v.11 ene.

El Juez doctor Manuel Orús, llama por el término de treinta días, herederos y acreedores de don **Alfonso Luciani o Luciano**.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1936. — Rafael E. Ruzo, secretario.

e.9 dic.-N.° 2490 s|p.p.-v.11 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Manuel Feliú u Oscar Vázquez**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por estafa que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1936. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.25 nov.-N.° 2.312-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Arnaut Angla**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1936. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle 3er. piso.

e.25 nov.-N.° 2326 s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Arturo Yrala o Aya**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1936. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.25 nov.-N.° 2.323-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Mahmud Armuch**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1936. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.16 dic.-N.° 2.513 s|p.p.-v.22 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Destéfano**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1936. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.9 dic.-N.° 2.501 s|pp.-v.11 ene.

El Juez doctor Rafael D. Mantilla, cita a herederos y acreedores de **Ludovico o Lodovico Kraus**, por treinta días.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1936. — Julio Paz (h.), secretario.

e.16 dic-N.° [illegible]10 s|p.p.-v.22 ene.

Por disposición del señor Juez en lo Civil, se cita por treinta días, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por **Indalecia Ramírez**.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1936. — Joaquín J. Darquier, secretario.

e.9 dic-N.° 2481 s|p.p. v.15 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Enrique Pastorale**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1936 — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero

e.25 nov.-N.° 2.322-s.p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Moisés Marcial Larrain**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1936. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.2 dic.-N.° 2.361 s|p.p.-v.9 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Marchione**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1936. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.2 dic.-N.° 2369 s|p.p.-v.9 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Rafael Latuaré**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1936 — E. Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

e.2 dic.-N.° 2370 s|p.p.-v.9 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Walter Malm Green**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1936. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Uruguay.

e.2 dic.-N.° 2.383-s|p.p.-v.9 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. Ernesto González Gowland se cita, llama y emplaza al prófugo **José M. eli** procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1936 — Sixto Ovejero, secretario.

e.25 nov.-N.° 2324 s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad del Rosario de Santa Fe, Dr. Emilio R. Tasada, Secretaría Raúl de Iriondo, se cita y emplaza para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezcan ante dicho Juzgado a prestar declaración indagatoria en la causa que por infracción a la Ley de Correos (Art. 158), a las siguientes personas: **Monzon Esther y Eulalio Cámpora.**

Rosario, Noviembre 28 de 1936. — Raúl de Iriondo, secretario.

e.16 dic.-N.° 2532 s|p.p.-v.22 ene.

Por disposición del Juez Civil Dr. Ricardo F. Olmedo, llámase durante treinta días a acreedores y herederos de don **Luis Franco.**

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1936. — Horacio López Cabanillas, secretario.

e.16 dic.-N.° 2533 s|p.p.-v.22 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Manuel Flores**, para que, en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1936. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, Tercer piso.

e.16 dic.-N.° 2534 s|p.p.-v.22 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Jacobo Zukerman**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por malversación de caudales públicos que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1936. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.16 dic.-N.° 2.546 s|p.p.-v.22 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Antonio Ferrara**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1936. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.16 dic.-N.° 2.519 s|p.p.-v.22 ene.

El Juez doctor Martín Abelenda, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don **Teodoro Wirth.**

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1936. — Héctor Madariaga, secretario.

e.16 dic.-N.° 2507 s|p.p.-v.22 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Jacobo Cogan**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1936. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.2 dic.-N.° 2.345 s|p.p.-v.9 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Aladino Adolfo Machado**, procesado por el delito de hurtos reiterados, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1936. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.16 dic.-N.° 2524 s|p.p.-v.22 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Juan Postataro o Postararo**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1936. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, Tercer piso.

e.16 dic.-N.° 2529 s|p.p.-v.22 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Egidio Dubinsky**, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1936. — José Mancinelli, secretario.

e.16 dic.-N.° 2527 s|p.p.-v. 22 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Pedro Pobes**, procesado por el delito de robo para que dentro de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — R. S. Naón (hijo), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.16 dic.-N.° 2528 s|p.p.-v.22 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo Antonio Fernández, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1936. — José Mancinelli, secretario.

e.2 dic.-N.° 2.377-s|p.p.-v.9 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Menéndez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por abuso de armas y lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1936. — Pedro Miguel Jantus, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.25 nov.-N.° 2.313-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Bautista Larraburu**, a fin de que comparezca a estar a derecho, en el sumario que se le sigue, por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría número 41, del doctor Daniel J. Frías (hijo), interinamente a mi cargo.

César S. Vásquez, secretario.

Local del Juzgado: Tercer piso, al centro, sobre Tucumán.

e.25 nov.-N.° 2.341 s.p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Iglesias o Manuel Iglesias García**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1936 — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia piso 3.°.

e.2 dic.-N.° 2368 s|p.p.-v.9 ene.

El Juez doctor Rafael D. Mantilla, llama por treinta días a herederos y acreedores de **Carolina Bosco de Saito.**

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1936. — Manuel C. Olmos, secretario.

e.25 nov.-N.° 2.339 s.p.p.-v.31 dic.

El Juez doctor Martín Abelenda, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña **Elvira Antico de Cirulo.**

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1936. — Héctor Madariaga, secretario.

e.16 dic.-N.° 2508 s|p.p.-v.22 ene.

El Juez doctor Horacio H. Dobranich, llama por treinta días, a herederos o acreedores de don **Nicolás Grimanis.**

Buenos Aires, Abril 17 de 1936. — Juan Bernabé Molina (h)., secretario.

e.25 nov.-N.° 2342 s.p.p.-v.31 dic.

El señor Juez en lo Civil, Dr. Raúl Perazzo Naón, llama por el término de treinta días a herederos y acreedores de don **Victorino Ortega.**

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1936. — Ubaldo Romero, secretario.

e.16 dic.-N.° 2538 s|p.p.-v.22 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Ramón Sixto**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1936. — Luis Doynel, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.2 dic.-N.° 2.343 s|p.p.-v.9 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a José Lagos, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1936. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, 3er. piso.

e.25 nov.-N.° 2325 s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Oscar Sánchez**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1936 — E. Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia tercer piso.

e.2 dic.-N.° 2371 s|p.p.-v.9 ene

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Amalia Josefa Pavón**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1936 — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.2 dic.-N.° 2362 s|p.p.-v.9 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Fermín Torres**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1936. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado - Palacio de Justicia - tercer piso.

e.2 dic.-N.° 2363 s|p.p.-v.9 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carlos Pastoriza**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa y tentativa de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1936 — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.2 dic.-N.° 2364 s|p.p.-v. 9 ene

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti se cita, llama y emplaza a **Merardo Morelli**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1936. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.2 dic.-N.° 2365 s|p.p.-v.9 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Enrique Ruiz**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1936. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.2 dic.-N.° 2366 s|p.p.-v.9 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Jorge Ventura Belmonte**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 1[illegible] de 1936. — José Luis Romero Victorica, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

e.25 nov.-N.° 2327 s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Luis Masteur**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1936. — José Mancinelli, secretario.

e.2 dic.-N.° 2367 s|p.p.-v.9 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Manuel Andrade**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autoriaznte, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1936. — Leopoldo E. Silva, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.2 dic.-N.° 2.360 s|p.p.-v.9 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de la Pampa Central, doctor Luis González Warcalde, se cita, llama y emplaza por medio del presente y por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de don **Liborio Muñoz**, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término se presenten ante este Juzgado por intermedio de la Secretaría del suscripto a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Santa Rosa, Noviembre 18 de 1936. — Francisco González, secretario.

e.25 nov.-N.° 2328 s|p.p.v.31 dic.

Por disposición del señor Juez Federal de Bell-Ville, doctor Santiago F. Ríus, se cita, llama y emplaza a **Pedro Mateo Giraudo**, para que en el término de treinta días, comparezca a estar a derecho en el juicio que por suponerlo autor de defraudación le ha promovido señor Procurador Fiscal por denuncia del Banco de la Nación Argentina, bajo apercibimiento de rebeldía si no compareee.

Bell-Ville, Noviembre 18 de 1936. — B. Díaz Barraza, secretario.

e.25 nov.-N.° 2329 s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Marín Ramio**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por robo, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1936 — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.2 dic.-N.° 2.379-s|p.p.-v.9 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Inés **Soriano, Sara Valdéz y Carlos E. Flores**, procesados por hurto y a **Juan Medina** por estafa, a fin de que dentro de dicho término se presenten a estar a derecho en las causas que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1936. — Carlos P. Sagarna, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán.

e.25 nov.-N.° 2.320-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, cítase por el término de treinta días, a **Pascual Pascuzzi**, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1936. — Hernán Elizalde, secretario.

e.2 dic.-N.° 2.381-s|p.p.-v.9 ene

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Atilio Mallea**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1936 — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.2 dic.-N.° 2.357 s|p.p.-v.9 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde de la primera publicación del presente a **Manuel Carvajal**, para que, comparezca dentro de dicho término a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1936. — E. Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.9 dic.-N.° 2.494 s.p.p.-v.11 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Alberto Campesi**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, robo y hurto que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1936 — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.25 nov.-N.° 2332 s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **R. Liverpol**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1936 — José Luis Romero Victorica, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle. Centro.

e.25 nov.-N.° 2.314-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Leopoldo Aita**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1936. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano. (Centro).

e.9 dic.-N.° 2.504-s|p.p.-v.11 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Rafael Torralba**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1936. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.9 dic.-N.° 2.496 s|p.p.-v.11 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alfonso Giménez Rojas**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1936. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.9 dic.-N.° 2.497 s|p.p.-v.11 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo Faustino Díaz, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1936. — Sixto Ovejero, secretario.

e.9 dic.-N.° 2.495 s.p.p.-v.11 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Manuel Iglesias**, procesado por el delito de robo, causa número 10.526, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1936. — P. M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de **Justicia**, Lavalle y Uruguay.

e.9 dic.-N.° 2492 s|p.p.-v.11 ene.

El Juez doctor Martín Abelenda, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don **José Rossetti**.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1936 — Héctor Madariaga, secretario.

e.16 dic.-N.° 2506 s|p.p.-v.22 ene

El Juez en lo Civil, doctor Carlos A. Varangot, cita por treinta días a herederos y acreedores de don **Gerónimo Miguel Hilla Cuenca**.

Buenos Aires, Noviembre .. de 1936. — Luis A. Padilla, Alfredo Miguens, secretarios.

e.25 nov.-N.° 2330 s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Dámaso García**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Noviembre 27 de 1936.
— Leopoldo E. Silva, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.16 dic.-N.° 2.514 s|p.p.-v.22 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Joaquín Silva (a) "Lon Chaney"**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, robo y violación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Noviembre .. de 1936.
— Resendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.25 nov.-N.° 2.319-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alois Holzer**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 19 de 1936.
— Ernesto N. Black, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e.25 nov.-N.° 2335 s|p.p.-v.31 dic.

El Juez doctor Martín Abelenda, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don **Francisco Antonio Ferrero.**
Buenos Aiers, Noviembre 13 de 1936.
— Julio A de Kemmeter, secretario.
e.16 dic-N.° 2505 s|p.p.-v.22 ene

El Juez en lo Civil, doctor Carlos A. Varangot, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don **Ramiro López.**
Buenos Aires, Noviembre 18 de 1936.
— Agustín Alsina, secretario.
e.16 dic.-N.° 2511 s|p.p.-v.22 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **"Juan Chacalaquis"**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Noviembre 20 de 1936.
— Sixto Ovejero, secretario.
e.25 nov.-N.° 2336 s.p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Namul Kemal**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Noviembre 20 de 1936.
— Hugo F. Vivot, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, (centro).
e.2 dic.-N.° 2.356 s|p.p.-v.9 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Oggero**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 293 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Noviembre .. de 1936.
— Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.2 dic.-N.° 2.375-s|p.p.-v.9 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Erich Propper**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Noviembre 13 de 1936.
Epifanio Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Uruguay.
e.25 nov.-N.° 2.321-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Carlos López**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 20 de 1936.
— Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Taucahuano y Tucumán, tercer piso.
e.25 nov.-N.° 2.338 s.p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga **María Elia Fuentes**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Noviembre 20 de 1936.
— Sixto Ovejero, secretario.
e.25 nov.-N.° 2.337 s.p.p.-v.31 dic.

El Juez doctor Ricardo F. Olmedo, llama por treinta días a herederos y acreedores de **Domingo Francisco Carlos Moggia.**
Buenos Aires, Noviembre 16 de 1936.
— Isidoro Ruiz Moreno (h.), secretario.
e.25 nov.-N.° 2.340 s.p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad del Rosario de Santa Fe, Dr. Emilio R. Tasada, Secretaría Raúl de Iriondo, se cita y emplaza para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante dicho Juzgado a prestar declaración indagatoria en la causa que por infracción a la Ley 11.386, las siguientes personas: **Mariano Galarza, Desiderio Salvatierra, Angelino Maciel, Antonio García, Alfonso Pallaruello, Carlos Cufre, José Andrade, Alfredo Ortolino, Antonio Nale y Dionisio Agustín Rodríguez.**
Rosario, Noviembre 28 de 1936. — Raúl de Iriondo, secretario.
e.16 dic.-N.° 2531 s|p.p.-v.22 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Sabas Predomidis**, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 3 de 1936.
— José Mancinelli, secretario.
e.16 dic.-N.° 2522 s|p.p.-v.22 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Emilio o Manuel Iglesias**, procesado por el delito de hurtos reiterados, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 7 de 1936.
—Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
e.16 dic.-N.° 2523 s|p.p.-v.22 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Manuel Pascual Rodríguez**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 9 de 1936.
— Luis Doynel, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).
e.16 dic.-N.° 2536 s|p.p.-v.22 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Esteban Badano, José Barroso, Rafael Leiva y Anselmo Mastronardi**, procesados por el delito de hurto para que dentro de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 4 de 1936.
— Leopoldo E. Silva, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.16 dic.-N.° 2525 s|p.p.-v.22 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Francisco Passione** para que en el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por malversación que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 4 de 1936.
— Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, Tercer piso.
e.16 dic.-N.° 2526 s|p.p.-v.22 ene.

Por disposición del Juez Civil doctor Ricardo F. Olmedo, llámase durante treinta días a acreedores y herederos de don **Ismael Petit.**
Buenos Aires, Noviembre 24 de 1936.
— Horacio Wásserzug, secretario.
e.2 dic.-N.° 2372 s|p.p.-v.9 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Dositeo Preijo Carbayedo o Carballedo**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones en la persona de Alejandro Cappozzoli, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 5 de 1936.
— Rodolfo A. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.16 dic.-N.° 2530 s|p.p.-v.22 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Grovas**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 293, del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Noviembre .. de 1936.
— Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.2 dic.-N.° 2.374-s|p.p.-v.9 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, cítase por el término de treinta días, a **Antonio Anchorena o Antonio Cuitiño Anchorena**, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue, por el delito de violación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 25 de 1936.
— **Hernán Elizalde**, secretario.
e.2 dic.-N.° 2.382-s|p.p.-v.9 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Antonio Asti Ferrari**, procesado por el delito de malversación de caudales públicos para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Noviembre 18 de 1936.
— R. S. Naón (hijo), secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano (Centro).
e.2 dic.-N.° 2.344 s|p.p.-v.9 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Juan Daloza**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1936.
— Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.9 dic.-N.° 2.503-s|p.p.-v.11 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Yorgo Sikiotis**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1936.
— Pedro Miguel Jantus, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.9 dic.-N.° 2.502 s|p.p.-v.11 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Lidia González**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1936.
— Luis Doynel, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano. (Centro).

e.23 dic.-N.° 2.554-s|p.p.-v.29 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Emilia Miramontes de Balín**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación y estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1936.
— Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.23 dic.-N.° 2.555-s|p.p.-v.29 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Orestes A. Bodo**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1936.
— Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.23 dic.-N.° 2.556-s|p.p.-v.29 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ramón del Prado**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarárse le rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1936.
— José Luis Romero Victorica, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle. Centro.

e.23 dic.-N.° 2.557-s|p.p.-v.29 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carlos Marino y José Carlos Marino**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1936.
— Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.25 nov.-N.° 2.310-s|p.p.-v.31 dic.

El doctor Eduardo Rojas, Juez Civil, llama por treinta días, a herederos y acreedores de **Andrés Baxter**.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1936.
— Juan Carlos Delheye, secretario.

e.16 dic.-N.° 2512 s|p.p.-v.22 ene.

El señor Juez Dr. Rafael Mantilla, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Federica o Frederika Deutssch de Waechter**.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1936. — **Julián C. Alderete, secretario.**

e.25 nov.-N.° 6.416-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Jacinto Ferri**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1936.
— José Mancinelli, secretario.

e.16 dic.-N.° 2.542 s|p.p.-v.22 ene.

Por disposición del señor Juez doctor Manuel Orús, Secretaría del autorizante (expediente N.° 13.682), se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o propietarios del inmueble calle Mansilla 2913 y Laprida, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de pavimento, bajo apercibimiento de hacerlo representar por el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1936.
— Lucio L. Meléndez, secretario.

e.16 dic.-N.° 2.543. s|p.p.-v.4 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Fernando Agustín Quintiliano Vicenzini**, procesado por el delito de defraudación y hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1936.
— José Mancinelli, secretario.

e.16 dic.-N.° 2.544 s|p.p.-v.22 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **César Palmiotti**, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1936.
— José Mancinelli, secretario.

e.16 dic.-N.° 2.345 s|p.p.-v.22 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Heriberto Navarro**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1936.
— Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.23 dic.-N.° 2.558-s|p.p.-v.29 ene.

Por disposición de Su Señoría, el señor Juez Letrado del Territorio Nacional del Chubut, doctor **Ramón Castillo (hijo)**, Secretaría del autorizante, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, al prófugo **Hilario Hernández**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo en Gob. Costa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Esquel, Noviembre 24 de 1936. — Mauro Colman Lerner, secretario.

e.9 dic.-N.° 2489-s|p.p.-v.11 ene.

El Juez en lo Civil doctor **Carlos A. Varangot**, cita por treinta días a herederos y acreedores de don **Darío Beccar Ibáñez**.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1936.
— Alfredo Miguens, secretario.

e.16 dic.-N.° 2.518 s|p.p.-v.22 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. Ernesto González Gowland, se cita llama y emplaza al prófugo **"Juan Crocco" (a) Cacciones**, procesado por el delito de lesiones graves, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

**Buenos Aires, Noviembre 18 de 1936.
— Sixto Ovejero, secretario.**

e.25 nov.-N.° 2333 s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Rafael Cosare** para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso de armas y lesiones bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1936.
— Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.9 dic.-N.° 2479 s|p|p|-v.15 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Manuel Castro**, procesado por el delito de malversación de caudales públicos para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1936.
José Mancinelli. secretario.

e.9 dic.-N.° 2.493 s.p.p.-v.11 ene.

El doctor Eduardo Rojas, Juez Civil, llama por treinta días, a herederos y acreedores de Benigno Pereyra, Félix Grandal, José Antonio Oitaven, José Chaine, Bernardo Schaux o Schaund, Agustín Reyna, que tramitan ante la Secretaría 28.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1936. Carlos M. Döllera, secretario.

e.2 dic.-N.° 2.378-s|p.p.-v.9 ene

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ricardo Pereyra**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1936.
— Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

e.16 dic.-N.° 2535 s|p.p.-v.22 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Alfredo Hofflin** para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1936.
— Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, 3er. piso.

e.25 nov.-N.° 2331 s|p.p.-v.31 dic.

El señor Juez en lo Civil doctor Martín Abelenda, llama y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don **Manuel Rodeiro Gil.**

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1936.
— Héctor Madariaga, secretario.

e.2 dic.-N.° 2.359 s|p.p.-v.9 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Fermín Payarola (a) El Paisano**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde..

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1936.
— Pedro Miguel Jantus, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.2 dic.-N.° 2.380-s|p.p.-v.9 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Bautista Larraburu**, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 8370, que se le sigue, por los delitos de falsificación de documento privado y tentativa de defraudación, a raíz de la querella que le fué instaurada por los herederos de don Ernesto S. Bernasconi, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1936.
— Daniel J. Frías (hijo), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso sobre Tucumán, al centro.

e.9 dic.-N.° 2500-s|p.p.-v.11 ene.

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

**COMPAÑIA
RADIO ELECTRICA ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio el contrato de la Sociedad "Compañía Radio Eléctrica Argentina", Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que dice así: Primer Testimonio. Número Mil Trescientos Sesenta y uno. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de Diciembre de mil novecientos treinta y seis, ante mí, Escribano autorizante, y en presencia de los testigos que se expresarán y firmarán, comparecieron los Señores Doctor Carlos Paulus Waldorp, de estado soltero, Doctor Santiago Codino, de estado casado, y Don José Luis Peró, de estado casado, los tres mayores de edad, argentinos, domiciliados legalmente en esta Capital, calle Olleros número mil ochocientos setenta y nueve, personas de mi conocimiento, de que doy fe, y dijeron: Que han resuelto asociarse y constituir una sociedad de responsabilidad limitada, cuyo contrato supeditan a las condiciones y convenciones que se expresan en las cláusulas siguientes: Primera: Entre los tres comparecientes queda constituída una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, que se denominará "Compañía Radio Eléctrica Argentina", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal y principal en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Olleros número mil ochocientos setenta y nueve. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto la adquisición, explota-

ción, comercialización, industrialización y enajenación, tanto directa como indirectamente, de las patentes y sus adiciones, perfeccionamientos y revalidaciones, registro en otros países, tanto presentes como futuros, que por descubrimientos o invenciones relacionados con los rayos catódicos en sus diferentes aplicaciones y demás invenciones o descubrimientos, de cualquier índole que fueren, haya realizado y llegare a realizar el socio Doctor Codino. — A ese efecto la sociedad podrá realizar tanto en esta República como en cualquier otro país del mundo todo acto de administración y de disposición de los bienes y asuntos sociales y celebrar todo contrato y operación, aún para los cuales los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, artículo seiscientos ocho del Código de Comercio y demás disposiciones legales, exigen poderes especiales, estar en juicio, representar a terceros, tanto judicial como extrajudicialmente y conferir poderes generales y especiales y revocarlos. — Tercera: El plazo de la sociedad es hasta el quince de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, pudiendo ser disuelta totalmente antes, cuando lo resuelvan los socios por mayoría absoluta de votos. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de diez y ocho mil pesos moneda nacional de curso legal, en dinero efectivo, dividido en diez las que son suscriptas por los tres socios y ocho cuotas de un mil pesos cada una, en la proporción siguiente: Once cuotas por el socio Doctor Waldorp: una cuota por el socio Doctor Codino y seis cuotas por el socio Señor Peró, todos los cuales integran de inmediato la mitad, debiendo integrarse el resto en la forma y cuando lo resuelvan los socios por mayoría absoluta de votos. — Quinta: A los efectos establecidos en la cláusula "Segunda" de este contrato, el socio Doctor Codino se obliga a transferir de inmediato y sin cargo alguno, a favor de esta sociedad, la plena propiedad, con todos los derechos y privilegios anexos, de las patentes de invención, cuya concesión y registro ha solicitado ya el socio Doctor Codino, en esta República por el término de quince años, según actas números cincuenta y cinco mil ciento veinte y siete y cincuenta y seis mil setecientos dos de la Oficina de Patentes y Marcas de la Nación, en esta Capital, y en los Estados Unidos de América, y sus adiciones, perfeccionamientos, mejoras y demás revalidaciones. En el caso de que la sociedad resolviera por mayoría absoluta de votos de los socios, no explotar, comercializar o industrializar una o más de esas patentes de invención, el socio Doctor Codino podrá disponer libremente de esa o esas patentes, sin otra obligación que entregar a la presente sociedad el veinte por ciento del producto neto de su explotación, enajenación u otro producido. — En el caso de que una o más de las patentes a nombre de la sociedad, corriera peligro de caducar en virtud de lo dispuesto en el artículo cuarenta y siete de la ley número ciento once, la sociedad deberá transferir esa o esas patentes en el estado en que se encontraren, al socio Doctor Codino, sin cargo y a primer requerimiento de éste quien podrá disponer libremente de ellas, sin otra obligación que entregar a la presente sociedad el veinte por ciento del producido neto de su explotación, enajenación u otro producido. — Como consecuencia de lo convenido precedentemente, el socio Doctor Codino se obliga a dedicar todos sus conocimientos, tiempo y actividades a las investigaciones tendientes a producir los descubrimientos e invenciones aludidos en esa misma cláusula "Segunda" de este contrato, como asimismo a solicitar y obtener de inmediato a nombre de la presente sociedad, la concesión por el plazo mayor posible de la respectiva patente y sus certificados de adición, mejora o perfeccionamiento o bien su revalidación o registro en otros países, si esto último fuere necesario. — Sexta: La administración de la Sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, y|o subgerentes, y|o factores y|o apoderados, socios o no, en las condiciones y con las facultades que en cada caso se establecerán. — Septima: Por la presente escritura es designado Gerente de la Sociedad, el socio Señor Peró, quien actuando individualmente podrá realizar todos los actos de administración y de disposición de los bienes, asuntos y negocios sociales, y celebrar todos los contratos y operaciones, enumerados expresamente o comprendidos implícitamente en la cláusula "Segunda" de este contrato, aun con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro establecimiento bancario, nacional, provincial o extranjero, de acuerdo con sus leyes y reglamentaciones, y conferir poderes generales y especiales y revocarlos. El Gerente Señor Peró, necesitará la autorización previa, dada por escrito, de la mayoría absoluta del capital social, para tomar dinero en préstamo, librar letras, giros y pagarés, endosar letras, giros, pagarés, cheques y demás documentos endosables, salvo que lo fuese a los efectos de su cobro o depósito, otorgar fianzas, avales o garantías, adquirir, enajenar o gravar bienes inmuebles; para conceder, autorizar, asociar o de cualquier otro medio conceder el uso, goce o la explotación de patentes de invención y|o marcas de fábrica o de comercio, o transferir la propiedad o derechos y privilegios de patentes de invención y|o marcas de fábrica y de comercio, se requerirá la autorización previa de la totalidad del capital social. Octava: Anualmente, al día treinta y uno de Diciembre y por primera vez al treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y siete, se practicará un balance general, debiendo practicarse al treinta y uno de Mayo de mil novecientos treinta y siete un balance provisorio. — De las utilidades líquidas anuales que resulten, una vez hechos los castigos, deducciones y amortizaciones que se acordaren, se separará previamente un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Social, hasta que alcance a un diez por ciento del capital; el saldo corresponderá en primer lugar al socio Doctor Codino el treinta y cuatro por ciento, en concepto de retribución especial por sus investigaciones y las transferencias de patentes y demás a la sociedad; el remanente será distribuído entre los tres socios por partes iguales. Las pérdidas que hubieren serán soportadas por los tres socios por partes iguales hasta la concurrencia de sus respectivos capitales. — Novena: Salvo los casos en que la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco no lo permita, o ha sido establecida en esta escritura otra porporción, todas las resoluciones que interesen a la sociedad o a los socios, comprendiendo las referentes a la facción y aprobación de los balances, a la incorporación o no de herederos de un socio fallecido, que de ser incorporados deberán unificar su representación ante la sociedad, a la decisión de todos los negocios, asuntos, actos, contratos y operaciones sociales, serán tomadas por mayoría absoluta de votos de los socios. — Cada cuota da derecho a un voto. — Los socios podrán dar su voto por escrito, aun por telegrama colacionado, o hacerse representar al efecto, como asimismo en todas sus demás relaciones y actos con la sociedad y con sus consocios, por medio de un mandatario, socio o extraño. Las resoluciones que así lo exijan, serán asentadas en un libro especial y firmadas por los socios o sus mandatarios. — Décima: En el caso de disolución total de la sociedad, y siempre que no [illegible] para algún otro acuerdo, se pr[illegible] a la liquidación, que tendrá lugar por la o las personas, socios o extraños, y en la forma y modo, según lo resuelvan los socios por mayoría absoluta de votos. El saldo que quedare, una vez pagado el pasivo y devuelto a los socios sus capitales aportados, será distribuído entre los tres socios por partes iguales. — Undécima: En todo lo no previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil, en el orden nombrado. — En las condiciones, que anteceden los tres comparecientes dan por constituída la presente sociedad de responsabilidad limitada. — Como Escribano autorizante hago constar que repongo esta escritura con valores por un total de Veinte y siete pesos, con arreglo a Ley de Papel Sellado. — Y leída que les fué por mí, se ratificaron en su contenido, así la otorgaron y firmaron, junto con los testigos Don Osvaldo S. Radmil y Don Mariano W. Vanloo, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Carlos P. Waldorp. — Santiago Codino. — José Luis Peró. — O. S. Radmil. — M. W. Vanloo. — Hay un sello. — Guillermo J. Broens. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro ciento treinta y cinco a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expedido el presente en cuatro sellos de un peso y cincuenta centavos nacionales, año mil novecientos treinta y seis, números: del un millón quinientos cincuenta mil ochocientos diez y ocho al presente, correlativos, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1936. — Guillermo Mansilla, secretario.

e24 dic.-N.º 7050-v30 dic.

"FRIGORIFICO SIRDAR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días, que se ha mandado a publicar el siguiente edicto:

Folio 1498 v. — Primer Testimonio. — Número Setecientos Sesenta y Dos. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de Diciembre de mil novecientos treinta y seis, ante mí: Escribano Público y testigos que al final se expresan y firman, comparecieron los señores Don Enrique Bourquín, suizo, [illegible], domiciliado en la calle Valentín Gómez número dos mil novecientos cuarenta y dos, y Don León Arditti, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Santiago del Estero número ciento cincuenta, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento doy fe y dijeron: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por el siguiente contrato: Primero: El nombre de la sociedad será "Frigorífico Sirdar, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Su domicilio será en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio del derecho de establecer sucursales o agencias en el resto de la República o fuera de ella. — Segundo: El término de duración de la sociedad, será de veinticinco años, a partir del día primero de Enero de mil novecientos treinta y siete. — Tercero: El objeto de la sociedad será el comercio en el ramo de venta local y exportación de carne y menudencias, así como también la compra venta y consignación de frutos del país. — Cuarto: El capital social será de Cien Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en veinte cuotas de cinco mil pesos moneda nacional cada una, que serán aportadas diez cuotas por cada uno de los socios, en dinero efectivo, cincuenta por ciento de inmediato y cincuenta por ciento dentro del término de seis meses de la fecha de este contrato. — Quinto: Ambos socios conjunta, separada o alternativamente tendrán el uso de la firma social, no pudiendo utilizarla para operaciones ajenas a la sociedad ni para operaciones no incluídas en el objeto de la misma. — La firma social estará constituída por el nombre de la sociedad seguido por la firma de ambos o de cualquiera de los dos socios. — Sexto: La firma social obligará a la sociedad en cualquier negocio, acto o asunto, con la sola limitación contenida en el artículo quinto de este contrato. — Sin perjuicio de la generalidad de esta estipulación, se establece expresamente que los socios podrán resolver, autorizar o llevar a cabo todos los contratos que constituyen los fines sociales, pudiendo hacer pagos aunque no sean los ordinarios de administración, hacer novaciones que extingan obligaciones preexistentes, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdiciones, renunciar al derecho de apelar, hacer remisión o quita de deudas, celebrar contratos para transferir o adquirir el dominio de bienes raíces, abrir cuentas bancarias, girando contra las mismas, contra fondos existentes o en descubierto, firmar cheques, pagarés u otros documentos endosables, prestar y tomar prestado dinero con o sin garantía hipotecaria o real, dar y tomar en arrendamiento inmuebles por más de seis años, constituír derechos reales sobre inmuebles, operar en cualquier institución de crédito, inclusive el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional o de la Provincia de Buenos Aires, y realizar cuantos más actos de administración o disposición de bienes crean necesarios para los fines de la sociedad, dado que esta enumeración es meramente explicativa. — Séptimo: Los socios se reunirán cada vez que ambos o cualquiera de ellos lo considere necesario. — Sus acuerdos o resoluciones se asentarán en un libro de actas que se llevará en la sede social y que suscribirán ambos socios. Octavo: El socio señor Enrique Bourquín, tendrá derecho a una remuneración de un mil quinientos pesos moneda nacional mensuales, con cargo a gastos generales. — El socio señor León Arditti, no gozará de remuneración mensual. — Noveno: El treinta y uno de Diciembre de cada año, se realizará un inventario y balance general. — Al practicarse el balance se tendrá en cuenta a los efectos de la amortización de los bienes el régimen de las amortizaciones establecido para las sociedades anónimas, como porcentajes mínimos, y cuando no existiere algún porcentaje fijo aplicable a algún rubro, los socios fijarán previamente al balance una regla fija aplicable a todos los ejercicios sociales. — De las utilidades se reservará el cinco por ciento, para el fondo de reserva establecido por la Ley. — Los socios podrán establecer por unanimidad la constitución de fondos de reserva extraordinarios y su régimen. — Los beneficios y en su caso las pérdidas se repartirán a prorrata de las cuotas. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos o representantes, continuarán en la sociedad representando los derechos del socio fallecido o inhabilitado, pero no podrán hacer uso de la firma social. — Décimo Primero: En todo lo que no esté previsto en este contrato, regirá la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Leída que les fué esta escritura por mí el Escribano autorizante, se ratificaron en su contenido y firman con los testigos del acto que lo fueron Don Luis J. Sforza y Don Gaspar Scharfenstein, vecinos hábiles, doy fe. — Enrique Bourquín. — León Arditti. — L. J. Sforza. — G. Scharfenstein. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos A. Blousson. — Concuerda con la escritura matriz que pasó ante mí en el Registro número doscientos setenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la interesada expido el presente testimonio en dos sellos de un peso cincuenta números: un millón quinientos cincuenta mil doscientos treinta y dos y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Carlos A. Blousson: Hay un sello y una estampilla.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1936. — César Larreche Carrera, secretario.

e29 dic.-N.º 7129-v4 ene.

"PEREZ Y MAHR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, el contrato de la sociedad de responsabilidad limitada, que se transcribe a continuación: Primer Testimonio. — Número

Mil Trescientos Ochenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de Diciembre de mil novecientos treinta y seis, ante mí, Escribano autorizante y en presencia de los testigos que se expresarán y firmarán, comparecieron los Señores Otto Mahr, alemán, y don Francisco Pérez, español, ambos mayores de edad, de estado casado, domiciliados legalmente en esta Capital, Avenida Roque Sáenz Peña número mil ciento diez y nueve, personas de mi conocimiento, de que doy fe, y dijeron: Que han convenido en constituir una compañía mercantil de resposabilidad limitada, cuyo contrato supeditan a las condiciones y convenciones que se expresan en las cláusulas siguientes: Primera: Entre los dos comparecientes queda constituída una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, que girará bajo la razón social de "Pérez y Mahr, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal y principal en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avenida Roque Sáenz Peña número mil ciento diez y nueve, pudiendo establecer sucursales, con o sin capital asignado, o meros locales de venta, en cualesquiera puntos de esta República o del extranjero. — Segunda: El objeto principal es la importación y compra y venta de mercaderías generales, sin perjuicio de poder practicar toda otra operación comercial o civil permitida por las leyes, aún para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo seiscientos ocho del Código de Comercio y demás disposiciones legales, exigen poderes especiales, constituir factores, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, estar en juicio y representar a terceros. — Tercera: El plazo es indeterminado, en el sentido de que la sociedad podrá ser disuelta por la simple voluntad de cualesquiera de los socios al día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho y después cada vez al vencimiento del plazo de un año, el primero a contar desde la fecha citada en último lugar, y así sucesivamente, mediante aviso dado por telegrama colacionado u otra forma legal al otro socio en el domicilio principal de la sociedad, con por lo menos seis meses de anticipación; la disolución deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio y publicarse en esta Capital. — Cuarta: El capital inicial de la sociedad lo constituye la cantidad de ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Ochenta cuotas de un mil pesos cada una, que se suscriben e integran de inmediato, y que son aportados por ambos socios por partes iguales, consistiendo en mercaderías y demás bienes, provenientes de sus haberes en la sociedad "Jorge Glenz y Compañía - Sociedad de Responsabilidad Limitada", disuelta totalmente por escritura otorgada hoy ante el escribano autorizante al folio dos mil nueve de este mismo Registro de acuerdo con el inventario que han firmado los socios, uno de cuyos ejemplares, redactado en los papeles sellados de dos pesos cada uno, año mil novecientos treinta y seis, números un millón ciento veinte y tres mil ciento cincuenta y siete y un millón ciento sesenta y ocho mil trescientos cincuenta y siete, se agregará a esta escritura. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes o|y subgerentes o|y factores apoderados, socios o no, en las condiciones y con las facultades que en cada caso se establecerán. — Sexta: Por la presente escritura quedan designados como gerentes, los socios Señores Mahr y Pérez, quienes actuando individual y separadamente, podrán realizar todos los actos de administración y de disposición de los bienes, asuntos y negocios sociales y celebar todos los contratos y operaciones, enumerados expresamente o comprendidos explícita o implícitamente en la cláusula "Segunda", sin excepción ni limitación alguna. — Séptima: Anualmente, al treinta y uno de Diciembre, se practicará un balance e inventario general con demostración de las ganancias y pérdidas. — De las utilidades líquidas que resulten, después de deducidas las amortizaciones, castigos, bajas, gratificaciones y habilitaciones al personal, que se acordaren, se separará previamente un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta que alcance a un diez por ciento del capital; el saldo que quedare será distribuído entre ambos socios en proporción a la cuotas de capital de cada uno de ellos; las pérdidas serán soportadas en la misma proporción y hasta la concurrencia de sus respectivos capitales. — En el caso de pérdida comprobada de más del veinte por ciento del capital social, cualesquiera de los socios tendrá el derecho de exigir la disolución inmediata de la sociedad. — Octava: En el caso de fallecimiento de cualesquiera de los socios, los sucesores del mismo serán incorporados a la sociedad como socios, siempre que lo consintiesen, en cuyo caso deberán unificar su representación ante la sociedad. En el caso de que los sucesores de un socio fallecido no deseaien incorporarse a la sociedad, la sociedad quedará disuelta totalmente y el socio sobreviviente tendrá el derecho de continuar los negocios sociales, pagando a esos sucesores lo que les corresponda por capital, participación en el Fondo de Reserva Legal, utilidades y demás, de acuerdo con un balance que al efecto se practicará, en diez y ocho cuotas mensuales consecutivas e iguales, a contar de los treinta días de haber sido aprobado ese balance especial, con más el interés del seis por ciento anual. No haciendo uso el socio sobreviviente del derecho citado precedentemente, como asimismo en el caso de disolución total por cualquier otra causa que no sea por fallecimiento de un socio, y siempre que no se llegare a algún otro acuerdo, se procederá a la liquidación, que tendrá lugar por la o las personas, socios o extraños, y en la forma y modo, según se resuelva por mayoría absoluta de cuotas. — El saldo que quedare, una vez pagado el pasivo, será distribuído entre los socios o sus sucesores, en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — Novena: Salvo lo dispuesto en la cláusula "Octava" respecto a la incorporación de sucesores de un socio fallecido y los casos en que la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco no lo permite, todas las demás resoluciones y decisiones, tanto las que se refieran a los negocios como a la sociedad o a sus socios, serán tomadas por mayoría absoluta de votos de los socios. — Cada cuota da derecho a un voto. — Cualesquiera de los socios podrá dar su voto por escrito o hacerse representar al efecto, como asimismo en todas sus demás relaciones y actos con la sociedad o con su consocio, por medio de un mandatario, socio o extraño. — Las resoluciones que así lo requieran, serán asentadas en un libro especial y firmadas por los socios o sus mandatarios. — Décima: En todo lo no previsto expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente las del Código de Comercio y del Código Civil, en el orden nombrado. En las condiciones que anteceden, ambos comparecientes dan por constituída la presente sociedad de responsabilidad limitada. — Como Escribano autorizante hago constar, que repongo esta escritura con valores por un total de Ciento veinte pesos con arreglo a la Ley de Papel Sellado. — Y leída que les fué por mí, se ratificaron en su contenido, así la otorgaron y firmaron, junto con los testigos Don Osvaldo S. Radmil y Don Mariano W. Vanloo, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Otto Mahr. — Fco. Pérez. — O. S. Radmil. — M. W. Vanloo. — Hay un sello. — Guillermo J. Broens. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro ciento treinta y cinco a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente en tres sellos de un peso y cincuenta centavos nacionales, año mil novecientos treinta y seis, números: un millón, quinientos cincuenta mil, ochocientos cuarenta y tres; un millón, quinientos cincuenta mil, ochocientos cuarenta y seis y el presente; que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Guillermo J. Broens. Hay una estampilla y un sello.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1936. — Santiago de Estrada, secretario.

e29 dic.-N.° 7143-v4 ene.

"PANAPRESS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Fernando Cermesoni, Secretaría del autorizante, se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, el contrato y matrícula de la Sociedad de Responsabilidad Limitada. Panapress, por cinco días, que dice así:

Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y dos de Diciembre de mil novecientos treinta y seis ante mí, Escribano Público y testigos a final firmados, comparecieron; —el Doctor Don Wernersuhgé que firma Dr. Werner Suhgé, de estado casado, de nacionalidad alemán, domiciliado en la calle Montevideo número mil doscientos ochenta, y Don Ricardo L. Grieger, de estado casado, de nacionalidad alemán, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número seiscientos quince, ambos mayores de edad a quienes doy fe, conozco y dijeron: Que han convenido en la formación de una sociedad comercial de responsabilidad limitada, a los fines y bajo las condiciones que se determinan en los artículos siguientes: Artículo Primero: Queda constituída entre el Doctor Don Werner Suhgé y Don Ricardo L. Grieger, una sociedad comercial de reponsabilidad limitada bajo la denominación de "Panapress", Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que tendrá su domicilio en esta Capital, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña, número seiscientos quince, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto o lugar de esta República. — Artículo Segundo: El objeto de la sociedad, es a) La adquisición de derechos de propiedad literaria o artística en todos los países del mundo, trátese de derechos exclusivos de impresión en la prensa en libros, o de su representación o adaptación teatral o cinematográfica. — b.) Representación de diarios, periódicos, revistas y libros. — c) Difusión y reprodución de artículos y reportajes de personalidades de la política, economía y literatura. — d). — Realización de propaganda y reclame en el mercado mundial. — e) Instalación de una oficina de traducciones de cartas, artículos y libros de toda clase. — f) Edición y financiación de diarios, revistas y libros. — g) Realización de todo negocio de publicidad similar. — Artículo Tercero: El plazo de duración de la sociedad es de diez años, a contarse desde el día primero de Enero de mil novecientos treinta y siete. — Artículo Cuarto: El capital social es de veinte mil pesos moneda nacional, el que ha sido suscripto en dinero efectivo por los contratantes en la proporción de setenta por ciento, por el Doctor Werner Suhgé y treinta por ciento por Don Ricardo L. Grieger, habiéndose integrado en este acto el cincuenta por ciento del mismo en igual proporción, es decir, siete mil pesos, por el Doctor Werner Suhgé y tres mil pesos por el Señor Ricardo L. Grieger, según recibo del Banco de la Nación Argentina, que me exhiben y los diez mil pesos restantes serán aportados por los socios en la misma proporción, en una cuota única, a los seis meses de funcionar legalmente la sociedad. Artículo Quinto: La administración de la sociedad así como el uso de la firma será ejercida por los dos socios indistintamente, en la inteligencia de que dichas firmas no podrán ser usadas en garantías o fianzas a favor de terceros y en operaciones o negocios ajenos al objeto social. — Artículo Sexto: La sociedad podrá realizar todas las adquisiciones y ventas que fueren menester para el desempeño de sus fines, quedando facultados los dos socios para firmar todas las escrituras, contratos y documentos que fueren del caso, como asimismo para otorgar y firmar los poderes generales y especiales que fueren necesarios para la representación de la sociedad. Artículo Séptimo: Anualmente al final de cada ejercicio se practicará un inventario y balance general de lo negocios sociales sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que se practicarán cuando los socios lo crean conveniente y las utilidades líquidas que resulten, previo retiro del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal que exige la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, se distribuirán, entre los socios en la proporción de setenta por ciento para el Doctor Werner Suhgé y treinta por ciento para el Señor Ricardo L. Grieger, —Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Para que se consideren aprobados los balances, deberán ser firmados por ambos socios. — Artículo Octavo: Cada uno de los socios podrá retirar de la caja social mensualmente para sus gastos particulares, la cantidad que convendrán privadamente de común acuerdo. — Artículo Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará con el socio sobreviviente o capacitado hasta los seis meses contados desde el día del fallecimiento o incapacidad del socio en cuyo término entrará la sociedad en liquidación, salvo convención contraria, celebrada entre el socio sobreviviente o capacitado y los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado. — Artículo Décimo: Terminado el plazo de duración de la sociedad, si los socios no convinieren su renovación, efectuando un nuevo contrato, la sociedad se liquidará conforme a lo prescripto por el Código de Comercio. — Artículo Undécimo: Todas las cuestiones o diferencias que durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación o partición llegaren a suscitarse entre los socios, sus herederos o representantes, serán resueltas por arbitradores, amigables componedores, quienes antes de entrar a deliberar, nombrarán un tercero para dirimir los casos de discordia. — El fallo de los arbitradores o terceros en su caso, será inapelable. — Bajo las bases expresadas dejan formalizado el presente contrato de sociedad, obligándose a su cumplimiento con arreglo a derecho. — Leída que les fué la presente se ratificaron en su contenido y la firmaron, siendo testigos Don Basilio Huk y Don Servando L. Drago, vecinos y mayores, doy fe. — Dr. Werner Suhgé. — Ricardo L. Grieger. — Basilio Huk. — Servando L. Drago. — Hay un sello. — Ante mí: Arnaldo Enrico. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y que bajo el número trescientos setenta y uno se halla extendida al folio cuatrocientos setenta y cinco vuelto del Registro número noventa y siete a mi cargo. — Para la sociedad "Panapress", Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en tres sellos de un peso cincuenta centavos numerados correlativamente del: un millón quinientos noventa y tres mil, cincuenta y dos, al un millón quinientos noventa y tres mil, cincuenta y cuatro, que sello y firmo en esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y tres de Diciembre del año mil novecientos treinta y seis. — Sobre raspado: por los dos socios indistintamente.ciento. los dos socios. — Vale. — Testado: ge. en calidad de gerente. — No vale. — Arnaldo Enrico. — Hay una estampilla y un sello. — Dchos: tres pesos diez cs. m|nal.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1936. — César Larrecho Carrera, secretario.

e29 dic.-N.° 7131-v4 ene.

DIRECCION DE PATENTES Y MARCAS

Ministerio de Agricultura

Leyes Nos. 3975 y 11.275

La publicación de las actas se realiza durante 5 días consecutivos en virtud de lo dispuesto por el artículo 20 y para los efectos del artículo 21 de la Ley N.° 3975.

MARCAS SOLICITADAS

Acta N.° 193.365

FOSFATUR

Diciembre 4 de 1936. — Carlos Johannsen. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 6007.

v-2 ene.

Acta N.° 193.368

LA HUELLA

Diciembre 4 de 1936. — Cía. Nobleza de Tabacos S. A. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 5740.

v-2 ene.

Acta N.° 193.369

TROPEROS

Diciembre 4 de 1936. — Cía. Nobleza de Tabacos S. A. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 5741.

v-2 ene.

Acta N.° 193.370

ALONDRA

Diciembre 4 de 1936. — Abancens & Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 6011.

v-2 ene.

Acta N.° 193.371

DUROFLEX

Diciembre 4 de 1936. — M. Rey & Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 6012.

v-2 ene.

Acta N.° 193.373

TUPI NAMBA

Diciembre 4 de 1936. — Francisco San Román e Hijos, de Montevideo, R. O. del Uruguay. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 6014.

v-2 ene.

Acta N.° 193.376

ORIENTE

Diciembre 4 de 1936. — Pons y Rodríguez. — Para distinguir confecciones, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 6008.

v-2 ene.

Acta N.° 193.382

ORION

Diciembre 4 de 1936. — S. A. Bodegas y Viñedos Angel Furlotti Ltda. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 5974.

v-2 ene.

Acta N.° 193.383

BISMARS

Diciembre 4 de 1936. — Craveri y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 5972.

v-2 ene.

Acta N.° 193.384

REUMENE

Diciembre 4 de 1936. — Craveri & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 5973.

v-2 ene.

Acta N.° 193.385

LA PIEDAD

Diciembre 4 de 1936. — Grosso & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 100.929. — Aviso número 5939.

v-2 ene.

Acta N.° 193.390

EL BUEN PASTOR

Diciembre 5 de 1936. — Antonino Cannavo. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 6001.

v-2 ene.

Acta N.° 193.298

HYDRAUTOMAT

Noviembre 28 de 1936. — Jorge A. Dodds.—Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar; máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la N.° 99.135. — Aviso N.° 5928.

v-2 ene.

Acta N.° 193.308

ENCICLOPEDIA DE LA INTELECTUALIDAD

Noviembre 28 de 1936. — Sucesión de Lorenzo José Rosso. — Para distinguir una enciclopedia, de la clase 18. — Renovación de la N.° 99.211. — Aviso número 5948.

v-2 ene.

Acta N.° 191.853

T.A.E.M.

INDUSTRIA ARGENTINA

Septiembre 15 de 1936. — Braccini Hnos. & Cía. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 4618.

v-2 ene.

Acta N.° 191.854

El Porteño

INDUSTRIA ARGENTINA

Septiembre 15 de 1936. — Braccini Hnos. & Cía. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 4616.

v-2 ene.

Acta N.° 191.855

La Americana

TIPO

Americana

INDUSTRIA ARGENTINA

Septiembre 15 de 1936. — Braccini Hnos. & Cía. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 4617.

v-2 ene.

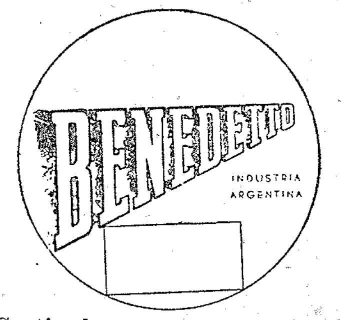
Acta N.° 191.992

NOIR DE SEVILLA

Septiembre 21 de 1936. — Gino Pandolfi. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 97.767. — Aviso N.° 4767.

v-2 ene.

Acta N.° 192.115



Septiembre 25 de 1936. — Benedetto Hnos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 4826.

v-2 ene.

Acta N.° 192.210

Alcázar de Toledo

MARCA REGISTRADA

Septiembre 30 de 1936. — Rosesbel Garrido. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 19. — Aviso N.° 4926.

v-2 ene.

Acta N.° 192.211

Alcázar de Toledo

MARCA REGISTRADA

Septiembre 30 de 1936. — Rosesbel Garrido. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Aviso N.° 4925.

v-2 ene.

Acta N.° 192.212



Octubre 1.° de 1936. — Dándolo Hnos. — Para distinguir muebles, ebanistería, decoración, tafiletería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Renovación de la N.° 98.896. — Aviso N.° 4927.

v-2 ene.

Acta N.° 192.348

CATAMARCA

MARCA REGISTRADA

Octubre 9 de 1936. — Luis Fiotto & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 4444.

v-2 ene.

Acta N.° 192.600

Brunswick

Octubre 21 de 1936. — Brunswick Radio Corporation, de Delaware, N. York, E. U. de N. América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telefonía sin hilos, especialmente aparatos en general para radiotelegrafía q radiotelefonía, de la cuase 20, menos receptores de radio. — Renovación de la N.° 99.316. — Aviso número 5253.

v-2 ene.

Acta N.° 192.637

CIRO

Octubre 22 de 1936. — S. A. Parfums Ciro, de París, Francia. — Para distinguir extractos, esencias, afeites, polvos, lociones, dentífricos, cremas y pomadas para la cara, tinturas para el cabello, cisnes, coloretes, rouges esmaltes para uñas, cremas para afeitar, cepillos para dientes, uñas y el cabello, líquidos para ondular el cabello y esponjas para lavatorio y baño, de la clase 16. — Aviso N.° 5283.

v-2 ene.

Acta N.° 192.738



Octubre 29 de 1936. — Antonio Boccia. Para distinguir vinos en general, de la clase 23. — Renovación de la N.° 98.538. — Aviso N.° 5382.

v-2 ene.

Acta N.° 192.743



Octubre 30 de 1936. — Manuel Ignacio Warnes. — Para distinguir un producto desinfectante, substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 5379.

v-2 ene.

Acta N.° 193.395

C.A.D.E.

Diciembre 7 de 1936. — Cía. Argentina de Electricidad S. A. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar no comprendidos en otras clases, productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N.° 6054.

v-2 ene.

Acta N.° 193.181

ASISTENCIA A DOMICILIO
JUEVES BLANCOS
DE ENFERMOS POBRES

Noviembre 24 de 1936. — Soc. Asistencia a Domicilio de Enfermos Pobres. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas y toda clase de impresos, de la clase 18. — Renovación de la N.° 101.389. — Aviso N.° 5482.

v-2 ene.

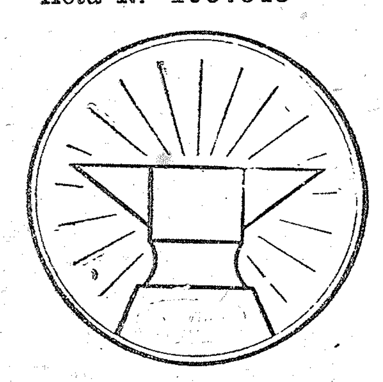
Acta N.° 193.259

U. D. R.
BRUXELLES

Noviembre 27 de 1936. — S. A. Des Usines de Raet., de Bruselas, Bélgica. — Para distinguir máquinas y aparatos para todas clase de industrias, no comprendidas en otras clase, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 5728.

v-2 ene.

Acta N.° 193.343



Diciembre 3 de 1936. — S. A. Papelería Librería e Imprenta Argentina Casa Jacobo Peuser Ltda. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 5736.

v-2 ene.

Acta N.° 193.392

C.A.D.E.

Diciembre 7 de 1936. — Cía. Argentina de Electricidad S. A. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 6051.

v-2 ene.

Acta N.° 193.393

C.A.D.E.

Diciembre 7 de 1936. — Cía. Argentina de Electricidad S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso 6052.

v-2 ene.

Acta N.° 193.394

C.A.D.E.

Diciembre 7 de 1936. — Cía. Argentina de Electricidad S. A. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 6053.

v-2 ene.

Acta N.° 193.396

C.A.D.E.

Diciembre 7 de 1936. — Cía. Argentina de Electricidad S. A. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 6055.

v-2 ene.

Acta N.° 193.397

C.A.D.E.

Diciembre 7 de 1936. — Cía. Argentina de Electricidad S. A. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 6056.

v-2 ene.

Acta N.° 193.398

C.A.D.E.

Diciembre 7 de 1936. — Cía. Argentina de Electricidad S. A. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música, y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso N.° 6057.

v-2 ene.

Acta N.° 193.399

C.A.D.E.

Diciembre 7 de 1936. — Cía. Argentina de Electricidad S. A. — Para distinguir relojería y cronometría; joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso N.° 6058.

v-2 ene.

Acta N.° 193.400

C.A.D.E.

Diciembre 7 de 1936. — Cía. Argentina de Electricidad S. A. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 6059.

v-2 ene.

Acta N.° 193.401

C.A.D.E.

Diciembre 7 de 1936. — Cía. Argentina de Electricidad S. A. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 6.060.

v-2 ene.

Acta N.° 193.402

C.A.D.E.

Diciembre 7 de 1936. — Cía. Argentina de Electricidad S. A. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Aviso N.° 6.061.

v-2 ene.

Acta N.° 193.403

C.A.D.E.

Diciembre 7 de 1936. — Cía. Argentina de Electricidad S. A. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso número 6.062.

v-2 ene.

Acta N.° 193.404

C.A.D.E.

Diciembre 7 de 1936. — Cía. Argentina de Electricidad S. A. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso N.° 6.063.

v-2 ene.

Acta N.° 193.405

C.A.D.E.

Diciembre 7 de 1936. — Cía. Argentina de Electricidad S. A. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 6.064.

v-2 ene.

Acta N.° 193.406

C.A.D.E.

Diciembre 7 de 1936. — Cía. Argentina de Electricidad S. A. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 6.065.

v-2 ene.

Acta N.° 193.407

C.A.D.E.

Diciembre 7 de 1936. — Cía. Argentina de Electricidad S. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 6.066.

v-2 ene.

Acta N.° 193.408

C.A.D.E.

Diciembre 7 de 1936. — Cía. Argentina de Electricidad S. A. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 6.067.

v-2 ene.

Acta N.° 193.409

C.A.D.E.

Diciembre 7 de 1936. — Cía. Argentina de Electricidad S. A. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería y litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 6.068.

v-2 ene.

Acta N.° 193.410

C.A.D.E.

Diciembre 7 de 1936. — Cía. Argentina de Electricidad S. A. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases, talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso N.° 6.069.

v-2 ene.

Acta N.° 193.411

C.A.D.E.

Diciembre 7 de 1936. — Cía. Argentina de Electricidad S. A. — Para distinguir electricidad, maquinarias, artefactos, aparatos y complementos eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 6.070.

v-2 ene.

Acta N.° 193.412

C.A.D.E.

Diciembre 7 de 1936. — Cía. Argentina de Electricidad S. A. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 6.071.

v-2 ene.

Acta N.° 193.413

C.A.D.E.

Diciembre 7 de 1936. — Cía. Argentina de Electricidad S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 6.072.

v-2 ene.

Acta N.° 193.414

C.A.D.E.

Diciembre 7 de 1936. — Cía. Argentina de Electricidad S. A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas, o no alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 6.073.

v-2 ene.

Acta N.° 193.415

C. A. D. E.

Diciembre 7 de 1936. — Cía. Argentina de Electricidad S. A. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación, animales vivos, de la clase 24. — Aviso N.° 6.074.

v-2 ene.

Acta N.° 193.416

C. A. D. E.

Diciembre 7 de 1936. — Cía. Argentina de Electricidad S. A. — Para distinguir máquinas y aparatos para la expulsión de líquidos langosticidas, cabezas de sifones y cápsulas metálicas para gases y comprimidos, trampas, ratoneras, aparatos para la captura y destrucción de insectos y animales; chapas esmaltadas para el revestimiento, materiales para odontología, dientes artificiales; preparaciones y elementos especiales para la inflación, elasticidad, relleno e inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas, composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos, de la clase 25. — Aviso N.° 6.075.

v-2 ene.

Acta N.° 193.417

ALFLOC

Diciembre 7 de 1936. — Industrias Químicas Argentinas Duperial S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 6.076.

v-2 ene.

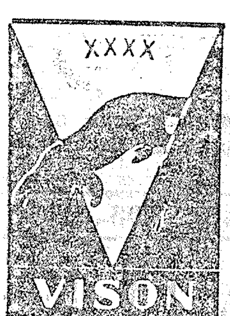
Acta N.° 193.418

TUKOLL

Diciembre 7 de 1936. - Segundo Sáenz — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 6.077.

v-2 ene.

Acta N.° 193.419



Diciembre 7 de 1936. — Garbesi & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 5.742.

v-2 ene.

Acta N.° 193.421

ROWIN CLUB

Diciembre 7 de 1936. — Oscar Borra y Cía. — Par distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapé y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 5.744.

v-2 ene.

Acta N.° 193.420



Diciembre 7 de 1936. — Segura y Cía. — Par distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 99.263. — Aviso número 5.743.

v-2 ene.

Acta N.° 193.422



Diciembre 7 de 1936. — Denson Sociedad de Responsabilidad Ltda. Capital pesos 5.000.— Para distinguir espirales mata mosquitos, de la clase 2. — Aviso N.° 5.745.

v-2 ene.

Acta N.° 193.425



Diciembre 7 de 1936. — Societá Generale Delle Conserve Alimentari Cirio Gía. P. C. Cirio Bandini-Marizzano & Signorini, de Nápoles, Italia.— Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 5.748.

v-2 ene.

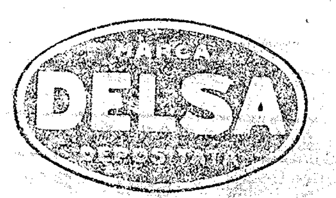
Acta N.° 193.426



Santarsiero, S. A., de Nápoles, Italia. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 100.450. — Aviso N.° 5.749.

v-2 ene.

Acta N.° 193.427



Diciembre 7 de 1936. — Del Gaizo Santarsiero S. A., de Nápoles, Italia. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 100.451. — Aviso N.° 5.750.

v-2 ene.

Acta N.° 193.428

DELSA

Diciembre 7 de 1936. — Del Gaizo Santarsiero S. A., de Nápoles, Italia. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 100.452. — Aviso N.° 5.751.

v-2 ene.

Acta N.° 193.431

SOLOIL

Diciembre 7 de 1936. — S. A. Parfumerie Roger & Gallet, de París, Francia. — Para distinguir extractos, esencias, jabones, afeites y demás artículos de perfumería y tocador, de la clase 16. — Aviso N.° 5.754.

v-2 ene.

Acta N.° 193.432

CITRIN

Diciembre 7 de 1936. — Raúl E. Sauton. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 5.756.

v-2 ene.

Acta N.° 193.433



Diciembre 7 de 1936. — E. Fernández & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 6.081.

v-2 ene.

Acta N.° 193.434

FERROVIARIOS UNIDOS

Diciembre 7 de 1936. — E. Fernández & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 6.082.

v-2 ene.

Acta N.° 193.436

IADO

Diciembre 7 de 1936. — Edmundo Rossi y Fabio Lucioni. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 6.086.

v-2 ene.

Acta N.° 193.437



Diciembre 7 de 1936. — Establecimientos Viti-Vinícolos, Francisco P. Calise S. A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 6.087.

v-2 ene.

Acta N.° 193.438



Diciembre 7 de 1936. — Establecimientos Viti-Vinícolos, Francisco P. Calise S. A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 6.088.

v-2 ene.

Acta N.° 193.439



Diciembre 7 de 1936. — Establecimientos Viti-Vinícolos, Francisco P. Calise S. A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 6.089.

v-2 ene.

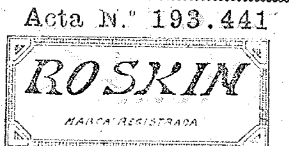
Acta N.° 193.440

JASPER

Diciembre 7 de 1936. — Mauricio Roskin. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 6.028.

v-2 ene.

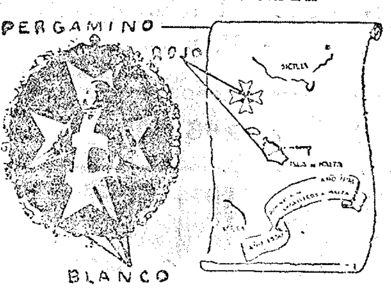
Acta N.° 193.441



Diciembre 7 de 1936. — Mauricio Roskin. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 6.029.

v-2 ene.

Acta N.° 193.442



Diciembre 7 de 1936. — Ricardo Muccioli Lupi. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 6.030.

v-2 ene.

Acta N.° 193.444

IOLANTHE

Diciembre 7 de 1936. — Vack Industries Ltd., de Surrey, Inglaterra. — Para distinguir aparato y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 6.048.

v-2 ene.

Acta N.° 193.445

SULFINETTE

Diciembre 7 de 1936. — William Cooper & Nephews (South América), Ltd. S. A. Importadora y Comercial. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 6.050.

v-2 ene.

Acta N.° 193.446

ORBIT

Diciembre 7 de 1936. — Richard Sizer Ltd., de Wilmington Hull, Inglaterra. — Para distinguir máquinas para fabricar tortas de forrajes, de la clase 5. — Renovación de la N.° 103.532. — Aviso N.° 6.078.

v-2 ene.

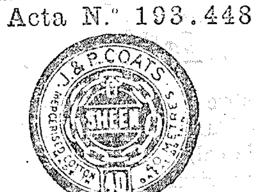
Acta N.° 193.447



Diciembre 7 de 1936. — R. F. & J. Alexander & Co. Ltd., de Neilston, Escocia. — Para distinguir hilos en general de algodón, lino, seda y sus mezclas para tejer, bordar, coser, zurcir, hilvanar, crochet y en carreteles, madejas, ovillos o en cualquier otra condición, de la clase 16. — Renovación de la N.° 100.205. — Aviso N.° 6.079.

v-2 ene.

Acta N.° 193.448



Diciembre 7 de 1936. — J. & P. Coats Ltd., de Paisley, Escocia. — Para distinguir hilos en general, de la clase 16. — Renovación de la N.° 99.612. — Aviso N.° 6.080.

v-2 ene.

Acta N.° 193.449

ELITE

Diciembre 7 de 1936. — Luis Raier. — Para distinguir artículos y material imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 6.084.

v-2 ene.

Acta N.° 193 450

TRIGUERO

Diciembre 7 de 1936. — Gotuzzo Hnos. & Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 6.083.

v-2 ene.

Acta N.° 193.451

URBION

Diciembre 7 de 1936. — Echevarría Hnos. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 99.499. — Aviso número 6.040.

v-2 ene.

Acta N.° 193.452

URBION

Diciembre 7 de 1936. — Echevarría Hnos. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 99.500. — Aviso N.° 6.041.

v-2 ene.

Acta N. 193.453

PARLOPHON

Diciembre 7 de 1936. — Transoceanic Trading Company, de Amsterdam, Holanda. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Renovación de la N.° 99.886. — Aviso N.° 6.042.

v-2 ene.

Acta N.° 193.454

FONOTIPIA

Diciembre 7 de 1936. — Transoceanic Trading Company, de Amsterdam, Holanda. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Renovación de la N.° 99.887. — Aviso N.° 6.043.

v-2 ene.

Acta N.° 193.455

ODEON

Diciembre 7 de 1936. — Transoceanic Trading Company, de Amsterdam, Holanda. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Renovación de la N.° 99.947. — Aviso N.° 6.044.

v-2 ene.

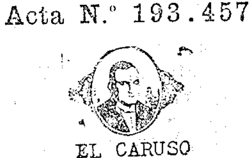
Acta N.° 193.456



Diciembre 7 de 1936. — Scharf y Velten. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Renovación de la N.° 100.357. — Aviso número 6.045.

v-2 ene.

Acta N.° 193.457



Diciembre 7 de 1936. — Scharf y Velten. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música, y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Renovación de la número 100.358 — Aviso número 6.046.

v-2 ene.

Acta N.° 193.458



Diciembre 7 de 1936. — Livio J. Carnevali. — Para distinguir alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 99.455. — Aviso N.° 6.039.

v-2 ene.

Acta N.° 193.459

ROURA

Diciembre 7 de 1936. — Gumersindo Roura Teixidor, de la Coruña, España. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 103.560. — Aviso N.° 6.032.

v-2 ene.

Acta N.° 193.468

ARANDU

Diciembre 9 de 1936. — Carlos J. Scott. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 6.051.

v-2 ene.

Acta N.° 193.460



Diciembre 7 de 1936. — Arrocera Argentina Frugone & Preve Ltda. S. A. — Para distinguir arroces en general, de la clase 24. — Renovación de la N.° 99.827. — Aviso N.° 6.033.

v-2 ene.

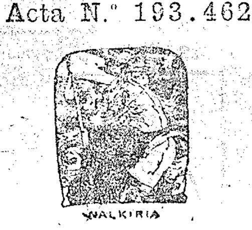
Acta N.° 193.461



Diciembre 7 de 1936. — Arrocera Argentina Frugone & Preve Ltda. S. A. — Para distinguir arroces en general, de la clase 24. — Renovación de la N.° 99.828. — Aviso N.° 6.034.

v-2 ene.

Acta N.° 193.462



Diciembre 7 de 1936. — Arrocera Argentina Frugone & Preve Ltda. S. A. — Para distinguir arroces en general, de la clase 22. — Renovación de la N.° 99.829. — Aviso N.° 6.035.

v-2 ene.

Acta N.° 193.463



Diciembre 7 de 1936. — Arrocera Argentina Frugone & Preve Ltda. S. A. — Para distinguir arroces en general, de la clase 24. — Renovación de la N.° 99.830. — Aviso N.° 6.036.

v-2 ene

Acta N.° 193.464



Diciembre 7 de 1936. — Arrocera Argentina Frugone & Preve Ltda. S. A. — Para distinguir arroces en general, de la clase 22. — Renovación de la N.° 99.831. — Aviso N.° 6.037.

v-2 ene.

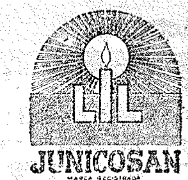
Acta N.° 193.465



Diciembre 7 de 1936. — Arrocera Argentina Frugone & Preve Ltda. S. A. — Para distinguir arroces en general, de la clase 24. — Renovación de la N.° 99.832. — Aviso N.° 6.038.

v-2 ene.

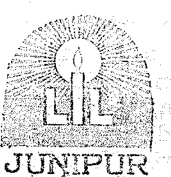
Acta N.° 193.466



Diciembre 9 de 1936. — Carlos Nitzke. — Para distinguir un preparado farmacéutico y medicinal, substancias y productos usados en medicina, farmacia e higiene, desinfectantes, jabones, líquidos y extractos, de la clase 2. — Renovación de la número 99.422. — Aviso N.° 5.976.

v-2 ene.

Acta N.° 193.467



Diciembre 9 de 1936. — Carlos Nitzke. — Para distinguir un preparado farmacéutico y medicinal, substancias y productos usados en medicina, farmacia e higiene, desinfectantes, jabones, líquidos y extractos, de la clase 2. — Renovación de la número 99.423. — Aviso N.° 5.975.

v-2 ene.

Acta N.° 193.470

FALANGE ESPAÑOLA

Diciembre 9 de 1936. — Nick A. Onassis. — Para distinguir tabacos, cigarros, cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 6.095.

v-2 ene.

Acta N.° 193.471

SERONIA

Diciembre 9 de 1936. — Delio R. Besio. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador, de la clase 16. — Aviso N.° 6.093.

v-2 ene.

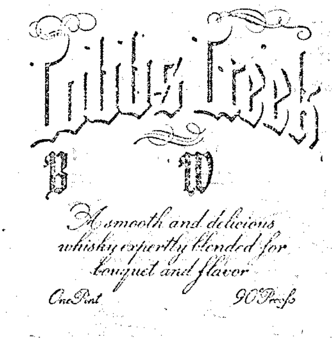
Acta N.° 193.472

SELSET

Diciembre 9 de 1936. — Eufrasio Angel Pecchi. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas, o no alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 5.757.

v-2 ene.

Acta N.° 193.473



Diciembre 9 de 1936. — Continental Distilling Corporation, de Philadelphia, Pennsylvania, E. U. de Norte América. — Para distinguir whisky, de la clase 23. — Aviso N.° 5.758.

v-2 ene.

Acta N.° 193.479

COLECTIVO

Diciembre 9 de 1936. — Fortunato Costa. — Para distinguir pulverizadores e inyectores, destinados a usos arbóricolos y caseros, sus partes y accesorios, de la clase 5. — Aviso número 6.056.

v-2 ene.

Acta N.° 193.474



Diciembre 9 de 1936. — Continental Distilling Corporation, de Philadelphia, Pennsylvania, E. U. de Norte América. — Para distinguir whisky, de la clase 23. — Aviso N.° 5.759.

v-2 ene.

Acta N.° 193.476



Diciembre 9 de 1936. — Continental Distilling Corporation, de Philadelphia, Pennsylvania, E. U. de Norte América. — Para distinguir ginebra, de la clase 23. — Aviso N.° 5.761.

v-2 ene.

Acta N.° 193.477



Diciembre 9 de 1936. — Continental Distilling Corporation, de Philadelphia, Pennsylvania, E. U. de N. América. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas, o no alchol, de la clase 23. — Aviso N.° 5.762.

v-2 ene.

Acta N.° 193.478



INDUSTRIA ARGENTINA

Diciembre 9 de 1936. — Dapelo & Cía. — Para distinguir hierbas, granos, plantas y cortezas medicinales, de la clase 2. — Aviso N.° 5.763.

v-2 ene.

Acta N.° 193.492

ÑANDU

Diciembre 9 de 1936. — Alfredo M. Echagüe. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en alimentación, de la clase 22. — Aviso número 6092.

v-2 ene.

Acta N.° 193.481



Diciembre 9 de 1936. — Grandes y Costa. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 6.098.

v-2 ene.

Acta N.° 193.482



Diciembre 9 de 1936. — Grandes & Costa. Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 6.099.

v-2 ene.

Acta N.° 193.483



Diciembre 9 de 1936. — Grandes & Costa. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 6.100.

v-2 ene.

Acta N.° 193.484

CARMENCITA

Diciembre 9 de 1936. — Paula R. De Marco. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso número 6101. v-2 ene.

Acta N.° 193.485



Diciembre 9 de 1936. — José Pérez Benítez. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 6107.

v-2 ene.

Acta N.° 193.486

REFINITE

Diciembre 9 de 1936. — A. E. Routin & Cía. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la número 99.396. — Aviso número 6102.

v-2 ene.

Acta N.° 193.501

Brunswick

Diciembre 10 de 1936. — Chilibroste & Cía. — Para distinguir receptores de radio, de la clase 20. — Renovación de la número 99.316. — Aviso número 6147

v-2 ene.

Acta N.° 193.487

REFINITE

Diciembre 9 de 1936. — A. E. Routin & Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la N.° 99.397. — Aviso N.° 6105.

v-2 ene.

Acta N.° 193.488

Industria Argentina

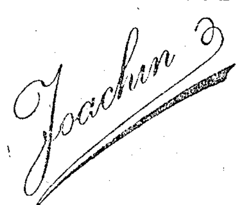


MARCA REGISTRADA

Diciembre 9 de 1936. — La Hidrófila Argentina, Sociedad de Responsabilidad Ltda. Capital $ 156.000.— Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 6103.

v-2 ene.

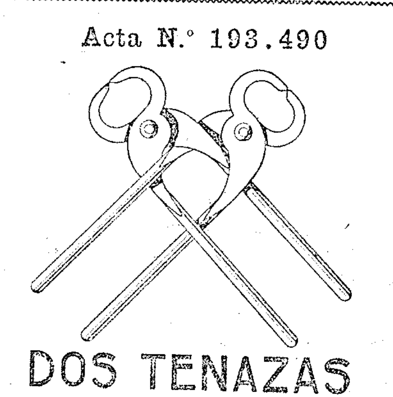
Acta N.° 193.489



Diciembre 9 de 1936. — Joaquín Cabrejas. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso número 6104.

v-2 ene.

Acta N.° 193.490



Diciembre 9 de 1936. — Stepan M. Sukiassian. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 6116.

v-2 ene.

Acta N.° 193.493

LENALUX

Diciembre 9 de 1936. — Jorge H. Lenart. — Para distinguir ferretería cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos lonería, marcos y varillas, estería, ect., de la clase 10. — Aviso número 6091.

v-2 ene.

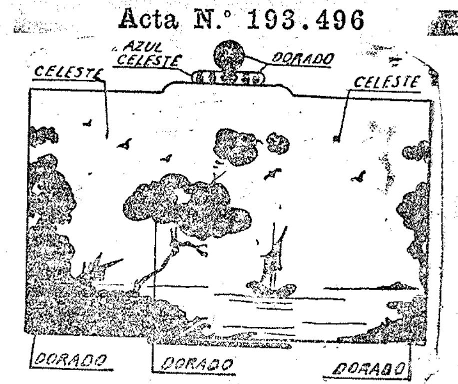
Acta N.° 193.504

MONJE NEGRO

Diciembre 10 de 1936. — E. Ribo & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 6123.

v-2 ene.

Acta N.° 193.496



Diciembre 9 de 1936. — Paul Peter Mulhens, que comercia bajo la razón social de Die Eau de Cologne & Parfumerie Fabrik Glockengasse N.° 4711, Gegenuber der Pferdepost von Ferd, Mulhens, de Colonia, Rhin, Alemania. — Para distinguir perfumería, de la clase 16. — Renovación de la número 99.589. — Aviso número 6110.

v-2 ene.

Acta N.° 193.497



Diciembre 9 de 1936. — Juan B. Bonello. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 6112.

v-2 ene.

Acta N.° 193.498

SULFINETTE

Diciembre 9 de 1936. — William Cooper & Nephews (South América) Ltd., S. A. Importadora y Comercial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 6113.

v-2 ene.

Acta N.° 193.499

AGRAXOL

Diciembre 10 de 1936. — Bombelli y Rey Kelly. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 5764.

v-2 ene.

Acta N.° 193.500

PASTELL

Diciembre 10 de 1936. — I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt, a|Main, Alemania. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 6118.

v-2 ene.

Acta N. 193.512

SUPER-BRILL

Diciembre 10 de 1936. — Atanasio Jure Hillar, Sergio Siderman y José Arroyo. — Para distinguir una cera para pisos, de la clase 14. — Aviso número 6122.

v-2 ene.

Acta N.° 193.502



Diciembre 10 de 1936. — I. C. I. Metals Ltd., de Wilton, Birmingham, Inglaterra. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases; productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso número 6148.

v-2 ene.

Acta N.° 193.503

LUGOLINA

Diciembre 10 de 1936. — Vila & Tresoldi. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 6149.

v-2 ene.

Acta N.° 193.505



Diciembre 10 de 1936. — Lydia O'Leary Inc., de N. York, E. U. de N. América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 6124.

v-2 ene.

Acta N.° 193.506

TRINARANJUS

Diciembre 10 de 1936. — Roberto Parrella. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 104.870. — Aviso número 6125.

v-2 ene.

Acta N.° 193.507



Diciembre 10 de 1936. — Manuel Hernández & Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 6132.

v-2 ene.

Acta N.° 193.511



Diciembre 10 de 1936. — Camporotondo & Sánchez. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 6136.

v-2 ene.

Acta N.° 193.508



Diciembre 10 de 1936. — Manuel Hernández & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 6133.

v-2 ene.

Acta N.° 193.509



Diciembre 10 de 1936. — Manuel Hernández & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 6134.

v-2 ene.

Acta N.° 193.513



Diciembre 10 de 1936. — Tomás Leivas & Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la número 99.312. — Aviso N.° 6.138.

v-2 ene.

Acta N.° 193.514



Diciembre 10 de 1936. — Tomás Leivas & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 99.313. — Aviso N.° 6.137.

v-2 ene.

Acta N.° 193.520

PAX

Diciembre 11 de 1936. — Luis Raier. — Para distinguir publicaciones y reproducciones en general, de la clase 18. — Aviso N.° 6.145.

v-2 ene.

Acta N.° 193.515

Graetzin

Diciembre 10 de 1936. — Ehrich & Graetz Aktiengesellschaft, de Berlín, Alemania. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la número 102.192. — Aviso N.° 6.140.

v-2 ene.

Acta N.° 193.516



Diciembre 10 de 1936. — Ehrich & Graetz Aktiengesellschaft, de Berlín, Alemania. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la número 104.196. — Aviso N.° 6.139.

v-2 ene.

Acta N.° 193.517

MONLEED

Diciembre 10 de 1936. — Veterinary Research Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 6.126.

v-2 ene.

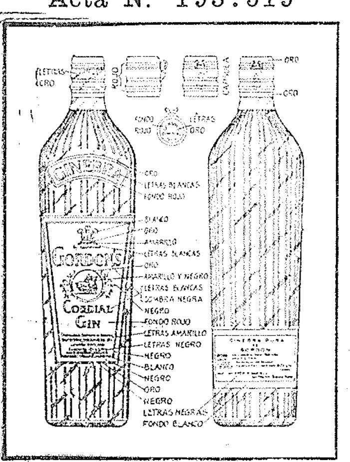
Acta N.° 193.518

TECHOID

Diciembre 10 de 1936. — Evans, Thornton & Cía. Sociedad Industrial Mercantil y Financiera. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la N.° 99.839. — Aviso N.° 6.127.

v-2 ene.

Acta N.° 193.519



Diciembre 11 de 1936. — Tanqueray, Gordon & Co. Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir ginebra, de la clase 23. — Aviso N.° 5.964.

v-2 ene.

Acta N.° 193.521

LETRAS

Diciembre 11 de 1936. — Luis Raier. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso número 6.146.

v-2 ene.

Acta N.° 193.522



Diciembre 11 de 1936. — Mitau & Grether. — Para disinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 6.157.

v-2 ene.

Acta N.° 193.523



Diciembre 11 de 1936. — Mitau & Grether. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso 6.156.

v-2 ene.

Acta N.° 193.524



Diciembre 11 de 1936. — Etam Sociedad de Responsabilidad Ltda. Capital $ 160.000.— Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 6.158.

v-2 ene.

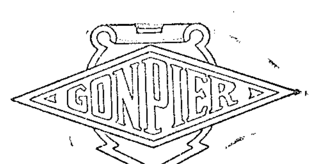
Acta N.° 193.525

EUREKA

Diciembre 11 de 1936. — Bruno & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 99.591. — Aviso N.° 6.131.

v-2 ene.

Acta N.° 193.526



Diciembre 11 de 1936. — González & Pieruzzi. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 5.037.

v-2 ene.

Acta N.° 193.527

PLATENSE

Diciembre 11 de 1936. — Arturo B. Hoffmann. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Renovación de la número 99.594. — Aviso N.° 6.130.

v-2 ene.

Acta N.° 193.528

MODART

Diciembre 11 de 1936. — Mitau & Grether. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados o manufacturados, no incluídos en otras clases, talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso N.° 6.129.

v-2 ene.

Acta N.° 193.532

COMETRA

Diciembre 11 de 1936. — Rodolfo Eichengruen. — Para distinguir relojería y cronometría, joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso N.° 6.121.

v-2 ene.

Acta N.° 193.529

MODART

Diciembre 11 de 1936. — Mitau & Grether. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 6.128.

v-2 ene.

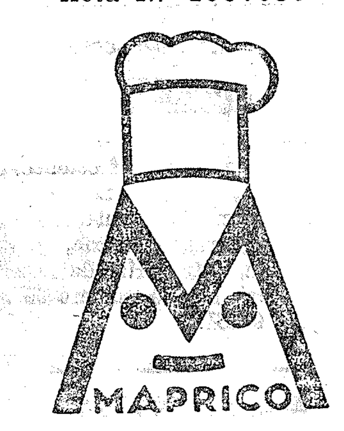
Acta N.° 193.534

CUPRA

Diciembre 11 de 1936. — Lockwood & Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 5.766.

v-2 ene.

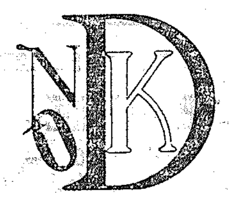
Acta N.° 193.535



Diciembre 11 de 1936. — Carlos Weil. — Para distingir substancias alimenticias y/o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22; menos: leche, crema, manteca y todo otro derivado de la leche o producto de la industria lechera. — Aviso N.° 6.159.

v-2 ene.

Acta N.° 193.537



Diciembre 11 de 1936. — Kodak Argentina Ltda. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no estén incluidas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 6.170.

v-2 ene.

Acta N.° 193.538

BULLET

Diciembre 11 de 1936. — Kodak Argentina Ltda. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 6.171.

v-2 ene.

Acta N.° 193.539

ERGOKLONIN

Diciembre 11 de 1936. — John Wyeth and Brother Incorporated, de Philadelphia, Pennsylvania, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 6.1..

v-2 ene.

Acta N.° 193.530

COMETRA

Diciembre 11 de 1936. — Rodolfo Eichengruen. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 6.119.

v-2 ene.

Acta N.° 193.540

MURTIX

Diciembre 11 de 1936. — William Pearson Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 6.173.

v-2 ene.

Acta N.° 193.541



Diciembre 11 de 1936. — Welland Vale Manufacturing Company Ltd., de St. Catharines, Ontario, Canadá. — Para distinguir horquillas, de la clase 10. — Aviso N.° 6174.

v-2 ene.

Acta N.° 193.544

EXTRACTO DE TABACO



Para curar la Sarna

GUILLERMO JOHNSTON & Co. Ltd.
487—SARMIENTO—487
Buenos Aires.

Diciembre 11 de 1936. — Guillermo Johnston & Cía., Ltda. S. A. Introductora. — Para distinguir un específico para curar la sarna, de la clase 2. — Renovación de la N.° 102.091. — Aviso número 6143.

v-2 ene.

Acta N.° 193.545

"OLD BOLL"



Diciembre 11 de 1936. — Guillermo Johnston & Cía., Ltda. S. A. Introductora. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 102.092. — Aviso N.° 6144.

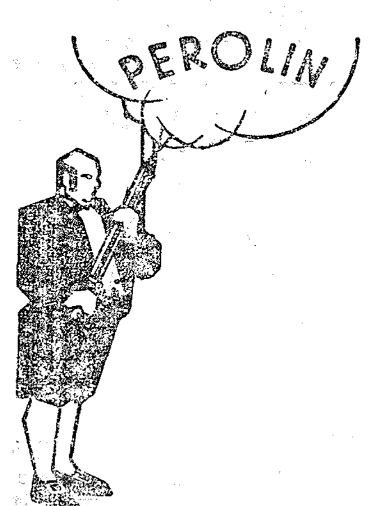
Acta N.° 193.547

AEROL

Diciembre 11 de 1936. — Luis Schrotter. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 5971.

v-2 ene.

Acta N.° 193.548



Diciembre 11 de 1936. — Luis Schrotter. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 5970.

v-2 ene.

Acta N.° 193.549

LLEVE-ME

Diciembre 11 de 1936. — Carlos Nathan. — Para distinguir artículos de perfumería, tales como extractos, esencias, jabones, afeites y demás artículos de tocador, de la clase 16. — Aviso N.° 5969.

Acta N.° 193.550

PORTEÑA

Diciembre 11 de 1936. — Adolfo Z. Wilson. — Para distinguir películas y cintas cinematográficas impresas, de la clase 6. — Aviso N.° 6155.

v-2 ene.

Acta N.° 193.551

LA NOVENA SINFONIA

Diciembre 11 de 1936. — Adolfo Z. Wilson. — Para distinguir películas y cintas cinematográficas impresas, máquinas parlantes, discos y cilindros para los mismos, de la clase 6 — Aviso número 6154.

v-2 ene.

Acta N.° 193.469

MILICIANO

Diciembre 9 de 1936. — Nick A. Oasis. — Para distinguir tabacos, cigarros, cigarrillos, papeles y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 6.094.

v-2 ene.

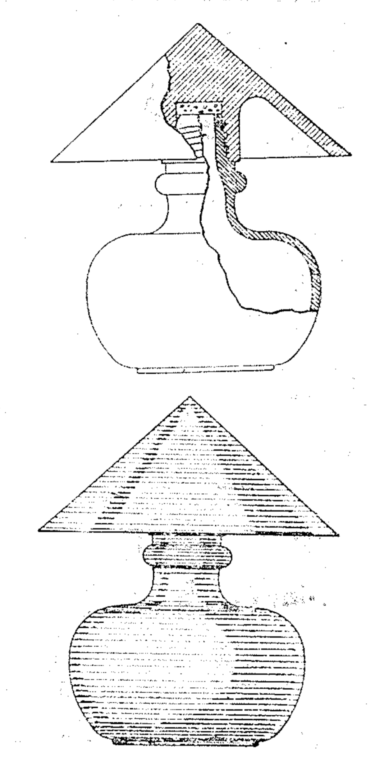
Acta N.° 193.546



Diciembre 11 de 1936. — Rinaldo C. Belleri. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso numero 6162.

v-2 ene.

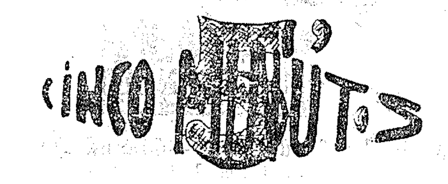
Acta N.° 193.554



Diciembre 11 de 1936. — Víctor De Nicolo. — Para distinguir productos de perfumería y tocador en general, de la clase 16, envase. — Aviso N.° 6168.

v-2 ene.

Acta N.° 193.555



Diciembre 11 de 1936. — Fernando Benavídez y Raúl S. Lowemberg. — Para distinguir impresiones, reproducciones y publicaciones en general, de la clase 18. — Aviso N.° 6047.

v-2 ene.

Acta N.° 193.556

AMPRINKO

Diciembre 11 de 1936. — General Printing Inc. Corporation, de N. York, E. U. de N. América. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 99.752. — Aviso N.° 6168.

v-2 ene.

Acta N.° 193.557

LOCK LINK

Diciembre 11 de 1936. — American Chain Company Inc. de N. York, Bridgeport, Connecticut, E. U. de N. América. — Para distinguir cadenas, artículos fabricados con cadenas y artículos fabricados entera o parcialmente con cadenas, de la clase 10 — Renovación de la N.° 100.286. — Aviso N.° 6167.

v-2 ene.

Acta N.° 193.568

"HUDSON"

MARCA REGISTRADA

Diciembre 12 de 1936. — Massalin & Celasco. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 6180.

v-2 ene.

Acta N.° 193.558

TENSO

Diciembre 11 de 1936. — American Chain Company Inc. de N. York, Bridgeport, Connecticut, E. U. de N. América. — Para distinguir cadenas, artículos fabricados con cadenas y artículos fabricados entera o parcialmente con cadenas, de la clase 10 — Renovación de la N.° 100.287. — Aviso N.° 6166.

v-2 ene.

Acta N.° 193.559

ZAS

Diciembre 11 de 1936. — C. A. Volber. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, herrajes, artículos de menaje de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 6163.

v-2 ene.

Acta N.° 193.560

IMPERMITOL

Diciembre 11 de 1936. — Quinto Fiori Buldiai, Aníbal E. Pereyra y Roberto A. F. Ohlendorf.— Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias fotografía, investigaciones, científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 6164.

v-2 ene.

Acta N.° 193.561



INDUSTRIA ARGENTINA

Diciembre 11 de 1936. — Aquiles Redaelli y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 6175.

v-2 ene.

Acta N.° 193.562

GLIKOFERRAL

Diciembre 11 de 1936. — Juan C. Lacosta. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 6178.

v-2 ene.

Acta N.° 193.567

SALOCEFA

Diciembre 12 de 1936. — Alejandro García. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 6211.

v-2 ene.

Acta N.° 193.563

ITEM

Diciembre 12 de 1936. —Manuel Zapico — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 5767.

v-2 ene.

Acta N.° 193.564

WEED

Diciembre 12 de 1936. — American Chain Company, de N. York, Bridgeport, Connecticut, E. U. de N. América. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la N.° 99.527. — Aviso N.° 6165.

v-2 ene.

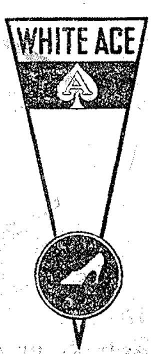
Acta N.° 193.565



Diciembre 12 de 1936. — Studart & Cía., Río de Janeiro, E. U. del Brasil. — Para distinguir substancias y veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 6152.

v-2 ene.

Acta N.° 193.566



Diciembre 12 de 1936. — Old Dutch Industrial Products C.° Inc., de Kearney, N. Jersey, E. U. de América. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 6151.

v-2 ene.

Acta N.° 192.623



Octubre 22 de 1936. — S. A. Importadora y Exportadora de la Patagonia. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes, en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 5276.

v-2 ene.

Acta N.° 192.624



Octubre 22 de 1936. — S. A. Importadora y Exportadora de la Patagonia. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 5275.

v-2 ene.

Acta N.° 193.424



Diciembre 7 de 1936. — Blakey's Boot Protectors Ltd., de Yorksshire, Inglaterra. — Para distinguir calzado en general, sus accesorios y complementos, y artículos para zapateros, de la clase 16. — Aviso N.° 5747.

v-2 ene.

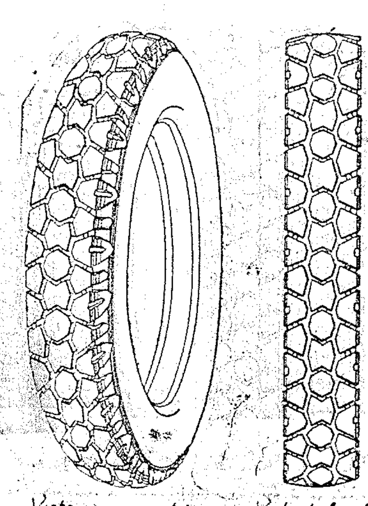
Acta N.° 193.423

BLAKEY'S BOOT PROTECTORS.

Diciembre 7 de 1936. — Blakey's Boot Protectors Ltd., de Yorksshire, Inglaterra. — Para distinguir calzados en general, sus accesorios y componentes, de la clase 16. — Renovación de la N.° 104.926. — Aviso N.° 5746.

v-2 ene.

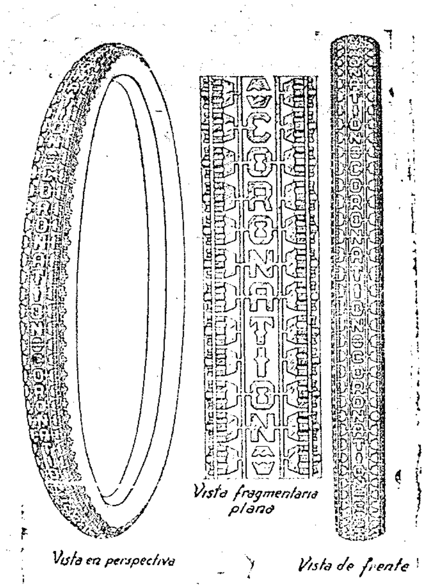
Acta N.° 193.429



Diciembre 7 de 1936. — Dunlop Rubber Company Ltd., de Birmingham, Inglaterra. — Para distinguir cubiertas y llantas neumáticas o similares para carruajes, automóviles o nó, de la clase 17. — Aviso N.° 5752.

v-2 ene.

Acta N.° 193.430



Diciembre 7 de 1936. — Dunlop Rubber Company Ltd., de Birmingham, Inglaterra. — Para distinguir cubiertas y llantas neumáticas o similares para carruajes, automóviles o no, de la clase 17. — Aviso N.° 5753.

v-2 ene.

Acta N.° 193.475



Diciembre 9 de 1936. — Continental Distilling Corporatión, de Philadelphia, Pennsylvania, E. U. de N. América. — Para distinguir rum, de la clase 23. — Aviso número 5760.

v-2 ene.

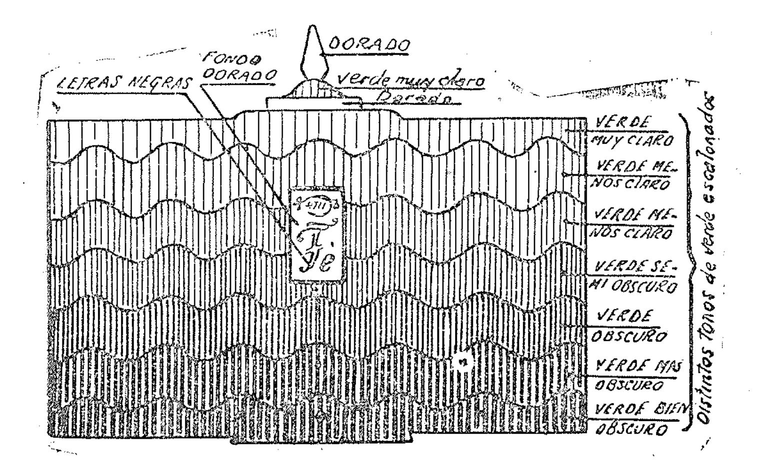
Acta N.° 193.494

PADINOX

Diciembre 9 de 1936. — Michel de Zalewski, de París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 6090.

v-2 ene.

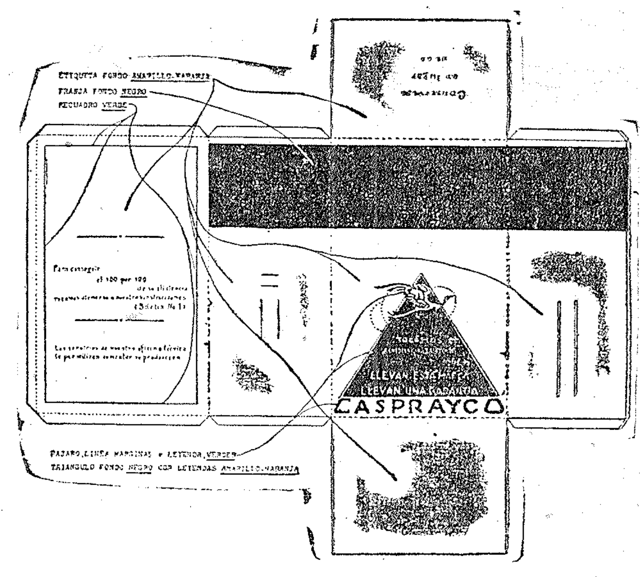
Acta N.° 193.495



Diciembre 9 de 1936. — Paúl Peter Mulhens, que comercia bajo la razón social de: Die Eau de Cologne & Parfumerie Fabrik Glockengasse N.° 4711, Gegenuber der Pferdepost von Ferd. Mulhens., de Colonia, Rhin, Alemania. — Para distinguir perfumería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 99.588. — Aviso número 6111.

v-2 ene.

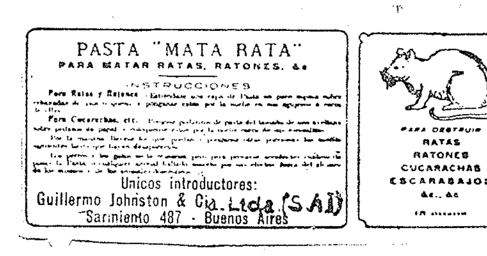
Acta N.° 193.510



Diciembre 10 de 1936. — Julio C. Paldao. — Para distinguir insecticidas, paraciticidas, fungicidas, y todo producto destinado a tratar las plagas de los árboles, plantas, semillas, legumbres, flores, frutas, de la clase 1. — Aviso número 6135.

v-2 ene.

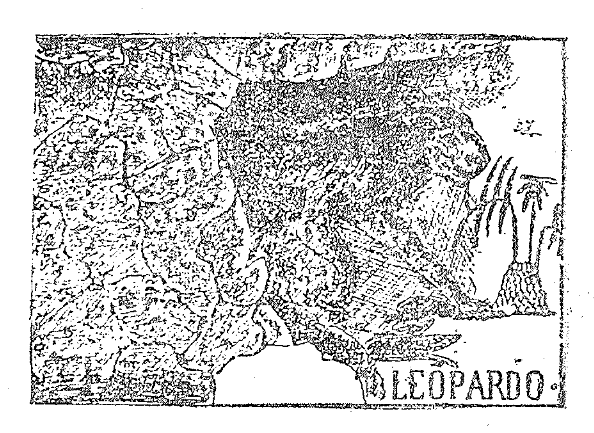
Acta N.° 193.542



Diciembre 11 de 1936. — Guillermo Johnston & Cía. Ltda. S. A. Introductora. — Para distinguir pastas para matar ratas, ratones, cucarachas, escarabajos y demás animales destructores, de la clase 1. — Renovación de la N.° 102.089. — Aviso N.° 6141.

v-2 ene.

Acta N.° 193.543



Diciembre 11 de 1936. — Guillermo Johnston & Cía. Ltda. S. A. Introductora. — Para distinguir tés, de la clase 22. — Renovación de la N.° 102.090. — Aviso número 6142.

v-2 ene.

Acta N.° 192.625



Octubre 22 de 1936. — S. A. Importadora y Exportadora de la Patagonia. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 5277.

v-2 ene.

Fdo. Javier Padilla, Director (Comisario) de Patentes y Marcas. — V. C. Curto, Secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional.